



Naciones Unidas

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

**26° período de sesiones
(14 de enero a 1° de febrero de 2002)**

**27° período de sesiones
(3 a 21 de junio de 2002)**

**Período extraordinario de sesiones
(5 a 23 de agosto de 2002)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento No. 38 (A/57/38)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento No. 38 (A/57/38)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

**26° período de sesiones
(14 de enero a 1° de febrero de 2002)**

**27° período de sesiones
(3 a 21 de junio de 2002)**

**Período extraordinario de sesiones
(5 a 23 de agosto de 2002)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2002

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que se presentan los datos no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni sobre la delimitación de sus fronteras o límites.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera parte		
Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones		
Carta de envío		2
I. Cuestiones que se señalan a la atención de los Estados partes		3
Decisiones		3
II. Cuestiones de organización y otros asuntos	1–19	4
A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1–2	4
B. Apertura del período de sesiones	3–11	4
C. Asistencia	12–13	6
D. Declaración solemne	14	6
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	15	6
F. Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones	16–18	7
G. Organización de los trabajos	19	7
III. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 25° y 26° del Comité	20–21	8
IV. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención	22–405	9
A. Introducción	22–23	9
B. Examen de los informes de los Estados partes	24–405	9
1. Informes iniciales	24–70	9
Fiji	24–70	9
2. Informe inicial y segundo y tercer informes periódicos combinados	71–166	16
Estonia	71–118	16
Trinidad y Tabago	119–166	24
3. Informes periódicos segundo y tercero combinados	167–214	31
Uruguay	167–214	31
4. Informes periódicos tercero y cuarto combinados	215–302	37
Islandia	215–255	37
Sri Lanka	256–302	42

5.	Informes periódicos cuarto y quinto	303–353	49
	Portugal	303–353	49
6.	Quinto informe	354–405	56
	Federación de Rusia	354–405	56
V.	Actividades realizadas con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención ..	406–407	64
VI.	Medios de agilizar los trabajos del Comité	408–413	68
VII.	Aplicación del artículo 21 de la Convención	414–436	71
VIII.	Programa provisional del 27° período de sesiones	437	76
IX.	Aprobación del informe	438	77
	Segunda parte		
	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 27° período de sesiones		
	Carta de envío		80
I.	Cuestiones que se señalan a la atención de los Estados partes		81
	Decisiones		81
II.	Cuestiones de organización y otros asuntos	1–16	82
	A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1	82
	B. Apertura del período de sesiones	2–10	82
	C. Asistencia	11	84
	D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	12	84
	E. Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones	13–16	84
III.	Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 26° y 27° del Comité	17–19	85
IV.	Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención	20–355	86
	A. Introducción	20–21	86
	B. Examen de los informes de los Estados partes	22–355	86
	1. Informe inicial y segundo informe periódico combinados	22–72	86
	Suriname	22–72	86
	2. Informe inicial e informes segundo, tercero y cuarto combinados	73–118	94
	Saint Kitts y Nevis	73–118	94
	3. Informes periódicos tercero y cuarto combinados	119–261	100
	Bélgica	119–170	100
	Túnez	171–210	107

	Zambia	211–261	113
4.	Informes periódicos cuarto y quinto combinados	262–301	120
	Ucrania	262–301	120
5.	Informes periódicos cuarto y quinto	302–355	127
	Dinamarca	302–355	127
V.	Actividades llevadas a cabo en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	356–362	136
VI.	Medios de agilizar los trabajos del Comité	363–375	138
VII.	Aplicación del artículo 21 de la Convención	376–384	142
VIII.	Programa provisional del período extraordinario de sesiones y del 28° período de sesiones	385	144
IX.	Aprobación del informe	386	145
Anexo			
	Directrices revisadas para la elaboración de informes		146
Tercera parte			
Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su período extraordinario de sesiones			
	Carta de envío		154
I.	Introducción	1–3	155
II.	Cuestiones de organización y otros asuntos	4–18	156
	A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	4–5	156
	B. Apertura del período de sesiones	6–12	156
	C. Asistencia	13–14	157
	D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	15	158
	E. Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones	16–18	158
III.	Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre el 27° período de sesiones y el período extraordinario de sesiones del Comité	19–22	159
IV.	Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención	23–506	160
	A. Introducción	23–24	160
	B. Examen de los informes presentados por los Estados partes	25–505	160
	1. Segundos informes periódicos	25–112	160
	Armenia	25–69	160
	República Checa	70–112	167

2.	Tercer informe periódico	113–162	175
	Uganda	113–162	175
3.	Tercero, cuarto y quinto informes periódicos combinados	163–208	183
	Guatemala	163–208	183
4.	Cuarto informe periódico	209–255	189
	Barbados	209–255	189
5.	Cuarto y quinto informes periódicos combinados	256–338	197
	Grecia	256–300	197
	Hungría	301–338	203
6.	Cuarto y quinto informes periódicos	339–409	210
	Argentina	339–369	210
	Yemen	370–409	214
7.	Quinto informe periódico	410–502	220
	México	410–453	220
	Perú	454–502	227
V.	Aplicación del artículo 21 de la Convención	503–504	236
VI.	Aprobación del informe	505	237
Anexos			
I.	Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 15 de septiembre de 2002		238
II.	Estados partes que han depositado instrumentos de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención ante el Secretario General		243
III.	Estados partes que han firmado o ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se han adherido a él		245
IV.	Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer		248
V.	Directrices revisadas para la elaboración de informes*		249
VI.	Documentos que el Comité tuvo ante sí en sus períodos de sesiones 26° y 27° y período extraordinario de sesiones		250
VII.	Estado de la presentación y el examen de informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 15 de septiembre de 2002		253

* El anexo V de la tercera parte es una repetición del anexo de la segunda parte del presente informe combinado, razón por la cual no se incluye aquí. Véase segunda parte, anexo.

Primera parte

**Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer sobre la labor realizada en su 26º período de
sesiones**

Carta de envío

2 de mayo de 2002

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en virtud del cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, “informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social”.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 26° período de sesiones del 14 de enero al 1° de febrero de 2002 en la Sede de las Naciones Unidas. En su 549ª sesión, celebrada el 1° de febrero de 2002, el Comité aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe del Comité para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

(Firmado) Charlotte **Abaka**
Presidenta del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Cuestiones que se señalan a la atención de los Estados partes

Decisiones

Decisión 26/I

Declaración de solidaridad con las mujeres afganas

El Comité decidió aprobar una declaración de solidaridad con las mujeres afganas (véanse párrs. 417 a 421 *infra*).

Decisión 26/II

El género y el desarrollo sostenible

El Comité decidió aprobar una declaración sobre el género y el desarrollo sostenible, que ha de transmitirse al comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002 (véanse párrs. 422 a 429 *infra*).

Decisión 26/III

Eliminación de la discriminación de las mujeres de edad al amparo de la Convención

El Comité decidió aprobar una declaración sobre la eliminación de la discriminación de las mujeres de edad al amparo de la Convención, que ha de transmitirse al comité preparatorio de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se celebrará en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002 (véanse párrs. 430 a 436 *infra*). También decidió, con sujeción a la disponibilidad de recursos, nombrar a uno de sus miembros para que asista a la Asamblea Mundial en nombre suyo.

Decisión 26/IV

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia

Recordando su decisión 25/III sobre el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, el Comité decidió, con sujeción a la disponibilidad de fondos, nombrar a uno de sus miembros para que participara en su nombre en el período extraordinario de sesiones, que se celebrará del 8 al 10 de mayo de 2002.

Capítulo II

Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. El 1° de febrero de 2002, fecha de clausura del 26° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 168 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York en marzo de 1980. De conformidad con su artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. En el anexo I figura una lista de los Estados partes en la Convención. En el anexo II figura una lista de los Estados partes que han aceptado la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. En el anexo III figura una lista de los Estados partes que han firmado o ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se han adherido a él.

B. Apertura del período de sesiones

3. El Comité celebró su 26° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 14 de enero al 1° de febrero de 2002. El Comité celebró 21 sesiones plenarios (529ª a 549ª) y sesionó como grupo de trabajo plenario en 12 sesiones.

4. Declaró abierto el período de sesiones la Presidenta del Comité, Sra. Charlotte Abaka (Ghana), que había sido elegida en el 24° período de sesiones del Comité, celebrado en enero de 2001.

5. Al hacer uso de la palabra ante el Comité en su 529ª sesión, celebrada el 14 de enero de 2002, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, Sra. Ángela E. V. King, dio la bienvenida a los dos nuevos miembros del Comité que habían sido propuestos por sus Gobiernos y aceptados por el Comité para que prestaran servicio hasta la expiración del mandato de dos miembros anteriores que habían dimitido por motivos profesionales. También presentó a la Sra. Carolyn Hannan, que recientemente había sido nombrada Directora de la División para el Adelanto de la Mujer.

6. Señaló que, si bien los meses transcurridos entre los períodos de sesiones 25° y 26° se habían caracterizado por las dificultades derivadas de los trágicos sucesos del 11 de septiembre de 2001, la Asesora Especial indicó que se habían producido varios acontecimientos destacados, que incluían la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001 en Durban (Sudáfrica). Varios miembros del Comité, incluida la Presidenta, habían participado en la Conferencia, donde se reconoció que el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia afectaban a las mujeres y las niñas de manera distinta que a los hombres y los niños y destacó la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, estrategias y programas contra el racismo y la discriminación racial. También se refirió a las estrategias que había recomendado la Conferencia para

hacer frente al racismo y la discriminación racial, entre las que se contaban la firma y ratificación de tratados de derechos humanos y de otra índole como la Convención y su Protocolo Facultativo, así como su plena aplicación.

7. La Asesora Especial informó al Comité de las novedades relativas a la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán. Las Naciones Unidas habían patrocinado conversaciones entre cuatro grupos afganos en Bonn (Alemania), presididas por el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, que habían concluido el 5 de diciembre de 2001 con la firma del Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones permanentes de gobierno. Dos mujeres habían participado en esas conversaciones como representantes de pleno derecho y otras dos mujeres habían sido incluidas en la Administración Provisional, una en el cargo de Ministra de Asuntos de la Mujer y otra en el de Ministra de Salud. También informó al Comité de que el primer equipo de tareas integrado para misiones, que se había creado con el fin de asesorar al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, incluía a tres especialistas en cuestiones de género pertenecientes a la División para el Adelanto de la Mujer, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

8. La Asesora Especial se refirió a la Cumbre de Mujeres Afganas para la Democracia, celebrada en Bruselas los días 4 y 5 de diciembre de 2001, que habían organizado el European Women's Lobby, Equality Now y otros grupos en colaboración con su Oficina y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) a petición de mujeres afganas. La reunión, a la cual había asistido, se había convocado para que las mujeres afganas pudieran determinar sus prioridades para el futuro del Afganistán, especialmente en lo referente a su plena participación en el proceso de paz, incluso en el contexto de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad. La Cumbre había concluido con la aprobación de la Proclamación de Bruselas, en que se trataba de las reivindicaciones de las mujeres en relación con la reconstrucción del Afganistán. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer era uno de los instrumentos de derechos humanos que se destacaba en la Proclamación.

9. La Asesora Especial informó al Comité de que tanto ella como la División para el Adelanto de la Mujer habían aprovechado todas las oportunidades posibles para alentar que se ratificara la Convención y su Protocolo Facultativo, así como a que se aceptara la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. Se habían enviado cartas a los Representantes Permanentes de todos los Estados partes que todavía no habían aceptado esa enmienda, así como a todos los miembros de Estados partes que todavía no habían aceptado la enmienda, instándolos a que la aceptaran. Su Oficina y la División para el Adelanto de la Mujer habían colaborado con la Oficina de Asuntos Jurídicos en relación con el acto de firma o ratificación de tratados organizado por esa Oficina, que se celebró del 19 de septiembre al 5 de octubre de 2001 y cuyo objetivo era lograr la ratificación universal de los tratados de las Naciones Unidas más pertinentes para el adelanto de la mujer. En ese acto se había logrado un número importante de ratificaciones y adhesiones a esos tratados. La División para el Adelanto de la Mujer había proporcionado también apoyo técnico sobre la ratificación de la Convención a un seminario subregional de capacitación organizado por la secretaría de la Comunidad del Pacífico con el apoyo del Programa de

las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

10. La Asesora Especial informó al Comité de que, teniendo en cuenta su decisión 25/1, la Asamblea General había autorizado al Comité a que celebrara, a título excepcional, un período extraordinario de sesiones de tres semanas de duración en 2002, que se dedicaría por completo a examinar los informes de los Estados partes para reducir el trabajo atrasado a ese respecto. Indicó que, al examinar la cuestión, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto había expresado la opinión de que la eliminación prevista del trabajo atrasado podía ser temporal a no ser que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reformara sus métodos de trabajo, incluidos sus procedimientos de presentación de informes, y proporcionara directrices sobre la longitud de los informes de los Estados partes. La Comisión Consultiva consideraba también que el Comité y los Estados partes debían estudiar la posibilidad de adoptar directrices sobre la presentación de informes que limitaran la longitud de los informes de los Estados partes y simplificaran su estructura y contenido.

11. Para concluir, la Asesora Especial indicó en su período de sesiones en curso el Comité examinaría los informes de ocho Estados partes y proseguiría el debate sobre la recomendación general del Comité referente al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, relativo a las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. También recordó que del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002 se celebraría en Johannesburg la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y señaló que tal vez el Comité deseara preparar su aportación a ese acto.

C. Asistencia

12. Asistieron al 26º período de sesiones todos los miembros del Comité.

13. En el anexo IV del informe del Comité correspondiente a 2002 figura una lista de los miembros del Comité en que se indica la duración de sus mandatos.

D. Declaración solemne

14. En la 529ª sesión, que fue la sesión de apertura del 26º período de sesiones del Comité, antes de asumir sus funciones, dos miembros del Comité formularon la declaración solemne prevista en el artículo 15 del reglamento del Comité. Dichos miembros fueron la Sra. Christine Kapalata (República Unida de Tanzania), que había sido propuesta por su Gobierno y aceptada por el Comité para que prestara servicio hasta que terminara el mandato de la Sra. Asha Rose Mtengeti-Migiro, y la Sra. Fumiko Saiga (Japón), que había sido propuesta por su Gobierno y aceptada por el Comité para que prestara servicio hasta que finalizara el mandato de la Sra. Chikako Taya.

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

15. El Comité examinó el programa provisional y la organización de los trabajos (CEDAW/C/2002/I/1) en su 529ª sesión, celebrada el 14 de enero de 2002. Se aprobó el programa siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne de los nuevos miembros del Comité.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 25° y 26° del Comité.
5. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
8. Programa provisional del 27° período de sesiones.
9. Aprobación del informe del Comité sobre su 26° período de sesiones.

F. Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones

16. El Grupo de Trabajo anterior al 26° período de sesiones del Comité se reunió del 23 al 27 de julio de 2001 para preparar listas de temas y cuestiones relacionados con los informes periódicos que habría de examinar el Comité en ese período de sesiones. Participaron en el Grupo de Trabajo los miembros siguientes, en representación de diferentes grupos regionales: Sra. Mavivi Myakayaka-Manzini (África); Sra. Heisoo Shin (Asia); Sra. Frances Livingstone Raday (Europa); y Sra. Zelmira Regazzoli (América Latina y el Caribe). Fue elegida Presidenta la Sra. Zelmira Regazzoli.

17. El Grupo de Trabajo preparó listas de temas y cuestiones relacionados con los informes de cinco Estados partes, a saber, la Federación de Rusia, Islandia, Portugal, Sri Lanka y el Uruguay.

18. En su 531ª sesión, celebrada el 16 de enero de 2002, la Presidenta del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones presentó el informe del Grupo (CEDAW/PSWG/2002/1/CRP.1 y Add.1 a 5).

G. Organización de los trabajos

19. En su 529ª sesión, celebrada el 14 de enero de 2002, el Comité decidió examinar cuestiones relacionadas con el tema 6 del programa, relativo a la aplicación del artículo 21 de la Convención, y el tema 7, relativo a los medios de agilizar los trabajos del Comité, por medio de un grupo de trabajo plenario. Las cuestiones que decidió examinar son las siguientes: la recomendación general relativa al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención; el borrador de formulario modelo de las comunicaciones preparadas por el grupo de trabajo sobre el Protocolo Facultativo; la educación en materia de derechos humanos; y el programa de la reunión de órganos creados en virtud de tratados que se celebrará en junio de 2002.

Capítulo III

Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 25º y 26º del Comité

20. En su 529ª sesión, celebrada el 14 de enero de 2002, la Presidenta del Comité, Sra. Charlotte Abaka, informó al Comité de que había asistido a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, durante la cual había participado en diversos actos paralelos importantes. Esos actos incluían el titulado “Las voces de las víctimas —relatos humanos de discriminación racial”, donde se escucharon narraciones de primera mano de todas las regiones del mundo, y una mesa redonda sobre los efectos de las múltiples formas de discriminación para la mujer, organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer y presidida por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Mary Robinson. La Presidenta señaló que, durante la mesa redonda, había destacado la posición del Comité sobre el género y la discriminación racial y resaltó que la labor del Comité había despertado un interés notable en los actos celebrados durante la Conferencia Mundial.

21. La Presidenta manifestó que la Convención era un instrumento eficaz para lograr el desarrollo humano, económico, social y cultural sostenible. Recomendó firmemente que el Comité hiciera mayor hincapié en la educación en materia de derechos humanos y participara activamente en los últimos años del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004). Señaló que la educación en materia de derechos humanos en que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género era una estrategia esencial para resolver las desigualdades, injusticias y abusos cometidos en el hogar, el lugar de trabajo, la calle, los tribunales, las prisiones y otros lugares. Afirmó que los ciudadanos y los encargados de la formulación de políticas debían tratar de comprender las obligaciones y responsabilidades que les incumbían en materia de derechos humanos y aprender a vigilar y hacer respetar de manera eficaz y eficiente los derechos humanos.

Capítulo IV

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

A. Introducción

22. En su 26º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por ocho Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención: el informe inicial de un Estado parte; los informes periódicos inicial, segundo y tercero combinados de dos Estados partes; el informe periódico segundo y tercero combinado de un Estado parte; los informes periódicos tercero y cuarto combinados de dos Estados partes; los informes tercero y cuarto de un Estado parte; y el quinto informe periódico de un Estado parte.

23. El Comité preparó observaciones finales sobre cada uno de los informes examinados. A continuación figuran las observaciones finales del Comité sobre los informes de los Estados partes, elaboradas por los miembros del Comité, y un resumen de las presentaciones introductorias de los representantes de los Estados partes.

B. Examen de los informes de los Estados partes

1. Informes iniciales

Fiji

24. El Comité examinó el informe inicial de la República de Fiji (CEDAW/C/FJI/1) en sus sesiones 530ª y 531ª, celebradas el 17 de enero de 2002, y en su 538ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.530, 531 y 538).

a) *Presentación por el Estado parte*

25. Al presentar el informe, la representante de Fiji dijo que su país se identificaba con el espíritu y los objetivos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, estaba decidido a respetar los derechos humanos y estaba compenetrado de su obligación de dar efecto a la Convención. Fiji se enorgullecía de ser el primer Estado de las islas del Pacífico que presentaba un informe al Comité y, antes de presentar el informe inicial a comienzos de 2000, había retirado sus reservas al apartado a) del artículo 5 de la Convención.

26. La representante dijo que el informe había sido el punto de la colaboración entre todos los sectores gubernamentales, de consuno con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, y que Fiji había compartido sus experiencias en la preparación de su informe inicial en el curso práctico realizado en 2001 en Nueva Zelanda por la División para el Adelanto de la Mujer.

27. La representante informó al Comité de que, dado el aislamiento de Fiji y sus vecinos insulares del Pacífico del resto del mundo, el país era vulnerable a las fuerzas económicas mundiales y, en consecuencia, a disturbios políticos esporádicos, y sus objetivos y prioridades del país se veían afectados por factores de vulnerabilidad social, económica y ambiental. Fiji contaba con una pequeña base de exportación para competir en el mercado abierto del comercio internacional, y la lentitud del

crecimiento económico había producido importantes pérdidas de empleo, emigración, descenso del nivel de vida, y un aumento de la pobreza y de la delincuencia. Más de la mitad de los profesionales muy capacitados y cualificados que habían emigrado de Fiji en los últimos años habían sido mujeres.

28. El 19 de mayo de 2000, un intento de golpe de estado civil había interrumpido el régimen parlamentario del Gobierno democráticamente elegido. Desde entonces se habían celebrado elecciones generales, que habían restaurado la democracia constitucional y la estabilidad política. De los 353 candidatos a las elecciones, 26 habían sido mujeres y 5 habían sido elegidas. Dos mujeres ocupaban el cargo de ministro del gabinete, dos el de ministro adjunto y una era miembro de la oposición. De 32 senadores, 3 eran mujeres.

29. La pobreza seguía siendo un problema cada vez más grave; un estudio de 1996 había revelado que el 25,5% de los hogares vivía por debajo del nivel de pobreza. Los hogares encabezados por una sola persona representaban el 20% de los pobres, y uno de cada siete hogares estaba encabezado por una mujer. Para rectificar esa situación se había procedido a reorganizar el Ministerio de la Mujer para ponerlo en pie de igualdad con el Departamento de Bienestar Social y el Departamento de Alivio de la Pobreza, en reconocimiento del nexo entre el género y pobreza señalado en la Declaración del Milenio de 2000. Fiji había reconocido que el alivio de la pobreza haría avanzar los derechos de la mujer y acercaría al país a conseguir su objetivo de equidad social. Por lo tanto, se habían aumentado en 56 millones de dólares las asignaciones presupuestarias del Gobierno para 2002 destinadas al alivio de la pobreza y el desarrollo rural.

30. Se estaba procurando incluir criterios de incorporación de la cuestión de género, en especial en la ejecución del Plan de Acción para la Mujer del Gobierno de Fiji. Algunos de los esfuerzos de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales por ejecutar programas y realizar actividades de promoción sobre las necesidades estratégicas y prácticas de la mujer recibían subvenciones gubernamentales y complementaban las iniciativas oficiales en las esferas de la violencia contra la mujer, la mujer en la política, la mujer en los medios de comunicación, la consolidación de la paz y las reformas jurídicas. Parte del compromiso de su Gobierno de crear programas para grupos o sectores desfavorecidos, a fin de lograr la igualdad, incluía el apoyo económico para promover un desarrollo más equitativo de los fijianos y rotumanes indígenas. En diciembre de 2001 se aprobó la Ley de justicia social, con la que se cumplía lo dispuesto en el capítulo 5 de la Constitución, según el cual el Parlamento debía establecer un marco para la adopción de decisiones sobre políticas y leyes en pro de la acción afirmativa.

31. Los dos pasados años de crisis política habían hecho que el Gobierno diera prioridad a la seguridad nacional. Sin embargo, se habían logrado progresos en varias cuestiones, entre ellas la reforma del Código Penal relativa a los delitos sexuales. Se habían enmendado las leyes sobre delitos contra los niños para hacer frente al aumento de la pedofilia. Las mujeres de Fiji habían seguido con interés la reforma de la ley del comercio, en especial los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual, ya que les preocupaba la protección de los conocimientos indígenas y culturales y los derechos de propiedad.

32. La representante informó al Comité sobre el cumplimiento del compromiso de su Gobierno contraído en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, de hacer campañas para reducir la violencia contra la mujer. El Gobierno

había apoyado los programas y cursos prácticos de capacitación, y había proporcionado apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil que ofrecían ayuda y cobijo a las víctimas. El Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza, había creado un grupo de tareas sobre la violencia contra la mujer, que había colaborado estrechamente con las organizaciones femeninas y la sociedad civil en un programa sobre la violencia en el hogar, a fin de adoptar leyes o remedios apropiados. Se esperaba que estas medidas comenzaran a producir resultados en 2002.

33. En cuanto al acceso de las niñas a la educación y su participación en ella, la Comisión de Educación de las Islas Fiji (en noviembre de 2000) había señalado que, entre 1970 y 1999, se había producido un aumento de la matrícula del 19,8% en las escuelas primarias y del 405% en las escuelas secundarias. Sin embargo, las mujeres iban a la zaga en ciencia y tecnología. Por lo tanto, las posibilidades de hacer carrera en esas esferas eran limitadas para la mayoría de las niñas y jóvenes. Esto se debía a que, entre otras cosas, las escuelas enseñaban básicamente economía doméstica y mecanografía a las niñas y dibujo técnico, carpintería y metalurgia a los niños, también se echaban de ver estereotipos de género en los materiales didácticos. La matriculación femenina en esferas no tradicionales había aumentado debido a becas financiadas por gobiernos donantes y a iniciativas similares de las instituciones locales.

34. Si bien las necesidades de salud reproductiva de la mujer estaban bien atendidas, no podía decirse lo mismo de la esfera de la salud mental de la mujer. Las enfermedades de transmisión sexual habían seguido en aumento, y el Ministerio de Salud había determinado varias esferas prioritarias, entre ellas la prevención del VIH, la atención y el apoyo a favor de las personas que vivían con el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y las pruebas de diagnóstico. Sin embargo, el sector de la salud se había visto afectado por la emigración de profesionales.

35. La representante indicó que en las estadísticas nacionales apenas se contabilizaba el trabajo de la mujer rural, y no existían estadísticas sobre las trabajadoras en los sectores de la agricultura, la pesca o la silvicultura o las empresarias en el medio rural. Había que mejorar el acceso de la mujer rural a la educación y la salud. El Gobierno hacía hincapié en el desarrollo de las zonas rurales, al tiempo que el Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza, ponía empeño en lograr un desarrollo equitativo para hombres y mujeres en los medios rural y urbano.

36. La atribución de funciones por género estaba firmemente enraizada en todas las comunidades de Fiji; a pesar de la educación y de las transformaciones que se habían producido en las funciones tradicionales asignadas a los géneros, la condición de la mujer no era igual a la del hombre. Se comenzaban a observar cambios en las familias urbanas, en las que si bien trabajaban tanto el hombre como la mujer, los hombres seguían adoptando las decisiones. La violencia en el hogar era un problema que afectaba a la mayoría de las familias de Fiji, independientemente de su condición económica o social; sin embargo, el problema sólo había salido a la luz recientemente. La desintegración de la unidad familiar era un problema importante; había habido un aumento considerable de las solicitudes de patrocinio jurídico sobre derecho de la familia, incluidos el divorcio, la pensión de alimentos y la tutela.

37. La representante concluyó diciendo que las vulnerabilidades concretas de Fiji subrayaban la necesidad de fortalecer el apoyo técnico y la asistencia en los planos

internacional y regional, así como de crear redes y asociaciones efectivas con las ONG, la sociedad civil y el sector privado.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

38. El Comité agradece al Estado parte su informe inicial que, si bien se ha presentado con retraso, es informativo, contiene datos desglosados por sexo y se conforma a las directrices del Comité para la preparación de informes iniciales.

39. El Comité encomia al Estado parte por su delegación, encabezada por la Ministra Adjunta del Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza.

Aspectos positivos

40. El Comité acoge con beneplácito las medidas adoptadas para garantizar la aplicación de la Convención mediante una amplia gama de leyes, políticas y programas, con el apoyo y la participación activos de las organizaciones femeninas de la sociedad civil. El Comité felicita al Estado parte por haber preparado su informe inicial en consulta con las organizaciones femeninas. Encomia la puesta en marcha del Plan de Acción para la Mujer 1999-2008, que incorpora los compromisos consignados en la Plataforma de Acción de Beijing.

41. El Comité acoge con beneplácito que en la Constitución de 1997 se haya incorporado una disposición relativa a la igualdad entre los géneros y que se haya establecido en Fiji la primera comisión de derechos humanos de la región del Pacífico meridional. El Comité ve con satisfacción el reconocimiento que se ha dado al derecho internacional público en la interpretación de la Constitución, y observa que ello ha ayudado a los tribunales a aplicar la Convención en las interpretaciones judiciales. El Comité acoge también con beneplácito que el Estado parte haya retirado sus reservas al apartado a) del artículo 5 y al artículo 9 de la Convención. También acoge con satisfacción el amplio programa de reforma jurídica en esferas fundamentales realizado de conformidad con la Constitución y la Convención, y encomia, en particular, la promulgación de una Ley de ciudadanía fundada en el artículo 9 de la Convención.

42. El Comité felicita al Estado parte por haber creado el Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza, y haber facilitado la integración de la dimensión fundamental del género en el bienestar social y la reducción de la pobreza. El Comité celebra también la creación de varios mecanismos institucionales, entre ellos el Consejo Consultivo Nacional sobre la Mujer, a fin de promover la igualdad entre los géneros y dar efecto al Plan de Acción para la Mujer.

43. El Comité encomia los esfuerzos del Estado parte por fortalecer la incorporación y supervisión de la cuestión del género mediante la iniciativa presupuestaria relativa al género y un proyecto de auditoría sobre el género, y celebra las iniciativas emprendidas en materia de educación sobre derechos humanos y capacitación en las cuestiones de género.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

44. El Comité observa que las actitudes estereotipadas hacia el trabajo femenino y las responsabilidades familiares impiden la plena aplicación de la Convención.

45. El Comité reconoce que los períodos de inestabilidad política, las tensiones étnicas, el bajo crecimiento económico y el aumento de la pobreza en un período de transición económica han tenido efectos negativos en los esfuerzos de los Estados partes para aplicar la Convención.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

46. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que en la Constitución de 1997 no figura una definición de la discriminación contra la mujer. El Comité observa la falta de mecanismos eficaces que pongan coto a las prácticas discriminatorias y garanticen el respeto al derecho a la igualdad de género amparada por la Constitución para contrarrestar las disposiciones de funcionarios públicos y agentes no estatales. Al Comité le preocupa que en el mandato de la Comisión de Derechos Humanos no se mencione la Convención y que no se garantice la provisión de fondos para que continúe su labor.

47. El Comité recomienda que en el proyecto de reforma constitucional se prevea la necesidad de incorporar una definición de discriminación. El Comité insta al Estado parte a que incluya un procedimiento definido para garantizar los derechos fundamentales y promulgar una ley sobre igualdad de oportunidades en que se incluya a los agentes no estatales. El Comité también recomienda que se amplíe el mandato de la Comisión de Derechos Humanos para incluir la Convención y que se proporcione a la Comisión recursos adecuados con cargo al presupuesto oficial.

48. Al Comité le preocupa que ni en la Ley de justicia social ni en el Proyecto básico, en que se proponen la acción afirmativa para la población indígena de Fiji, no se incluya una perspectiva de género.

49. El Comité recomienda que se evalúe la Ley de justicia social y el proyecto básico a fin de determinar sus consecuencias de género y para las distintas etnias, a fin de garantizar el respeto de la igualdad de género y de los derechos humanos en la sociedad multicultural de Fiji. El Comité insta al Estado parte a que establezca un mecanismo de observación eficaz a fin de garantizar que en esos programas se respeten los derechos fundamentales amparados por la Constitución y el concepto de medidas especiales de carácter temporal enunciado en la Convención y contribuir a la eliminación de la discriminación contra todas las mujeres de Fiji.

50. Al Comité le preocupa que, a pesar de los importantes adelantos realizados en materia de educación, sigan siendo limitados la adopción de algunas políticas sobre igualdad de oportunidades de empleo y la creación de una base de datos accesible sobre mujeres profesionales cualificadas, la participación de la mujer en la política y su acceso a puestos decisorios.

51. El Comité recomienda la aplicación de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención a fin de aumentar la representación de la mujer en las asambleas nacionales y locales y en los puestos decisorios en todos los niveles.

52. El Comité toma nota de la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil integradas por mujeres y recomienda que ese recurso tan valioso siga utilizándose para promover el desarrollo sostenible y la igualdad de género en Fiji.

53. **El Comité recomienda que se intensifique la participación de las organizaciones de la sociedad civil integradas por mujeres en el Consejo Consultivo de Mujeres y que las diversas instituciones del Gobierno trabajen en forma coordinada con esas organizaciones a fin de llevar adelante el Plan de Acción para la Mujer, 1999-2008.**

54. El Comité señala que sobre las mujeres recae la doble responsabilidad de trabajar y atender a la familia y que ha habido un aumento en el número de familias encabezadas por mujeres. Al Comité le preocupa que las arraigadas actitudes estereotipadas respecto de la posición de la mujer en la sociedad y la idea de una familia encabezada exclusivamente por un hombre fomentan la segregación en el empleo y la negación del aporte económico de la mujer.

55. **El Comité recomienda la adopción de un programa acelerado de base amplia de educación en pro de los derechos humanos y capacitación en materia de género que incluya la difusión de información sobre la Convención, con miras a modificar las actitudes estereotipadas actuales. También recomienda que se enmienden la legislación y las normas administrativas a fin de reconocer a la mujer como jefa de familia y promover el concepto de responsabilidades compartidas en el ámbito económico y familiar.**

56. El Comité observa con preocupación que las mujeres no reciben el mismo sueldo por un trabajo de igual valor y que se les niega la igualdad de acceso al empleo y los ascensos. Además, las condiciones de trabajo de la mujer, muy en especial en las zonas libres de impuestos, contravienen lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención. El Comité también observa con preocupación que no es obligatoria la licencia por embarazo.

57. **El Comité recomienda la pronta aprobación del Proyecto de ley sobre relaciones industriales y la legislación en materia de igualdad de oportunidades y que se deroguen leyes laborales caducas. En las reformas legislativas se debería instituir la obligatoriedad de la licencia por embarazo y tratarse el problema del acoso sexual en el lugar de trabajo. El Comité exhorta al Estado parte a que promueva la adopción de un código de ética para los inversores, incluso en las zonas libres de impuesto.**

58. El Comité observa con preocupación la alta incidencia de la violencia por motivos étnicos y de género contra las mujeres en períodos de agitación civil. Al Comité le preocupa que a pesar de las iniciativas positivas adoptadas por el Estado parte para resolver el problema de la violencia por motivos de género, la violencia en el hogar y los abusos sexuales contra niñas y mujeres siguen siendo hechos muy frecuentes. Al Comité también le preocupa que la costumbre social por la cual se otorga a los maridos el derecho de escarmiento y el “bulu bulu”, les concede legitimidad social a la violencia. El Comité también toma nota de que aún no se ha aprobado la Ley de pruebas en que se introducen reformas en los procedimientos relativos a los delitos sexuales.

59. **El Comité pide al Estado parte que fortalezca sus iniciativas de lucha contra la violencia por motivos de género y apruebe las leyes propuestas sobre violencia en el hogar y delitos sexuales lo antes posible, a fin de prohibir las prácticas que legalizan la violencia contra las mujeres. En particular, hace un llamamiento al Estado parte para que reafirme su política de no abandono de los casos y prohíba la reconciliación en casos de violación y abuso deshonesto sobre la**

base de la costumbre del “bulu bulu”. El Comité recomienda la pronta aprobación y entrada en vigor de la ley de pruebas.

60. El Comité observa con preocupación que el aumento del nivel de pobreza y las condiciones económicas desfavorables están socavando los adelantos logrados en la educación de las mujeres en Fiji. Esas condiciones han provocado una mayor incidencia de la deserción escolar de las niñas y problemas conexos, entre ellos el casamiento precoz, los embarazos en la adolescencia y la explotación sexual.

61. El Comité recomienda que se introduzcan políticas y programas concretos a fin de prevenir el matrimonio precoz, los embarazos en la adolescencia y la deserción escolar de las niñas.

62. Si bien el Comité observa los adelantos logrados respecto de la atención de la salud de las mujeres, le preocupa que la mortalidad materno-infantil afecta a las mujeres que viven en islas remotas. Observa que la emigración de profesionales de la salud ha provocado una merma en los servicios de salud y que el cáncer cervical y las enfermedades circulatorias son algunas de las principales causas de muerte entre las mujeres. El Comité también observa con preocupación la creciente incidencia de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA.

63. El Comité recomienda que se dé prioridad a la asignación de recursos para el mejoramiento de los servicios de atención de la salud de las mujeres, incluso en las islas remotas, y la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA. Alienta al Estado parte a que adopte medidas e incentivos dinámicos a fin de atraer a profesionales de la salud a los servicios de salud de Fiji.

64. Al Comité le preocupa que el problema de la prostitución es cada vez más grave debido a las dificultades económicas y que sigue aplicándose una ley colonial de 1944 que sólo sanciona la conducta de las mujeres que ejercen la prostitución.

65. El Comité recomienda la adopción de un programa integral de reforma legislativa, y de políticas y programas que faciliten la reinserción, así como la penalización de las actividades sólo de quienes se beneficien de la explotación sexual de la mujer.

66. El Comité observa con preocupación que las leyes de familia de Fiji contienen muchas disposiciones discriminatorias y que existen leyes de divorcio restrictivas que fomentan la violencia, incluso el suicidio. También observa con preocupación que aún no se ha aprobado el Proyecto de ley de familia.

67. El Comité insta a que se apruebe sin demora el Proyecto de ley de familia y exhorta a que se ajuste la legislación sobre relaciones familiares de todas las comunidades de conformidad con las disposiciones de la Constitución y de la Convención.

68. El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y a que deposite lo antes posible el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al período de reunión del Comité.

69. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales en el próximo informe periódico que habrá de presentar de conformidad con el artículo 18 de la Convención. En particular, solicita información sobre los efectos de la legislación, las políticas y los programas.

70. El Comité pide que en la República de Fiji se difundan ampliamente estas observaciones finales a fin de dar a conocer a la población de Fiji, en particular a los administradores gubernamentales y a los políticos, las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de las mujeres y las demás medidas que sean necesarias a tal fin. Pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

2. Informe inicial y segundo y tercer informes periódicos combinados

Estonia

71. El Comité examinó el informe inicial y el segundo y tercer informes periódicos combinados de Estonia (CEDAW/C/EST/1 a 3) en sus sesiones 539^a, 540^a, y 548^a celebradas los días 23 y 29 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.539, 540 y 548).

a) *Presentación a cargo del Estado parte*

72. Al presentar los informes, la representante indicó que el movimiento en pro de la mujer se había iniciado en Estonia en el decenio de 1880, cuando se crearon las primeras organizaciones de mujeres, que la Unión de Mujeres, fundada en 1907, había defendido públicamente los derechos de la mujer, incluida la igualdad de remuneración por igual trabajo, y que en la primera Constitución de Estonia, promulgada en 1920, se concedía el derecho de la mujer al voto. Las organizaciones de mujeres habían asumido un papel muy activo en el decenio de 1980 y, después de que Estonia alcanzara la independencia en 1991, se fundaron varias organizaciones nuevas. Las cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros volvieron a tratarse en relación con la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en Beijing. En 1996 se estableció un comité interministerial para promover la igualdad entre los géneros, cuyas prioridades incluían la creación de estructuras nacionales para integrar el principio de la igualdad entre los géneros y el fortalecimiento de las existentes, el análisis de medida en que la legislación de Estonia se adecuaba a las normas internacionales sobre la igualdad entre los géneros, la garantía de la existencia de estadísticas en que se tuviera en cuenta las cuestiones de género, y la mejora de la situación de las mujeres en el mercado laboral, así como el aumento de la participación de éstas en la adopción de decisiones.

73. Numerosas iniciativas financiadas mediante recursos externos habían promovido las actividades relacionadas con la igualdad entre los géneros emprendidas en Estonia, como la investigación de la situación económica y social de hombres y mujeres y los contactos y la cooperación con defensores de los derechos de la mujer, otros países, en particular los países nórdicos, y organizaciones internacionales y regionales. En 1991, Estonia se había adherido a casi 30 de las convenciones

más importantes de las Naciones Unidas. Debido a la rapidez del proceso de ratificación y a las reformas jurídicas de gran escala que se estaban llevando a cabo, Estonia había tenido graves dificultades para presentar oportunamente, los informes sobre la aplicación de las convenciones pero se habían presentado ya unos cuantos. Estonia había ratificado diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre ellos el No. 100, relativo a la igualdad de remuneración, y, en calidad de miembro del Consejo de Europa, había ratificado los principales instrumentos relacionados con los derechos humanos. Además, como país que había solicitado la adhesión a la Unión Europea, había armonizado su legislación nacional con el acervo comunitario en el ámbito laboral. Desde 1998, las medidas encaminadas a promover la igualdad entre el hombre y la mujer formaban parte del plan de acción del Estado parte y el Programa Nacional para la Adopción del acervo comunitario incluía apartados sobre la igualdad de tratamiento de hombres y mujeres y la igualdad entre los géneros.

74. La representante indicó que en la Constitución de Estonia se garantizaba la igualdad de derechos y que los derechos de la mujer se habían tratado en varias leyes. En el Proyecto de Ley sobre la Igualdad entre los Géneros, que se había presentado al Parlamento a fines de 2001, se prohibía, la discriminación directa, se incluían medidas contra la discriminación indirecta y se obligaba a los empleadores a promover la igualdad entre el hombre y la mujer. La representante informó al Comité de que la Oficina del Canciller de Asuntos Jurídicos se encargaba de supervisar las actividades del Estado, incluida la garantía de los derechos y libertades constitucionales, y hasta el momento no se habían presentado a esa Oficina reclamaciones relativas a violaciones de los derechos de la mujer. La Oficina de la Igualdad entre los Géneros del Ministerio de Asuntos Sociales coordinaba el establecimiento de la igualdad, supervisaba el proceso legislativo en cuanto a sus efectos para las cuestiones de género y organizaba la preparación de planes de acción nacionales sobre la promoción de las cuestiones de género.

75. La representante indicó que se había prestado una atención constante a la concienciación de la población sobre las cuestiones de género y se habían ejecutado varios programas de capacitación en ese ámbito. Se acogía favorablemente la participación de la sociedad civil en los asuntos relacionados con la igualdad entre los géneros y las organizaciones no gubernamentales de mujeres de Estonia, cuyo número había aumentado notablemente en el último decenio, se estaban consolidando, incluso mediante la formación de agrupaciones regionales. En 2001, el Estado parte había destinado por primera vez recursos financieros a apoyar las mesas redondas de mujeres y el establecimiento de contactos.

76. La representante indicó que, si bien debía aumentar la representación de mujeres en los puestos de adopción de decisiones, se habían producido cambios positivos. La igualdad entre los géneros se había incorporado en las plataformas de varios partidos políticos, la representación de la mujer en el Parlamento y entre las autoridades locales había aumentado en las elecciones de 1999, y en el gobierno que se estaba formando actualmente habría cinco ministras. Las mujeres constituían aproximadamente dos tercios de todos los trabajadores a tiempo parcial, había un grado elevado de segregación horizontal y vertical en el empleo entre hombres y mujeres, y la remuneración media de la mujer era aproximadamente un 25% inferior a la del hombre. La Ley de Salarios garantizaba la igualdad de remuneración y prohibía la discriminación por motivos de sexo en relación con la remuneración, pero la relativamente elevada tasa de desempleo había hecho que las mujeres buscaran trabajo en

el sector no estructurado, donde estaban mal remuneradas y carecían de seguridad social. Se habían adoptado varias medidas para hacer frente a esta situación, que incluían controles conjuntos y visitas de inspección a las empresas a cargo de la Inspección Laboral y otras autoridades. En el Plan de Acción Nacional sobre el Empleo para 2002 se promovía la creación de empleo y la igualdad de oportunidades y se incluía el fortalecimiento de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; con arreglo a ese plan de acción, en el período 2001-2003 se elaborarían estrategias para integrar la igualdad de género en el ámbito del empleo y la vida laboral. Fortalecer la política encaminada a garantizar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres era también una de las actividades prioritarias. La representante informó al Comité de las medidas adoptadas para fomentar que las mujeres se hicieran empresarias, en particular en las zonas rurales.

77. La representante indicó que la salud de las mujeres y los niños de Estonia había mejorado de forma significativa, la información sobre salud reproductiva estaba más extendida y en 1999 se había puesto en marcha un programa de salud reproductiva para el período 2000-2009. Aunque el número de abortos seguía siendo elevado, en los últimos años había descendido. El país se enfrentaba a problemas nuevos como el VIH/SIDA y se habían introducido medidas de educación para hacer frente al VIH/SIDA y a otras enfermedades de transmisión sexual. Se habían logrado mejoras significativas en la lucha contra la violencia de que era objeto la mujer, entre ellas la creación de una base de datos sociológica sobre la escala y el alcance de ese tipo de violencia, y un proyecto de gran envergadura encaminado a promover la cooperación entre la policía y los trabajadores sociales en las actividades de prevención y asistencia a las víctimas. Se estaba elaborando un plan de acción gubernamental para mitigar y prevenir la violencia contra la mujer cuyos objetivos incluían convencer a la población del peligro que representaba la violencia contra la mujer, mejorar la legislación, aumentar la capacidad de la policía, introducir un enfoque centrado en las víctimas e incrementar la cooperación entre organismos.

78. Los derechos y prestaciones relacionados con la crianza de los hijos estaban ahora dirigidos tanto a las madres como a los padres y la nueva Ley de Período de Licencia permitía, entre otras cosas, que los padres tomaran 14 días naturales durante el embarazo y la licencia por maternidad de la madre.

79. Para terminar, la representante informó al Comité de que se había logrado un avance significativo en la mejora de la situación de la mujer en la sociedad de Estonia, pero todavía era necesario seguir actuando para aplicar plenamente la Convención. El Estado parte se comprometía a proseguir esa labor.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

80. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte de Estonia por presentar su informe inicial y segundo y tercer informe periódicos y lo alienta a que presente puntualmente su próximo informe. En general, el informe se ajusta a las directrices del Comité y contiene algunas estadísticas desglosadas por sexo. El Comité también agradece la buena disposición de la delegación para mantener un diálogo franco y constructivo con el Comité. Éste encomia el esfuerzo del Estado parte para facilitar en un plazo breve respuestas informativas de calidad a las preguntas planteadas oralmente por el Comité.

Aspectos positivos

81. El Comité observa con satisfacción que se ha incorporado la Convención en la legislación de Estonia y que esta prevalece sobre la legislación nacional contradictoria, así como que la igualdad de derecho se está convirtiendo en una realidad en ese país. Además, observa con reconocimiento las iniciativas emprendidas para mejorar la situación de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros, en particular teniendo en cuenta que el país alcanzó la independencia recientemente y ha experimentado una reestructuración.

82. El Comité encomia al Estado parte por el elevado nivel de educación del país, y destaca en particular la situación de la mujer en la educación superior, que es cada vez mejor en los ámbitos no tradicionales. El Comité también toma nota de las medidas adoptadas para fomentar que las mujeres se hagan empresarias y la progresiva mejora en ese ámbito.

83. El Comité observa también con reconocimiento la amplia legislación y las prestaciones de protección de la maternidad y la paternidad, así como los proyectos dedicados a la salud de los niños y los programas relacionados con la lactancia materna.

84. El Comité observa con satisfacción que el Estado parte reconoce la importante función que desempeña el número creciente de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a la mujer, en particular en el sector rural y en lo concerniente a su participación política.

85. El Comité encomia la labor realizada con funcionarios públicos de los ministerios y organismos gubernamentales y otros agentes sociales para aumentar la conciencia respecto de la igualdad, así como la función cada vez mayor que desempeñan los medios de comunicación, alentados por el Estado parte, para poner en tela de juicio y eliminar los estereotipos referentes a las funciones de los sexos. También observa con satisfacción el esfuerzo realizado por el Estado parte para reunir y difundir todos los datos estadísticos desglosados por sexo, así como la capacitación proporcionada a ese respecto.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

86. El Comité observa que la transición económica de una economía de planificación centralizada a una economía de mercado que se ha producido en el último decenio ha dificultado gravemente la aplicación efectiva de la Convención y que los procesos de reestructuración han afectado de manera desproporcionada a la mujer. El Comité observa también que el renacer de los puntos de vista tradicionales respecto de las funciones de los hombres y las mujeres obstaculiza asimismo la aplicación de la Convención.

Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones

87. El Comité expresa su preocupación por que, si bien en la Constitución se reconoce que toda persona es igual ante la ley y se prohíbe la discriminación por razón de sexo, las leyes de Estonia no contienen una definición específica de discriminación contra la mujer que esté en consonancia con el artículo 1 de la Convención, en que se prohíbe la discriminación tanto directa como indirecta.

88. El Comité insta al Estado parte a que incluya la definición de discriminación contra la mujer en su Constitución y legislación nacional y recomienda que se apruebe el Proyecto de Ley sobre la Igualdad entre los Géneros, en que

figuran disposiciones que permiten la adopción de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. Pide al Estado parte que en su próximo informe proporcione información sobre esa ley, así como sobre los recursos que tienen las mujeres a su disposición para obtener reparación por las violaciones de los derechos protegidos por la Constitución y la Convención.

89. Si bien acoge favorablemente el hecho de que, de conformidad con los artículos 3 y 123 de la Constitución, se haya integrado la Convención en la legislación nacional y prevalezca sobre esa legislación, preocupa al Comité que la magistratura, los encargados de hacer cumplir la ley y las propias mujeres todavía no estén familiarizados con las oportunidades de aplicación de la Convención en la adopción de decisiones nacionales.

90. Reconociendo los esfuerzos realizados en relación con la educación en materia de derechos humanos, incluidos los derechos humanos de la mujer, y la transparencia y el carácter propicio a la participación del proceso legislativo, el Comité recomienda que se examine el programa de estudios de las facultades de derecho y se elaboren programas de formación permanente para magistrados y abogados que incluya la aplicación de la Convención en el plano nacional. También recomienda que se lleven a cabo campañas de sensibilización dirigidas a las mujeres para permitirles aprovechar los recursos legales que las asisten. Invita al Estado parte a que en su próximo informe proporcione datos acerca de las demandas presentadas en los tribunales sobre la base de la Convención, así como acerca de las decisiones judiciales en que se haga referencia a la Convención.

91. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, si bien el mecanismo nacional existente para el adelanto de la mujer, la Oficina de la Igualdad entre los Géneros, subdependencia del Ministerio de Asuntos Sociales, se encarga de incorporar la igualdad entre los géneros, no tiene fuerza, presencia ni recursos humanos y financieros suficientes para promover de forma eficaz el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros. El Comité expresa también su preocupación por la insuficiencia de políticas generales e integradas de incorporación de la perspectiva de género.

92. El Comité recomienda que el Estado parte refuerce las instituciones nacionales establecidas para que ganen eficacia y visibilidad, y que examine sus mandatos para que puedan incorporar una perspectiva de género en todas sus políticas. También recomienda que el Estado parte vuelva a evaluar la capacidad de las instituciones nacionales, les proporcione suficientes recursos humanos y financieros en todos los niveles y promueva la coordinación eficaz entre los mecanismos establecidos para promover el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros.

93. Al Comité le preocupa que gran parte de la sociedad de Estonia y la administración pública del país no entienda claramente que deben aplicar medidas especiales de carácter temporal según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, ni tampoco por qué deben hacerlo.

94. El Comité recomienda que el Estado parte sensibilice al público acerca de la importancia de esas medidas para acelerar la igualdad entre los géneros. También recomienda que el Estado parte aplique medidas especiales de carácter

temporal, entre otras cosas, en los ámbitos de la enseñanza, el empleo, el trabajo y la política, por ejemplo, alentando la elección de estudios, trabajos y actividades políticas en las que uno de los sexos no está suficientemente representado. Estas medidas deberían prever objetivos mensurables, metas o cuotas y plazos que facilitaran su supervisión.

95. Al Comité le preocupa la reaparición y persistencia de los estereotipos tradicionales sobre el papel de los hombres y las mujeres en la familia, y la sociedad en general. Al Comité le preocupa también que no se hayan aprobado programas especiales de enseñanza, ni campañas de información ni medidas especiales de carácter temporal con el fin de eliminar estos estereotipos.

96. **El Comité insta al Estado parte a que formule y ejecute programas generales dentro del sistema de enseñanza y a que aliente a los medios de difusión a promover cambios culturales con respecto a las funciones y las tareas atribuidas a los hombres y las mujeres, como requiere el artículo 5 de la Convención. También recomienda que promulgue leyes y adopte políticas que prohíban la discriminación contra la mujer y también luchen contra el uso y el apoyo más sutiles de los estereotipos tradicionales sobre el hombre y la mujer en la familia, el empleo, la política y la sociedad.**

97. El Comité reconoce que el Estado parte ha tomado medidas para combatir la violencia contra la mujer, especialmente la violencia en el hogar, y que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, ha creado una base de datos sobre el alcance y la gravedad del problema de la violencia en Estonia y ha capacitado a policías, trabajadores sanitarios y especialistas en un sistema de apoyo a las víctimas. Sin embargo, el Comité expresa preocupación por la elevada incidencia de casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia en el hogar.

98. **El Comité insta al Estado parte a que atribuya la máxima prioridad a aplicar medidas generales para combatir la violencia contra la mujer en el seno de la familia y la sociedad y a que reconozca que esa violencia, incluida la violencia en el hogar, constituye una violación de los derechos humanos de la mujer consagrados en la Convención. Con arreglo a su recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer, el Comité pide al Estado parte que considere que este tipo de violencia es un delito punible en virtud del derecho penal, que enjuicie y castigue a sus autores con la severidad y la rapidez necesarias y que tome medidas para que las mujeres víctimas de esa violencia tengan medios inmediatos de reparación y protección. Recomienda además que adopte medidas para que los funcionarios públicos, especialmente la policía, el poder judicial, el personal de los servicios de salud y los asistentes sociales conozcan bien todos los tipos de violencia contra la mujer. El Comité también invita al Estado parte a tomar medidas para concienciar al público de este problema, por ejemplo, organizando una campaña de tolerancia cero para que esa violencia se considere social y moralmente inaceptable. Recomienda que el Estado parte promulgue una ley especial que prohíba la violencia contra la mujer en el hogar, en la cual se prevean órdenes de protección y exclusión y el acceso a la asistencia jurídica. El Comité también insta al Estado parte a que enmiende el Código Penal para que defina explícitamente el delito de violación como una relación sexual sin el consentimiento de una de las partes.**

99. El Comité observa con preocupación que sólo la relación sexual con una niña menor de 14 años se considera violación, al tiempo que la legislación de Estonia

permite los matrimonios de muchachas de 15 a 18 años de edad, en circunstancias excepcionales como el embarazo.

100. El Comité recomienda que el Estado parte enmiende su ley sobre el estupro y adapte su ley sobre el matrimonio precoz al párrafo 2 del artículo 16 de la Convención y a sus propias políticas sobre la salud reproductiva de las mujeres y las niñas. Insta al Estado parte a que formule programas de bienestar preventivos para luchar contra los embarazos entre las adolescentes.

101. Reconociendo que el Estado parte ha tomado medidas para luchar contra la trata de mujeres y niñas, el Comité observa con preocupación que la información que ha proporcionado no refleja la gravedad de este problema. También observa con preocupación que el Estado parte aún no tiene información suficiente sobre el problema ni ha formulado una política general para combatirlo y tampoco ha promulgado leyes concretas contra la trata de mujeres que garanticen castigo de los que se dedican a ella.

102. Acogiendo con agrado la campaña contra la trata de mujeres que se llevará a cabo en el 2002, el Comité insta al Estado parte a que en su próximo informe incluya más información y datos sobre esta situación y sobre los progresos logrados. Exhorta a que el Estado parte apruebe y aplique legislación concreta sobre la trata y a que colabore en mayor medida con otros países de origen, tránsito y destino de las mujeres y niñas y que informe acerca de los resultados de esa colaboración. Recomienda además que se formulen programas de apoyo social y reintegración para las víctimas de la prostitución y la trata de mujeres.

103. El Comité acoge con agrado la información de que cinco de los 14 ministros del nuevo Estado parte serán mujeres, incluso en carteras habitualmente ocupadas por los hombres, pero expresa preocupación por la insuficiente representación de las mujeres en los órganos normativos de distintos ámbitos y sectores de la vida política y pública.

104. El Comité recomienda que el Estado parte aplique medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para incrementar el número de mujeres en los cargos superiores de los órganos gubernamentales y las empresas estatales. También recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para ofrecer o apoyar programas especiales de capacitación para dirigentes actuales y futuras y que organice campañas periódicas de información para que se reconozca la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas.

105. El Comité celebra el alto grado de instrucción de las mujeres pero expresa preocupación por que las diferencias entre los géneros siguen caracterizando las opciones académicas de los estudiantes, y por que este alto grado de instrucción no ha logrado eliminar las diferencias de salarios entre los hombres y las mujeres, en particular entre empleos en los que predominan los hombres y aquellos en los que predominan las mujeres. También expresa preocupación por la discriminación indirecta en la contratación, los ascensos y los despidos de las mujeres.

106. El Comité alienta al Estado parte a que analice la falta de correlación entre el alto grado de instrucción de las mujeres y sus ingresos. Recomienda que se adopten medidas, incluso medidas especiales de carácter temporal, para acelerar la representación de la mujer en todos los cargos superiores de las

instituciones de enseñanza y en la vida económica. Insta al Estado parte a que siga examinando y reformando los planes de estudios y los libros de texto para combatir las actitudes tradicionales hacia la mujer y ayudar a crear un entorno que promueva la presencia de la mujer en los puestos de categoría superior bien remunerados.

107. El Comité observa con inquietud que la posición de la mujer en el mercado de trabajo se caracteriza por la discriminación y la segregación, con las consiguientes diferencias salariales. Al Comité le preocupa también la situación de las mujeres jóvenes, que tienen más dificultades laborales debido a sus responsabilidades familiares y del hogar, lo cual las coloca en una posición vulnerable y las lleva a buscar más trabajo a tiempo parcial.

108. El Comité recomienda que se procure eliminar la segregación en el trabajo aprobando la nueva Ley de Contrato de Trabajo que ya se ha empezado a preparar, y también adoptando medidas para promover la educación, la capacitación y el readiestramiento. Deberían aumentarse los salarios de los empleos del sector público en los que predominan las mujeres a fin de reducir las diferencias salariales de los empleos en los que predominan los hombres. El Comité pide que en el próximo informe se facilite información sobre la aplicación de las enmiendas de la Ley de Salarios y que garantiza la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. También recomienda que se adopten medidas eficaces para reconciliar las responsabilidades familiares y profesionales y que se aliente a los hombres a compartir los trabajos domésticos y familiares con las mujeres.

109. Al Comité le preocupa el aumento de la pobreza entre diversos grupos de mujeres, en particular, las mujeres jefes de familia y las mujeres con niños pequeños.

110. El Comité recomienda que el Estado parte observe atentamente la situación de pobreza de las mujeres de los grupos más vulnerables y ejecute programas eficaces para aliviar esta situación, teniendo en cuenta los aspectos de la pobreza relacionados con el género.

111. El Comité reconoce que se han hecho algunos progresos en la esfera de la salud, después de que la situación se deteriorara durante los años que siguieron a la independencia, pero le preocupa el aumento de casos de tuberculosis, enfermedades de transmisión sexual e infecciones por el virus de la inmunodeficiencia humana, así como las elevadas tasas de suicidios de las mujeres. El Comité observa con preocupación la elevada tasa de aborto de las mujeres y lo que esto significa con respecto al acceso a los métodos de planificación de la familia, incluidos los anticonceptivos, especialmente entre las mujeres de las zonas rurales y de bajos ingresos.

112. El Comité señala a la atención su Recomendación General 24 sobre la mujer y la salud y recomienda que se investiguen ampliamente las necesidades especiales de salud de las mujeres, incluida, la salud reproductiva, así como el apoyo financiero y de organización que debe prestarse a los programas de planificación de la familia dirigidos a hombres y mujeres y el acceso a los anticonceptivos que necesitan todas las mujeres. El Comité insta al Estado parte a que refuerce los programas de educación sexual para niños y niñas a fin de fomentar una conducta sexual responsable. También recomienda que se establezcan

estructuras para combatir los problemas de salud mental que afrontan las mujeres y otros problemas que se hayan agravado.

113. El Comité expresa preocupación por que en el informe no se ofrece suficiente información sobre la situación de las mujeres rurales, incluidas las mujeres de edad, incluso sobre sus ingresos en efectivo, su seguridad social y su acceso a los servicios de salud gratuitos y a las oportunidades sociales y culturales. También expresa preocupación por la situación de las mujeres que trabajan en las empresas de sus conyuges, cuyo trabajo no reflejan las estadísticas oficiales.

114. **El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico facilite más información y datos sobre la situación de las mujeres rurales. El Comité recomienda que el Estado parte supervise los programas en curso y adopte políticas y programas generales para potenciar el papel económico de las mujeres rurales y facilitarles el acceso a la capacitación, a los recursos de producción y al capital, así como a los servicios de salud y la seguridad social, y a las oportunidades sociales y culturales.**

115. **El Comité insta al Estado parte a que acepte la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, sobre el tiempo de reunión del Comité.**

116. **El Comité también insta al Estado parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención.**

117. **El Comité pide que, en su próximo informe, el Estado parte responda a las cuestiones concretas planteadas en estas observaciones finales. También pide que en el informe se aborden las recomendaciones generales del Comité y se facilite información sobre los efectos de las leyes, políticas y programas que se han adoptado para aplicar la Convención.**

118. **El Comité pide al Estado parte que difunda ampliamente estas observaciones finales en Estonia y apoye el debate público sobre ellas, a fin de que los políticos y los administradores del Estado parte, las organizaciones no gubernamentales de mujeres y el público en general conozcan los pasos que el país debe dar para asegurar la igualdad de jure y de facto entre las mujeres y los hombres. Asimismo, pide al Estado parte que continúe difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.**

Trinidad y Tabago

119. En sus sesiones 536^a y 537^a, celebradas el 21 de enero, y 547^a, celebrada el 29 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.536, 537 y 547), el Comité examinó el informe periódico inicial, segundo y tercero combinado de Trinidad y Tabago (CEDAW/C/TTO/1 a 3).

a) Presentación del Estado parte

120. Al presentar el informe periódico inicial, segundo y tercero combinado, el representante de Trinidad y Tabago lamentó que, pese a sus esfuerzos, el Gobierno se

hubiese retrasado en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes en virtud del artículo 18 de la Convención y no hubiese presentado el informe hasta enero de 2001.

121. Una razón importante del retraso en la presentación del informe había sido la inexistencia de un mecanismo para presentar los informes correspondientes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos y la asignación de recursos insuficientes para este fin. En 1999 se creó, en el seno del Ministerio de Justicia, una Dependencia de Derechos Humanos encargada de la preparación de los informes exigidos en virtud de instrumentos internacionales. Para prestar asistencia a dicha Dependencia se había establecido un Comité de Derechos Humanos del que formaban parte representantes de 13 Ministerios del Gobierno y un representante de la Asamblea de Tabago.

122. Una vez concluido el informe, el Ministro de Justicia lo había presentado en el Parlamento haciendo referencia a su contenido y a la importancia de la Convención. El informe había sido ampliamente distribuido, entre otros, a los Ministerios del Gobierno, las escuelas secundarias, las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria, las organizaciones internacionales de derechos humanos y las bibliotecas públicas.

123. Al adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno de Trinidad y Tabago se comprometió en la lucha mundial para acabar con la discriminación de la mujer y promover el respeto de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de ésta. Impulsado por el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing que llevó a cabo la Asamblea General en 2000, el Gobierno también se comprometió a aplicar las medidas establecidas en dicha Plataforma. En la labor de aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno contó con la asistencia de organizaciones no gubernamentales y organizaciones de mujeres de base comunitaria. El objetivo de la División de Asuntos Relacionados con el Género del Ministerio de Desarrollo Comunitario y Asuntos Relacionados con el Género era acabar con todas las formas de desigualdad entre los géneros.

124. El representante manifestó que la Constitución de Trinidad y Tabago prohibía de manera explícita la discriminación por razones de sexo y consagraba los principios de igualdad y protección de la ley. A fin de impedir la discriminación por razones de sexo, color, raza, etnia, origen, religión, estado civil o discapacidad se había aprobado legislación sobre igualdad de oportunidades en el empleo, la educación, la prestación de bienes y servicios y la vivienda, que entraría en vigor tras el nombramiento de los miembros de la Comisión y del Tribunal de Igualdad de Oportunidades. Se había promulgado legislación para impedir que los empleadores discriminaran contra las empleadas por estar embarazadas. En 1998 había entrado en vigor la Ley sobre cohabitación, que regulaba los derechos de las parejas de hecho.

125. Al Gobierno venía preocupándole enormemente desde hacía tiempo la violencia basada en el género, incluidas las agresiones sexuales a mujeres y niñas, práctica que estaba generalizada. Entre 1990 y 1996, se habían cometido en el país 39 asesinatos relacionados con la violencia doméstica. Se había puesto en marcha un programa general contra la violencia doméstica que incluía el establecimiento de un servicio nacional de línea telefónica de 24 horas para cuestiones de violencia doméstica, una Dependencia de Violencia Doméstica dentro de la División de

Asuntos Relacionados con el Género, un programa de apoyo al hombre y 19 centros comunitarios de presentación de información. También se había creado, dentro del servicio de policía, una Sección de Policía Comunitaria, y el Gobierno estaba elaborando una política nacional sobre la violencia doméstica.

126. En 1999 se había derogado la Ley de violencia doméstica de 1991, que fue sustituida por legislación acorde con las normas internacionales, y se había enmendado la Ley de asistencia y asesoramiento jurídicos para ampliar su ámbito de cobertura e incluir especialmente a las mujeres víctimas de la violencia doméstica. Se había modificado la ley sobre delitos sexuales a fin de aumentar las penas aplicables por dichos delitos e incluir todas las formas de violación sexual, incluidas la violación y la agresión sexual en el matrimonio. Se habían realizado también progresos en la aplicación de legislación, en particular reformas jurídicas en cumplimiento de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, con el fin de proteger y promover los derechos de los niños. En un estudio nacional que se concluyó en junio de 1997, se indicaba que había algunos niños y adolescentes involucrados en la prostitución y la pornografía, si bien no había prueba alguna de compraventa de niños.

127. La mujer tenía un poder económico limitado y generalmente realizaba los trabajos peor remunerados y menos protegidos. Seguía estando insuficientemente representada en posiciones de poder y en cargos en que tuviera que tomar decisiones. Pocas mujeres han logrado ascender a los planos ocupacionales más altos, sobre todo en el sector privado y, pese a su formación, la mujer seguía recibiendo sueldos inferiores en todos los trabajos. Para abordar ese problema se había creado un “Instituto de Promoción y Liderazgo de la Mujer” dentro de la División de Asuntos Relacionados con el Género y un “Programa de Segunda Oportunidad de la Mujer”. En 1996, Trinidad y Tabago se convirtió en el primer país del mundo en promulgar una Ley de reconocimiento del trabajo sin remunerar, a fin de velar por que el trabajo no remunerado de la mujer fuera registrado y calculado. También promulgó una Ley de salario mínimo a fin de que todos los trabajadores recibieran un salario mínimo mediante el establecimiento de una economía de salario mínimo único.

128. La pobreza era más generalizada en los hogares monoparentales con una mujer cabeza de familia y en los que la mujer era la cabeza de familia y había recibido una educación limitada. El Gobierno se había comprometido a mejorar el nivel de vida de las mujeres pobres y de sus familias aumentando su acceso al capital, los recursos, el crédito, la tierra, la tecnología, la información, la asistencia técnica y la capacitación. El Gobierno, como parte de su compromiso de ofrecer a todos los estudiantes acceso gratuito a la enseñanza secundaria había emprendido dos proyectos experimentales de capacitación de la mujer en ámbitos no tradicionales, entre ellos la albañilería, la fontanería, el dibujo técnico y la instalación eléctrica.

129. Para hacer frente al problema de los estereotipos de los géneros, se había convocado un grupo de tareas encargado de examinar el plan de estudios de la enseñanza primaria y se crearía otro grupo para examinar el de la enseñanza secundaria. Con el fin de promover el acceso a la enseñanza posterior a la secundaria, se había puesto en marcha un programa denominado “dólar por dólar” que permitía a todos los ciudadanos obtener el equivalente a un diploma universitario de primer ciclo pagando la mitad de los gastos del programa.

130. El Gobierno se había comprometido a velar por que la mujer gozara de los niveles de bienestar y salud física y mental más altos posibles durante toda su vida.

Entre las prioridades del Gobierno figuraba la prestación de atención a la salud primaria y secundaria, incluida la atención a la salud sexual y reproductiva, de manera accesible y asequible.

131. Para concluir, el representante destacó la labor realizada por el Instituto de Promoción y Liderazgo de la Mujer de la División de Asuntos Relacionados con el Género a fin de aumentar la participación de la mujer en la política, labor que incluyó la organización de la conferencia regional celebrada en julio de 2001. Los cargos desempeñados por mujeres en el Gobierno eran los de Ministro de Justicia, Ministro de Desarrollo Comunitario y Asuntos Relacionados con el Género, Ministro de Desarrollo Social y Ministro de Educación. Aunque los progresos realizados eran prometedores, el representante señaló que el Gobierno reconocía que era necesario trabajar más para aumentar la presencia de la mujer en la política y en el Parlamento.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

132. El Comité agradece al Estado parte el informe que, si bien con cierto retraso, fue presentado con arreglo a las directrices del Comité.

133. El Comité agradece al Estado parte la presentación clara y franca de su delegación y las respuestas precisas a las preguntas formuladas en forma oral por el Comité.

Aspectos positivos

134. En particular, el Comité acoge con satisfacción la creación de la Dependencia de Derechos Humanos dentro del Ministerio de Justicia con el fin de reforzar la capacidad de Trinidad y Tabago de presentación de informes a los órganos establecidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos. El Comité insta al Estado parte a que siga esforzándose por cumplir sus obligaciones internacionales de presentación de informes.

135. El Comité acoge también con satisfacción el reconocimiento por parte del Estado parte de la función desempeñada por una serie de organizaciones no gubernamentales y organizaciones de mujeres de base comunitaria que desarrollan su labor en el país y que prestan asistencia al Estado parte en la tarea de acabar con todas las formas de discriminación contra la mujer.

136. El Comité observa con agrado la extensa reforma jurídica iniciada en Trinidad y Tabago desde la independencia y reconoce la labor llevada a cabo para derogar o enmendar disposiciones legales que discriminan contra la mujer. El Comité acoge con agrado, en particular, la Ley de reconocimiento del trabajo sin remunerar de 1996. El Comité observa con satisfacción que, desde que en 2000 se derogaron los párrafos 1) y 3) del artículo 5) de la Ley de delitos sexuales No. 27 de 1986, la violación en el matrimonio es un delito en Trinidad y Tabago.

137. El Comité elogia la labor realizada por el Estado parte con su programa general de lucha contra la violencia doméstica mediante iniciativas como el servicio de línea telefónica 24 horas, el establecimiento de una Dependencia de Violencia Doméstica dentro de la División de Asuntos Relacionados con el Género, el programa de apoyo al hombre y los centros comunitarios de presentación de información. El Comité elogia al Estado parte por las medidas adoptadas para prestar asistencia jurídica de emergencia, en particular en los casos de violencia doméstica.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

138. El Comité observa que las actitudes estereotipadas arraigadas respecto de la función de los hombres y las mujeres y la persistencia de la violencia basada en el género en la sociedad obstaculizan la plena aplicación de la Convención.

Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones

139. Preocupa al Comité que la Convención no se haya incorporado en la legislación nacional. El Comité lamenta, en particular, que el artículo I de la Convención, en que se define “la discriminación contra la mujer” no se haya incorporado en la legislación del Estado parte.

140. El Comité recomienda que el Estado parte estudie la posibilidad de incorporar la Convención en su legislación nacional. Señala, en particular, la importancia de que se incorpore el artículo 1 de la Convención. El Comité pide que el Estado parte, en su próximo informe periódico, haga referencia a los progresos realizados a ese respecto, incluso facilitando información sobre si se ha invocado la Convención ante los tribunales nacionales.

141. El Comité toma nota con preocupación de que, pese a lo dispuesto en la Constitución, existen leyes en el Estado parte que tal vez permitan la discriminación contra la mujer.

142. El Comité recomienda que se elabore un inventario de las leyes que discriminan contra la mujer con el fin de revisarlas, modificarlas o revocarlas.

143. Al Comité le preocupa que la aparente falta de coordinación entre los órganos del Gobierno encargados de supervisar las cuestiones del género y el hecho de que no se asigne responsabilidad por las actividades podría comprometer las actividades de incorporación de una perspectiva de género y que el mecanismo nacional de la mujer pueda verse afectado por los limitados recursos humanos y financieros.

144. El Comité alienta la incorporación de una perspectiva de género en todos los ministerios gubernamentales, así como la evaluación de los efectos de ese empeño. Recomienda que el Estado parte defina claramente los mandatos de los diversos comités y consejos que se ocupen de las cuestiones del género y el nivel de interacción entre ellos. El Comité alienta al Estado parte a que prosiga su proceso de reestructuración del mecanismo nacional y asigne los recursos humanos y financieros necesarios para velar por que se apliquen efectivamente las políticas y programas del Gobierno relativos a la igualdad de género. Asimismo, alienta a que se incorpore una perspectiva de género en todos los ministerios.

145. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, pese a las innovadoras leyes, políticas y programas existentes, la violencia contra la mujer siga siendo una triste realidad aparentemente tolerada por la sociedad que se perpetúe mediante actitudes patriarcales tradicionales profundamente arraigadas.

146. El Comité insta al Estado parte a que asigne una prioridad elevada a las medidas encaminadas a hacer frente a la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad, de conformidad con la recomendación general 19 del Comité y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. El Comité recomienda que el Estado parte adopte nuevas medidas para aumentar la conciencia de la población respecto de la violencia contra la mujer y lo insta a que

fortalezca sus actividades y programas de modo que se preste especial atención a la violencia sexual, el incesto y la prostitución.

147. Preocupan al Comité las actitudes y conductas estereotipadas enraizadas respecto de las funciones de la mujer y el hombre en la familia y la sociedad, que tienden a reforzar la condición de inferioridad de la mujer en numerosos sectores de la vida pública.

148. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas urgentes para que se abandonen los estereotipos tradicionales referentes a la función de los hombres y las mujeres en la sociedad. Destaca que, para aplicar una política de igualdad entre los géneros que se ajuste a la Convención, hará falta que se adopte un nuevo concepto de la función de la mujer en la sociedad en que ésta pase de encarnar a la madre y esposa, exclusivamente responsable de los hijos y de la familia, para convertirse en sujeto y agente individual en la sociedad.

149. Preocupa al Comité que la mujer esté infrarrepresentada en la política y entre los dirigentes del sector económico. Asimismo le inquieta que los factores que obstaculizan la participación de la mujer en esos ámbitos incluyan actitudes estereotipadas, la desproporción de la parte de las responsabilidades domésticas y familiares que asume la mujer y las barreras estructurales y culturales, como la falta de licencia por maternidad para las parlamentarias, lo cual refuerza la idea de que la política es un ámbito masculino.

150. El Comité recomienda que se apliquen estrategias para aumentar el número de mujeres que integren los órganos de adopción de decisiones en todos los niveles y ámbitos. Con tal fin, recomienda que el Estado parte utilice medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para aumentar el número de mujeres en los niveles de adopción de decisiones del Gobierno, los órganos gubernamentales, la administración pública y las empresas propiedad del Estado. También recomienda que el Estado parte intensifique la labor encaminada a organizar programas especiales de capacitación destinados a mujeres y realice periódicamente campañas de concienciación a ese respecto.

151. Preocupa al Comité que, pese a su gran preparación académica, la mujer siga estando mal remunerada en todos los sectores laborales, salvo en el sector estatal. También le preocupan las consecuencias de los estereotipos de género que se reflejan en los planes de estudio y del hecho de que las niñas sigan cursos tradicionalmente “femeninos” y los niños tradicionalmente “masculinos” para las posibilidades de empleo y generación de ingresos de las mujeres. Le preocupa además la falta de legislación específica en que se prohíba el acoso sexual en el lugar de trabajo y se prevean procedimientos de reparación para las víctimas.

152. El Comité alienta al Estado parte a que analice la falta de correlación existente entre el elevado grado de educación alcanzado por las mujeres y su nivel de ingresos y lo insta a que reforme los planes de estudio y revise los libros de texto para luchar contra las actitudes tradicionales respecto de la mujer y contribuir a crear un entorno que propicie la presencia de la mujer en puestos de alto nivel y bien remunerados. También recomienda que el Estado parte aproveche las investigaciones y prácticas existentes relativas a la igualdad de remuneración del trabajo de valor igual y comparable para corregir las desigualdades de remuneración. Recomienda además que se penalice el acoso

sexual en el lugar de trabajo, incluso en el sector privado, y que se prevean remedios a esos efectos.

153. Preocupa al Comité que, si bien los trabajadores domésticos tienen derecho a un salario mínimo con arreglo al nuevo Decreto sobre el Salario Mínimo, no estén incluidos en la definición de “trabajador” que figura en la Ley de Relaciones Industriales.

154. El Comité hace un llamamiento al Estado parte para que incluya a los trabajadores domésticos en la definición de “trabajador” de la Ley de Relaciones Industriales.

155. Preocupa al Comité la elevada incidencia de la pobreza entre los diversos grupos de mujeres, en particular las cabeza de familia y reconoce que los hogares encabezados por mujeres se han visto afectados negativamente por los programas de ajuste estructural y la cambiante situación mundial.

156. El Comité pide al Estado parte que proporcione información adicional sobre los programas y proyectos que se han llevado a cabo para combatir los efectos negativos de los programas de ajuste estructural para las mujeres y, en particular, los hogares encabezados por mujeres, y que asegure que las políticas gubernamentales encaminadas a erradicar la pobreza sean continuas, se incorpore una perspectiva de género y no sigan marginando a la mujer.

157. Intranquiliza al Comité que los matrimonios entre niños estén sancionados por varios regímenes jurídicos que regulan el matrimonio. Señala que en el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención se prohíben esos matrimonios y que éstos tienen graves consecuencias para las niñas, incluso en lo relativo a la salud. Le preocupa la elevada tasa de embarazos de adolescentes y sus consecuencias para el disfrute de los derechos garantizados por la Convención, en particular en el ámbito de la educación.

158. El Comité insta al Estado parte a que asegure que todas las leyes referentes a la edad mínima de matrimonio y otros programas encaminados a prevenir los matrimonios precoces estén en consonancia con las obligaciones dimanantes de la Convención. También recomienda que Trinidad y Tabago adopte políticas y programas adecuados de educación sexual y educación en planificación de la familia.

159. Preocupa al Comité que los programas de planificación de la familia estén únicamente dirigidos a la mujer y se haga poco hincapié en la responsabilidad de los hombres a ese respecto.

160. El Comité recomienda que se lleven a cabo programas que alienten a los hombres a asumir sus responsabilidades en cuanto a la planificación de la familia.

161. Preocupa al Comité que no se haya proporcionado información detallada sobre las políticas públicas referentes a la mujer de las zonas rurales, por ejemplo, en relación con el empleo y la salud, y expresa su especial preocupación por la situación de las mujeres de edad de las zonas rurales.

162. El Comité insta al Estado parte a que en su próximo informe incluya más información y datos sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales y de las mujeres de edad de las zonas rurales en particular, así como sobre toda

política encaminada a favorecer su habilitación económica y su acceso al empleo y a los servicios de atención de la salud.

163. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico responda a las cuestiones concretas planteadas en las presentes observaciones finales. También pide al Estado parte que en su próximo informe proporcione una evaluación de los efectos de las medidas adoptadas para aplicar la Convención.

164. El Comité insta al Estado parte a que acepte la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al tiempo de reunión del Comité.

165. El Comité insta también al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención.

166. El Comité pide que las presentes observaciones finales se difundan ampliamente en Trinidad y Tabago para que la población del país, en particular los administradores gubernamentales y los políticos, conozcan las medidas que se han adoptado en relación con la igualdad de jure y de facto de la mujer y las medidas que hace falta adoptar en el futuro a ese respecto. Pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las mujeres y las organizaciones de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

3. Informes periódicos segundo y tercero combinados

Uruguay

167. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados del Uruguay (CEDAW/C/URY/2-3) en sus sesiones 541^a y 542^a, celebradas el 24 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.541 y 542).

a) *Introducción del Estado parte*

168. Al presentar los informes periódicos, la representante del Uruguay apuntó que si bien era la intención de las autoridades de su país enviar para esta ocasión un representante con competencia directa en el área de género, lamentablemente no había sido posible debido a la existencia de restricciones presupuestarias llevadas a cabo como consecuencia de los problemas de orden económico financiero por los que atraviesa el país en los últimos tiempos.

169. Posteriormente la representante del Uruguay, aclaró que en el período comprendido desde la presentación del informe inicial presentado por su país en 1985 hasta la actualidad, se podía apreciar la existencia de una evolución constante, así como diversos progresos en el tema de la puesta en marcha efectiva de los derechos de la mujer.

170. A nivel gubernamental, se mencionaron los progresos realizados en varias áreas, entre ellos la creación del Instituto Nacional de la Familia y de la Mujer y la Comisión de Derechos de la Mujer como apoyo a la actividad del mencionado Instituto, la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y Trato en el empleo, la Comisión Interministerial para diseñar e instrumentar políticas para abatir la

violencia doméstica, la complementación de normas relativas a la situación de la mujer trabajadora en el sector público y privado en situación de embarazo y lactancia y la imposibilidad de su despido y por último, diversas acciones instrumentadas para mejorar la educación para la salud, programas de control del embarazo adolescente, programas de enfermedades de transmisión sexual y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y programas de prevención del cáncer.

171. Asimismo, la representante del Uruguay señaló que habían existido en los últimos años diversas iniciativas parlamentarias tendentes a la promoción de derechos de la mujer, así como la creación de la Comisión de Derechos Humanos de la Mujer y la Comisión de Género y Equidad.

172. La representante del Uruguay, hizo especial mención de las iniciativas llevadas a cabo por la Intendencia Municipal de Montevideo, que entre otras, creó una Comisión de la Mujer para ocuparse específicamente de todas las cuestiones relativas a la mujer y que significó el punto de partida para similares acciones en las demás intendencias de todo el país.

173. La representante del Uruguay destacó igualmente que si bien había temas en los que no se habían alcanzado todavía respuestas definitivas, se habían abierto debates de gran intensidad que culminarían sin duda en avances concretos, entre estos temas, se citó la creación de la figura del Ombudsman o Defensor del Pueblo y el tema del aborto, sobre los que existían varias iniciativas a estudio de los legisladores.

174. En el área internacional, la representante señaló varios avances alcanzados, destacando entre ellos, las ratificaciones de instrumentos jurídicos tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1996 y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 2001.

175. La representante del Uruguay, lamentó que los logros reseñados no hubieran sido suficientes, ya que, diferentes obstáculos, en particular, la escasez de recursos, habían ralentizado la concreción de las acciones proyectadas. Por ello, la acción de las organizaciones internacionales, así como la de las organizaciones no gubernamentales, internacionales y nacionales, adquiere mayor relevancia, en particular, en todos los temas vinculados con la mujer, sin cuya eficaz labor no podrían haberse consolidado muchos de los progresos alcanzados. La representante también mencionó las acciones desarrolladas en el campo de la violencia doméstica, tanto en el servicio telefónico a nivel nacional, como en los refugios para las víctimas, así como los estudios, investigaciones y análisis efectuados por las organizaciones no gubernamentales que han permitido disponer de datos concretos indispensables para formular el diagnóstico de algunas situaciones (por ejemplo, minorías étnicas) facilitando de esta forma su resolución y consecuentemente la tarea del Estado.

176. Por último, la representante del Uruguay afirmó que aunque todavía quedaba un largo camino por recorrer, cada vez eran mayores los esfuerzos para lograr que no sólo en el campo legislativo sino también en la práctica, la equiparación de los derechos de la mujer fuese una realidad.

b) *Observaciones finales del Comité*

Introducción

177. El Comité expresa su agradecimiento por los informes periódicos segundo y tercero presentados por el Gobierno del Uruguay, aun cuando lamenta el hecho de que hayan sido presentados con alguna demora y no hayan sido elaborados siguiendo las directrices al efecto.

178. El Comité, si bien agradece la presentación oral de la Representante Permanente Adjunta lamenta el carácter descriptivo y general tanto del informe como del debate, impidiéndole así tener una imagen completa de la condición jurídica y social de las mujeres en el Uruguay ni de los logros alcanzados en la aplicación de la Convención desde que el país elaboró su informe inicial, que se examinó en 1985.

Aspectos positivos

179. El Comité felicita al Estado parte por su pronta ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención.

180. El Comité toma nota de que la Constitución garantiza la protección de los derechos de las mujeres y de los hombres, como individuos y como grupos, y se refiere en particular al derecho de amparo.

181. El Comité observa con satisfacción el alto nivel de educación de un número considerable de mujeres uruguayas así como su elevada presencia en el ámbito laboral.

182. El Comité destaca la importancia del Programa Nacional de la Mujer, para impulsar las acciones tendentes a mejorar la condición de la mujer. El Comité reconoce con satisfacción los esfuerzos del Estado parte por aplicar la Convención mediante la puesta en marcha de algunos programas.

183. El Comité observa con satisfacción que la Ley de Seguridad Ciudadana tipifica la violencia doméstica como delito inconfundible.

184. El Comité encomia la iniciativa del Estado parte de alentar la participación de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en los programas para la aplicación de la Convención.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

185. El Comité toma nota de que las enraizadas actitudes estereotipadas en relación con la función del hombre y de la mujer constituyen un obstáculo a la plena aplicación de la Convención.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

186. Al Comité le preocupa que, pese a la vigencia de la Ley 16.045, de junio de 1989 por la que se prohíbe la discriminación por razón de sexo, que no se haya incorporado la Convención en la legislación nacional. Lamenta, en particular, que el artículo 1 de la Convención en que se define “la discriminación contra la mujer”, no sea parte de la legislación uruguaya.

187. El Comité recomienda que el Estado parte siga estudiando la posibilidad de incorporar la Convención en su legislación nacional. Señala, en particular, la importancia de que se incorpore el artículo 1 de la Convención y pide que el Estado parte, en su próximo informe periódico, haga referencia a los progresos

realizados a ese respecto, incluso facilitando información sobre si se ha invocado la Convención ante los tribunales nacionales.

188. El Comité expresa su preocupación por el escaso uso que hacen las mujeres uruguayas de los recursos judiciales existentes para la protección y el disfrute de sus derechos, incluyendo el recurso de amparo.

189. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico facilite mayor información sobre los mecanismos y procedimientos de que disponen las mujeres para proteger y promover sus derechos.

190. El Comité expresa su preocupación con el Instituto Nacional de la Familia y la Mujer que en su calidad de mecanismo nacional para el adelanto de la mujer no tiene en realidad poder para iniciar y aplicar medidas normativas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer. Preocupa al Comité que el mecanismo nacional tal vez no cuente con suficientes recursos financieros y humanos.

191. El Comité recomienda que el Estado parte defina claramente los mandatos de las distintas instituciones y comisiones y el nivel de interacción entre ellas. El Comité alienta al Estado parte a que asigne al mecanismo nacional los recursos humanos y financieros necesarios para velar por la aplicación efectiva de las políticas y programas gubernamentales relativos a la igualdad de género. El Comité recomienda la inmediata adopción de un plan de igualdad de oportunidades, que permita proporcionar una base jurídica sólida al Programa Nacional de la Mujer. Asimismo, alienta al Gobierno a que incorpore la perspectiva de género en todos los ministerios y a que establezca mecanismos para evaluar sus efectos.

192. El Comité expresa su preocupación por la persistencia de los estereotipos relacionados con el papel de la mujer en la familia y en la sociedad, y por actitudes y comportamientos profundamente arraigados sobre la superioridad de los hombres en las esferas de la vida pública y privada. Al Comité le preocupa que, la escasa importancia prestada por el Estado parte a este problema coadyuve en la persistencia de tales estereotipos, impidiendo así la plena aplicación de la Convención.

193. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para eliminar los estereotipos en la sociedad uruguaya. Particularmente, el Comité insta al Estado parte a encaminar sus esfuerzos a aumentar la participación de la mujer en todas las esferas y puestos de toma de decisiones, y a que los hombres compartan las responsabilidades de la familia. El Comité insta al Estado parte a que aumente sus programas de creación de conciencia, así como a que adopte medidas para cambiar las actitudes y percepciones estereotipadas sobre la función y la responsabilidad de mujeres y hombres.

194. El Comité expresa su preocupación por que, si bien se han realizado esfuerzos, no se aplica un enfoque integral a la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar, los delitos cometidos por razones de honor o la sanción de los autores. El Comité observa que, a pesar de las medidas legislativas adoptadas, en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana la violencia contra la mujer, y particularmente la violencia doméstica, sigue siendo un grave problema en Uruguay.

195. Recordando su Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer, el Comité insta al Estado parte a que evalúe las repercusiones de las

actuales medidas en materia jurídica, de políticas y de programas para encarar las distintas formas de violencia contra la mujer, así como a la pronta adopción de una ley específica contra la violencia doméstica que incorpore medidas de prevención, sanción de los autores y protección de las víctimas. Teniendo presente que ha de tenerse en cuenta las causas profundas de la violencia contra la mujer, en especial que se investigue la violencia en el hogar, a fin de mejorar la eficacia de la legislación, las políticas y los programas encaminados a combatir dicha violencia, el Comité también recomienda al Estado parte que prosiga con los programas de capacitación y sensibilización para el poder judicial, los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y los integrantes de las profesiones jurídica y sanitaria, así como medidas de sensibilización para que en la sociedad no se tolere ninguna forma de violencia contra la mujer. El Comité alienta al Estado parte a que refuerce la colaboración que mantiene con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales sobre la violencia contra la mujer. También recomienda que la asignación de créditos presupuestarios esté en consonancia con la alta prioridad que debería asignarse a la lucha contra ese tipo de violencia.

196. El Comité expresa su preocupación por la persistencia, en el Código Penal actual, de varias disposiciones discriminatorias contra la mujer. Al Comité le preocupa el artículo 116, en virtud del cual se prevé la reducción de la condena cuando el violador se casa con su víctima. También le preocupa el artículo 328, según el cual “la protección del honor del culpable, del esposo o de un pariente cercano” puede ser un factor atenuante de condena en casos de aborto inducido.

197. El Comité exhorta al Estado parte a que procure derogar con carácter prioritario esas disposiciones del Código Penal a fin de alinear el Código con lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sus recomendaciones generales, en particular la 19 sobre la violencia contra la mujer y la 24 sobre el artículo 12 – la mujer y la salud.

198. El Comité observa que a pesar del alto grado de educación de las mujeres en el Uruguay y su alta participación en el mundo laboral, esto no se refleja ni en su situación laboral ni en sus condiciones de trabajo, en especial en materia salarial en el sector privado. Asimismo, preocupa al Comité el alto índice de mujeres cuyo trabajo se concreta en el sector servicios y en especial los servicios personales, tradicionalmente mal remunerados.

199. El Comité recomienda al Estado parte que, tanto en el sector público como en el privado, procure hacer respetar estrictamente las leyes laborales y tome medidas para eliminar la discriminación en el empleo, en pensiones, y en materia de diferenciación salarial en el sector privado, así como que se incentive la presencia de mujeres en sectores considerados tradicionalmente masculinos.

200. Para el Comité es motivo de preocupación el bajo índice de participación de la mujer en la política y la administración gubernamental, en particular en puestos de toma de decisiones.

201. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas y a que aplique estrategias amplias, entre ellas medidas especiales temporales, de conformidad con el párrafo 1, del artículo 4, de la Convención, con objeto de fomentar una

mayor participación de la mujer en la vida pública, en particular en el proceso de toma de decisiones, y promover el cambio de actitudes y percepciones, tanto de las mujeres como de los hombres, en cuanto a sus respectivos papeles en el hogar, la familia, el trabajo y la sociedad en su conjunto. En particular, el Comité recomienda que el Estado parte tenga en cuenta las recomendaciones generales 21, relativa a la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares y 23 relativa a la mujer en la vida pública, que fortalezca e intensifique las medidas dirigidas a crear conciencia de la importancia del papel, las actividades y las contribuciones múltiples de la mujer en la comunidad y en la familia y que, en general, promueva la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

202. El Comité observa con preocupación la alta tasa de embarazos de adolescentes y en particular que un elevado número de ellas se encuentran en los primeros años de su adolescencia. También toma nota de la elevada tasa de defunciones relacionadas con el aborto en la adolescencia.

203. El Comité recomienda que el Estado parte examine la situación de la población adolescente con prioridad y exhorta al Gobierno a adoptar medidas para que se presten servicios efectivos de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas conducentes a incrementar los conocimientos sobre los distintos tipos de anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. El Comité pide al Estado parte que en el próximo informe periódico se incluya información sobre los efectos de los programas para limitar y prevenir los embarazos en la adolescencia.

204. El Comité expresa su preocupación por la persistencia en el Código Civil de normas discriminatorias contra la mujer, incluidas las relativas al matrimonio precoz.

205. El Comité insta al Estado parte a que promueva activamente la eliminación de las disposiciones jurídicas discriminatorias que todavía existen, en particular en el Código Civil en relación con la familia, y a que se logre la compatibilización de la legislación uruguaya con la Convención, en particular con el párrafo 2 del artículo 16, relativo a la edad mínima para contraer matrimonio.

206. Al Comité le preocupa el limitado conocimiento que existe, incluso entre el personal jurídico y los funcionarios encargados de aplicar la ley, de las disposiciones de la Convención y de los procedimientos disponibles en virtud de su Protocolo Facultativo.

207. El Comité recomienda que se pongan en marcha programas educativos sobre la Convención, el Protocolo Facultativo y los derechos de la mujer, destinados en particular a los funcionarios de la judicatura, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los abogados. El Comité también recomienda que se adopten medidas para aumentar el número de mujeres que ocupan altos cargos en la judicatura y los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

208. Al Comité le preocupa que en el informe no figure información sobre la situación de las minorías en el Estado parte, y en particular sobre la situación de la mujer negra.

209. **El Comité pide que el Estado parte facilite información en su próximo informe periódico sobre la situación de las mujeres pertenecientes a minorías.**

210. Es motivo de inquietud para el Comité que en el informe no figure información sobre la aplicación en el Estado parte de la Plataforma de Acción de Beijing.

211. **El Comité recomienda que, cuando proceda, el Estado parte cumpla los compromisos expresados en la Plataforma de Acción. En particular, recomienda la inmediata aprobación de un plan de igualdad de oportunidades que imprima al Programa nacional para la mujer una sólida base jurídica. También alienta al Estado parte a que incorpore una perspectiva de género en todos los ministerios y a que establezca procedimientos para evaluar los efectos de esa incorporación.**

212. **El Comité solicita al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en su próximo informe periódico, en virtud del artículo 18 de la Convención. Asimismo insta al Estado parte a que la preparación de sus futuros informes se realice de conformidad con las directrices del Comité, que proporcione no sólo una descripción del marco jurídico, sino también información suficiente y fundamentada en datos estadísticos que permitan conocer no sólo la situación jurídica de las mujeres sino también la situación real, incluidos los obstáculos que se plantean.**

213. **El Comité insta al Gobierno a que acepte lo antes posible la enmienda al párrafo 1, del artículo 20, de la Convención, relativo al tiempo de reunión del Comité.**

214. **El Comité solicita al Estado parte que difunda ampliamente en el Uruguay estas observaciones finales y que apoye su debate público, a fin de poner en conocimiento de los políticos y de los administradores gubernamentales, de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las cuestiones de la mujer, y del público en general las medidas que es necesario adoptar para velar por la igualdad de jure y de facto de la mujer. Pide también al Gobierno que continúe difundiendo ampliamente y, en particular, a las organizaciones de derechos humanos y cuestiones de la mujer, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.**

4. Informes periódicos tercero y cuarto combinados

Islandia

215. El Comité examinó los informes periódicos combinados tercero y cuarto de Islandia (CEDAW/C/ICE/3 a 4) en sus sesiones 532^a y 533^a, celebradas el 17 de enero de 2002 (véanse los documentos CEDAW/C/SR.532 y 533).

a) Introducción por el Estado parte

216. En su introducción, la representante de Islandia actualizó la información contenida en los informes que abarcaban la aplicación de la Convención hasta diciembre de 1997 e indicó que la nueva información figuraría en el quinto informe periódico. También comunicó al Comité que el Gobierno había ratificado el Protocolo

Facultativo de la Convención en marzo de 2001 y que estaba preparando su aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo a las reuniones del Comité.

217. La representante indicó que, en mayo de 2000, se había proclamado una nueva ley sobre la igualdad de condición e igualdad de derechos de la mujer y el hombre (la Ley sobre igualdad de género), que reemplazó a la anterior Ley sobre igualdad de género de 1991. La Ley había creado una nueva institución especial, el Centro para la igualdad de género, administrado por el Ministerio de Asuntos Sociales y encargado de la supervisión de la aplicación de la Ley. La Ley estipulaba que las instituciones y empresas con más de 25 empleados debían tener una política de igualdad de género o establecer disposiciones especiales relativas a la igualdad de género en su política de empleo. La Ley prohibía la discriminación directa e indirecta y facultaba a las personas y a organizaciones no gubernamentales a recurrir ante el Comité de Quejas encargado de los asuntos relacionados con la igualdad. Si bien las decisiones del Comité de Quejas no eran obligatorias, el Centro para la igualdad de género o la persona de que se tratase podrían iniciar actuaciones judiciales sobre la base de las opiniones del Comité.

218. Se pidió a cada Ministerio que nombrara a un coordinador de la igualdad, con el cometido de incorporar la igualdad de género en la labor del Ministerio y sus instituciones dependientes. Desde 1991, Islandia había presentado tres programas de acción de cuatro años relativos a las medidas para promover la igualdad de género, el último de ellos en 1998. El Centro para la igualdad de género había iniciado los preparativos para un nuevo Plan de Acción, para los años 2002-2006, que hacía mayor hincapié en la incorporación de la perspectiva de género y los métodos para lograrla. En este sentido, la representante destacó la necesidad de aumentar la participación de los hombres en las iniciativas de igualdad.

219. En el año 2000 se había promulgado una Ley de licencia de maternidad/paternidad y de licencia para la atención de los hijos, que entraría plenamente en vigor el 1º de enero de 2003. La Ley constituyó una reforma fundamental al promover que los padres compartieran las obligaciones y fomentar la igualdad de género en el mercado de trabajo. La representante indicó que se esperaba que la aplicación de la Ley propiciara una mayor igualdad entre la mujer y el hombre en general, y, en particular, reduciría la diferencia de remuneración entre mujeres y hombres y subsanaría la baja representación de las mujeres en comparación con los hombres en los máximos niveles de gestión empresarial, situaciones causadas en parte por las enormes obligaciones que recaen sobre la mujer en relación con la familia y los hijos.

220. La representante señaló que la trata de mujeres y la prostitución, posiblemente asociadas a los clubes de *striptease* legalizados que comenzaron a abrirse en 1990, eran motivo de preocupación cada vez mayor para las autoridades de Islandia. En cooperación con los sindicatos, las autoridades locales y nacionales estaban investigando las actividades de esos clubes para hallar formas de poner coto a las actividades de esos establecimientos. Las autoridades competentes también preparaban medidas para hacer frente a la trata y la prostitución.

221. En septiembre de 1998, el Ministerio de Asuntos Sociales había nombrado a un Comité para un período de cinco años a fin de que tratara de aumentar la participación de la mujer en la vida política mediante, entre otras cosas, campañas de educación e información. La tarea inicial del Comité era aumentar el número de mujeres

participantes en las elecciones parlamentarias de 1999. El 35% de las personas elegidas para el Parlamento en 1999 habían sido mujeres, en comparación con el 25% en 1995. En estos momentos el Comité está tratando de aumentar el número de mujeres en el gobierno municipal, que en la actualidad es de 28,5%. Análogamente, en el período 1998-1999, el Ministerio de Relaciones Exteriores había contratado a mujeres en el 50% de los nuevos puestos que requerían título universitario.

222. En la Universidad de Islandia, las mujeres constituían el 60,9% de los nuevos estudiantes y representaban más del 50% de los estudiantes en todas las disciplinas, excepto ingeniería, economía y computación. En abril de 2000 se había firmado un acuerdo por dos años para mejorar la posición de la mujer en el mercado de trabajo, darle un papel más importante en la vida económica y alentarla a escoger carreras universitarias en las que predominaban los hombres.

223. La representante destacó que en el año 2000, la participación de las mujeres en el mercado de trabajo había sido de 79% para el grupo de 16 a 74 años de edad, en comparación con el 88% en el caso de los hombres. En el grupo de 55 a 74 años había disminuido la participación de la mujer en la fuerza de trabajo. En 2001 el desempleo entre las mujeres fue del 1,9% y del 1% entre los hombres. Había una diferencia salarial de 10% a 16% entre las mujeres y los hombres, la cual era objeto de un activo debate.

224. La representante señaló que, en 1998, la Oficina para la Promoción de la Igualdad de Género y la Administración de la Salud y la Seguridad Ocupacionales habían publicado un estudio sobre acoso sexual que confirmó que ese era un problema en el lugar de trabajo. En respuesta, la Ley sobre igualdad de género había tipificado y prohibido el acoso sexual.

225. La representante indicó que se habían instituido medidas para hacer frente a la violencia contra la mujer, incluida la violencia sexual, así como la violencia contra los niños, en particular las niñas. Entre ellas cabe mencionar la celebración de juicios a puertas cerradas por esos delitos, procedimientos especiales para proteger a las víctimas y a los testigos de cargo, y órdenes de prohibición de acercamiento. Se habían agravado las penas por violación, y el Ministerio Fiscal por lo general pedía sanciones graves en casos de violencia sexual.

226. Para concluir, la representante señaló que si bien se habían logrado grandes avances en la aplicación de la Convención, aún restaba mucho por hacer. La labor encaminada a la aplicación ulterior incluía el examen de si la igualdad de género se estaba tomando en cuenta en la planificación y adopción de la política a nivel nacional y local y de qué forma. También se había establecido un grupo de trabajo, que en esos momentos se encargaba de analizar los proyectos de ley elaborados por los Ministerios de Finanzas, Industria, Comercio y Asuntos Sociales a fin de velar por que en la elaboración de las leyes se tuviera en cuenta la perspectiva de género.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

227. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por sus informes periódicos tercero y cuarto combinados, que cumplen las directrices para la elaboración de esos informes. El Comité también agradece la información adicional aportada en respuesta a las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones y durante la presentación oral.

228. El Comité encomia al Estado parte por el diálogo constructivo y franco con los miembros del Comité.

Aspectos positivos

229. El Comité encomia al Estado parte por los progresos logrados en lo que respecta a la igualdad de género, y su labor para incorporar la perspectiva de género en su marco de política general y en todas las fases de los procesos normativos.

230. El Comité encomia la promulgación de la Ley sobre igualdad de género (2000) y el gran número de estudios, proyectos piloto e iniciativas de investigaciones realizadas para fomentar la igualdad entre la mujer y el hombre.

231. El Comité encomia al Estado parte por reconocer la responsabilidad común de mujeres y hombres en la promoción de la igualdad y por haber adoptado diversas medidas para que los hombres participaran en las estrategias encaminadas a promover la igualdad entre la mujer y el hombre, entre otras cosas, en lo que respecta a la licencia de paternidad.

232. El Comité encomia el hecho de que el Estado parte haya ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención y toma nota de que se está preparando para aceptar la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 sobre las reuniones del Comité.

233. El Comité también acoge con beneplácito que se hayan puesto en práctica algunas recomendaciones formuladas en sus observaciones finales respecto del último informe.

Factores y dificultades que inciden en la aplicación de la Convención

234. El Comité señala que no hay factores o dificultades significativos que impidan la aplicación efectiva de la Convención en Islandia.

Principales motivos de preocupación y recomendaciones

235. El Comité toma nota con preocupación de que no se ha incorporado la Convención en la legislación nacional. Lamenta en particular, que el artículo 1 de la Convención, en que se define “la discriminación contra la mujer”, no sea parte de la legislación de Islandia.

236. El Comité recomienda que el Estado parte siga analizando la posibilidad de incorporar la Convención en la legislación nacional. El Comité señala en particular la importancia de la incorporación del artículo 1 de la Convención. El Comité pide que el Estado parte se refiera a los progresos alcanzados en ese sentido en su informe periódico siguiente, así como si se ha invocado la Convención ante los tribunales nacionales.

237. Preocupa al Comité que las decisiones del Comité de Quejas encargado de los asuntos relacionados con la igualdad no sean obligatorias en los casos, entre otros, en que los órganos gubernamentales violen la ley.

238. El Comité recomienda que el Estado parte estudie la posibilidad de fortalecer los mecanismos de aplicación del Comité de Quejas y, en particular, estipule que sus decisiones sean obligatorias.

239. El Comité observa con preocupación la evidente contradicción entre el elevado nivel de educación de las mujeres y la falta de igualdad en el mercado de trabajo, en

particular la diferencia salarial de 10% a 16% que persiste en el sector público en detrimento de las mujeres.

240. El Comité alienta al Estado parte a que persista en su empeño en atender la diferencia salarial en detrimento de la mujer en el sector público. El Comité también pide que el Estado parte facilite mayor información en su próximo informe al Comité sobre la situación de la mujer en el sector privado en lo concerniente a la diferencia salarial.

241. Al Comité le preocupa también la persistencia de la elevada tasa de empleos de tiempo parcial de las mujeres, ya que parece indicar que a pesar de los esfuerzos del Gobierno por facilitar la conciliación de la vida familiar y el trabajo, las mujeres siguen llevando la mayor carga de las obligaciones familiares.

242. El Comité alienta al Estado parte a que siga tratando de adoptar medidas que ayuden a las mujeres y a los hombres a encontrar un equilibrio entre las obligaciones familiares y laborales mediante, entre otras cosas, una mayor toma de conciencia e iniciativas de educación para mujeres y hombres, especialmente en lo que respecta a la necesidad de compartir las tareas de la familia y de velar por que el empleo a tiempo parcial no lo realicen exclusivamente mujeres.

243. El Comité señala que, si bien se ha avanzado con respecto a la representación de las mujeres en la vida política, éstas siguen subrepresentadas en cargos públicos, puestos de nivel jerárquico superior y el servicio diplomático, le preocupa además que, pese a sus notables logros académicos, sea muy bajo el número de profesoras universitarias.

244. El Comité alienta al Estado parte a que siga tomando medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4.1 de la Convención, para aumentar la representación de la mujer en puestos de adopción de decisiones en todos los sectores, entre otros, en todos los comités públicos. También recomienda que el Estado parte adopte medidas para aumentar el número de mujeres en los puestos más altos en las universidades.

245. Si bien observa que el Estado parte ha adoptado un planteamiento jurídico y de bienestar social positivo respecto de la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, el Comité expresa su preocupación por las penas demasiado leves que se imponen por delitos de violencia sexual, incluida la violación.

246. El Comité insta al Estado parte a que siga tratando de aplicar y hacer más estrictas las leyes, políticas y programas actuales encaminados a combatir la violencia contra la mujer, y a que incremente sus actividades de toma de conciencia y su trabajo con los hombres que cometen actos de esa índole. También insta al Estado parte a que analice las actuales disposiciones penales con arreglo a las cuales se imponen sanciones leves a los culpables de actos de violencia sexual, incluida la violación. También exhorta al Estado parte a que analice la cuestión de la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la Convención y de la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer. El Comité pide al Estado parte que proporcione más datos en el informe siguiente sobre la forma que se combate la violencia contra la mujer, incluidas las medidas adoptadas para impartir capacitación a la policía y los miembros de la judicatura.

247. El Comité observa con preocupación que Islandia tal vez se haya convertido en un país de destino para la trata de mujeres.

248. El Comité exhorta al Estado parte a que siga adoptando medidas para combatir la trata de mujeres, y, a ese fin, que fomente la cooperación internacional.

249. El Comité expresa su preocupación acerca del cambio del sistema de pensiones, que ha afectado más a la mujer que al hombre.

250. El Comité recomienda que el Estado parte estudie el efecto del sistema de pensiones sobre la mujer y tome las medidas adecuadas para impedir la pobreza entre las mujeres de avanzada edad.

251. El Comité expresa su preocupación por el elevado nivel de consumo de alcohol entre las mujeres, y el nivel de consumo de alcohol y drogas entre los jóvenes, incluidas las niñas.

252. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas encaminadas a encarar el abuso de alcohol y drogas, especialmente entre las mujeres y las niñas.

253. El Comité exhorta al Estado parte a que prosiga sus preparativos para aceptar la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.

254. El Comité pide al Estado parte que, en su informe siguiente, responda a las cuestiones planteadas que quedaron pendientes en un diálogo constructivo, así como a las cuestiones concretas señaladas en estas observaciones finales. Pide además al Estado parte que, en el informe siguiente, haga una evaluación del efecto de las medidas adoptadas para aplicar la convención, en particular en lo tocante a la incorporación de la perspectiva de género.

255. El Comité pide que se dé amplia difusión en Islandia a estas observaciones finales a fin de que el pueblo de ese país, en particular los administradores y políticos del Gobierno, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para velar por la igualdad de jure y de facto de la mujer y de las medidas ulteriores que se requieren en este sentido. También pide al Estado parte que siga divulgando ampliamente, en particular en las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Sri Lanka

256. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Sri Lanka (CEDAW/C/LKA/3 y 4) en sus sesiones 545^a y 546^a, celebradas el 28 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.545 y 546).

a) Presentación del Estado parte

257. En su presentación, la representante de Sri Lanka informó al Comité de que su país estaba decidido a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención y de que se había procurado mejorar la condición de la mujer no sólo en consonancia con

los deberes del país en su carácter de Estado parte en la Convención, sino también en aplicación del principio de igualdad consagrado en la Constitución.

258. Sri Lanka, país en desarrollo, tropezaba con obstáculos económicos importantes derivados sobre todo del prolongado período de desórdenes civiles, además de mermar los recursos humanos y de capital del país, entorpecían los empeños para promover el desarrollo humano. La representante dijo que aproximadamente un tercio de la población de Sri Lanka vivía por debajo de la línea demarcatoria de la pobreza, con asistencia social pública, pese a lo cual los indicadores sociales habían sido consistentemente positivos, en particular los de educación y salud. Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2001* el índice de desarrollo humano de Sri Lanka había aumentado a 81, en tanto que el índice de desarrollo en cuestiones de género del país era de 70.

259. La representante informó al Comité de que las intervenciones selectivas del Estado habían tenido efectos positivos en las mujeres. El índice de alfabetización de las mujeres había aumentado, y por ende la distancia que separaba a la mujer del hombre en este plano había disminuido; los resultados académicos de las mujeres habían mejorado. Se había avanzado asimismo en lo referente a la participación de la mujer en la fuerza de trabajo. Las mujeres se habían insertado en diversos campos dominados hasta ahora por los hombres. Se habían reconocido las contribuciones hechas por mujeres a los ingresos del país en divisas desde puestos de trabajo en el extranjero, en zonas francas industriales y en el sector agropecuario, y gracias a programas especiales de ahorro, crédito y adiestramiento se había movilizado a las mujeres de las zonas rurales, que se habían incorporado a la actividad económica.

260. En lo tocante a las cuestiones sanitarias, la representante informó al Comité de que los índices de mortalidad materno-infantil habían bajado gracias al mejoramiento de los servicios. Indicó también que la esperanza de vida de las mujeres había superado a la de los hombres y que el perfil de la mujer en el mundo del deporte había aumentado.

261. La representante indicó que en 1994 una mujer había sido elegida Presidenta del país, lo que ponía de relieve que los habitantes de Sri Lanka estaban dispuestos a hacer efectiva la igualdad entre el hombre y la mujer al más alto nivel. Sri Lanka seguía concentrándose en mejorar la situación en materia de orden público para poner coto a la violencia contra la mujer; erradicar los prejuicios basados en el sexo; instituir programas especiales de atención a las mujeres senescentes; instituir programas para mejorar el estado de nutrición de las madres; ejecutar programas educativos para prevenir la propagación del VIH/SIDA entre las mujeres; alentar a las mujeres a consagrarse a actividades profesionales no tradicionales; y en potenciar a las trabajadoras migratorias y de las zonas de promoción de las exportaciones. Además, Sri Lanka seguía concentrándose en prestar asistencia humanitaria a las familias afectadas por el conflicto creando un entorno habilitador para motivar a las mujeres a asumir posiciones de liderazgo político, elaborando proyectos de ley e incrementando los empeños para dar cabida a las cuestiones de género.

262. El Gobierno habría adoptado varias medidas para establecer mecanismos administrativos dinámicos a fin de prevenir los abusos y el hostigamiento de las personas afectadas por el conflicto armado, en particular las mujeres y los niños. La representante observó que el Gobierno estaba adoptando un método de vertientes múltiples para proteger a las personas desplazadas de un lugar a otro del país de resultas del conflicto. Se habían formulado planes y ejecutado programas de asistencia

humanitaria e indemnización, construcción de albergues temporales y reasentamiento y reubicación. La representante informó al Comité de que se habían puesto instalaciones y locales a disposición de los niños desplazados y de que se había instituido un programa de becas. El Gobierno estaba empeñado en mejorar las condiciones sanitarias de los desplazados internos.

263. La representante informó al Comité de que era un reto garantizar la observancia de los derechos humanos en el contexto de los desórdenes civiles, pero que el Gobierno de Sri Lanka había adoptado medidas a tal efecto. No se condonaban los actos de violencia contra la mujer ni las violaciones de los derechos humanos perpetrados por agentes de seguridad y policías. Sri Lanka presentaba informes periódicos a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y estaba realizando los trámites necesarios para suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención.

264. La representante declaró también que, en los últimos años se habían asignado varias atribuciones y funciones a las instituciones públicas del país. El nuevo Gobierno, instalado en diciembre de 2001, había impartido instrucciones para que se incluyera un componente de género en todos los programas y para que se evaluara el impacto de cada programa según el sexo. Se confiaba en que ese compromiso serviría de punto de partida para nuevas iniciativas conducentes a la incorporación generalizada de una perspectiva de género en las instituciones públicas y que esto facilitaría la aplicación cabal del Plan de Acción Nacional para la Mujer. El Plan de Acción Nacional para la Mujer correspondiente a 2002 ponía de relieve todas las esferas prioritarias de intervención, comprendida la necesidad de corregir la cuota insuficiente de poder de la mujer y su participación insuficiente en los procesos de toma de decisiones. La representante dijo que se estimaba que el clima político de los últimos años había creado un entorno que entorpecía la participación de la mujer en la política y que se confiaba en que un cambio en las mentalidades políticas habilitaría a las mujeres para colaborar en la implantación de valores conducentes a una buena gestión de los asuntos públicos. La representante dijo también que el Gobierno confiaba en que la ley que concedía personalidad jurídica al Comité Nacional de la Mujer se promulgaría en el futuro próximo.

265. La representante informó al Comité de que se había pedido a la Comisión Jurídica de Sri Lanka que analizara la legislación nacional desde el punto de vista de la desigualdad. Era preciso intentar reformar las leyes que regían los derechos de las personas de la sociedad pluriétnica, multiconfesional y multicultural teniendo plenamente en cuenta con la debida sensibilidad las inveteradas y diversas creencias comprendidas las de carácter étnico.

266. La representante concluyó su presentación observando que el Gobierno estaba cooperando con organizaciones no gubernamentales y valiéndose del respaldo de la Comunidad de Donantes para aplicar la Convención cabalmente. No obstante, tropezaba con dificultades derivadas del conflicto interno y de las presiones externas causadas por la incertidumbre reinante en el mundo a la hora de tratar de cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. Sri Lanka confiaba en que las iniciativas en marcha para resolver el conflicto interno serían coronadas por el éxito y que la paz consiguiente redundaría en beneficio de las mujeres de Sri Lanka.

b) *Observaciones finales del Comité*

Introducción

267. El Comité expresa su reconocimiento al Estado parte por la presentación de sus informes periódicos tercero y cuarto, que se ciñen a las directrices del Comité para la preparación de los informes periódicos. Encomia al Estado parte por las respuestas escritas a las observaciones hechas por el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones y por su presentación oral, en la que se aportó más información sobre la situación actual en lo que respecta a la aplicación de la Convención en Sri Lanka.

268. El Comité encomia al Estado parte por la composición de su delegación, encabezada por el Secretario del Ministerio de Asuntos de la Mujer, e integrada por funcionarios de varios otros ministerios, que hizo posible sostener un diálogo franco y constructivo con los miembros del Comité. El Comité toma nota de que las actividades oficiales, en particular el Plan de Acción Nacional para la Mujer se enmarcan en la puesta en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

269. El Comité celebra los empeños para aplicar la Convención a pesar de la difícil situación sociopolítica reinante. Acoge complacida los empeños para fortalecer el mecanismo nacional que se ocupa de los asuntos de la mujer, la incorporación de las perspectivas de género y la implantación de una serie de políticas y programas para erradicar la discriminación contra la mujer, comprendidas la Carta de la Mujer, la creación del Ministerio de la Mujer, el Comité Nacional de la Mujer y la formulación de un Plan de Acción Nacional para la Mujer.

270. El Comité celebra las reformas jurídicas aprobadas desde 1995, en particular las enmiendas introducidas en el Código Penal, que instituyeron nuevas figuras delictivas y sanciones más rigurosas en relación con la violencia contra la mujer, así como la reforma de las leyes sobre el matrimonio, que aumentaron la edad para contraer matrimonio a 18 años para el hombre y la mujer, excepto para los musulmanes.

271. El Comité celebra los logros educativos y el aumento del índice de alfabetización de las mujeres, así como las reformas de los programas de estudio y magisterio encaminados a eliminar los estereotipos basados en el sexo. El Comité celebra también la facilidad de acceso a servicios de planificación de la familia para las mujeres y los hombres y el avanzado sistema de atención maternoinfantil, que ha contribuido al descenso de la mortalidad infantil.

272. El Comité acoge complacido la participación activa y dinámica de las organizaciones de la mujer en el seguimiento y la aplicación de la Convención.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

273. El Comité reconoce que el conflicto étnico en las regiones septentrional y oriental del país y la mundialización económica dificultan la situación de la mujer y plantean graves problemas para la plena aplicación de la Convención.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

274. El Comité expresa su preocupación ante la contradicción entre las garantías constitucionales de los derechos fundamentales y la existencia de leyes que discriminan a la mujer. Le preocupan en particular que las disposiciones constitucionales

sobre los derechos fundamentales no contribuyen a crear responsabilidad por los actos de agentes no estatales y el sector privado, y el hecho de que no existe la posibilidad de someter a revisión judicial la legislación vigente con antelación a la Constitución. Al Comité también le preocupa la existencia de legislación discriminatoria, como la Ordenanza de aprovechamiento de tierras, y las disposiciones que dan vigencia a la ley musulmana sobre derechos de las personas, en la que, entre otras cosas, no se establece una edad mínima para contraer matrimonio, y a la legislación sobre nacionalidad, en virtud de la cual se impide a la mujer de Sri Lanka transmitir su nacionalidad a sus hijos en pie de igualdad con el hombre.

275. El Comité insta al Estado parte a que revise toda la legislación vigente y a que enmiende las disposiciones discriminatorias a fin de que sean compatibles con la Convención y la Constitución. Exhorta al Estado parte a velar por que los derechos constitucionales sean aplicables a las actividades de los agentes no estatales y del sector privado. El Comité recomienda además que en su empeño de eliminar la legislación discriminatoria, el Estado parte tenga en cuenta, cuando proceda, las sugerencias y recomendaciones de órganos como el Comité encargado de la reforma de la Ley musulmana sobre derecho de las personas, establecido por el Ministerio de Asuntos Religiosos y Culturales Musulmanes. El Comité también alienta al Estado parte a que obtenga información sobre jurisprudencia comparada, incluso la interpretación de la ley islámica en función de la Convención.

276. Si bien acoge complacido los esfuerzos desplegados por el Estado parte para fortalecer el mecanismo nacional en relación con la mujer e introducir la incorporación de las cuestiones de género, el Comité observa con preocupación que el marco jurídico, las estructuras institucionales y los recursos humanos y financieros siguen siendo insuficientes para la aplicación de la Convención.

277. El Comité alienta al Estado parte a que acelere el establecimiento del Comité Nacional de la Mujer, fortalezca los centros de coordinación en materia de género en los ministerios gubernamentales, proporcione suficientes recursos humanos y financieros para la aplicación del Plan de Acción Nacional y refuerce la aplicación de la Carta de la Mujer, incluso imprimiendo fuerza jurídica a sus disposiciones, donde proceda, a fin de dar efecto a los principios de la Convención.

278. A pesar de que la mujer ha ocupado la posición de jefa del Gobierno de Sri Lanka, al Comité le preocupa que, en sentido general, el nivel de representación de la mujer en la vida política y pública sea sumamente bajo.

279. El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la representación de la mujer en la vida política y pública en los planos local, provincial y nacional, incluso mediante la aplicación de medidas especiales provisionales, con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

280. Pese a los progresos alcanzados en materia de educación de la mujer y la niña, preocupa al Comité la representación insuficiente de la mujer en los cursos de ingeniería y tecnología conexas a nivel superior.

281. El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la representación de la mujer en los cursos de ingeniería y tecnología conexas en la educación superior.

282. Preocupa al Comité que la mujer que haya quedado embarazada por violación o incesto se vea obligada a soportar una considerable tortura física y mental.

283. El Comité alienta al Estado parte a que promulgue legislación que favorezca la interrupción del embarazo en casos de violación, incesto y anomalías congénitas del feto.

284. El Comité expresa su preocupación ante la alta incidencia de violencia contra la mujer, incluso de violencia en el hogar. Preocupa al Comité que no se haya promulgado legislación concreta alguna contra la violencia en el hogar y que falte la reunión sistemática de datos sobre la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar. El Comité toma nota con reconocimiento de las muchas enmiendas al Código Penal, pero observa con preocupación que la violación en el matrimonio sólo se reconoce en los casos de separación judicial. Preocupa también al Comité que al responder a denuncias de violencia contra la mujer a menudo la policía no tenga en cuenta consideraciones basadas en el género ni realice sus actividades en forma eficaz.

285. El Comité insta al Estado parte a que vele por la plena aplicación de todas las medidas jurídicas y de otra índole relacionadas con la violencia contra la mujer, vigile los efectos de tales medidas y proporcione a las mujeres víctimas de la violencia medios accesibles y eficaces de reparación y protección. A la luz de su recomendación general 19, el Comité pide al Estado parte que promulgue cuanto antes legislación sobre la violencia en el hogar. El Comité recomienda al Estado parte que establezca una estructura para la reunión sistemática de datos sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, desglosada por sexo y grupo étnico. El Comité insta al Estado parte a que considere la posibilidad de tipificar la violencia en el matrimonio como delito, en todos los casos. El Comité recomienda al Estado parte que se proporcione extensa capacitación al personal judicial, policial y médico y otros grupos pertinentes sobre todas las formas de violencia contra la mujer.

286. Alarma al Comité que la policía y las fuerzas de seguridad de las zonas en conflicto sean responsables de un gran número de incidentes graves de violación y otras formas de violencia contra mujeres tamiles. Pese a que reconoce que en la Constitución se ha prohibido la tortura y se ha establecido un grupo de trabajo interministerial para hacer frente a tales actos de violencia, preocupa al Comité que las víctimas en las zonas remotas puedan no conocer sus derechos ni de qué manera pueden recabar reparación.

287. El Comité insta al Estado parte a que vigile estrictamente el comportamiento de la policía y las fuerzas de seguridad, a fin de garantizar que se enjuicie a todos los culpables y adopte todas las medidas necesarias para impedir actos de violencia contra las mujeres.

288. El Comité, si bien observa con reconocimiento los esfuerzos desplegados por el Estado parte para eliminar la fijación de estereotipos de género en la enseñanza escolar, expresa su preocupación de que a nivel del público en general y los medios de comunicación se mantengan los estereotipos tradicionales en materia de género.

289. El Comité insta al Estado parte a que fortalezca las medidas para eliminar los estereotipos relativos al papel y la responsabilidad de la mujer y el hombre, incluso campañas de concienciación y educación dirigidas a mujeres y hombres del público en general y a los medios de comunicación. Asimismo, pide al

Estado parte que organice una evaluación del efecto de sus medidas a fin de determinar deficiencias y adaptar y mejorar las medidas en consecuencia.

290. Preocupa al Comité el bajo nivel de participación económica de la mujer, la alta tasa de desempleo de la mujer, la insuficiente protección de la mujer que trabaja en el sector no estructurado, como el servicio doméstico, y la aplicación insuficiente de la legislación destinada a proteger a las trabajadoras de las zonas francas industriales. Preocupa también al Comité que no se cuente con dato alguno sobre la disparidad salarial entre la mujer y el hombre.

291. El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la participación económica de la mujer y para lograr que la mujer tenga igualdad de acceso al mercado de trabajo y a las oportunidades y condiciones de trabajo. El Comité pide al Estado parte que brinde una protección adecuada y que vele por el cumplimiento de las leyes laborales para el bien de todas las trabajadoras en toda las esferas. El Comité recomienda que se reúnan e incluyan en el próximo informe datos desglosados por sexo sobre la distribución de ingresos y los salarios y que el Estado parte adopte medidas para que se incorpore la perspectiva de género en todas las normas laborales.

292. Preocupa al Comité el creciente número de trabajadoras migratorias que emigran de Sri Lanka en busca de empleo y se hallan en situaciones en que son vulnerables. Pese a las medidas de protección adoptadas por el Estado parte, incluida la inscripción y la protección del seguro obligatorias, esas mujeres son objeto a menudo de malos tratos y en algunos casos pueden perder la vida.

293. El Comité insta al Estado parte a que promueva el cumplimiento pleno y eficaz de las medidas adoptadas para proteger a las trabajadoras migratorias, incluso la prevención de actividades de oficinas ilegales de empleo y la garantía de que los seguros cubran a las mujeres discapacitadas y desempleadas que regresen a Sri Lanka.

294. Observando que la mayoría de las mujeres vive en zonas rurales, preocupa al Comité que en las políticas económicas no se incorpore una perspectiva de género ni se tome en consideración la función que desempeña la mujer de las zonas rurales en la producción.

295. El Comité insta al Estado parte a que reconozca la contribución de la mujer de las zonas rurales a la economía mediante la reunión de datos desglosados por sexo sobre la producción rural y a que fomente la incorporación de la perspectiva de género en todos los programas de desarrollo, con atención especial a las mujeres de las zonas rurales que pertenecen a las minorías.

296. Preocupa también al Comité el alto porcentaje de hogares dirigidos por mujeres, muchas de ellas mujeres de edad, analfabetas y con escasos medios de vida.

297. El Comité insta al Estado parte a que formule políticas y programas para mejorar la situación de los hogares dirigidos por mujeres y ancianas, incluso el reconocimiento de la igualdad de derechos de los hogares dirigidos por mujeres respecto de los beneficios de los programas de desarrollo.

298. El Comité expresa su preocupación por la constante situación de conflicto armado en las regiones septentrional y oriental de Sri Lanka y el aumento de las personas desplazadas internamente, que son sobre todo mujeres y niños.

299. El Comité insta al Estado parte a que asigne más recursos para atender las necesidades de las mujeres y los niños desplazados internamente, proteger su intimidad, facilitar su acceso a los servicios de salud y garantizar su seguridad y protección contra la violencia. El Comité insta al Estado parte a que garantice la participación plena y equitativa de la mujer en el proceso de solución de conflictos y consolidación de la paz.

300. El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y a que deposite, lo antes posible, el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al período de reunión del Comité.

301. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico que habrá de presentar de conformidad con el artículo 18 de la Convención. El Comité solicita en particular que el Estado parte proporcione información sobre la evaluación y los efectos de toda la legislación, las políticas, los planes, los programas y otras medidas que se hayan adoptado en aplicación de la Convención.

302. El Comité pide que en Sri Lanka se difundan ampliamente las presentes observaciones finales a fin de dar a conocer a la población de Sri Lanka, en particular los administradores gubernamentales y los políticos, las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de las mujeres y las demás medidas que sean necesarias a tal fin. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las observaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

5. Informes periódicos cuarto y quinto

Portugal

303. El 18 de enero de 2002, el Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto que Portugal presentó (CEDAW/C/PRT/4 y CEDAW/C/PRT/5) en sus sesiones 534^a y 535^a (véanse CEDAW/C/SR.534 y 535).

a) *Introducción por el Estado parte*

304. Al presentar los informes periódicos cuarto y quinto, la representante de Portugal subrayó que su país estaba empeñado en lograr la igualdad entre hombres y mujeres de manera acorde con los principios democráticos del país. Aunque la igualdad de jure ya era un hecho en Portugal, aún no se había alcanzado igualdad de facto. En 1995, el Primer Ministro supervisó directamente el proceso de adopción de medidas para lograr la igualdad y, en 1996, se creó el cargo de Alto Comisionado para la Igualdad y la Familia. En 1999 se creó el cargo de Ministro para la Igualdad cuyas funciones fueron asumidas por el Ministro de la Presidencia. En julio de 2001, se creó el cargo de Secretario de Estado para la Igualdad entre los Sexos dentro de la cartera del Viceprimer Ministro.

305. Como prueba del firme empeño que tiene Portugal en dar cumplimiento a la Convención y a los demás instrumentos internacionales, el Parlamento aprobó la ratificación del Protocolo Facultativo y aceptó la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.

306. La representante insistió en que la cuestión de la igualdad de facto era motivo de preocupación para el Gobierno, de ahí la urgencia de reforzar la participación equilibrada de la mujer y el hombre en la sociedad, en particular en el trabajo, el proceso de adopción de decisiones, el ámbito de la protección familiar y social y la educación, así como de eliminar los estereotipos que aún subsistían en torno a los sexos. Las iniciativas para lograr la plena igualdad entre hombres y mujeres y la aplicación de la Convención habían tropezado con obstáculos vinculados a los estereotipos tradicionales. En 2001, se presentaron dos proyectos de ley destinados a lograr la igualdad en la participación política a todos los niveles e instituir la licencia de paternidad remunerada de carácter obligatorio que, debido a los cambios políticos ocurridos en Portugal, no se adoptarían en el actual período de sesiones parlamentario.

307. Se habían introducido numerosos cambios legislativos y políticos, así como planes y programas destinados a lograr la igualdad entre hombres y mujeres. En mayo de 2001, se promulgaron varias leyes por las que se ampliaban las facultades de la Comisión para la Igualdad en el Trabajo y el Empleo y la Inspección General del Trabajo para que investigaran, en particular, los casos de discriminación por motivo de sexo en el lugar de trabajo, la contratación y los programas de formación profesional. También se había promulgado otra ley que obligaba al Gobierno a presentar al Parlamento un informe anual sobre la situación de la igualdad en el empleo, el lugar de trabajo y los programas de formación profesional. Se habían introducido mejoras en la reunión de información y datos desglosados por sexo, mientras que la organización de campañas de sensibilización y seminarios de capacitación en materia de igualdad entre los sexos había contribuido a que el público comprendiera mejor los problemas relativos a la igualdad entre los sexos.

308. La representante observó que su país estaba a punto de completar la formulación del Segundo Plan Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres, en consonancia con los objetivos establecidos en la Ley de principios generales de 2002. En la ley y el plan se preveía la reestructuración de la Comisión para la Igualdad de los Derechos de la Mujer y la Comisión para la Igualdad en el Trabajo y el Empleo. El Viceprimer Ministro había indicado que en los próximos presupuestos se reflejarían las cuestiones relacionadas con el género.

309. La representante hizo hincapié en las consecuencias positivas que tuvieron en Portugal los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en particular respecto de las políticas adoptadas por los gobiernos que fueron elegidos en 1995 y 1999. Destacó las enmiendas constitucionales aprobadas en 1997, que incluían la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres como una responsabilidad básica del Estado, y señaló que estas enmiendas constituían la base jurídica necesaria para la formulación de acciones afirmativas. Otras enmiendas se referían a la inclusión en el capítulo de Derechos, Libertades y Garantías, de disposiciones jurídicas para proteger contra todas las formas de discriminación; el reconocimiento del derecho que tienen todos los trabajadores a compaginar la vida profesional y familiar; y la consideración de que la participación directa y activa de hombres y mujeres en la vida política era una condición del sistema democrático y de que la ley debería

garantizar la promoción de la igualdad en el ejercicio de los derechos civiles y políticos y el acceso a los cargos públicos libre de discriminación por motivo de sexo.

310. La representante describió algunos planes y programas basados en los principios de la Plataforma de Acción de Beijing, entre los cuales figuraban: el plan general de 1997 para la igualdad de oportunidades, en cuyo marco se creó el Observatorio de la Igualdad de Oportunidades en la Negociación Colectiva, instrumento muy importante para reducir la discriminación en la remuneración; y el Plan Nacional de 1999 contra la Violencia en el Hogar. En 1999, se enmendó la ley de protección de la maternidad y paternidad por la que, entre otras cosas, los padres ahora podían tomar 5 días de licencia remunerada durante los 30 primeros días a contar del nacimiento del hijo y 15 días de licencia remunerada después de la licencia de maternidad o paternidad. En virtud de la ley enmendada la madre tenía derecho a dos descansos diarios de dos horas para amamantar al niño y cualquiera de los progenitores podría dedicar una hora diaria de su jornada de trabajo para alimentar al niño durante sus primeros 12 meses de vida. En la legislación se amplió la licencia de maternidad remunerada a 120 días y se aumentó, las sanciones impuestas a los empleadores que discriminaban por motivo de sexo o transgredían las medidas de protección de la maternidad y la paternidad.

311. La representante señaló que Portugal se había beneficiado de su condición de miembro de la Unión Europea y que mientras ocupó la Presidencia de la Unión había introducido algunas iniciativas, a saber, la promoción de todos los aspectos de la igualdad de oportunidades, la facilitación de la conciliación del trabajo y la familia, el aumento del empleo de la mujer al 60% para 2010 y la organización de diversas conferencias sobre medidas para eliminar la violencia en el hogar y compaginar la vida profesional y familiar. También se había prestado una atención particular a la coordinación de la contribución de la Unión Europea al proceso de Beijing+5 y al examen del Convenio de la OIT sobre la protección de la maternidad.

312. La representante observó que las organizaciones no gubernamentales habían contribuido en gran medida al adelanto de la mujer en lo particular por su condición de asociaciones y colectivamente, en su calidad de miembro del Consejo Consultivo en la Comisión para la Igualdad y los Derechos de la Mujer. Entre 1991 y 2001, el número de organizaciones no gubernamentales había aumentado de 24 a 49 y las subvenciones del Gobierno a las organizaciones no gubernamentales se había quintuplicado.

313. De conformidad con lo dispuesto en la Plataforma de Acción de Beijing, Portugal había adoptado medidas para hacer frente a la violencia contra la mujer, como la creación de una línea de atención permanente y gratuita y el establecimiento de una red de centros de acogida para mujeres víctimas de violencia en el hogar. Ya no se exigía que la víctima presentara una queja formal como requisito previo para iniciar procedimientos judiciales y se habían introducido indemnizaciones para las mujeres víctimas de violencia en el hogar; la policía había recibido capacitación sobre este tema y en las estaciones de policía se habían reservado espacios especiales para acoger a esta categoría de víctimas.

314. Para concluir su presentación, la representante señaló que pese a la reforma legislativa y las obligaciones asumidas a nivel internacional, en Portugal se seguían observando desigualdades entre hombres y mujeres. Sin embargo, estimaba que como ya se habían determinado las causas de la desigualdad, que tanto habían perjudicado a la mujer en la vida pública y al hombre en la vida privada, el terreno estaba

listo para introducir medidas eficaces encaminadas a eliminar las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

315. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la presentación de los informes periódicos cuarto y quinto. Lo encomia por las respuestas que presentó por escrito respecto de las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo antes del período de sesiones, la información adicional que presentó al Comité y la exposición verbal que aportó más información sobre el estado en que se encuentra la aplicación de la Convención en Portugal.

316. El Comité encomia al Estado parte por haber enviado a una delegación, encabezada por el Secretario de Estado para la Igualdad, e integrada por funcionarios de diversas dependencias del Gobierno.

317. El Comité señala que las medidas adoptadas por el Gobierno, entre ellas el Plan General para la Igualdad de Oportunidades, se enmarca en el contexto de las disposiciones de la Convención y la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

318. El Comité encomia al Gobierno de Portugal por su voluntad de lograr la igualdad de la mujer y asegurarle la igualdad de oportunidades, que se pone de manifiesto en los progresos alcanzados en la aplicación de la Convención desde el examen de su tercer informe periódico en 1991. El Comité observa con reconocimiento la diversidad de leyes, instituciones, normas, planes y programas establecidos con el fin de hacer frente a la discriminación contra la mujer en Portugal.

319. El Comité acoge con agrado las modificaciones de la Constitución aprobadas en 1997, en las que, entre otras cosas, se establece que promover la igualdad del hombre y la mujer es una de las tareas fundamentales del Estado. Asimismo, el Comité acoge con satisfacción otras reformas legislativas, entre las que se cuentan las relativas a la licencia de maternidad y paternidad.

320. El Comité acoge con beneplácito la revisión efectuada en 1998 del Código Penal a raíz de la cual la violencia contra la mujer pasó a ser un delito público, la investigación policial de esos delitos adquirió un carácter obligatorio y se penalizó el acoso sexual en el puesto de trabajo.

321. El Comité observa con satisfacción los niveles superiores de logro académico alcanzados por las mujeres y la creciente diversificación de los estudios que ellas realizan. El Comité encomia al Estado parte por los esfuerzos que ha desplegado para que las mujeres ingresen a las fuerzas policiales y por el sistema establecido para difundir información sobre la violencia contra la mujer.

322. El Comité encomia al Estado parte por haber reconocido que la existencia de actitudes estereotipadas es una de las causas principales de que las mujeres sigan estando en situación desfavorecida, y acoge con beneplácito las diferentes medidas adoptadas para superar esas actitudes, entre ellas las campañas de concienciación acerca de la importancia de compartir las responsabilidades familiares.

323. El Comité encomia al Estado parte por haber aceptado la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención y celebra que se hayan dado pasos hacia la ratificación del Protocolo Facultativo.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

324. El Comité señala que no existen factores ni dificultades de importancia que impidan la aplicación eficaz de la Convención en Portugal.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

325. El Comité, si bien destaca la abundancia de información sobre las leyes, normas, planes y programas elaborados para asegurar el cumplimiento de la Convención, expresa sin embargo preocupación por el hecho de que en general no se ha realizado una evaluación de esas medidas ni de sus efectos, en la mujer.

326. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe proporcione información sobre la evaluación de todas las leyes, normas, planes, programas y otras medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los aspectos de su vida, así como sobre los efectos de dichas medidas. El Comité pide también al Estado parte que fije plazos para la consecución de sus objetivos.

327. El Comité, si bien reconoce la labor realizada por el Estado parte para integrar una perspectiva de género en todas sus políticas, observa con preocupación que son limitados los recursos de que dispone el mecanismo responsable de la igualdad entre los géneros.

328. El Comité insta al Estado parte a que aumente los recursos financieros y humanos de que disponen ese mecanismo y todas las políticas y programas con el fin de eliminar la discriminación de la mujer.

329. Si bien reconoce los esfuerzos del Estado parte dirigidos a hacer frente al problema de los estereotipos relativos a las funciones de la mujer en la familia y la sociedad, al Comité le sigue preocupando la persistencia de esos estereotipos y la continua presentación de dichos estereotipos en los medios de información.

330. El Comité exhorta al Estado parte a que refuerce las medidas encaminadas a cambiar las actitudes estereotipadas sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres, incluso por medio de campañas de sensibilización y educación dirigidas tanto a mujeres y hombres como a los medios de información, con el objeto de lograr la igualdad de facto entre las mujeres y los hombres. Exhorta asimismo al Estado parte a que aliente a los medios de información para que contribuyan a los esfuerzos de la sociedad por superar esas actitudes y creen oportunidades para presentar una imagen positiva y no tradicional de la mujer.

331. El Comité, si bien acoge con beneplácito las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer, incluidas las revisiones del Código Penal que califican el maltrato del cónyuge o de la pareja y la violencia contra la mujer de delito de acción pública; la aprobación en 1999 de un Plan Nacional de Lucha contra la Violencia en el Hogar, y las actividades del Proyecto INOVAR (innovar), observa con preocupación que persiste el problema de la violencia contra la mujer, especialmente en el hogar, y el escaso número de casos de enjuiciamiento y condena de los culpables.

332. **El Comité insta al Estado parte a que asegure la aplicación sistemática del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia en el Hogar y de todas las leyes y medidas de otra índole relativas a la violencia contra la mujer, y a que siga de cerca sus resultados. El Comité exhorta al Estado parte a que adopte medidas dirigidas a no tolerar en modo alguno la violencia contra la mujer y a lograr que este fenómeno sea social y moralmente inaceptable. El Comité recomienda además que el Estado parte refuerce las medidas para sensibilizar a los funcionarios del sistema judicial y al personal encargado de hacer cumplir la ley respecto de todas las formas de violencia contra la mujer que, de conformidad con la Convención, constituyan infracciones de los derechos humanos de la mujer.**

333. El Comité observa con preocupación que el incesto no está tipificado explícitamente como delito en el Código Penal, sino que se aborda meramente, de forma indirecta en diversas disposiciones penales.

334. **El Comité insta al Estado parte a que tipifique el incesto como delito concreto en el Código Penal para facilitar que las mujeres y las niñas que sean víctimas de incesto tengan acceso a medios de reparación y protección eficaces.**

335. El Comité observa con preocupación que han aumentado los casos de la trata de mujeres y niñas.

336. **El Comité insta al Estado parte a que intensifique sus actividades de cooperación transfronteriza e internacional, en especial con los países de origen y tránsito, así como con los países receptores vecinos, para reunir datos, reducir la incidencia de la trata, enjuiciar y castigar a los tratantes, y asegurar la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas víctimas de la trata. Exhorta al Estado parte a que vele por la prestación del apoyo necesario a las mujeres y las niñas víctimas de la trata, de manera que puedan testificar contra los tratantes. Insta también a que se proporcione capacitación a la policía fronteriza y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para que tengan los conocimientos apropiados para reconocer a las víctimas de la trata y prestarles apoyo.**

337. Preocupa al Comité la escasa participación de las mujeres en órganos electivos o por designación, incluso entre los parlamentarios y miembros de las asambleas locales, ministros de gobierno y secretarios de estado, alcaldes y jueces o diplomáticos de categoría superior.

338. **El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para aumentar el número de mujeres entre los miembros de órganos electivos o por designación aplicando, entre otras, medidas especiales, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para lograr el ejercicio del derecho de la mujer a participar en todas las esferas de la vida pública y, en particular, a ocupar puestos en los niveles más altos de adopción de decisiones.**

339. El Comité observa con preocupación la persistencia de un alto nivel de analfabetismo y que un número desproporcionado de analfabetos son mujeres de edad.

340. **El Comité alienta al Estado parte a que elabore programas destinados especialmente a reducir el analfabetismo femenino.**

341. Preocupa al Comité las pruebas que existen de que la mujer padece segregación ocupacional, el aumento de la diferencia entre los salarios de la mujer y el hombre en el sector privado y el alto porcentaje de mujeres que son trabajadoras

familiares no remuneradas. Asimismo, es motivo de preocupación la falta de datos desglosados por sexo sobre esas cuestiones en lo que respecta a los sectores público y privado.

342. El Comité insta al Estado parte a que reúna datos desglosados por sexo sobre la segregación vertical que padece la mujer en el empleo en los sectores público y privado. También insta al Estado parte a que les facilite a las mujeres y a las organizaciones no gubernamentales de mujeres entablar procesos judiciales a ese respecto.

343. Preocupa al Comité la evidente falta de actuación o fallos judiciales en que se utilice la Convención o la Constitución o ambos instrumentos para reclamar el derecho de igualdad y obtener reparación por actos de discriminación.

344. El Comité insta al Estado parte a que vele por que la mujer cuente con mecanismos apropiados y tenga acceso a los servicios de asistencia letrada para que pueda recabar reparación ante los tribunales al amparo de la Convención y la Constitución.

345. El Comité expresa su preocupación por las leyes vigentes en Portugal que restringen los abortos, especialmente en vista de que los abortos ilegales tienen consecuencias negativas graves para la salud y el bienestar de la mujer.

346. El Comité insta al Estado parte a que facilite la celebración de un diálogo nacional sobre el derecho a la salud reproductiva de la mujer, en que se incluyan las leyes que restringen los abortos. Insta también al Estado parte a que mejore aún más los servicios de planificación de la familia, asegurando que estén disponibles a todos los hombres y las mujeres, entre ellos los adolescentes y jóvenes. Pide al Estado parte que incluya en su siguiente informe datos sobre la mortalidad y la morbilidad relacionadas con el aborto ilícito o derivadas de él.

347. El Comité expresa preocupación por el hecho de que en los informes no figure información sobre las mujeres de las zonas rurales, quienes representan un porcentaje significativo de la fuerza laboral, y sobre las mujeres de edad.

348. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe, proporcione información sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales, las mujeres de edad, especialmente en lo tocante a su salud, empleo y nivel de instrucción.

349. Preocupa al Comité la feminización de la pobreza y, en particular, la situación de las mujeres que son cabeza de familia.

350. El Comité, habiendo observado que en la segunda parte del Plan de acción nacional en pro de la integración para el período 2001-2003 se definen los objetivos de la campaña contra la pobreza, pide al Estado parte que, en su próximo informe, proporcione información sobre los resultados de las medidas adoptadas para erradicar la pobreza entre las mujeres y las niñas.

351. El Comité alienta al Estado parte a que concluya los trámites oficiales de rigor para proceder a la pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención.

352. El Comité pide al Gobierno que, en su próximo informe periódico que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención, dé respuesta a las inquietudes expresadas en las presentes observaciones finales.

353. El Comité pide que las presentes observaciones finales se den a conocer ampliamente en Portugal, para que su pueblo, y en particular sus autoridades y personalidades políticas, conozcan las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de jure y de facto de la mujer y la labor que habrá que realizar en el futuro en esa esfera. También pide al Estado parte que siga dando amplia difusión, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

6. Quinto informe

Federación de Rusia

354. El Comité examinó el quinto informe periódico de la Federación de Rusia (CEDAW/C/USR/5) en sus sesiones 543ª y 544ª, celebradas el 25 de enero de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.543 y 544).

a) *Presentación del Estado parte*

355. Al presentar el informe de su país, la representante de la Federación de Rusia analizó la aplicación de la Convención durante el período 1994-1998 y la situación de la mujer en el marco del entorno socioeconómico y la situación política actuales de la Federación de Rusia. El país había experimentado una transición sin precedentes de una economía planificada, un régimen totalitario y un sistema político de partido único a una economía de mercado, un régimen democrático y un sistema multipartidista. Esos cambios habían tenido efectos profundos en todos los aspectos de la vida de la población de la Federación de Rusia en general y de la mujer en particular, y la desesperación y el temor de principios del decenio de 1990 habían dado paso a un sentimiento de optimismo y esperanza.

356. La representante señaló que estaban comenzando a aumentar el nivel de vida y los ingresos de la población de la Federación de Rusia y recalcó que esos avances positivos en el ámbito económico habían permitido que el Gobierno empezara a centrarse en las políticas y programas sociales. Por ejemplo, en el presupuesto federal de 2002 se estaban reasignando más recursos a todas las esferas sociales. Se había asignado prioridad a aumentar las inversiones en capital humano, en especial para mejorar la educación y la atención de la salud.

357. En el período que abarcaba el informe, el Gobierno había introducido varias medidas legislativas y administrativas para mejorar la condición de la mujer, proteger sus derechos y mitigar los efectos del período de transición. La mujer había tomado parte activa en el proceso de reforma, gracias a lo cual se había ampliado el movimiento en pro de la mujer, en especial en los tres años anteriores. Las organizaciones no gubernamentales de mujeres habían participado en todos los acontecimientos nacionales importantes y en debates sobre cuestiones socioeconómicas y políticas. En el Foro Civil que tuvo lugar en noviembre de 2001 se celebró un debate nacional sobre el tema “Las iniciativas de las mujeres como factor de desarrollo sostenible”. La representante dijo que, al haber aumentado el diálogo entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales de mujeres, existían oportunidades reales de mejorar la condición de la mujer en el país.

358. De conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, el Gobierno había fijado cinco prioridades importantes para el adelanto de la mujer en la Federación de Rusia. Éstas incluían la participación de la mujer en la adopción de decisiones, la mujer y la economía, los derechos humanos de la mujer, la mujer y la salud, y la eliminación de la violencia contra la mujer. Se había aprobado el segundo Plan de Acción Nacional para mejorar la situación de la mujer, correspondiente al período 2001-2005.

359. La representante indicó que, como resultado de las iniciativas del Gobierno, había aumentado la participación de la mujer en la vida política, en especial en el plano regional y municipal. Recalcó la importancia de la aprobación en 2000 de la Ley de Partidos Políticos, que, en su artículo 8, estipulaba que el hombre y la mujer tenían el mismo derecho a ser elegidos para ocupar todos los cargos políticos. A pesar de las nuevas medidas e iniciativas, la participación de la mujer seguía siendo baja, y de los 442 miembros de la Duma Estatal (Cámara Baja del Parlamento), sólo 35 eran mujeres, mientras que de los 175 miembros del Consejo de la Federación (Cámara Alta del Parlamento) sólo cuatro eran mujeres. La participación de la mujer en el poder ejecutivo también era baja. A fin de hacer frente a esa situación, en el marco conceptual de la administración del Estado que se estaba elaborando se preveía que se empezara a impartir una capacitación que tuviera en cuenta las cuestiones de género a fin de aumentar la participación de la mujer en todos los niveles de la adopción de decisiones.

360. La representante informó al Comité de que se había aprobado el nuevo Código de Leyes Laborales, en que se atendía la petición de las organizaciones no gubernamentales de mujeres de limitar el número de ocupaciones a las que la mujer no tenía acceso. Además, el Gobierno había iniciado programas federales de empleo para la población que incluían cuotas para mujeres y prestaciones de seguridad social para los grupos de mujeres más vulnerables. También describió los planes existentes para hacer un análisis de la legislación laboral desde el punto de vista del género y elaborar procedimientos de seguimiento de la participación de la mujer en el mercado de trabajo. Dijo que a su Gobierno le preocupaban las prácticas discriminatorias aplicadas en la contratación y el despido de trabajadoras, en especial de mujeres embarazadas, y la persistencia de la segregación laboral. Otro motivo de inquietud era el gran empeoramiento de la situación de la mujer en el medio rural.

361. A fin de reducir la pobreza, el Gobierno tenía previsto multiplicar por 2,5 el salario mínimo, ampliar el sistema de subvenciones a la vivienda, reformar la ley impositiva, aumentar los subsidios y prestaciones para madres e hijos, y poner en marcha la reforma de las pensiones. A partir de 2002 se triplicarán las prestaciones por maternidad. La representante describió las iniciativas emprendidas para remediar la crisis demográfica de su país aplicando medidas para estimular la tasa de natalidad, proporcionar asistencia a las familias, mejorar la salud de la población y reducir la mortalidad maternoinfantil.

362. La representante describió la situación del país en materia de salud. En el período de transición la salud de la población había empeorado en general, pero se habían logrado mejoras en la salud reproductiva de la mujer. Las iniciativas del Gobierno habían dado como resultado una disminución del número de abortos y el número absoluto de abortos se había reducido en un factor de 1,3, ya que en 2000 se practicaron 1.961 abortos y en 1997, por ejemplo, se habían practicado 2.498. Sin embargo, sólo el 23,6% de las mujeres utilizaban métodos anticonceptivos eficaces. Otros avances importantes fueron la disminución de las patologías derivadas de los

partos y de la mortalidad maternoinfantil. Se estaban haciendo esfuerzos por mejorar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los servicios de salud. Existía inquietud por la propagación del VIH/SIDA y la adicción a las drogas entre las mujeres, y se habían introducido medidas para luchar contra esos problemas.

363. La representante señaló que la cuestión de la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, seguía siendo un problema grave para la sociedad. Las encuestas indicaban que alrededor del 70% de las mujeres eran víctimas de actos violentos en algún momento de su vida, y las mujeres constituían el 40% de las víctimas de homicidios premeditados. El Gobierno, junto con las organizaciones no gubernamentales, estaba elaborando y aplicando una amplia gama de medidas e iniciativas encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer. Éstas incluían la creación de centros de ayuda en situaciones de crisis, la promulgación de leyes y la reforma de las ya existentes, el lanzamiento de campañas de concienciación, la reunión de información y datos estadísticos, la capacitación en cuestiones de género del personal encargado de hacer cumplir la ley y otros programas. El Gobierno también había comenzado a prestar gran atención al creciente problema de la explotación sexual y la trata de mujeres y niñas.

364. Informó acerca de otras medidas emprendidas por el Gobierno a fin de fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer e incorporar la perspectiva de género en la adopción de políticas en los planos nacional y regional. En el propio Gobierno, se había fortalecido y ampliado la función de la Comisión de la Mujer, encargada de incorporar la perspectiva de género en las políticas y programas estatales en todas las esferas.

365. La representante indicó que en la Cámara Alta del Parlamento se había creado una Comisión sobre la Condición de la Mujer, y en la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos se había establecido un Departamento de Asuntos de la Mujer y el Niño. Muchas estructuras de gobierno regional también habían creado comisiones, departamentos o consejos relativos a la mujer. Una comisión interministerial recién establecida se encargaba de la ejecución de los planes regionales para el adelanto de la mujer, mientras que una Mesa Redonda creada hacía poco en el Ministerio de Trabajo incluía a representantes de organizaciones no gubernamentales y no comerciales, y contribuía a la incorporación de la perspectiva de género en las decisiones del Gobierno; también servía de foro de negociación permanente entre las autoridades y las organizaciones de mujeres.

366. Al concluir su presentación, la representante observó que, a pesar de que se habían realizado algunos progresos claros y evidentes en la aplicación de la Convención, el Gobierno era consciente de que quedaba mucho por hacer para lograr el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros. Dijo que su Gobierno estaba decidido a seguir trabajando en ese sentido.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

367. El Comité da las gracias al Estado parte por su quinto informe periódico, elaborado siguiendo las directrices del Comité. Encomia a ese Estado parte por las informativas respuestas a la lista de cuestiones y preguntas y por la amplia y franca presentación oral, con la que el Comité ha quedado informado acerca de las novedades registradas en el país desde la presentación del informe anterior en 1999.

368. El Comité también encomia al Estado parte por haber enviado una delegación encabezada por la Primera Viceministra de Trabajo y Desarrollo Social.

Aspectos positivos

369. El Comité celebra también que los tratados internacionales, en particular la Convención, se consideran una parte integrante del ordenamiento jurídico del Estado y que los tribunales del país puedan invocarlos directamente.

370. El Comité acoge con beneplácito la promulgación del Código de la Familia de 1995 y de la Ley Federal de Partidos Políticos de 2001. Se congratula de que en 1996 el Gobierno aprobara el Planteamiento para mejorar la situación socioeconómica de la mujer y el Plan de Acción Nacional para aumentar la representación de la mujer en puestos de adopción de decisiones.

371. El Comité también acoge con beneplácito la publicidad que se ha dado a la Convención en la Federación de Rusia y las medidas adoptadas a fin de distribuir los informes del Estado parte y de las observaciones finales del Comité.

Factores que impiden la aplicación de la Convención

372. El Comité considera que las transformaciones que lleva a cabo actualmente el Estado parte han tenido efectos negativos en la mujer y han supuesto dificultades para que la Convención se aplique plenamente.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

373. Preocupa al Comité que en la Constitución de 1993, que garantiza ante la ley la igualdad de derechos de la mujer, no se defina la discriminación ni se prohíba explícitamente la discriminación por razón del sexo. El Comité observa que la Constitución no se ha convertido en un instrumento eficaz para prevenir la discriminación.

374. El Comité insta al Estado parte a que incorpore en la Constitución un derecho concreto de no discriminación por razón de sexo y una definición de discriminación, de conformidad con el artículo 1 de la Convención. Pide al Estado parte que instituya procedimientos de aplicación efectivos y adopte las medidas necesarias, incluida la realización de campañas de sensibilización de la opinión pública, a fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de la mujer a la igualdad.

375. El Comité toma nota de la falta de legislación en esferas decisivas donde se discrimina a la mujer. Le preocupa que la mujer no invoque los procedimientos judiciales para luchar contra la discriminación por razón de sexo debido, en parte, a las barreras probatorias, a una ausencia general de conocimientos jurídicos y a la desconfianza que le inspira el ordenamiento jurídico.

376. El Comité recomienda que se promulgue legislación concreta y se establezcan procedimientos de aplicación efectivos para luchar contra la discriminación, eliminarla y responder a la violencia contra la mujer. Toda esa legislación y procedimientos de aplicación deberían ir acompañadas de una campaña vigorosa destinada a informar a la mujer sobre sus derechos.

377. Al Comité le preocupa que los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, incluida la Comisión sobre cuestiones relativas al fortalecimiento de la condición jurídica y social de la mujer, podrían resultar debilitados debido a la ausencia

de una condición jurídica y mandato precisos y a la insuficiencia de recursos financieros y humanos.

378. El Comité exhorta al Estado parte a que confiera un mandato preciso a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a que les asigne suficientes recursos financieros y humanos, a fin de que estén en condiciones de velar por que se materialice en la práctica la igualdad de la mujer.

379. El Comité toma nota con preocupación de la persistencia de estereotipos y actitudes discriminatorias en lo que respecta a las funciones que desempeñan la mujer y el hombre en la familia y la sociedad.

380. El Comité, si bien elogia la introducción en los planes de estudios escolares de la educación en materia de derechos humanos, exhorta al Estado parte a que haga hincapié en los derechos de la mujer como derechos humanos; a que aumente el número de programas de sensibilización, incluidos los que van dirigidos al hombre; y a que adopte medidas encaminadas a modificar las actitudes y percepciones estereotipadas respecto de las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y la sociedad.

381. Es motivo de preocupación para el Comité que la representación de la mujer en la vida política a todos los niveles haya venido disminuyendo constantemente.

382. Si bien el Comité acoge con beneplácito la Ley sobre partidos políticos de la Federación de julio de 2001, recomienda que el Estado parte adopte nuevas medidas a fin de dar efecto práctico y concreto a la Ley. Pide que el Estado parte apruebe nuevas medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Convención, con miras a aumentar el número de mujeres a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones.

383. Al Comité le preocupa profundamente el empeoramiento de la situación de la mujer en la esfera del empleo y que las mujeres representen la abrumadora mayoría de los trabajadores que realizan trabajos mal remunerados en diversas partes del sector público. Le preocupa que la mujer padezca una discriminación considerable en el sector privado, al tiempo que realizan un bajo porcentaje de los trabajos bien remunerados en ese sector. Al Comité también le preocupa que la mayoría de los desempleados a largo plazo sean mujeres.

384. El Comité exhorta a que se promulgue una ley sobre igualdad de oportunidades de empleo, en la que se prohíba la discriminación en la contratación, el ascenso, las condiciones de empleo y el despido, se exija la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, y se prevean procedimientos de aplicación y remedios eficaces. El Comité también recomienda que esa legislación incluya medidas especiales de carácter temporal, con objetivos sujetos a plazos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de aumentar el número de mujeres que ocupan puestos de nivel superior en los sectores público y privado.

385. Si bien el Comité acoge con beneplácito la política del Estado parte de proteger a la mujer contra las condiciones de trabajo peligrosas, manifiesta su preocupación por el hecho de que el 12% de las mujeres trabajen en condiciones incompatibles con las normas en materia de higiene y seguridad. También le preocupa la exclusión de las mujeres en edad de procrear de una lista de 456 empleos, lo que pudiera dar lugar

a la exclusión efectiva de la mujer de determinados sectores de empleo. El Comité toma nota de que esa lista se está sometiendo a revisión y también toma nota de que los empleadores pueden emplear a mujeres en los trabajos prohibidos si se observan las normas necesarias.

386. El Comité recomienda que el Estado parte exija a todos los empleadores que observen las normas de cumplimiento obligatorio, lo que permitiría que tanto la mujer como el hombre trabajen en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Teniendo presente el párrafo 3 del artículo 11 de la Convención, recomienda que se siga revisando la lista de trabajos prohibidos, en consulta con las organizaciones no gubernamentales de mujeres, con miras a reducir el número de empleos de ese tipo.

387. Al Comité le preocupa la feminización de la pobreza y, en particular, el hecho de que las mujeres constituyan una elevada proporción de las familias monoparentales y de los trabajadores pobres; las consecuencias desproporcionadas del saldo de la deuda acumulada a raíz del retraso en el pago de los sueldos a las mujeres que trabajan en la administración pública y la pobreza que padecen las mujeres de edad.

388. El Comité recomienda que, además de las medidas de lucha contra la pobreza previstas en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de julio de 2001, el Estado parte reúna datos precisos sobre el grado de pobreza que padece la mujer y las causas de esa pobreza, y que adopte urgentemente medidas positivas de carácter especial encaminadas a mitigar la pobreza de la mujer como un problema estructural separado.

389. Al Comité le inquieta profundamente el alto nivel de violencia de que es objeto la mujer en el hogar y el homicidio de mujeres en ese contexto. Le preocupa sobremanera que los agentes del orden público, en particular, tiendan a considerar esa violencia un asunto privado entre marido y mujer y familiares y no un delito grave. El Comité también lamenta que el Estado parte no haya adoptado las medidas eficaces necesarias de carácter urgente para luchar contra la violencia en el hogar y que no se haya promulgado ninguno de los numerosos proyectos de ley sobre violencia en el hogar.

390. El Comité insta al Estado parte a que asigne una alta prioridad a la adopción de medidas para hacer frente a la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad, y promulgue leyes y apruebe políticas y programas, de conformidad con su Recomendación General 19 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer. El Comité recomienda que el Estado parte aumente el número de programas que lleva a cabo sobre la violencia contra la mujer, en particular las campañas de sensibilización de la opinión pública. Asimismo, insta al Estado parte a que imparta capacitación al personal del orden público a todos los niveles, a abogados y magistrados, a profesionales del sector de la salud y a trabajadores sociales en relación con la violencia contra la mujer en el hogar y la sociedad.

391. Al Comité le preocupan los informes sobre malos tratos infligidos a mujeres en cárceles y centros de detención preventiva. Está seriamente preocupado por el hecho de que, aunque hay motivos para creer que oficiales de policía han ejercido violencia contra mujeres detenidas, el Estado parte, como norma, no ha investigado, sancionado o enjuiciado a los culpables. Asimismo, el Comité está consternado por el hecho de que, a pesar de que es claramente evidente que miembros de las fuerzas armadas rusas han cometido violaciones u otros actos de violencia sexual contra

mujeres en el contexto del conflicto armado de Chechenia, en la gran mayoría de los casos el Estado parte no ha realizado las investigaciones necesarias ni ha imputado la responsabilidad a nadie.

392. El Comité insta al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para garantizar que se enjuicien y se castiguen como delitos graves los actos de violencia por funcionarios del orden público durante la detención, muy en especial los actos de violencia sexual dirigidos contra mujeres y niñas detenidas o bajo investigación. Insta también al Estado parte a que adopte medidas de prevención, incluso la realización de investigaciones disciplinarias y de programas de educación en materia de derechos humanos dirigidos al personal de las fuerzas armadas y del orden público.

393. Al Comité le preocupan los informes relativos al gran incremento de la prostitución y, en especial, al número de niñas de la calle que son explotadas como prostitutas. Le preocupa que la pobreza de las mujeres y las muchachas sea la causa principal de esta situación.

394. El Comité, que ha observado los programas de acción del Estado parte para proporcionar vivienda, subsistencia y educación a los niños de la calle, insta a éste a que siga ejecutando y amplíe tales programas y a que incluya en ellos, realizando las modificaciones necesarias, a mujeres a las que la pobreza ha llevado a prostituirse. También insta a que se dé prioridad a enjuiciar a las personas que explotan a las prostitutas y a los adultos implicados en la explotación de los niños prostituidos, y a que se establezcan disposiciones legislativas especiales de ser necesario.

395. Al Comité le preocupa la magnitud de la trata de mujeres rusas con destino a otros países para su explotación sexual. Observa que en el período de 1994 a 1997 sólo se llevaron a juicio cuatro casos y siete personas fueron condenadas por tales delitos. Además, al Comité le preocupa que la propia Federación de Rusia se haya convertido en un país de destino de las mujeres víctimas de esa trata.

396. El Comité recomienda la elaboración de una estrategia global para luchar contra la trata de mujeres, que incluya el enjuiciamiento y castigo de los culpables, una mayor cooperación internacional, regional y bilateral, en particular con los países de destino y de tránsito, la protección de los testigos y la rehabilitación de las mujeres y las niñas que hayan sido víctimas de esa trata. Solicita al Estado parte que facilite, en su próximo informe, información detallada sobre la trata de mujeres y niñas.

397. Tomando nota de las medidas adoptadas por el Estado parte para luchar contra las consecuencias del virus de inmunodeficiencia humana (VIH)/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en las mujeres embarazadas, al Comité le preocupa que el Estado parte considere el VIH/SIDA fundamentalmente el resultado de la conducta de personas implicadas en el uso indebido de drogas y el alcoholismo.

398. El Comité insta al Estado parte a que aborde los aspectos de género del VIH/SIDA, incluida la diferencia de poder entre las mujeres y los hombres, lo que a menudo impide que las mujeres insistan en la adopción de prácticas sexuales seguras y responsables. Alienta al Estado parte a que intensifique su labor para sensibilizar y educar a las mujeres y las niñas sobre los modos de protegerse del VIH/SIDA. El Comité insta al Estado parte a que garantice la

igualdad de derechos y el acceso de las mujeres y las niñas a los servicios sociales, de detección y de atención médica.

399. Al Comité le preocupa el empeoramiento del sistema de atención de la salud, que limita gravemente el acceso de la mujer a los servicios de salud. También le preocupa el deterioro del estado de salud de las mujeres, especialmente el aumento de los problemas ginecológicos y de los embarazos entre las adolescentes. Asimismo el Comité observa con preocupación que, aunque ha disminuido el porcentaje de abortos, el aborto sigue utilizándose como método de control de la natalidad, mientras que el número de mujeres que utilizan medidas anticonceptivas eficaces es bajo.

400. El Comité recomienda, de conformidad con su Recomendación General 24 sobre el artículo 12, relativo a la mujer y la salud, que el Estado parte aplique plenamente un criterio del ciclo vital a la salud de las mujeres y lo insta a que refuerce los programas de planificación de la familia para todas las mujeres de todas las regiones y les facilite el acceso a precios razonables a métodos anticonceptivos. Insta igualmente al Estado parte a que incluya la educación sexual en los programas escolares.

401. El Comité manifiesta su preocupación con respecto a la situación de las mujeres de las zonas rurales y, en especial, a sus posibilidades de acceso a actividades de generación de ingresos.

402. El Comité solicita al Estado parte que en su próximo informe periódico proporcione mayor información y más datos sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales. Recomienda que el Estado parte preste mayor atención a la situación de esas mujeres y elabore políticas y programas especiales orientados a su habilitación económica, a fin de garantizar su acceso a los recursos de capital y de producción.

403. El Comité acoge con agrado el compromiso del Estado parte de ratificar en 2003 el protocolo facultativo de la Convención y de depositar lo antes posible su instrumento de aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de dicha Convención.

404. El Comité insta al Estado parte a que en su próximo informe periódico responda a las cuestiones específicas planteadas en las presentes observaciones finales y a que proporcione datos actualizados y estadísticas desglosadas por sexo y edad.

405. El Comité solicita la amplia difusión en la Federación de Rusia de estas observaciones finales, para informar al público en general, y a los administradores públicos y los políticos en particular, de las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de la mujer, así como de las medidas que todavía hay que adoptar al respecto. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, sobre todo entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Capítulo V

Actividades realizadas con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención

406. En el artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención se prevé que el Comité incluirá en su informe anual, preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención, un resumen de las actividades que ha llevado a cabo con arreglo al Protocolo.

407. El Comité aprobó el proyecto de formulario modelo para las comunicaciones que había sido formulado por el Grupo de Trabajo sobre el Protocolo Facultativo. La versión definitiva del formulario para las comunicaciones es como sigue:

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer entró en vigor el 22 de diciembre de 2000. En él se autoriza al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano integrado por 23 expertos independientes, a recibir y considerar las comunicaciones (demandas) presentadas por personas o grupos de personas, o en nombre de esas personas o grupos de personas, que aleguen ser víctimas de violaciones de los derechos protegidos por la Convención.

Para que sea considerada por el Comité, la comunicación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Deberá presentarse por escrito;
- No podrá ser anónima;
- Deberá concernir a un Estado que sea Parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en el Protocolo Facultativo;
- Deberá ser presentada por personas o grupos de personas, o en nombre de esas personas o grupos de personas, que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado que sea Parte en la Convención y el Protocolo Facultativo. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, es necesario su consentimiento a menos que quien presente la comunicación pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento.

El Comité *no* examinará normalmente una comunicación:

- A menos que se hayan agotado todos los recursos de la jurisdicción interna;
- Si se refiere a una cuestión que está siendo examinada o ya ha sido examinada por el Comité o con arreglo a otro procedimiento internacional;
- Si se refiere a una supuesta violación ocurrida antes de la fecha de entrada en vigor del Protocolo Facultativo para el Estado interesado.

Para que el Comité examine una comunicación, la víctima o las víctimas deberán consentir en que se revele su identidad al Estado supuestamente responsable de la violación. De resultar admisible la comunicación, ésta se pondrá en conocimiento del Estado Parte interesado de forma confidencial.

* * *

Si desea presentar una comunicación, sírvase aplicar lo más estrictamente posible las directrices que se presentan a continuación. Además, sírvase presentar cualquier información pertinente de que pueda disponer *después* de que haya presentado la comunicación.

Se puede obtener más información sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, así como sobre el reglamento del Comité, en la siguiente dirección en la Internet: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/index.html>

Directrices para la presentación de comunicaciones

En el siguiente cuestionario se ofrece una pauta para los que deseen presentar una comunicación al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sírvase proporcionar la mayor cantidad de información posible al responder los aspectos que figuran a continuación.

Envíe su comunicación a:

Committee on the Elimination of Discrimination against Women c/o Division
for the Advancement of Women Department of Economic and Social Affairs
United Nations Secretariat
2 United Nations Plaza
DC-2, 12th Floor
New York, NY 10017
Estados Unidos de América
Facsímil: 1-212-963-3463

1. Información relativa al autor o los autores de la comunicación

- Apellido
- Nombre
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad/ciudadanía
- Número de pasaporte o de tarjeta de identidad (si lo hubiera)
- Sexo
- Estado civil/hijos
- Profesión
- Origen étnico, afiliación religiosa, grupo social (si procede)
- Dirección actual
- Dirección postal para recibir correspondencia confidencial (si es distinta de la dirección actual)
- Facsímil/teléfono/correo electrónico

- Indique si presenta la comunicación:
 - En calidad de supuesta víctima o supuestas víctimas. Si se trata de un grupo de personas que alegan ser víctimas, sírvase proporcionar información básica sobre cada una de ellas.
 - En nombre de la supuesta víctima o las supuestas víctimas. Presente pruebas que demuestren el consentimiento de esa persona o esas personas, o exponga las razones que justifican la presentación de la comunicación sin tal consentimiento.

2. Información relativa a la supuesta víctima o las supuestas víctimas (si no se trata del autor de la comunicación)

- Apellido
- Nombre
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad/ciudadanía
- Número de pasaporte o de tarjeta de identidad (si lo hubiere)
- Sexo
- Estado civil/hijos
- Profesión
- Origen étnico, afiliación religiosa, grupo social (si procede)
- Dirección actual
- Dirección postal para recibir correspondencia confidencial (si es distinta de la dirección actual)
- Facsímil/teléfono/correo electrónico

3. Información sobre el Estado parte interesado

- Nombre del Estado parte (país)

4. Naturaleza de la supuesta violación o las supuestas violaciones

Proporcione información detallada que fundamente su denuncia, en particular:

- Descripción de la supuesta violación o las supuestas violaciones y del supuesto autor o de los supuestos autores
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que supuestamente han sido infringidas. Si la comunicación se refiere a más de una disposición, describa cada aspecto por separado.

5. Medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna

Describa las medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna. Por ejemplo, los intentos realizados para lograr una solución por medios jurídicos, administrativos, legislativos, normativos o programáticos, en particular:

- Tipo o tipos de solución procuradas
- Fecha o fechas

- Lugar o lugares
- Quién presentó el recurso o procuró la solución
- A qué autoridad u organismo se acudió
- Nombre del tribunal que conoció de la causa (si procede)
- Si no se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, exponga las razones.

Nota: Sírvase adjuntar copias de todos los documentos pertinentes.

6. Otros procedimientos internacionales

Indique si la cuestión ha sido o está siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales. En caso afirmativo, explique lo siguiente:

- Tipo o tipos de procedimiento
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Resultados (si los hubiere)

Nota: Sírvase adjuntar copias de todos los documentos pertinentes.

7. Fecha y firma

Fecha/lugar: _____

Firma del autor o los autores y de la víctima o las víctimas: _____

8. Lista de documentos que se adjuntan (envíe sólo copias; *no* envíe originales)

Capítulo VI

Medios de agilizar los trabajos del Comité

408. El Comité examinó el tema 7 del programa, relativo a los medios de agilizar sus trabajos en sus sesiones 529ª y 549ª, celebradas los días 14 de enero y 1º de febrero de 2002 (véanse CEDAW/C/SR. 529 y 549).

409. En la presentación del tema, la Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer de la División para el Adelanto de la Mujer (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas) señaló a la atención de los presentes el informe de la Secretaría (CEDAW/C/2002/I/14). Señaló asimismo a la atención de los presentes dos documentos oficiosos que contenían las compilaciones de las observaciones finales del Comité y de las decisiones y sugerencias sobre los métodos de trabajo adoptados por el Comité desde su primer período de sesiones celebrado en 1982, preparadas ambas en respuesta a la petición hecha por el Comité en su 24º período de sesiones.

Medidas adoptadas por el Comité en relación con el tema 7 del programa

1. Miembros del grupo de trabajo anterior al 27º período de sesiones

410. El Comité decidió nombrar a los siguientes miembros y suplentes del grupo de trabajo anterior al 27º período de sesiones:

Miembros:

Charlotte Abaka (África)
Rosario Manalo (Asia)
Ivanka Corti (Europa)
Yolanda Ferrer Gómez (América Latina y el Caribe)

Suplentes:

Mavivi Myakayaka-Manzini (África)
Heisoo Shin (Asia)
Göran Melander (Europa)
Rosalyn Hazelle (América Latina y el Caribe)

2. Fechas del 27º período de sesiones del Comité y de las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

411. Con arreglo al calendario de conferencias y reuniones aprobados para 2002, el 27º período de sesiones del Comité se celebrará del 3 al 21 de junio de 2002. Se acordó que el grupo de trabajo anterior al 28º período de sesiones celebraría reuniones del 24 al 28 de junio de 2002.

3. Informes que han de examinarse en futuros períodos de sesiones

412. El Comité decidió examinar los siguientes informes en sus períodos de sesiones 27º, excepcional, 28º y 29º:

- a) 27º período de sesiones:

- i) Informes iniciales:
 - Congo;
 - Costa Rica;
 - Saint Kitts y Nevis;
- ii) Informes periódicos tercero y cuarto combinados:
 - Bélgica;
 - Túnez;
 - Zambia;
- iii) Informes periódicos cuarto y quinto combinados:
 - Ucrania;
- iv) Informes periódicos cuarto y quinto:
 - Dinamarca.

En caso de que uno de los Estados partes antes mencionados no pueda presentar su informe, el Comité examinará el informe inicial de Suriname.

b) Período de sesiones excepcional autorizado por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones en su resolución 56/229:

- i) Segundos informes periódicos:
 - Armenia;
 - República Checa;
- ii) Terceros informes periódicos:
 - Uganda;
- iii) Informes periódicos tercero y cuarto combinados y quinto informe periódico:
 - Guatemala;
- iv) Cuartos informes periódicos:
 - Barbados;
- v) Cuarto y quinto informes periódicos:
 - Argentina;
 - Yemen;
- vi) Informes periódicos cuarto y quinto combinados:
 - Grecia;
 - Hungría;
- vii) Quintos informes periódicos:
 - México;
 - Perú;

- c) 28° período de sesiones:
 - i) Informes iniciales:
Suriname;
 - ii) Segundos informes periódicos:
Jamahiriya Árabe Libia;
Marruecos;
Eslovenia;
 - iii) Terceros informes periódicos:
El Salvador;
Israel;
Kenya;
 - iv) Quinto y sexto informes periódicos:
Noruega;
- d) 29° período de sesiones:
 - i) Informes iniciales:
Ninguno;
 - ii) Informes periódicos tercero y cuarto combinados;
Francia;
 - iii) Cuartos informes periódicos:
Japón.

4. Reuniones de las Naciones Unidas a las que asistirán la Presidenta o miembros del Comité en 2002

413. El Comité recomendó que la Presidenta o un suplente asistiera a las siguientes reuniones en 2002:

- a) El 46° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- b) El 58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;
- c) El día de debate general del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, que se celebrará el 13 de mayo de 2002;
- d) La 14ª reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;
- e) El quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (Tercera Comisión).

Capítulo VII

Aplicación del artículo 21 de la Convención

414. El Comité examinó el tema 6 del programa, relativo a la aplicación del artículo 21 de la Convención, en sus sesiones 529^a y 549^a (véanse CEDAW/C/SR.529 y 549).

415. En la presentación del tema, la Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer de la División para el Adelanto de la Mujer señaló a la atención de los presentes una nota del Secretario General relativa a los informes presentados por los organismos especializados (CEDAW/C/2002/I/3) y los informes de los organismos especializados sobre la aplicación de la Convención en las esferas que corresponden al ámbito de sus respectivas actividades (CEDAW/C/2002/I/3/Add.1 a 4).

Medidas adoptadas por el Comité en relación con el tema 6 del programa

1. Recomendación general relativa al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención

416. De conformidad con su proceso de tres etapas para la preparación de recomendaciones generales, el Comité acordó celebrar en su 27° período de sesiones en junio de 2002 un debate abierto con representantes de los órganos del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. También designó a uno de sus miembros para que preparara un proyecto de recomendación general sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención que ha de distribuirse a los miembros del Comité con antelación a su 28° período de sesiones, que se celebrará en enero de 2003.

2. Declaración de solidaridad con las mujeres afganas

417. En ocasión de su 26° período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresa plenamente su solidaridad con las mujeres del Afganistán, así como su apoyo a ellas.

418. Las mujeres afganas han padecido largamente todas las privaciones que ha conocido la humanidad, incluida la pérdida de sus derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, la educación, la salud y el trabajo.

419. La participación de las mujeres afganas como copartícipes plenas y en condiciones de igualdad con los hombres es fundamental para la reconstrucción y el desarrollo de su país.

420. El Comité acoge con beneplácito la determinación de la comunidad internacional de prestar asistencia en la reconstrucción del Afganistán, al tiempo que pide a todas las partes interesadas que respeten en todas sus actividades los principios reconocidos internacionalmente y las normas de derechos humanos, muy en especial los derechos humanos de la mujer, que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. El Comité considera esto fundamental para alcanzar la paz y estabilidad en el país.

421. El Comité expresa la esperanza de que los derechos humanos de la mujer, previstos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer suscrita por el Afganistán el 1980, guiarán todas las actividades tanto en el sector público como en el privado.

3. El género y el desarrollo sostenible

422. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acoge con beneplácito la decisión de celebrar la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible con miras a iniciar nuevos programas de acción concretos encaminados a ejecutar un claro programa mundial para el desarrollo sostenible. El Comité señala que el programa de la Cumbre se basa en el Programa 21, que en su capítulo 24 hace hincapié en la contribución de la mujer al desarrollo; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo e iniciativas conexas; y las convenciones y convenios relacionados con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

423. El Comité desea insistir en que la gestión y resolución pacíficas de los conflictos en los planos nacional e internacional, con la participación de la mujer en las negociaciones, es fundamental para el logro del desarrollo sostenible.

424. En la labor del Comité se ha destacado la imperiosa necesidad de garantizar que la globalización y las políticas y planes de acción que facilitan el comercio internacional y la transición hacia políticas económicas de mercado tengan en cuenta una perspectiva de género y mejoren la calidad de vida de las mujeres, que constituyen más del 50% de la población en casi todos los países. El Comité insta a que se considere que el concepto de desarrollo sostenible tiene en cuenta las cuestiones de género, se orienta al ser humano y se basa en la igualdad y la equidad, la participación del gobierno y la sociedad civil, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos. El Comité desea insistir en que el desarrollo sostenible en ese sentido sólo puede lograrse mediante la plena realización de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer y los derechos intergeneracionales de todas las comunidades.

425. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es uno de los primeros instrumentos internacionales de derechos humanos que combina los derechos civiles y políticos y los derechos sociales y económicos. Por consiguiente, hay que reconocer que la Convención, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración Política y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General son importantes instrumentos jurídicos, normativos y programáticos que también constituyen un programa claro que debe integrarse al desarrollo humano sostenible.

426. Por consiguiente, el Comité pide a la Cumbre que incorpore la igualdad de género en el nuevo plan de acción para el desarrollo sostenible, ya que una labor de desarrollo que no lo haga corre peligro de extinción y no se puede mantener, en particular en una economía mundial cada vez más interdependiente. Para que el desarrollo sostenible haga realidad los objetivos económicos, sociales y ambientales, es preciso dar la misma prioridad a las necesidades y los intereses de la mujer que a los del hombre. Además, en la labor en pro del desarrollo sostenible hay que reconocer la contribución de la mujer, realzarla y darle plena visibilidad.

427. Los informes presentados al Comité por los Estados partes demuestran que mujeres de todo el mundo siguen siendo objeto de discriminación por motivos de sexo, y son excluidas, en diverso grado, de participar plenamente y en pie de igualdad con los hombres en la vida política, social y económica de sus sociedades.

428. Las mujeres también se ven afectadas desproporcionadamente por las consecuencias negativas de la deuda externa, la aplicación de programas de ajuste estructural, la disminución del precio de la producción agrícola, la disminución de los niveles de la asistencia para el desarrollo y las disparidades crecientes en la distribución de la riqueza. Suelen estar en situación desventajosa respecto de los beneficios del desarrollo social y económico, en particular en educación y empleo, y padecen desproporcionadamente los efectos de la pobreza, la malnutrición y la mala atención de la salud. Todos esos fenómenos son particularmente graves en las zonas rurales, donde viven y trabajan alrededor de las tres cuartas partes de los pobres del mundo.

429. Convencido de que el desarrollo sostenible no puede lograrse sin la determinación de lograr la plena realización de los derechos humanos de las mujeres y sin garantizar la participación de la mujer y el hombre en pie de igualdad en la ejecución del programa para el desarrollo sostenible, el Comité recomienda que:

a) Se considere que la mujer es parte interesada que puede hacer una importante contribución al desarrollo sostenible. Hay que considerar que la potenciación del papel de la mujer a todos los niveles, en funciones de liderazgo y de adopción de decisiones en el gobierno y como miembro responsable de la sociedad civil, es imprescindible para el desarrollo sostenible;

b) Los programas de reducción de la pobreza tengan en cuenta y traten de resolver el problema de la feminización de la pobreza y la necesidad de crear medios de vida sostenible para las mujeres de las zonas rurales y urbanas;

c) Se considere elemento crítico del desarrollo sostenible que la mujer tenga acceso a servicios adecuados de atención de salud, incluida la salud reproductiva, y que se facilite a mujeres y hombres los conocimientos y los medios para evitar la propagación del VIH/SIDA;

d) Se asigne mayor importancia a la educación de las mujeres y las niñas, en especial en lo que respecta al acceso a la educación científica y a la tecnología moderna de información y comunicación, ya que la inversión en la educación y el fomento de la capacidad de las mujeres y las niñas tiene efecto catalítico para mejorar los indicadores sociales y el desarrollo humano en todos los países;

e) Se adopten y apliquen controles, leyes y normas para prevenir el efecto negativo y nocivo del turismo, que, si bien es un importante sector del crecimiento, suele tener como resultado explotación sexual, trata de mujeres y niños y violencia en su contra;

f) Se asignen recursos para impedir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, ya que la prevalencia de esa violencia constituye un grave obstáculo al desarrollo sostenible, la paz y la estabilidad en todas las sociedades;

g) Sin dejar de reconocer que la industria contribuye al crecimiento económico y a la creación de empleos, formulen y apliquen códigos de ética y programas de acción para las empresas multinacionales, en especial para las que funcionan en zonas de fomento de la inversión y la exportación. El Comité también considera que es necesario formular y promover con urgencia un concepto de responsabilidad institucional con las trabajadoras, de modo de ofrecerles condiciones de empleo equitativas con salvaguardias adecuadas para la salud ocupacional;

h) Se establezcan sistemas de ordenación sostenible de los bosques, a fin de tener en cuenta los intereses de la mujer de las zonas rurales, reconociendo, en particular, su derecho a la tierra;

i) Se facilite un mayor acceso al agua potable y a servicios de saneamiento adecuados;

j) Se asigne prioridad a la elaboración de planes de acción y medidas encaminadas a hacer frente al cambio climático, a la contaminación y a sus consecuencias negativas, en particular para la salud de la mujer y el niño;

k) Se elaboren nuevas políticas y medidas dirigidas a mitigar las consecuencias negativas de los desastres naturales para la mujer y el niño;

l) Se elaboren planes de acción para que la mujer tenga acceso a los servicios generales de crédito a todos los niveles y se amplíe la microfinanciación para las actividades empresariales de mujeres con bajos ingresos;

m) Se preste particular atención a la lucha contra la pobreza en que viven las mujeres de edad, que constituyen en muchos países la mayoría de la población de más de 60 años;

n) Los procesos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas promuevan enfoques integrales del desarrollo mediante la incorporación de una perspectiva de género en la formulación de la política, la adopción de decisiones y la financiación, en colaboración con los gobiernos nacionales, las organizaciones regionales competentes y la sociedad civil. El Comité considera que la programación y la adopción de decisiones de esa forma participativa es decisiva para el desarrollo sostenible.

4. Eliminación de la discriminación de las mujeres de edad al amparo de la Convención

430. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebra la convocación de la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento que se celebrará en Madrid e insta a que se preste especial atención a las necesidades particulares de las mujeres de edad. La situación de estas mujeres interesa al Comité, que es el órgano de las Naciones Unidas creado en virtud de un tratado con el mandato de supervisar la aplicación de la Convención de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En esta Convención, a menudo descrita como la declaración internacional de los derechos de la mujer, se define lo que constituye discriminación de ésta y se establece un programa para la adopción de medidas a nivel nacional encaminadas a poner fin a esa discriminación.

431. La Convención es un instrumento importante para abordar la cuestión específica de los derechos humanos de las mujeres de edad. La discriminación de la mujer en todos los ámbitos de su vida y durante toda su vida tiene consecuencias graves y complejas cuando llega a una edad avanzada. El Comité utiliza cada vez más la Convención para poner de manifiesto la discriminación que padecen las mujeres de edad en todos los países del mundo y, en sus conclusiones, ha propuesto maneras de mejorar la calidad de vida de esas mujeres. En concreto, el Comité ha recomendado que se adopten medidas para, entre otras, resolver la situación de las mujeres de edad que viven en la pobreza, especialmente en las zonas rurales; para atender las

necesidades físicas, económicas y emocionales de las mujeres de edad; y para mejorar el acceso de las mujeres de edad a la atención de la salud.

432. Por consiguiente, el Comité insta a los Estados partes a que incluyan e integren la perspectiva de la mujer en todos los aspectos de las estrategias internacionales de acción sobre el envejecimiento que se propongan.

433. El Comité hace especial hincapié en que los gobiernos deben recopilar y analizar datos estadísticos desagregados por sexos y por edades para evaluar mejor las condiciones de vida y, en concreto, la incidencia de la pobreza y de la violencia contra las mujeres de todas las edades, y destaca la importancia de formular y aplicar programas en que se tenga en cuenta el ciclo vital al abordar el bienestar y la capacitación de las mujeres de edad en los planos económico y social.

434. Además, el Comité recomienda que se preste especial atención a la mejora de la educación continua de las mujeres de edad. En concreto, recomienda que se adopten medidas para incrementar los niveles de alfabetización de las mujeres de edad y para reducir las diferencias entre las mujeres de edad de las zonas urbanas y rurales en cuanto a su grado de alfabetización. Recomienda asimismo que se elaboren y apliquen políticas y programas con criterios de género en los que se aborden las necesidades específicas de las mujeres de edad y, en concreto, las relacionadas con su bienestar físico, mental, social y económico.

435. Por diversas razones, como el trabajo no retribuido en actividades económicas familiares no estructuradas, el trabajo a tiempo parcial, las interrupciones de la vida profesional y la mayor presencia en puestos de trabajo poco remunerados, las mujeres de edad no suelen tener cobertura suficiente en los planes de seguro de enfermedad y de pensiones. La migración y el desmoronamiento de las estructuras de apoyo familiares han determinado que muchas mujeres de edad dependan de una asistencia pública cuyos proveedores no han sido formados para reconocer y atender sus necesidades educativas, económicas y sanitarias. El Comité recomienda que los cuidados que necesitan las mujeres de edad se estructuren en medidas de política pública, con el fin de establecer la responsabilidad de la sociedad por su bienestar. Los cuidados prestados por familiares deben ser alentados y reconocidos social y económicamente.

436. Debe reconocerse especialmente la contribución de las mujeres a sus familias, a la economía nacional y a la sociedad civil a lo largo de toda su vida: es preciso eliminar los estereotipos y tabúes que impiden que las mujeres de edad sigan aportando su contribución.

Capítulo VIII

Programa provisional del 27º período de sesiones

437. En su 549ª sesión, el Comité examinó el proyecto de programa provisional de su 27º período de sesiones (véase CEDAW/C/SR.549) y decidió aprobar el siguiente programa provisional:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 26º y 27º del Comité.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
7. Programa provisional de los períodos de sesiones excepcional y 28º.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su 27º período de sesiones.

Capítulo IX

Aprobación del informe

438. El Comité examinó el proyecto de informe sobre su 26° período de sesiones (CEDAW/C/2002/I/L.1 y CEDAW/C/2002/I/CRP.3 y Add.1 a 7) en su 549ª sesión (véase CEDAW/C/SR.549) y lo aprobó en su forma oralmente revisada durante el debate.

Segunda parte

**Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer sobre la labor realizada en su 27º período
de sesiones**

Carta de envío

15 de septiembre de 2002

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en virtud del cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, “informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social”.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 27º período de sesiones del 3 al 21 de junio de 2002 en la Sede de las Naciones Unidas. En su 567ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2002, el Comité aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe del Comité para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Charlotte **Abaka**
Presidenta del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Cuestiones que se señalan a la atención de los Estados partes

Decisiones

Decisión 27/I

Directrices del Comité para la presentación de informes

El Comité decidió aprobar las directrices revisadas para la presentación de los informes de los Estados partes (véase el anexo).

Decisión 27/II

El Comité decidió convocar una reunión con los Estados que no son partes en la Convención durante el 28º período de sesiones, que celebrará en enero de 2003.

Capítulo II

Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. Al 21 de junio de 2002, fecha de la clausura del 27º período de sesiones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, había 170 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York en marzo de 1980. De conformidad con su artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

B. Apertura del período de sesiones

2. El Comité celebró su 27º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 21 de junio de 2002. El Comité celebró 18 sesiones plenarias (550ª a 567ª) y 19 sesiones para examinar los temas 5 y 6 del programa.

3. Declaró abierto el período de sesiones la Presidenta del Comité, Charlotte Abaka (Ghana), que había sido elegida en el 24º período de sesiones del Comité, celebrado en enero de 2001.

4. Al hacer uso de la palabra ante el Comité en su 27º período de sesiones, Carolyn Hannan, representante del Secretario General y Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, dio la bienvenida a la Sede de las Naciones Unidas a todos los miembros del Comité. La Sra. Hannan se refirió al seminario celebrado del 22 al 24 de abril en el Raoul Wallenberg Institute for Human Rights and Humanitarian Law, en Lund (Suiza), con la asistencia de la mayoría de los miembros, para examinar los métodos de trabajo del Comité. Las decisiones adoptadas en el seminario figuran en el informe de la Secretaría sobre los medios de agilizar los trabajos del Comité (CEDAW/C/2002/II/4).

5. La Sra. Hannan dio cuenta de varios acontecimientos ocurridos después de la celebración del 26º período de sesiones del Comité, y de las actividades realizadas por la División y por la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer había celebrado su 46º período de sesiones los días 4 a 15 y 25 de marzo de 2002.

6. En varias resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos se mencionaba concretamente la labor del Comité y la de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En particular, en la resolución 2002/30, relativa a los derechos humanos y la extrema pobreza, la Comisión invitó al Comité a que, al examinar los informes de los Estados partes, tuviera en cuenta la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos; en la resolución 2002/49, relativa a la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, la Comisión alentó al Comité a que integrara el contenido de la resolución en su labor; y en la resolución 2002/52, relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer, la Comisión recordó a los gobiernos que las obligaciones que les imponía

la Convención debían aplicarse plenamente en relación con la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta la Recomendación general No. 19. La representante destacó también la resolución 2002/31, relativa al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en la que la Comisión decidió nombrar un relator especial sobre el derecho a la salud y le pidió que tuviera presente la Recomendación general No. 24 sobre el artículo 12.

7. La representante del Secretario General afirmó también que durante el período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos celebrado recientemente había tenido la oportunidad de participar, junto con la Presidenta del Comité, en una mesa redonda sobre la lucha contra el racismo y la promoción de los derechos de la mujer organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Comité de Organizaciones no Gubernamentales sobre la condición jurídica y social de la mujer.

8. La Sra. Hannan se refirió a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002, y señaló que la Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling había asistido en nombre del Comité y presentado la contribución de éste en un discurso pronunciado ante la Comisión Principal de la Asamblea. En los documentos oficiales aprobados por la Asamblea se señalaban las necesidades particulares de las mujeres de edad, determinadas, entre otras cosas, por el hecho de que sus regímenes de vida eran diferentes a los de los hombres.

9. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia se celebró del 8 al 10 de mayo de 2002, y asistió a esa reunión Regina Tavares da Silva, quien, en nombre del Comité, presentó la contribución de éste al Comité Especial Plenario. La Sra. Tavares da Silva participó también en una mesa redonda titulada “Las mujeres y los niños: del derecho internacional a las realidades nacionales”, organizado por la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

10. La Sra. Hannan indicó que la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer seguían aprovechando todas las oportunidades posibles para exhortar a la ratificación de la Convención y del Protocolo Facultativo, así como a la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20, relativo al tiempo previsto para las reuniones del Comité. Asimismo, ambas oficinas procuraban alentar la presentación sistemática de los informes y la aplicación del artículo sustantivo de la Convención en los Estados partes. Agregó la Sra. Hannan que, junto con la Presidenta del Comité y con la Jefa de la Sección de los Derechos de la Mujer, Jane Connors, había participado en un seminario sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité respecto del informe de Suecia, celebrado en Estocolmo, en el Parlamento de ese país. La Jefa de la Sección de los Derechos de la Mujer había proporcionado capacitación sobre la Convención a funcionarios del Gobierno de Bosnia y Herzegovina, y una funcionaria de la Dependencia de los Derechos de la Mujer había participado en una reunión organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Kuala Lumpur con miras a la preparación de la siguiente fase del programa del PNUD sobre el fomento de la igualdad de género en la región de Asia y el Pacífico. Sjiamsiah Achmad, miembro del Comité, también había participado en esa reunión.

C. Asistencia

11. Asistieron al 27º período de sesiones 23 miembros del Comité. La Sra. Emna Aouij participó del 12 al 21 de junio, la Sra. Naela Gabr del 17 al 21 de junio y la Sra. Savitri Goonesekere del 10 al 21 de junio. La Sra. Yolanda Ferrer Gómez participó del 17 al 21 de junio debido a la expedición tardía de su visado de entrada.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

12. El Comité examinó el programa provisional y la organización de los trabajos (CEDAW/C/2002/II/1) en su 550ª sesión. Se aprobó el siguiente programa:

1. Apertura del periodo de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 26º y 27º del Comité.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
7. Programa provisional del período extraordinario de sesiones y del 28º período de sesiones.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su 27º período de sesiones.

E. Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones

13. El Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones se reunió del 4 al 8 de febrero de 2002 para preparar las listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos que habría de examinar el Comité en su 27º período de sesiones.

14. El Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones se reunió junto con el grupo de trabajo anterior al período extraordinario de sesiones que había autorizado la Asamblea General en su resolución 56/229, de 24 de diciembre de 2001. Participaron los 10 siguientes miembros del Comité: Charlotte Abaka (África), Ivanka Corti (Europa), Yolanda Ferrer Gómez (América Latina y el Caribe), Rosalyn Hazelle (América Latina y el Caribe), Rosario Manalo (Asia), Göran Melander (Europa), Mavivi Myakayaka-Manzini (África), Frances Livingstone Raday (Europa), Zelmira Regazzoli (América Latina y el Caribe) y Heisoo Shin (Asia).

15. El Grupo de Trabajo preparó listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes de cinco Estados partes, a saber, Bélgica, Dinamarca, Túnez, Ucrania y Zambia.

16. En la 550ª sesión, celebrada el 3 de junio, la Presidenta del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones, Sra. Melander, presentó el informe del grupo.

Capítulo III

Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 26° y 27° del Comité

17. La Sra. Abaka, Presidenta del Comité, informó de su asistencia al 46° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ocasión en la que formuló una declaración y participó en mesas redondas. También participó en una reunión con Estados partes de África organizada por la Organización de la Unidad Africana, en la que habló sobre la Convención, su Protocolo Opcional y las obligaciones de los Estados partes en materia de preparación de informes. A este respecto, señaló que los Estados partes que lo solicitaran podían obtener asistencia técnica de la División para el Adelanto de la Mujer. Asimismo, el 8 de marzo la Presidenta participó en la celebración del Día Internacional de la Mujer, que estuvo dedicada a la mujer afgana, y en esa ocasión dio lectura a un mensaje de solidaridad con las mujeres del Afganistán aprobado por el Comité en su 26° período de sesiones.

18. La Sra. Abaka informó al Comité de que había participado en el 58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y en algunas de sus actividades paralelas. Señaló que era preciso esforzarse por lograr que los mecanismos de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales radicados en Ginebra conocieran mejor las actividades del Comité mediante, entre otras cosas, la tecnología de la Internet.

19. La Presidenta informó al Comité de las actividades que había llevado a cabo después del seminario celebrado en el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, al cual habían asistido la mayor parte de los miembros del Comité. Inmediatamente después del seminario, había viajado a Estocolmo con la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, y con la Jefa de la Sección de Derechos de la Mujer, a fin de participar en un seminario de medio día de duración organizado para las organizaciones no gubernamentales en el que se examinó la aplicación de las observaciones finales del Comité sobre el informe de Suecia. Indicó que un gran número de personas había asistido a ese seminario y que en Suecia había mucho interés por la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité. La Presidenta también había tenido la oportunidad de reunirse con el Portavoz del Parlamento de Suecia y varios ministros del Gobierno que estaban muy interesados en la labor del Comité. La Sra. Abaka señaló que las actividades que había llevado a cabo en Suecia demostraban que el Comité debería estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo para aplicar sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes. Indicó que este tema se debatiría en la primera reunión entre los comités que se celebraría en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos inmediatamente después de que concluyera el 27° período de sesiones del Comité, reunión a la que la Sra. Corti, la Sra. González y ella asistirían en nombre del Comité.

Capítulo IV

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

A. Introducción

20. En su 27º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por siete Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención: el informe inicial y el segundo informe periódico combinados de un Estado parte; el informe inicial y los informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados de un Estado parte; los informes periódicos tercero y cuarto combinados de tres Estados partes; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de un Estado parte; y los informes periódicos cuarto y quinto de un Estado parte.

21. El Comité preparó observaciones finales sobre cada uno de los informes de los Estados partes. A continuación se presentan las observaciones finales de los miembros del Comité sobre los informes de los Estados partes así como un resumen de las exposiciones introductorias de los representantes de los Estados partes.

B. Examen de los informes de los Estados partes

1. Informe inicial y segundo informe periódico combinados

Suriname

22. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico combinados de Suriname (CEDAW/C/SUR/1-2) en sus sesiones 557ª, 558ª y 566ª, celebradas los días 7 y 13 de junio de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.557, 558 y 566).

Presentación del Estado parte

23. Al presentar el informe, la representante de Suriname declaró que su Gobierno tomaba muy en serio todo lo relativo al desarrollo en materia de género y la política de género. En 1983 se estableció oficialmente una Oficina Nacional para la Mujer y en 1998 se incorporó en el Ministerio del Interior una Oficina Nacional de Género. El Gobierno participó en conferencias internacionales de mujeres, cuyas recomendaciones fueron una aportación valiosa a su política de género. Se ha incluido un pasaje especial relativo al género en su Declaración 2000-2005 y se ha elaborado un Plan de Acción integral sobre el género para el período 2000-2005, teniendo en cuenta la Plataforma de Acción de Beijing y el Plan de Acción posterior a Beijing de la Comunidad del Caribe. Se ha creado un sistema de gestión para cuestiones de género al objeto de gestionar y coordinar las medidas relativas al género adoptadas por diferentes ministerios, y de garantizar la incorporación de una perspectiva de género. En 2001 el Ministerio del Interior estableció la Comisión de legislación en materia de género encargada de prestar asesoramiento y elaborar legislación de conformidad con la Convención y con la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

24. Para poner en contexto la actual política de género, la representante subrayó la situación socioeconómica y política del país. En particular, señaló que la actual crisis económica tenía consecuencias muy negativas para todos los sectores de la sociedad y para la vida de las mujeres.

25. El principio de la igualdad entre la mujer y el hombre está incorporado en la Constitución, que prohíbe la discriminación, especialmente basada en el sexo. Si a una mujer se le discrimina en base al sexo, puede recurrir al tribunal ordinario.

26. En Suriname, el hombre y la mujer tienen igual acceso a la educación, como garantiza la Constitución. La educación a todos los niveles está financiada por el Estado casi en su totalidad y es, en principio, gratuita para todos, si bien es probable que esta situación cambie en vista de la actual crisis económica. La representante indicó que no se disponía de datos sobre la deserción escolar, pero que las niñas tendían a abandonar sus estudios a consecuencia del embarazo. A fin de alentar a las madres adolescentes a terminar sus estudios, en 1989 el Gobierno puso en marcha un proyecto dirigido a las madres estudiantes del cual se hizo cargo en 1992 una organización no gubernamental. La representante informó al Comité de que Suriname siempre había tenido un sistema de salud pública razonablemente desarrollado. Sin embargo, desde principios del decenio de 1990 se había reducido el acceso a las instalaciones médicas, debido al aumento de la pobreza. Hasta el año 2002 había unas 6.000 personas infectadas con el virus del VIH/SIDA. Entre los grupos de edad más jóvenes el número de mujeres es mayor que el de hombres. Para combatir la enfermedad, el Gobierno ha puesto en marcha varias actividades en materia de política, investigación y educación.

27. La representante indicó que la Constitución garantiza el derecho de las mujeres a votar y a ser elegidas, y que en el sistema electoral de Suriname las mujeres tienen la posibilidad de participar en la determinación y ejecución de la política gubernamental. La participación de la mujer en la política a nivel nacional aumentó del 10% en 1991 al 19,6% en 2000. La participación de la mujer en el Gobierno actual es del 18% y, de 15 embajadores, tres son mujeres. La baja participación de la mujer en puestos de responsabilidad decisoria se atribuye a factores psicológicos y culturales. Es necesario llevar a cabo estudios cualitativos sobre las condiciones que subyacen a la participación limitada de la mujer en la vida política. Para mejorar la situación el Gobierno ha puesto en marcha varias iniciativas, entre ellas la publicación de folletos en los que se fomentan imágenes positivas de la mujer.

28. La representante informó al Comité de que en 1993 el 93% de los partes policiales se referían a malos tratos, particularmente de mujeres abusadas por sus esposos o compañeros. Los ministerios de Justicia y Policía, Interior y Asuntos Sociales y Vivienda han desempeñado un papel importante a la hora de combatir la violencia contra la mujer. Por ejemplo, el Ministerio de Justicia ha participado en todas las comisiones creadas con miras a introducir cambios legislativos, mientras que el Ministerio del Interior, por conducto de su Oficina Nacional de Género, desempeña un papel de facilitación en actividades de cuidados, asesoramiento y capacitación relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer. La representante también informó al Comité de la capacitación recibida por los parlamentarios en 2000, en preparación para la elaboración de legislación relativa a la violencia contra la mujer y los derechos de la mujer. Varias organizaciones no gubernamentales también participan activamente en programas comunitarios para reducir la incidencia de la violencia contra la mujer.

29. Por último la representante señaló que la política nacional en materia de género abarcaba todos los ámbitos incluidos en la Convención. También destacó que en la preparación del informe había existido una fructífera colaboración entre el gobierno y la sociedad civil. Las organizaciones no gubernamentales han jugado un

papel importante para lograr la igualdad de género en el país y han participado muy activamente en la formulación y aplicación de la actual política nacional de género.

Observaciones finales del Comité

Introducción

30. El Comité elogia al Estado parte por ratificar la Convención sin reservas en 1993 y por presentar, aunque con retraso, su informe inicial y segundo informe periódico combinados de conformidad con las directrices del Comité para la presentación de informes iniciales. El Comité observó la escasez de datos actualizados en varias esferas.

31. El Comité felicita al Estado parte por su delegación de alto nivel, encabezada por la Ministra del Interior, y agradece la exposición oral en la que se aportó información adicional sobre el estado actual de la aplicación de la Convención en Suriname y por las respuestas a algunas de las preguntas orales formuladas por el Comité. El Comité acoge con beneplácito el anuncio de la Ministra de que el próximo informe periódico de Suriname será presentado al Comité en febrero de 2003 y el hecho de que el Estado parte incluirá en ese informe las respuestas pendientes a las preguntas orales.

32. El Comité acoge con beneplácito el hecho de que el Estado parte tenga la intención de adoptar medidas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención.

Aspectos positivos

33. El Comité felicita al Estado parte por haber redactado su informe en colaboración con la sociedad civil, especialmente las organizaciones no gubernamentales. Constata con satisfacción que el Estado parte reconoce el importante papel de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos de la mujer y la igualdad de género.

34. El Comité toma nota con reconocimiento de la aplicación del sistema de gestión para cuestiones de género a la hora de coordinar la ejecución del Plan de Acción integral sobre el género y las iniciativas emprendidas en varios ministerios. También celebra la aprobación y el desarrollo en Suriname del Plan de Acción integral sobre el género para el período 2000-2005, que tiene en cuenta la Plataforma de Acción de Beijing, el Plan de Acción posterior a Beijing de la Comunidad del Caribe y las prioridades nacionales de Suriname.

35. El Comité encomia al Estado parte por el nombramiento en 2001 de una Comisión sobre legislación relativa al género encargada de elaborar legislación que tenga en cuenta las diferencias de género, examinar proyectos de ley relacionados con los convenios internacionales sobre igualdad de género y presentar recomendaciones sobre nueva legislación.

36. El Comité felicita al Estado parte por su apoyo a una perspectiva de desarrollo basada en los derechos humanos, para la cual es fundamental la educación en materia de derechos humanos. Felicita al Estado parte por el Proyecto de educación en materia de derechos humanos, creado con miras a despertar conciencia de la importancia de los instrumentos de derechos humanos y la necesidad de aplicarlos. El Comité espera que la difusión de información acerca de la Convención forme parte de ese proyecto y desea que en el próximo informe periódico se le ponga al corriente de las repercusiones del proyecto.

37. El Comité felicita al Estado parte por promover y hacer suya la cuestión de las mujeres de edad en el plano internacional.

38. El Comité felicita al Estado parte por los pasos dados y las medidas adoptadas para combatir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar, y espera vivamente que se consoliden aún más las actividades en esa esfera.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

39. Al Comité le preocupa que la Convención no se haya incorporado en la legislación nacional y que no se hayan previsto recursos internos a fin de hacer cumplir la disposición constitucional que prohíbe la discriminación basada en el sexo.

40. El Comité recomienda que el Estado parte tome medidas para incorporar la Convención en la legislación interna e instituya procedimientos para que las mujeres logren hacer respetar la prohibición de la discriminación basada en el sexo. El Comité también recomienda que el Estado parte formule programas para crear conciencia sobre la Convención, la Constitución y esos recursos. El Comité pide que en su próximo informe periódico el Estado parte explique los progresos realizados en este sentido y especifique si las mujeres han invocado la Convención y la constitución ante los tribunales nacionales.

41. El Comité observa con preocupación que en las leyes nacionales, como la Ley de personal, la ley de identidad, la ley de nacionalidad y residencia y la Ley Electoral existen diversas disposiciones que permiten la discriminación contra la mujer. Al Comité también le preocupa la lentitud de la reforma jurídica en relación con la discriminación contra la mujer. En particular, observa que todavía está pendiente de aprobación una enmienda al Código Penal presentada al Consejo de Estado en 1993, por la cual se tipifica como delito la discriminación basada en el género.

42. El Comité recomienda que el Estado parte examine todas las leyes existentes y enmiende las disposiciones discriminatorias para ajustarlas a lo dispuesto en la Convención y la Constitución y para garantizar la compatibilidad entre toda la legislación nacional y los convenios internacionales.

43. Al Comité le preocupa que la aparente falta de coordinación entre los diferentes mecanismos relativos al género y el hecho de que no se hayan delimitado claramente las responsabilidades obstaculicen la aplicación eficaz de la Convención.

44. El Comité recomienda que el Estado parte defina claramente los mandatos y las responsabilidades de los diferentes mecanismos relativos al género y la interacción entre ellos.

45. Al Comité le preocupa que la Oficina Nacional de Género del Ministerio del Interior, que es la encargada de formular y aplicar la política gubernamental en materia de género, no cuente con recursos humanos, financieros y materiales suficientes para desempeñar su labor. Al Comité también le preocupa que el Instituto Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos Fundamentales haya permanecido inactivo desde 1995, lo cual puede menoscabar la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer.

46. El Comité recomienda que el Estado parte dote a la Oficina Nacional de Género de recursos humanos, financieros y materiales suficientes para que adquiera protagonismo y eficacia y garantice así la aplicación efectiva de las

políticas y los programas gubernamentales relacionados con la igualdad de género. También aboga por la incorporación de una perspectiva de género en todos los ministerios. Asimismo, El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas para que el Instituto Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos Fundamentales reanude sus actividades y para que incorpore una perspectiva de género en su labor.

47. Al Comité le preocupan los arraigados estereotipos que debilitan los derechos de las mujeres y las niñas, así como el hecho de que el Estado parte aparentemente acepte sin cuestionar la participación limitada de la mujer en la vida pública y política a causa de tales estereotipos.

48. **El Comité pide al Estado parte que adopte medidas urgentes encaminadas a eliminar los estereotipos sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres, especialmente mediante campañas de concienciación y educación dirigidas a hombres y mujeres y a los medios de difusión. El Comité subraya que, para que una política de igualdad de género sea acorde con la Convención, es necesario reconocer que la mujer puede desempeñar cualquier papel en la sociedad, no sólo el importante papel de madre y esposa, cuya responsabilidad se limita exclusivamente a los hijos y la familia, sino también el de persona individual que asume un papel activo en su comunidad y en la sociedad en general.**

49. Al Comité le preocupan las penas leves que se aplican a quienes explotan a las prostitutas y también que no se enjuicie a tales personas. El Comité lamenta que la trata de mujeres y niñas no se haya definido jurídicamente y no reciba la atención que merece. El Comité se siente particularmente preocupado por el hecho de que ese problema se considere un delito contra la decencia pública, y no una cuestión de derechos humanos, y no se le esté haciendo frente debido a la ausencia de datos. El Comité expresa preocupación por el hecho de que la pena máxima de cinco años de encarcelamiento por el tráfico de seres humanos pueda ser demasiado poco severa teniendo en cuenta la gravedad de las violaciones de los derechos humanos que entraña.

50. **El Comité recomienda que se formulen programas de acción en favor de las mujeres que se ven obligadas por la pobreza a ejercer la prostitución, y la introducción de políticas que garanticen el enjuiciamiento de la personas que explotan la prostitución de otras personas y los adultos que participen en la explotación de la prostitución infantil, y la aplicación de penas más severas en esos casos. El Comité también recomienda que se formule una estrategia amplia de lucha contra la trata de mujeres, la cual debe incluir el enjuiciamiento y el castigo adecuado de los responsables, la protección de testigos y la rehabilitación de las mujeres y niñas que hayan sido víctimas de dicha trata. El Comité recomienda que el Estado parte considere el aumento de la pena que se aplica por la trata de mujeres. El Comité pide que en su próximo informe el Estado parte proporcione información amplia sobre la prostitución y la trata de mujeres y niñas, a fin de que el Comité pueda comprender la magnitud de los problemas en Suriname.**

51. Pese a los activos esfuerzos desplegados por diversos ministerios del Gobierno para combatir la violencia y proteger a las mujeres y los niños de todas las formas de malos tratos mentales y físicos, y la labor de las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios sobre la cuestión, el Comité expresa preocupación

por el hecho de que la violencia contra la mujer es una grave realidad en Suriname. Sin embargo, el Comité se siente alentado por el aumento de la conciencia de las mujeres, reflejado por el alto porcentaje de mujeres que notificaron incidentes a la policía. El Comité toma nota con preocupación de que, de acuerdo con un estudio realizado en 1998, el 50% de las mujeres indicó que existía hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y una tercera parte de las mujeres fue víctima de acoso sexual en el trabajo.

52. El Comité exhorta al Estado parte a que conceda alta prioridad a la adopción de medidas para poner fin a la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, de conformidad con la recomendación general 19 del Comité y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer¹. El Comité confía en que en el tercer informe periódico se incluya información acerca del informe de la Comisión Gubernamental sobre la Ley de decencia pública promulgada en virtud del Decreto No. 8212 de 9 de diciembre de 1996. El Comité también pide al Estado parte que en su próximo informe periódico indique si ha creado una comisión nacional encargada de hacer un inventario de las leyes sobre la violencia contra la mujer y examinar su compatibilidad con los tratados, como se indica en el informe, y que comunique los progresos alcanzados en ese sentido.

53. Al Comité le preocupa que no se tipifique la violación en el matrimonio y que no haya datos suficientes sobre este tipo de violencia en el hogar.

54. El Comité exhorta al Estado parte a que tipifique la violación en el matrimonio y enjuicie a los responsables, y a que proporcione datos sobre este tipo de violencia en el hogar en su próximo informe periódico.

55. Tomando nota de la importancia de garantizar la más amplia participación posible de la mujer para que pueda estar representada adecuadamente en todos los niveles en Suriname, el Comité se siente preocupado por la representación insuficiente de la mujer en los órganos de adopción de decisiones de las estructuras política y económica. El Comité observa que, aunque numerosas mujeres participan en los programas de capacitación, en lo que respecta a las carreras diplomáticas, la mujer tiene poca participación en los más altos niveles del servicio diplomático.

56. El Comité recomienda que se adopten estrategias para aumentar el número de mujeres en los órganos de adopción de decisiones en todos los niveles y esferas. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas especiales provisionales de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de aumentar el número de mujeres en los niveles de adopción de decisiones del Gobierno, los órganos gubernamentales, la administración pública y las misiones diplomáticas. También recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para organizar programas de capacitación especiales destinados a la mujer, y que realice sistemáticamente campañas de sensibilización en ese sentido.

57. Preocupa al Comité el hecho de que, en algunas instituciones de educación, no siempre se permite el regreso de las madres adolescentes a la enseñanza secundaria de primer ciclo porque se piensa que “las madres jóvenes influirían negativamente en otras muchachas”, mientras que a los padres adolescentes no se les impide asistir a la escuela.

58. **El Comité pide al Estado parte que incluya la educación sexual, según los distintos grupos de edades, en los planes de estudios escolares y realice campañas de sensibilización con el propósito de prevenir el embarazo en la adolescencia. El Comité pide al Estado parte que incluya en su próximo informe periódico información sobre los efectos de los programas orientados a prevenir el embarazo en la adolescencia. El Comité también exhorta al Estado parte a que adopte las medidas jurídicas o administrativas necesarias para prohibir que las escuelas excluyan a las madres jóvenes y las adolescentes embarazadas.**

59. El Comité expresa preocupación por las prácticas discriminatorias y determinadas disposiciones laborales legales que podrían dar lugar a la discriminación contra las mujeres trabajadoras en relación con su salud reproductiva y la maternidad, y observa que en la administración pública se discrimina a la mujer cuando contrae matrimonio o queda embarazada. Observa la ausencia de normas sobre el horario de trabajo flexible y el hecho de que el empleador tiene derecho a reducir el número de días de vacaciones correspondientes al año en que se ha obtenido licencia de maternidad.

60. **El Comité recomienda que el Estado parte elimine las leyes laborales discriminatorias de conformidad con el artículo 11 de la Convención y vele por que las mujeres trabajadoras tengan las mismas condiciones de trabajo y prestaciones de seguridad social que los hombres. También recomienda que se proteja la maternidad como se dispone en el párrafo 2 del artículo 4 de la Convención.**

61. El Comité observa con preocupación el aumento de las tasas de infección con el VIH/SIDA, el hecho de que la mayoría de las personas infectadas son jóvenes entre los 15 y los 29 años de edad y que las jóvenes tiendan a quedar infectadas en edades más tempranas que los jóvenes.

62. **El Comité exhorta al Estado parte a que se ocupe de los aspectos del VIH/SIDA relacionados con el género, en particular la diferencia de poder entre el hombre y la mujer, la cual suele impedir que la mujer insista en prácticas sexuales responsables y sin riesgo. Alienta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos por sensibilizar y educar a las mujeres y niñas respecto de las maneras de protegerse. El Comité exhorta al Estado parte a que garantice la igualdad de derechos y de acceso de las mujeres y niñas a los servicios sociales y de salud.**

63. El Comité observa con preocupación que el código penal contiene disposiciones relativas a la planificación de la familia, por ejemplo, la prohibición de mostrar y ofrecer anticonceptivos para evitar el embarazo, aunque no se cumplan. Al Comité le preocupa que solamente se haga hincapié en la mujer en cuanto a la anticoncepción, y que la tasa de uso de condones entre los hombres sea muy baja. El Comité también observa que se carece de información y datos estadísticos respecto de otros aspectos importantes de la salud de las mujeres, en particular la menopausia, el cáncer de los ovarios y el uso indebido de sustancias, como el tabaco, y la salud mental y psicológica de la mujer.

64. **El Comité recomienda que se deroguen las leyes que limitan las actividades de planificación de la familia. Exhorta al Estado parte a que proporcione información sobre la planificación de la familia tanto a los hombres como a las mujeres y a que ponga en marcha programas que alienten a los hombres a compartir la responsabilidad de la planificación de la familia. El Comité subraya la importancia del artículo 12 de la Convención y exhorta al Estado parte**

que establezca políticas y programas de conformidad con la recomendación general 24 del Comité. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico proporcione información detallada sobre otras esferas de la salud que son importantes para la mujer.

65. El Comité se siente preocupado por la situación de la mujer de las zonas rurales, en particular las pertenecientes a las poblaciones autóctonas amerindias y cimarronas en la llanura costera y el interior de Suriname, quienes constituyen un grupo desfavorecido debido a la insuficiente infraestructura, los mercados limitados, las limitaciones en la disponibilidad de tierras y los créditos agrícolas y en el acceso a éstos, las bajas tasas de alfabetización, el desconocimiento de las normas existentes, la falta de servicios y la contaminación del medio ambiente. Toma conocimiento con preocupación de la grave ausencia de políticas concretas en todas esas esferas, en particular respecto de la planificación de la familia y la prevención de la propagación de enfermedades de transmisión sexual como el VIH. También preocupa al Comité el hecho de que a la mujer trabajadora de las zonas rurales no se le considera mano de obra productiva y apenas está representada en los órganos de gobierno locales. El Comité también se siente preocupado por la ausencia de información detallada sobre la situación de la mujer de edad en las zonas rurales.

66. El Comité exhorta al Estado parte a que conceda atención plena a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, incluidas las mujeres de edad, en particular las amerindias y cimarronas a fin de garantizar que se beneficien de las políticas y programas en todas las esferas, en particular el acceso a la salud, la educación, los servicios sociales y la adopción de decisiones. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico proporcione información detallada al respecto.

67. El Comité se siente preocupado por el hecho de que en el informe del Estado parte no se ofrecen detalles sobre la capacidad jurídica de la mujer, en particular la mujer soltera, en virtud de los artículos 15 y 16 de la Convención. También le preocupa que en algunas comunidades las mujeres se casen a una edad muy temprana.

68. El Comité exhorta al Estado parte a que revise la ley sobre el matrimonio conforme a los artículos 15 y 16 de la Convención y a que incluya en su próximo informe más información y datos, en particular las decisiones judiciales, sobre casos relacionados con la residencia, el lugar de residencia legal y los viajes de la mujer, así como de sus hijos. El Comité pide además al Estado parte que en su próximo informe periódico facilite información sobre los progresos que ha hecho para reformar la legislación sobre el matrimonio.

69. El Comité alienta al Estado parte a que considere la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa al tiempo de reunión asignado al Comité.

70. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción como se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período

extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención.

71. El Comité exhorta al Estado parte a que en su próximo informe periódico se refiera a las cuestiones pendientes planteadas en el diálogo constructivo y a las cuestiones concretas planteadas en las presentes conclusiones. Lo exhorta también a que mejore la reunión y el análisis de datos estadísticos, desglosados por sexo y edad, y presente esa información al Comité en su próximo informe.

72. El Comité pide que el texto de las presentes conclusiones se divulgue ampliamente en Suriname con el fin de informar al público, en particular a los administradores, funcionarios y políticos, de las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de jure y de facto entre el hombre y la mujer, y de las medidas complementarias que se adoptarán en esa esfera. El Comité también exhorta al Estado parte a que continúe dando amplia divulgación a la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, celebrado en junio de 2000, particularmente entre las asociaciones de mujeres y las organizaciones de derechos humanos.

2. Informe inicial e informes segundo, tercero y cuarto combinados

Saint Kitts y Nevis

73. El Comité examinó el informe inicial y los informes segundo, tercero y cuarto combinados de Saint Kitts y Nevis (CEDAW/C/KNA/1 a 4) en sus sesiones 553^a, 554^a y 556^a, celebradas el 5 y el 13 de junio de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.553, 554 y 556).

Presentación del Estado parte

74. Al presentar el informe, el representante de Saint Kitts y Nevis reconoció los esfuerzos y las aportaciones que habían hecho las organizaciones no gubernamentales, las agrupaciones de mujeres y los organismos internacionales para promover la causa de la mujer y se disculpó por el retraso con que se habían remitido al Comité el informe inicial y los informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados de Saint Kitts y Nevis.

75. El representante informó al Comité de la estructura institucional que tenía el Estado parte para ocuparse de las cuestiones relacionadas con la mujer. Dicha estructura nacional comprendía el Ministerio de Asuntos de Género, que se había instituido originalmente como Ministerio de Asuntos de la Mujer en 1984; una comisión interministerial, una comisión consultiva nacional, y unos coordinadores de las cuestiones de género. Se había reforzado esa estructura aumentando las consignaciones presupuestarias y los recursos humanos. En el año 2000, se había rebautizado al Ministerio de Asuntos de la Mujer con el nombre de Ministerio de Asuntos de Género, ya que este nombre designaba de manera más precisa unas aspiraciones en materia

de género y desarrollo en las que tanto las mujeres como los hombres adoptaban las decisiones.

76. El representante señaló que el Plan Nacional de Género y Desarrollo para el período 1996-2000, elaborado y aprobado por el Gobierno en 1996, incluía 5 de las 12 esferas de interés fundamentales que se habían puesto de relieve en la Plataforma de Acción de Beijing, a saber, la violencia contra las mujeres y los niños, la pobreza, los mecanismos institucionales, la sanidad y el liderazgo. También dijo que su Gobierno era partidario de incorporar una perspectiva de género en todas sus actividades, ya que era el medio más práctico de garantizar la participación igualitaria de la mujer en el desarrollo nacional.

77. El representante subrayó que, si bien Saint Kitts y Nevis había progresado sobremanera en lo que respecta a la participación femenina, seguía sin haber una masa crítica de mujeres en los cargos decisorios y de representación política. Sólo se había elegido a tres mujeres para ejercer cargos políticos en toda la historia de la nación y ninguna mujer había sido nombrada nunca embajadora.

78. El representante informó al Comité de que Saint Kitts y Nevis había logrado mejores resultados en la esfera de la violencia contra la mujer que en ninguna otra esfera. Y expuso alguna de las medidas que se habían aplicado en el período que se examina; por ejemplo, la organización de cursos de sensibilización con respecto a la violencia sexual destinados a agentes de policía, personal de los servicios públicos de enfermería, asistentes sociales, y personas que prestan servicios de asesoramiento psicológico y de orientación profesional; la propuesta y promulgación de una ley de violencia doméstica en el año 2000; la realización de actividades diversas de difusión en los medios, y el lanzamiento de campañas de sensibilización, como la campaña de intransigencia ante la violencia en 1997, y la campaña en pro de una vida sin violencia, en el período 1997-1998.

79. El representante señaló que la igualdad de género en la educación era muy notable. De hecho, según las estadísticas de matriculación de 2001, la tasa de matriculación de las mujeres, en todos los niveles, con la excepción de la escuela primaria, era superior a la de los hombres, y se ha anunciado una nueva política en que se concederá a las adolescentes embarazadas y a las madres adolescentes el derecho de volver a la escuela. En noviembre de 2001, se había lanzado el "proyecto Viola" cuyo objetivo principal era crear un clima propicio para que las madres adolescentes pudieran terminar sus estudios.

80. Asimismo, el representante destacó varios progresos que se habían hecho en el ámbito de la sanidad, y en particular las medidas que había adoptado el Ministerio de Sanidad para disminuir todo lo posible la tasa de mortalidad materna y para ejecutar un programa de sanidad prenatal y posnatal que garantizara una salud óptima a las mujeres. También señaló que en los centros de salud y en la asociación de planificación familiar se prestaban servicios de planificación de la familia. También se ofrecían servicios gratuitos de examen de mamas y de análisis para prevenir el cáncer cervicouterino.

81. El representante informó al Comité de que, si bien las mujeres superaban a los hombres en varios niveles educativos, estos resultados no se habían concretado en beneficios económicos para aquéllas. Por tanto, las mujeres seguían desempeñando las labores peor pagadas. Además, muchas se encargaban exclusivamente del cuidado de los hijos, lo que les suponía una carga económica. El representante añadió que

el Ministerio de Asuntos de Género, antiguo Ministerio de Asuntos de la Mujer, había aplicado siempre unos programas dirigidos a alentar a las mujeres a mejorar su capacidad de prestar cuidados. Se habían organizado, en todas las localidades rurales, unos programas de capacitación práctica, con un componente empresarial, y muchas mujeres se habían establecido como trabajadoras autónomas y habían aprovechado las capacidades prácticas que habían adquirido para incrementar sus ingresos.

82. Por último, el representante declaró que el Departamento de Asesoría del Ministerio de Desarrollo Social, Comunidades y Asuntos de Género había puesto en marcha un programa experimental de crianza de los hijos destinado a varones, que había tenido mucho éxito, ya que los participantes habían podido tratar con los instructores en un clima distendido. Ese programa también había beneficiado a las mujeres y los niños, ya que la sensibilización de los varones con respecto a la función que les correspondía en la crianza de los niños facilitaba la incorporación de una perspectiva de género en la esfera doméstica. De resultas de ello, se ha creado una asociación nacional de varones con hijos.

Observaciones finales del Comité

Introducción

83. El Comité elogia al Estado parte por la ratificación de la Convención sin reservas en 1985 y por preparar y presentar su informe inicial, segundo, tercero y cuarto. Agradece los esfuerzos del Estado parte por haber seguido las directrices formuladas por el Comité en la elaboración del informe.

84. El Comité también agradece al Estado parte que enviara una delegación de alto nivel, encabezada por el Ministro de Desarrollo Social y Asuntos de la Comunidad y de Género. También elogia al Estado parte por la franqueza con la que se preparó el informe y su sincera presentación por parte del Estado parte que permitió al Comité entablar un diálogo constructivo.

85. El Comité observa que las medidas adoptadas por el Estado parte, en particular, el Plan Nacional de Género y Desarrollo, se inscriben en el contexto de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

86. El Comité elogia al Estado parte por su alto grado de compromiso y voluntad política en la implementación de los principios de la igualdad de género reconocidos en la Convención y por el importante papel de liderazgo ejercido en la región.

87. El Comité encomia al Estado parte por los mecanismos nacionales de carácter innovador instaurados en aras de asegurar que mujeres y hombres disfruten de iguales derechos y por el progreso alcanzado en el avance de la mujer en los últimos cinco años.

88. El Comité encomia también al Estado parte por los logros alcanzados en su política de salud, en particular, por la reducción de la tasa de mortalidad materna y por los programas de atención después del parto.

89. El Comité elogia al Estado parte por los progresos alcanzados en el campo educativo, ya que ha aumentado el número de mujeres matriculadas excepto en las escuelas primarias.

90. El Comité observa con beneplácito que el Estado parte ha logrado con gran éxito socializar la igualdad de género en los medios de comunicación a través de una estrecha colaboración con el Ministerio de Asuntos de Género. A este respecto, el Comité valora especialmente la prohibición contenida en la Ley de Reforma Legal (Law Reform Act) de informar o difundir determinados temas que pudieran identificar a los acusados de delitos sexuales.

91. El Comité elogia al Estado parte por el establecimiento de un código de ética y normas (code of ethics and standards) dentro del Código del Trabajo para reglamentar/regular las actuaciones de empresas extranjeras que desean operar en el país.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

92. El Comité observa que uno de los factores que más han obstaculizado la plena aplicación de la Convención en Saint Kitts y Nevis han sido los huracanes que frecuentemente azotan dicho país y que en 1998 destruyeron un 85% de las viviendas.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

93. Al Comité le preocupa que las disposiciones de la Convención no puedan ser invocadas ante los tribunales.

94. El Comité alienta al Estado parte a otorgar a la Convención el status jurídico que merece en cuanto a instrumento legal internacional más importante y vinculante en la esfera del avance de la mujer y la eliminación de la discriminación contra la mujer.

95. El Comité expresa preocupación por que las mujeres no están suficientemente representadas en puestos de toma de decisiones y en los órganos políticos, en particular el Parlamento.

96. El Comité insta al Estado parte a establecer diversas opciones legales, administrativas y políticas conforme a las medidas especiales de carácter temporal y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4, de la Convención, a fin de mejorar el acceso de la mujer a la toma de decisiones. El Comité recomienda la adopción de programas que cambien la naturaleza del discurso político en las campañas para lograr una mayor participación femenina en las mismas.

97. El Comité expresa preocupación por el bajo número de mujeres en el servicio diplomático, en particular en puestos de responsabilidad.

98. El Comité recomienda que el Estado parte tome medidas, incluso con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para alentar a las mujeres a elegir la carrera diplomática.

99. Al Comité le preocupa especialmente que si bien las mujeres tienen un nivel de educación que sobrepasa al de los hombres, esto no ha supuesto su promoción a puestos de responsabilidad en los sectores público y privado ni tampoco un incremento de los ingresos económicos de las mujeres, que continúan concentradas mayormente en el sector informal y en empleos peor remunerados.

100. El Comité recomienda la adopción de leyes que garanticen igual remuneración por igual trabajo. Asimismo, el Comité recomienda tomar medidas para abordar la situación de mujeres desempleadas y del gran número de mujeres

que trabajan en el sector informal, para su incorporación al sector formal, gozando de esta forma de beneficios sociales.

101. El Comité expresa preocupación por la alta incidencia de embarazos entre las adolescentes.

102. El Comité insta al Estado parte a que intensifique las actividades de sensibilización y educación sexual para promover el comportamiento sexual responsable en las escuelas y en la sociedad en general, a fin de impedir los embarazos entre las adolescentes. El Comité recomienda además que los hombres participen en la formulación y ejecución de todas las estrategias, políticas y programas de planificación de la familia.

103. El Comité expresa su preocupación por la persistencia de prácticas culturales y fuertes actitudes estereotipadas sobre los papeles y las responsabilidades de las mujeres y los hombres, que afectan a todas las esferas de la vida e impiden la plena implementación de la Convención.

104. El Comité insta al Estado parte a intensificar sus esfuerzos para sensibilizar a la sociedad acerca de la necesidad de cambiar las actitudes estereotipadas y discriminatorias respecto al papel de las mujeres y las niñas, incluso con programas específicos dirigidos a niños y hombres. En particular, el Comité recomienda la extensión a todas las comunidades del programa piloto sobre paternidad del Ministerio de Desarrollo Social dirigido a padres, para promover la idea de la responsabilidad compartida de los padres.

105. Si bien observa con beneplácito la legislación adoptada, en particular, la Ley de reforma legislativa y la Ley sobre violencia en el hogar, de 2000, y los programas dirigidos a la violencia contra la mujer que se ejecutan, el Comité expresa preocupación por el continuo y alto grado de violencia, en particular, la violencia en el hogar, en el Estado parte. Al Comité le preocupa el alto grado de incidencia del abuso sexual de las niñas, sobre todo por hombres mayores. También le preocupa la poca disposición de las mujeres a denunciar a sus maridos y a testificar contra ellos en caso de violencia en el hogar, debido al código no escrito de lealtad familiar que considera que ese tipo de violencia es un asunto privado.

106. El Comité insta al Estado parte a mejorar sus esfuerzos en la lucha contra la violencia dirigida a mujeres y niñas de acuerdo con la recomendación general No. 19 del Comité. Asimismo, alienta al Estado parte a que encuentre soluciones innovadoras para los centros de acogida de las víctimas de la violencia, adopte un enfoque de tolerancia cero en lo que respecta al abuso sexual de las niñas, establezca líneas telefónicas de ayuda, programas de rehabilitación para los perpetradores y programas de educación dirigidos a hombres y niños para prevenir la violencia y cambiar las tradicionales actitudes negativas hacia las mujeres. El Comité insta al Estado parte a perseguir debidamente a quienes sometan a las niñas a vejaciones sexuales. El Comité también insta al Estado parte a que enjuicie a quienes cometan actos de violencia contra sus familias, incluso cuando las víctimas no comparezcan ante los tribunales para dar testimonio.

107. El Comité observa que en el país se consume marihuana y le preocupa que no haya datos desglosados por sexo sobre el consumo de drogas.

108. El Comité alienta al Estado parte a recoger datos sobre el consumo de drogas y alcohol y sobre su posible relación con la violencia contra la mujer.

Alienta al Estado parte a que aplique medidas para prevenir la adicción de los jóvenes a todo tipo de drogas.

109. El Comité expresa su preocupación por la falta de asistencia letrada a las mujeres y por el largo proceso que dificulta que las mujeres denuncien a los hombres ante los tribunales con el fin de recibir pensión alimenticia para los hijos. El Comité también expresa preocupación por que ese largo proceso permite que los hombres cumplan una pena de prisión en vez de pagar una pensión alimenticia.

110. El Comité insta al Estado parte a tomar las medidas legislativas adecuadas para que las mujeres no tengan tantas dificultades para recibir las pensiones alimenticias y para que tengan acceso a asistencia letrada.

111. El Comité está preocupado por la falta de información sobre el fenómeno de la prostitución en el país. El Comité está particularmente preocupado con la falta de medidas adecuadas para perseguir a los proxenetas.

112. El Comité alienta al Estado parte a estudiar el fenómeno del tráfico de personas, especialmente a la vista del reciente aumento del turismo en el país. El Comité asimismo, insta al Estado parte a formular una estrategia amplia contra el tráfico y la prostitución, la cual debería incluir la persecución y el castigo de los traficantes y proxenetas.

113. El Comité nota la insuficiencia de datos estadísticos desagregados por sexo en el sector de la economía, en particular sobre el empleo en el sector no estructurado y el trabajo a tiempo parcial. También observa que no hay datos sobre el acoso sexual en el trabajo.

114. El Comité recomienda que se recopile una gran cantidad de datos desagregados por sexo, en particular en el sector de la economía, e insta al Estado parte a incluirlos en su próximo informe.

115. El Comité insta al Estado parte a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención, y a depositar lo antes posible el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre el período de reuniones del Comité.

116. El Comité insta al Estado parte a que en su próximo informe periódico responda a las cuestiones pendientes planteadas en el diálogo constructivo y a las cuestiones concretas planteadas en estas observaciones finales.

117. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción que se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención.

118. El Comité pide que Saint Kitts y Nevis dé amplia difusión a las presentes observaciones finales con objeto de que la población del país, y en particular los funcionarios públicos y los políticos, tenga conocimiento de las medidas que se han adoptado para asegurar la igualdad de hecho y de derecho de la mujer, y las medidas que deben adoptarse por tal fin. También pide al Gobierno que continúe difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

3. Informes periódicos tercero y cuarto combinados

Bélgica

119. En sus sesiones 559^a y 560^a, celebradas el 10 de junio de 2002, el Comité examinó los informes periódicos combinados tercero y cuarto de Bélgica (CEDAW/C/BEL/3-4) (véanse CEDAW/C/SR.559 y 560).

Presentación del Estado parte

120. El representante de Bélgica, al presentar los informes periódicos tercero y cuarto combinados, señaló que, puesto que Bélgica era un Estado federal, el Gobierno Federal compartía responsabilidades y competencias con las entidades confederadas (las comunidades y las regiones). Las entidades federales no tenían jerarquía sobre las confederadas, pero estas últimas tenían más autonomía para formular políticas según las necesidades especiales de sus regiones o comunidades. Señaló que los distintos poderes del Estado parte habían colaborado en la preparación del informe.

121. A partir de 1989 Bélgica había logrado promover la igualdad entre los hombres y las mujeres, y todos los ministerios del país habían formulado políticas para promover el adelanto de la mujer. Hacía poco se habían tomado medidas concretas para incorporar una perspectiva de género en las políticas de las entidades federales y confederadas.

122. En noviembre de 1998 Bélgica había retirado su reserva al artículo 7 de la Convención, y ya había iniciado el procedimiento para retirar la reserva al artículo 15. Asimismo, Bélgica había iniciado el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención, que debían ratificar el Estado federal y las comunidades y regiones. Bélgica también había adoptado medidas para apoyar la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención relativo al tiempo asignado a las reuniones del Comité.

123. Aunque la Constitución de Bélgica reconocía implícitamente la igualdad entre los hombres y las mujeres, en febrero de 2002 se le había incorporado una disposición explícita que garantizaba la igualdad. De esa manera se ofrecía un recurso a las víctimas de discriminación y se garantizaban los derechos y las libertades de los hombres y las mujeres, en particular con respecto a la igualdad de acceso a los cargos públicos y elegidos.

124. Bélgica había asignado prioridad a la lucha contra todas las formas de discriminación. Los proyectos de ley que examinaba el Parlamento federal prohibían todo tipo de discriminación basada en el sexo, la raza, el color, el origen étnico, la

orientación sexual, los ingresos, la edad, la religión, la salud (presente o futura), la discapacidad o las características físicas. También se estaba examinando la posibilidad de crear una institución nacional de derechos de la mujer, que se dedicaría a la investigación y coordinaría las políticas federales sobre cuestiones de interés.

125. Hacía poco se habían introducido nuevas iniciativas para coordinar las medidas que promovían la igualdad de oportunidades en la comunidad belga de habla francesa. A fin de promover la coherencia y coordinar las actividades de las autoridades federales y confederadas, algunos órganos gubernamentales habían celebrado una conferencia sobre la igualdad de oportunidades, en la que habían examinado varias cuestiones: la violencia contra la mujer; la igualdad de acceso a las nuevas tecnologías de la información entre los hombres y las mujeres; la participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones y, en particular, la representación equilibrada en los órganos consultivos; y la relación entre la vida pública y privada, sobre todo con respecto al cuidado de los hijos.

126. Bélgica había atribuido la máxima urgencia a la lucha contra la violencia en el hogar y contra la trata de blancas y la explotación sexual. El 10 de noviembre de 2001 se había puesto en marcha una campaña general para sensibilizar al público acerca de la violencia en el hogar. Se habían empezado a aplicar nuevas políticas locales sobre la violencia física y sexual, que abarcaban medidas para reunir datos estadísticos y prestar asistencia a las víctimas. En todos los niveles de gobierno, los ministros responsables estaban examinando un plan nacional para luchar contra la violencia contra la mujer. El 13 de abril de 1995 se habían promulgado leyes sobre la trata de seres humanos, en particular mujeres y niños, con fines de explotación sexual, las cuales atribuían mucha más importancia a las declaraciones de las víctimas y ofrecían mayor protección. En 1999 y 2000 había habido más de 200 detenciones y juicios, y alrededor de 230 víctimas habían recibido tratamiento en centros especializados.

127. Bélgica había formulado una política coordinada de empleo para integrar la igualdad entre los sexos. El Plan Nacional de Empleo de 2002 exponía los problemas que afrontaban tres grupos para encontrar empleo y procuraba ayudarlos: las personas de edad, las mujeres y las personas que no tenían suficiente preparación. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno para aumentar el acceso de la mujer al empleo y brindarle más oportunidades cabía citar la introducción de una bonificación para los progenitores sin pareja que aceptaban un empleo después de no haber trabajado durante mucho tiempo; el tiempo libre compensatorio; el fomento de la capacitación; y el establecimiento de servicios diversos.

128. A fin de aprovechar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en noviembre de 2001 las autoridades federales y confederadas habían concertado un acuerdo de cooperación sobre las mujeres y las nuevas tecnologías. El representante de Bélgica observó que también convenía dar acceso a las mujeres a los sectores del empleo aparentemente dominados por los hombres, en particular en el nuevo sector de la tecnología o en sectores que utilizaban medios modernos de producción basándose en esas tecnologías. Con objeto de promover la participación plena de las mujeres en el mercado de trabajo se estaban adoptando medidas para promover el principio de igual remuneración por igual trabajo de igual valor, prestando atención especial al establecimiento de sistemas de evaluación y clasificación imparciales y no discriminatorios. Se estaban celebrando negociaciones para aumentar la participación de la sociedad civil en esas actividades.

129. Bélgica, el primer Estado europeo en introducir (en 1994) el principio de cuotas para alentar a las mujeres a presentarse como candidatas a las elecciones, había continuado formulando políticas orientadas a la acción a fin de alentar a las mujeres a participar en la vida pública. En 1999, gracias al sistema de cuotas, el número de candidatas que se presentaban a las elecciones había aumentado hasta superar en mucho la cifra mínima requerida por la ley, y el número de mujeres elegidas en los órganos legislativos, de las comunidades y las regiones había aumentado hasta llegar al 25% del total. Sin embargo, las mujeres todavía no estaban tan representadas como los hombres en los órganos de adopción de decisiones y Bélgica estaba decidida a lograr la paridad entre los sexos en los cargos de poder. Con ese objetivo se adoptaban medidas para luchar contra las ideas estereotipadas y cambiar la cultura política del país. También se asignaba prioridad a alentar a la mujer a participar en la vida política de la comunidad flamenca, que había formulado un plan estratégico para apoyar a las mujeres elegidas y conseguir más candidatas.

130. La comunidad francesa procuraba alentar a la mujer a participar en los deportes como medio de integración y desarrollo, en particular en las zonas urbanas o rurales marginadas. La salud de la mujer era un motivo de gran preocupación y las autoridades federales y confederadas acababan de poner en marcha una gran campaña de detección del cáncer de mama. Todas las mujeres de edades comprendidas entre los 50 y los 69 años tenían derecho a un reconocimiento médico gratuito cada dos años. Se habían organizado campañas de información en las comunidades y se invitaba personalmente a las mujeres que residían en ellas a someterse a una prueba de detección del cáncer.

131. Para concluir, el representante aseguró al Comité que los gobiernos federal y flamenco presentaban a sus parlamentos respectivos informes anuales sobre los progresos que se hacían para aplicar las disposiciones adoptadas por Bélgica y consagradas en la Plataforma de Acción de Beijing. En el futuro, Bélgica debería luchar contra la discriminación indirecta, coordinar mejor los datos estadísticos y los indicadores que reflejan las diferencias entre los sexos y desarrollar sistemáticamente la jurisprudencia pertinente. Convenía desalentar la noción de que ya se habían derribado todas las barreras que impedían la igualdad entre los hombres y las mujeres y debían adoptarse medidas positivas para sensibilizar a la población acerca de las cuestiones relacionadas con la igualdad entre los sexos a fin de luchar contra las ideas estereotipadas.

Observaciones finales del Comité

Introducción

132. El Comité encomia al Estado parte por sus informes periódicos tercero y cuarto, combinados aunque lamenta que no sigan sus directrices sobre la preparación de informes periódicos. El Comité acoge con beneplácito las respuestas presentadas por escrito a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo que se reunió antes del período de sesiones del Comité. También acoge con beneplácito las respuestas enviadas por escrito durante la última semana del período de sesiones en relación con varias cuestiones adicionales planteadas durante el diálogo constructivo.

133. El Comité celebra que la delegación de Bélgica tenga tantos miembros pero lamenta que entre ellos no haya ningún representante de alto nivel con responsabilidades políticas, que habría podido enriquecer el diálogo que tuvo lugar entre la delegación y los miembros del Comité.

134. El Comité celebra que Bélgica haya retirado su reserva al artículo 7 de la Convención, que estudie la posibilidad de retirar la reserva al artículo 15 y que haya iniciado el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención.

135. El Comité expresa su satisfacción por el hecho de que el Estado parte se haya esforzado considerablemente para aplicar las disposiciones de la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

136. El Comité encomia al Estado parte por su política de empleo, que integra la igualdad entre los hombres y las mujeres. Expresa satisfacción por las medidas de acción afirmativa previstas en las leyes belgas a partir de fines del decenio de 1980 para lograr la igualdad de facto entre los hombres y las mujeres en los sectores público y privado. En particular, expresa satisfacción por las medidas adoptadas para distribuir mejor los trabajos y las tareas domésticas entre los hombres y las mujeres.

137. El Comité encomia al Estado parte por las medidas que ha adoptado para erradicar las actitudes tradicionales y estereotipadas con respecto al papel del hombre y la mujer en la familia, el empleo y la sociedad.

138. El Comité encomia al Estado parte por la ley sobre la violación en el matrimonio, de 4 de julio de 1989, los decretos reales sobre la protección de los trabajadores contra el acoso sexual, de 19 de septiembre de 1992 y 9 de marzo de 1995, la ley sobre la trata de seres humanos, de 13 de abril de 1995, y la ley sobre la violencia entre los cónyuges, de 24 de noviembre de 1997. También encomia al Estado parte porque, en cumplimiento de la ley de marzo de 1995, la Comisión de Ética de los servicios de información y telecomunicaciones preparó un código de ética para proteger a los menores, en particular a las niñas, vigilando la presencia de la violencia y el sexo en los programas de los medios de difusión.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

139. El Comité reconoce que se han adoptado normas muy diversas sobre la igualdad de género, pero le preocupa que algunas de ellas todavía no se hayan aplicado o evaluado.

140. El Comité insta al Estado parte a que aplique todas las normas que se han formulado y haga una evaluación de las medidas que ya se han aplicado con miras a introducir mejoras en el futuro.

141. El Comité observa que la política del Estado parte en cuanto al género parece estar formulada predominantemente en el marco de la Plataforma de Acción de Beijing y las disposiciones de la Unión Europea, pero le preocupa que no se haga suficiente hincapié en la importancia de la Convención como un instrumento de derechos humanos y una base jurídicamente vinculante para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y promover el adelanto de la mujer.

142. El Comité insta al Estado parte a que preste atención especial a la Convención como instrumento de derechos humanos vinculante y considere la Plataforma de Acción como un documento normativo complementario de la Convención en sus esfuerzos por lograr los objetivos de igualdad. Además, insta al Estado parte a que adopte medidas dinámicas para despertar conciencia sobre la Convención.

143. El Comité reconoce que la existencia de numerosas estructuras federales y locales sobre el adelanto de la mujer es una garantía de que en el país se preste suficiente atención a las cuestiones relativas a la mujer y se creen mejores condiciones para incorporar una perspectiva de género pero observa que esas estructuras diversas, basadas en diferentes niveles de autonomía y autoridad, pueden causar dificultades respecto de la aplicación de la Convención, la coordinación, la rendición de cuentas, la responsabilidad y la uniformidad de resultados en la aplicación de la Convención.

144. El Comité recomienda al Estado parte que, al aplicar la Convención, procure lograr resultados uniformes coordinando con eficacia todas las actividades en todos los niveles y todos los ámbitos.

145. El Comité expresa la preocupación de que, al definir un concepto amplio de igualdad, la Constitución de Bélgica no se refiere específicamente a la discriminación por razón del sexo. Observa que en el informe se aborde la discriminación contra los hombres pero señala que las obligaciones que figuran en la Convención se refieren a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

146. El Comité exhorta al Estado parte a que introduzca los cambios legislativos necesarios para tratar la discriminación por razón del sexo. Insta al Estado parte a que configure su política en cuanto al género tanto en torno a la eliminación de la discriminación como a la promoción de la igualdad, que son dos objetivos diferentes pero igualmente importantes para potenciar el papel de la mujer. El Comité recomienda que, cuando se refiere a la discriminación contra los hombres, el Estado parte tenga en cuenta la Convención y la necesidad de lograr la igualdad entre los géneros erradicando la discriminación contra la mujer.

147. El Comité reconoce los adelantos impresionantes logrados en cuanto a la participación de la mujer en la vida pública a raíz de la aplicación de la ley de 1994 para promover una representación equilibrada de hombres y mujeres en las listas de candidatos electorales, pero le preocupa que, en algunos casos, los cupos no hayan llevado necesariamente a los resultados previstos.

148. El Comité insta al Estado parte a que analice los retos a que se ha enfrentado para alcanzar los objetivos establecidos en la ley de 1994 y evalúe los logros sobre la base de los resultados finales. Exhorta al Estado parte a que asegure la sostenibilidad de las medidas para lograr igual participación de mujeres que de hombres en la esfera política.

149. Al Comité le preocupa la drástica disminución del número de mujeres que se han presentado a los exámenes de ingreso en el servicio diplomático en los últimos años.

150. El Comité insta también al Estado parte a que acelere sus esfuerzos para aumentar la presencia de mujeres en el servicio diplomático.

151. Al Comité le preocupa la gran incidencia de actos de violencia, incluso de violencia en el hogar, contra mujeres y niños en el Estado parte. Preocupa al Comité, en particular, que el procedimiento de mediación establecido para facilitar la reconciliación entre el infractor y la víctima pueda condonar la violencia al facilitar un compromiso desventajoso. El Comité expresa también preocupación por que la legislación de Bélgica no define el delito sexual como una violación de los derechos

humanos y tipifica el abuso sexual como delito de carácter moral y no como delito violento.

152. El Comité exhorta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos por resolver la cuestión de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia en el hogar, como una violación de los derechos humanos. En particular, el Comité insta al Estado parte a que, de conformidad con la recomendación general 19, formule medidas apropiadas para impedir la violencia, castigar y rehabilitar a los infractores y prestar servicios a las víctimas.

153. Al Comité le preocupa que las sanciones previstas en la ley de 1995 sobre la trata de seres humanos no basten para impedirla. Al Comité también le preocupa que el proxenetismo deje de considerarse delito a fin de evitar sanciones por cohabitación, porque ello puede facilitar la explotación de las prostitutas.

154. El Comité recomienda que se formule una estrategia general para combatir la trata de mujeres y niñas, incluso dentro del territorio del Estado parte, que incluya el enjuiciamiento y castigo de los infractores, y que se aumente la cooperación internacional, regional y bilateral con otros países de origen, tránsito y destino de mujeres y niñas objeto de la trata. Alienta al Estado parte a que incremente sus esfuerzos por combatir las causas básicas de la trata y ayude a sus víctimas por medio de actividades de orientación psicológica y reinserción. Exhorta al Estado parte a que asegure que las mujeres y las niñas objeto de la trata cuenten con el apoyo que necesitan para poder prestar testimonio contra los proxenetas. También exhorta al Estado parte a que estudie la reforma de la ley sobre el proxenetismo a fin de no facilitar la explotación de las prostitutas.

155. Preocupa al Comité que en el informe no figure información suficiente sobre la situación de las mujeres inmigrantes y refugiadas.

156. El Comité exhorta al Estado parte a que proporcione información completa sobre esos grupos de mujeres en su próximo informe periódico.

157. El Comité reconoce los adelantos logrados en cuanto a la salud de la mujer, en particular la política general del Estado parte para luchar contra el VIH/SIDA, pero le preocupan las disparidades en todo el país. Le preocupa además el fenómeno de los embarazos de adolescentes y las interrupciones voluntarias del embarazo hasta entre mujeres de tan sólo 14 años.

158. El Comité insta al Estado parte a que coordine mejor su política de salud con arreglo a la Convención y a la recomendación general 24 sobre la mujer y la salud en todas las regiones del país. Exhorta además al Estado parte a que establezca políticas, estrategias y programas para impedir los embarazos prematuros, incluso campañas de educación dirigidas a los jóvenes y a las jóvenes.

159. El Comité, tras observar que el Estado parte presentó amplios anexos al informe, expresa preocupación por el hecho de que son insuficientes los datos estadísticos desglosados por sexo que figuran en él.

160. El Comité recomienda una compilación y un análisis completos de datos desglosados por sexo en los planos federal y regional. Insta al Estado parte a que incluya tales estadísticas y datos en su próximo informe en lugar de anexos al informe.

161. Preocupa al Comité que siga habiendo un alto nivel de desempleo entre las mujeres, que un gran número de mujeres tengan trabajos a tiempo parcial y temporales y que las mujeres se vean discriminadas en materia de sueldos.

162. El Comité exhorta al Estado parte a que acelere la adopción de medidas para aumentar el empleo de la mujer a fin de que tenga acceso a trabajos a tiempo completo y permanentes, si lo desea, y para promover la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

163. Preocupa al Comité la discriminación de que son objeto las mujeres en materia de seguridad social y tributación.

164. El Comité insta al Estado parte a que analice los diversos tipos de discriminación en materia de seguridad social y tributación y a que en su próximo informe presente información sobre este ámbito.

165. Preocupa al Comité el carácter discriminatorio de la legislación belga relativa a los apellidos, que no permite que se dé a un niño los apellidos de su madre al nacer cuando sus padres estén casados o vivan juntos.

166. El Comité exhorta al Estado parte a que modifique la legislación relativa a los apellidos a fin de que las mujeres tengan la posibilidad de dar sus apellidos a sus hijos.

167. El Comité insta al Estado parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y deposite lo antes posible su instrumento de aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención durante una sesión del Comité.

168. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales en el próximo informe periódico que presente con arreglo al artículo 18 de la Convención.

169. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción que se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y evaluación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención.

170. El Comité pide que se difundan ampliamente en Bélgica las presentes observaciones finales a fin de que el pueblo de Bélgica, en particular los funcionarios gubernamentales y los políticos, tenga conciencia de las medidas que se han adoptado para asegurar la igualdad de jure y de facto de la mujer y de las medidas que se habrán de adoptar en ese sentido en el futuro. Pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, en particular a las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones

generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad de géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”.

Túnez

171. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Túnez (CEDAW/C/TUN/3-4) en sus sesiones 567^a y 568^a, celebradas el 14 de junio de 2002 (véase CEDAW/C/SR.567 y 568).

Presentación del Estado parte

172. Al presentar el informe, la representante de Túnez informó al Comité de que, a comienzos del siglo XX había existido en Túnez un movimiento de reforma que propugnaba la libertad de la mujer. Desde que el Código del Estatuto Personal de 1956 había eliminado la poligamia, reglamentado el divorcio y fijado la edad mínima legal para contraer matrimonio, y desde que la Constitución de Túnez de 1959 había consagrado el principio de la igualdad de derechos del hombre y la mujer en todas las esferas, se habían registrado varios logros en el país, incluido el Cambio de noviembre de 1987, que había consolidado la situación de la mujer en el seno de la familia y la sociedad y había realzado su papel en el proceso de desarrollo. Tales logros se afianzaron con las importantes decisiones anunciadas el 13 de agosto de 1992, que introdujeron nuevos conceptos como la cooperación, la complementariedad, la asociación y el respeto mutuo.

173. La política del Gobierno estaba basada en el principio de la igualdad efectiva entre el hombre y la mujer en el seno de la familia y la sociedad, y los derechos de la mujer como parte integrante del sistema general de derechos humanos, que se había convertido en una de las prioridades de la acción política en Túnez a partir del Cambio. También observó que, en atención a las recomendaciones del Comité formuladas después del examen de los dos informes de Túnez en 1995, y en atención a las recomendaciones formuladas en la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, Túnez había adoptado varias decisiones en relación con los mecanismos institucionales y el diseño y la planificación de actividades. Entre los mecanismos institucionales que se habían establecido figuraban: un comité sobre la igualdad de oportunidades encargado de vigilar el cumplimiento de la legislación; un comité sobre la imagen de la mujer en los medios de información, establecido en el marco del Consejo Nacional de la Mujer y la Familia; y un comité nacional para la promoción de las mujeres de las zonas rurales. Desde 1995, Túnez también había desarrollado su sistema legislativo, incluidos el Código del Estatuto Personal, el Código de la Nacionalidad, el Código Electoral y el Código del Trabajo, de conformidad con sus necesidades de desarrollo.

174. La representante examinó varios indicadores que reflejaban la aceleración de los progresos de Túnez hacia el logro de una igualdad efectiva de oportunidades para el hombre y la mujer y la integración del principio de igualdad de oportunidades en todas las esferas, inclusive la educación, la formación profesional, la participación efectiva en las actividades de desarrollo y el acceso a puestos de adopción de decisiones.

175. Ningún sector de la sociedad quedaba excluido del amplio proyecto de desarrollo de Túnez y se estaba prestando la debida atención a la tarea de garantizar la integración de las mujeres de las zonas rurales en el ciclo económico y social mediante una estrategia nacional para la promoción de las mujeres de las zonas rurales, que se había elaborado en plena colaboración con las organizaciones de la sociedad civil que promueven el desarrollo. La representante subrayó que dichas organizaciones estaban desempeñando un importante papel en la elaboración de programas y estrategias y que, en consecuencia, se habían convertido en asociados en el proceso de desarrollo.

176. La representante señaló que la determinación de Túnez de llevar a la práctica los valores de la igualdad entre el hombre y la mujer dependía de que se difundiera toda una cultura orientada a modificar las actitudes y los comportamientos mediante la promoción de los valores de la solidaridad y la tolerancia, el civismo, el respeto por los demás y el diálogo en el seno de la familia, con lo que contribuiría a la eliminación de los estereotipos. El Gobierno asignaba gran importancia a todos los factores que podían entorpecer la integración de tales valores, y daba prioridad al problema de la violencia, tanto verbal como física, introduciendo medidas legislativas e institucionales a ese respecto.

177. A fin de seguir haciendo progresos en la promoción de los derechos de la mujer en Túnez era necesario desarrollar una amplia red de mecanismos para vigilar la evolución de la situación de la mujer en el país. Esa tarea incluía la elaboración de un programa nacional destinado a mejorar el sistema nacional de estadística, la adopción de una clasificación basada en el género en todos los sectores, el establecimiento de un observatorio en el marco del Centro de investigación, documentación e información sobre la mujer, a fin de reunir datos comparativos sobre la situación de hombres y mujeres en todas las esferas.

178. Para concluir, la representante afirmó que la promoción de los derechos de la mujer en el país se había integrado en el programa del Presidente para el futuro. Señaló que gracias a su determinación política y a la movilización de tecnologías modernas, Túnez estaba decidido a hacer progresos considerables hacia el logro de un equilibrio general y justo entre los diversos componentes de la sociedad.

Observaciones finales del Comité

Introducción

179. El Comité expresa su reconocimiento al Estado parte por presentar sus informes periódicos combinados tercero y cuarto, de conformidad con las directrices del Comité para la preparación de informes periódicos. Encomia al Estado parte por las extensas respuestas presentadas por escrito a las preguntas planteadas por el Grupo de trabajo previo al período de sesiones y por la presentación oral del Estado parte, en la que se proporcionó información adicional sobre la aplicación de la Convención en Túnez.

180. El Comité encomia al Estado parte por su delegación de alto nivel, encabezada por la Ministra de Asuntos de la Mujer y la Familia. El Comité celebra el diálogo franco y constructivo entablado entre la delegación y los miembros del Comité.

181. El Comité observa que las medidas gubernamentales adoptadas, y en particular del Noveno Plan Nacional de Desarrollo, se han enmarcado en el contexto de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

182. El Comité toma nota de las reservas formuladas por el Estado parte en relación con el párrafo 2 del artículo 9; el párrafo 4 del artículo 15; y los apartados c), d), f), g) y h) del párrafo 1 del artículo 16.

Aspectos positivos

183. El Comité encomia al Estado parte por la voluntad política y el empeño que ha demostrado en lo que respecta a la aplicación de la Convención y al logro de la igualdad entre el hombre y la mujer, que se reflejan en diversas leyes, instituciones, políticas, planes y programas orientados a eliminar la discriminación contra la mujer en Túnez.

184. El Comité encomia al Estado parte por las reformas iniciales introducidas en el Código del Estatuto Personal, que han eliminado la poligamia y concedido el derecho de divorcio a ambos cónyuges, y por la reforma de la ley de sucesión. El Comité celebra que el Estado parte continúe aplicando reformas legislativas. Acoge con beneplácito las enmiendas introducidas en el Código de Estatuto Personal, que reconoce que la mujer puede entablar procesos judiciales en su propio nombre, afirma el principio de igualdad y asociación entre los cónyuges y establece que ambas partes deben cooperar en la gestión de los asuntos familiares, impide que el marido manipule el juicio de divorcio, establece un régimen de propiedad común de bienes para los cónyuges y concede a la mujer el derecho de dar sus apellidos a los hijos de padre no identificado y la oportunidad de recurrir a pruebas genéticas para determinar la paternidad de los hijos. Asimismo, el Comité acoge con beneplácito la reforma del Código Penal, que sanciona severamente el hecho de matar a una mujer por haber cometido adulterio.

185. El Comité elogia las reformas de la ley de nacionalidad aplicadas por el Estado parte para armonizarla con el artículo 9 de la Convención.

186. El Comité encomia al Gobierno por el establecimiento progresivo del mecanismo nacional y la reconstitución del Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Familia como un Ministerio con facultades plenas en 1999. El Comité toma nota con reconocimiento de que el presupuesto del Ministerio se ha duplicado desde 1994. El Comité también encomia la labor que ha llevado a cabo el Estado parte para consolidar la condición jurídica y social de las mujeres tunecinas estableciendo una comisión de vigilancia de la imagen de la mujer en los medios de difusión y una comisión nacional para promover a las mujeres rurales.

187. El Comité observa con satisfacción los progresos alcanzados en la matriculación y retención escolar de las niñas en todos los niveles de enseñanza, e incluso en la enseñanza superior, la diversificación en sus esferas de estudio y la reducción de la tasa de analfabetismo de las mujeres. El Comité encomia las medidas que se han adoptado para mejorar la salud de la mujer, inclusive mediante la prestación de servicios de salud reproductiva y la reducción de las tasas de la mortalidad materno-infantil. El Comité también observa que, en general, la calidad de vida de las mujeres rurales ha mejorado debido al desarrollo regional y a las políticas sectoriales globales, y que las mujeres rurales reciben apoyo financiero y técnico gracias a la labor que llevan a cabo las autoridades económicas y financieras de Túnez.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

188. Si bien reconoce los progresos logrados para crear condiciones propicias al retiro de las reservas formuladas en relación con el párrafo 2 del artículo 9; el párrafo 4

del artículo 15; y los apartados c), d), f), g) y h) del párrafo 1 del artículo 16 de la Convención, mediante las reformas jurídicas, el Comité expresa su preocupación por el hecho de que esas reservas se siguen manteniendo.

189. El Comité insta al Estado parte a que acelere la adopción de las medidas necesarias para el retiro de sus reservas.

190. Aunque acoge con satisfacción las reformas legislativas introducidas por el Estado parte con el fin de eliminar la discriminación contra la mujer, al Comité le preocupan las disposiciones discriminatorias que continúan existiendo, incluida la ley de nacionalidad y el Código del Estatuto Personal.

191. El Comité insta al Estado parte a que continúe el proceso de reformas legislativas, examine las leyes vigentes pertinentes, en consultas con los grupos de mujeres.

192. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, si bien la Constitución dispone la igualdad de todos los ciudadanos y la enmienda de 1997 a la Constitución introdujo el concepto de no discriminación respecto de los partidos políticos, en la Constitución no figura una definición explícita que prohíba la discriminación contra la mujer y no se define este tipo de discriminación de conformidad con el artículo 1 de la Convención, que prohíbe la discriminación directa e indirecta. Al Comité le preocupa la falta de recursos jurídicos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución sobre la igualdad o de las decisiones de los tribunales con las que las mujeres hayan obtenido reparación por actos de discriminación.

193. El Comité insta al Estado parte a que incluya en su derecho nacional la definición de discriminación contra la mujer de conformidad con el artículo 1 de la Convención y a que garantice mecanismos adecuados que permitan a la mujer buscar y obtener reparación ante los tribunales por la violación de los derechos protegidos por la Convención y la Constitución con los recursos apropiados. El Comité recomienda que se intensifiquen los programas de educación y capacitación sobre la Convención para aumentar los conocimientos de los magistrados, los abogados y el personal encargado de hacer cumplir la ley. El Comité invita al Estado parte a que en su próximo informe incluya información sobre las demandas presentadas a los tribunales basadas en la Convención, así como sobre toda decisión de los tribunales referida a la Convención.

194. Al Comité le inquieta la ausencia de una reunión sistemática de datos sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, la violencia contra la mujer en los centros de detención y las prisiones, y el acoso sexual en el lugar de trabajo y otras instituciones. Al Comité le preocupa que no se hayan promulgado leyes concretas para luchar contra la violencia en el hogar y el acoso sexual. Al Comité le inquieta que en el artículo 218 del Código Penal se disponga que la retirada de una demanda por parte de una víctima haga que se detengan los procedimientos judiciales.

195. El Comité recomienda al Estado parte que elabore una estructura para reunir sistemáticamente datos sobre todas las formas de la violencia contra la mujer. El Comité pide al Estado parte que garantice que se procesen y penalicen todos los casos de violencia contra la mujer y que las mujeres víctimas de la violencia tengan medios inmediatos de protección y reparación. A la luz de su recomendación general 19, el Comité pide al Estado parte que promulgue leyes concretas sobre la violencia en el hogar, incluida la violación en el matrimonio y

el acoso sexual. Recomienda que se aumente el número de residencias para las mujeres víctimas de la violencia y se sensibilice plenamente a todos los funcionarios públicos, en especial los encargados de imponer la ley, el poder judicial, los profesionales de la salud y los trabajadores sociales, sobre todas las formas de violencia contra la mujer. El Comité pide al Estado parte que cree concienciación pública sobre la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos que tiene graves costos sociales para toda la comunidad.

196. Al Comité le inquieta la escasa información disponible sobre la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución. El Comité observa con preocupación que aunque la ley prohíbe la prostitución existen lugares autorizados para la prostitución.

197. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe incluya información y datos sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución, así como sobre las medidas adoptadas para proteger, rehabilitar y reintegrar a las mujeres y niñas víctimas.

198. Si bien toma nota de las medidas adoptadas para promover la participación de la mujer en la política, al Comité le preocupa la escasa representación de la mujer en puestos de alto nivel de adopción de decisiones, por ejemplo, como miembros de la Cámara de Diputados, en posiciones gubernamentales, en el consejo central y el comité ejecutivo del Sindicato Tunecino de Agricultura y Pesca, en puestos diplomáticos de alto rango y como catedráticas de las universidades.

199. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para aumentar la representación de la mujer en puestos de alto nivel de adopción de decisiones, entre otras cosas, mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de que la mujer pueda disfrutar de su derecho a participar en todas las esferas de la vida pública, y en particular en la adopción de decisiones a alto nivel.

200. Al Comité le preocupa la baja participación de la mujer en la fuerza de trabajo y la falta de información sobre sus causas. El Comité acoge con beneplácito la Ley No. 83-112, que prohíbe la discriminación por razón de género en las entidades públicas, pero le inquieta que esa ley no se aplique en el sector privado. El Comité toma nota de que no existen datos estadísticos sobre los sueldos desglosados por sexo y sobre las pensiones y los derechos sociales.

201. El Comité insta al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para lograr que la mujer tenga el mismo acceso que el hombre al empleo remunerado. El Comité insta también al Estado parte a que adopte y aplique leyes apropiadas para garantizar la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer en los sectores público y privado del mercado laboral e impida la discriminación directa e indirecta en el empleo. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe incluya datos desglosados por sexo sobre los sueldos, las pensiones y los derechos sociales.

202. El Comité, si bien toma nota de la reducción de la tasa general de analfabetismo de la mujer, manifiesta su preocupación por el hecho de que sigue siendo elevada entre determinados grupos de mujeres, en particular las mujeres que viven en el medio rural, y las mujeres de edad.

203. El Comité insta al Estado parte a que siga ejecutando programas con el objetivo concreto de reducir el analfabetismo en la mujer, en particular entre las mujeres que viven en el medio rural y las mujeres de edad.

204. Al Comité le inquieta la situación de los hogares formados por madres solteras con hijos nacidos fuera del matrimonio y la escasa información existente al respecto.

205. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe incluya información sobre la situación de los hogares formados por madres solteras con hijos nacidos fuera del matrimonio, incluidas las medidas adoptadas para garantizar la protección de sus derechos.

206. El Comité insta al Estado parte a que acepte la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al período de reuniones del Comité.

207. El Comité también insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención.

208. Teniendo en cuenta de las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción que se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y la evaluación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia, y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información sobre la aplicación de los aspectos en esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención.

209. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico presentado de conformidad con el artículo 18 de la Convención responda a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales. También pide que el informe aborde las recomendaciones generales del Comité y proporcione información sobre los efectos de las leyes, las políticas y los programas para aplicar la Convención.

210. El Comité pide que las presentes observaciones finales se difundan ampliamente en Túnez a fin de que el pueblo tunecino, en particular los administradores gubernamentales y los políticos, conozcan las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de jure y de facto de la mujer y las futuras medidas necesarias al respecto. También pide al Gobierno que continúe difundiendo ampliamente, en particular a las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Zambia

211. En sus reuniones 551^a y 552^a, celebradas el 4 de junio de 2002, el Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Zambia (CEDAW/C/ZAM/3-4) (véase CEDAW/C/SR.551 y 552).

Presentación del Estado parte

212. El representante de Zambia, al presentar el informe, declaró que su Gobierno había demostrado su voluntad política y su compromiso de erradicar la discriminación contra la mujer, había ratificado o se había adherido a los tratados internacionales que garantizaban los derechos humanos sin hacer distinción en función del sexo o de otros motivos y se había unido a la comunidad internacional para apoyar varios planes de acción encaminados a conseguir la integración total, igualitaria y provechosa de la mujer en todas las actividades de desarrollo.

213. Como la mayoría de los países pertenecientes al Commonwealth, Zambia tenía un sistema jurídico en el que los instrumentos internacionales no se aplicaban directamente, sino que era necesario incorporarlos a la legislación nacional para que pudiesen entrar en vigor. Aunque la Convención no se había incorporado totalmente mediante este tipo de legislación, existían determinadas disposiciones en las leyes de Zambia que reflejaban las normas establecidas en ella. Una prioridad para el país era la incorporación de los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que era parte.

214. La Constitución de Zambia, que otorgaba los derechos y libertades consagrados en ella a todos los ciudadanos independientemente de su raza, lugar de origen, opinión política, color, credo, sexo o estado civil, en su parte III condenaba los actos que causaran daño físico, sexual o psicológico u ocasionaran sufrimiento a las mujeres y los niños.

215. El 50,7% de los 10,3 millones de habitantes de Zambia eran mujeres, según la encuesta sobre demografía y salud de Zambia (1996), la tasa de fecundidad, aunque estaba disminuyendo, seguía siendo alta, de 6,1 hijos por mujer, y la mayoría de las mujeres eran madres o tenían su primer embarazo antes de los 19 años. En 1995, la esperanza de vida era de 43 años para las mujeres y de 41 para los hombres. La población de Zambia era joven, ya que el 45% de sus habitantes no sobrepasaba los 15 años.

216. En Zambia estaban todavía vigentes algunas leyes y prácticas consuetudinarias discriminatorias que databan de siglos atrás y se consideraba la administración arbitraria del derecho consuetudinario como la principal traba para la eliminación de la discriminación contra la mujer. La diferencia entre mujeres y hombres era una consecuencia de factores históricos y culturales que habían contribuido a crear una división del trabajo en la que se alentaba a los hombres a participar en la producción y a las mujeres a trabajar en el sector tradicional. El Gobierno, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales estaban colaborando para sensibilizar a las mujeres, los hombres y los jóvenes de ambos sexos sobre sus derechos y las medidas que debían adoptarse en los casos de discriminación. Un Comité Técnico para el estudio de las leyes, los mecanismos de ejecución y los sistemas de apoyo relativos a la violencia basada en el sexo había recomendado que debía codificarse el derecho consuetudinario que no fuera contrario al derecho natural, y una comisión de desarrollo legislativo estaba documentando las distintas leyes y prácticas consuetudinarias

con vistas a eliminar a aquellas que se opusieran a la igualdad de los sexos. También se estaban adoptando medidas para eliminar los estereotipos en los libros de texto, incorporar la capacitación en materia de género para los funcionarios responsables de la elaboración de los programas de estudio y alentar a las niñas a que se matricularan en materias técnicas.

217. La participación igualitaria de la mujer en la vida pública había sido una de las esferas prioritarias de Zambia, ya que las mujeres estaban infrarrepresentadas en todos los niveles de adopción de decisiones del Gobierno, el Parlamento, los partidos políticos, el sector privado, los comités especiales de servicios públicos y otras instituciones. Las mujeres constituían el 53% del electorado y, sin embargo, representaban menos del 12% de los cargos electos y menos del 10% de los altos funcionarios gubernamentales. En 1997 el Gobierno había firmado la declaración sobre género y desarrollo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, por la que los gobiernos se comprometían a conseguir para 2005 una participación de las mujeres del 30% como mínimo en la política y la adopción de decisiones. En las elecciones generales de 2001, habían sido elegidas al Parlamento 19 de un total de 202 candidatas y la sociedad civil había desempeñado un papel fundamental alentando a las mujeres a participar en los procesos electorales como votantes y como candidatas. El Gobierno había aprobado una política de capacitación para el servicio público que incluía medidas afirmativas para capacitar a las funcionarias a fin de que pudieran optar a puestos de mayor categoría.

218. El 25% de las becas del Gobierno para la universidad estaban reservadas a las mujeres que reunieran los requisitos para acceder a ella y se habían introducido notas mínimas más bajas para las niñas en los grados octavo y décimo. Todas las escuelas técnicas masculinas se habían transformado en escuelas mixtas y se había establecido una normativa para readmitir en la escuela a las niñas tras el nacimiento de sus hijos.

219. Zambia había ratificado el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y había derogado las leyes que impedían a las mujeres acceder a determinados tipos de trabajo. No obstante, las mujeres seguían encontrando dificultades para acceder a la capacitación y al empleo y el Gobierno estaba prestando actualmente una activa y especial atención a esas cuestiones.

220. La salud reproductiva de las mujeres, sobre todo en las zonas rurales, seguía siendo una esfera de preocupación. En la encuesta sobre demografía y salud de Zambia se había calculado que la tasa de mortalidad materna era de 649 muertes por cada 100.000 nacidos vivos y un estudio llevado a cabo en 1995 por el Hospital Central Universitario indicaba que el 75% de las muertes derivadas de la maternidad eran de madres adolescentes. Se estaba capacitando a parteras tradicionales para complementar las actividades del personal médico, especialmente en las zonas rurales, y se había introducido la educación para la vida familiar a fin de formar a jóvenes de ambos sexos sobre, entre otras cosas, los peligros y la prevención del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA). Asimismo, se habían creado departamentos orientados a las necesidades de los jóvenes en todos los centros de salud y se habían instituido servicios de asesoramiento y de realización de análisis en las clínicas de salud maternoinfantil y de planificación de la familia.

221. Aunque las mujeres del medio rural participaban en la agricultura de subsistencia, en las tareas domésticas no remuneradas y en el trabajo eventual o estacional, se las clasificaba como amas de casa, desempleadas o económicamente inactivas. La estructura viaria poco fiable o inexistente de la mayor parte de las zonas rurales hacía más difícil que los agricultores de subsistencia, especialmente mujeres, pudieran vender sus productos. Eso se veía agravado por la escasez de bienes para aportar como fianza de las mujeres, su escasa educación y su falta de acceso a créditos y otros medios de producción.

222. Las relaciones familiares estaban reguladas por un sistema jurídico doble de leyes y costumbres, en el que estas últimas perjudicaban notablemente las mujeres. Las leyes consuetudinarias eran de tradición oral y se administraban en tribunales locales dominados por hombres y normalmente presididos por jueces que no habían recibido formación y adoptaban actitudes patriarcales. El Gobierno trataba de lograr que los hombres y las mujeres fueran tratados de igual modo en los asuntos relativos al matrimonio y la familia y pudieran tener derecho a decidir libremente la posibilidad o el momento de tener un hijo.

223. En 1989 se revisaron la Constitución y la Ley de ciudadanía de Zambia para eliminar las disposiciones discriminatorias que establecían que la esposa extranjera de un zambiano pudiera solicitar la ciudadanía tras tres años de residencia en el país, mientras que al esposo extranjero de una mujer zambiana se le exigían 10 años de residencia. El requisito de que las mujeres necesitaran el consentimiento por escrito de sus maridos para incluir a sus hijos en sus pasaportes se había suprimido.

224. Para concluir, el representante indicó que la aplicación de la Convención se había visto afectada por creencias tradicionales arraigadas, una falta de valoración de las cuestiones y problemas relativos al género y la escasez de recursos financieros y humanos. La reducida colaboración entre el Gobierno y la sociedad civil había tenido igualmente efectos negativos. El Gobierno de Zambia trataría de promover más cambios y consideraría la colaboración con la sociedad civil como un elemento fundamental para lograr que las mujeres no fueran objeto de discriminación en la labor que realizaba para lograr un desarrollo sostenible.

Observaciones finales del Comité

Introducción

225. El Comité encomia al Estado parte por sus informes tercero y cuarto combinados, que se ajusta a las directrices del Comité para la preparación de informes. También encomia al Estado parte por sus respuestas por escrito, amplias y sinceras, a las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones del Comité y por la presentación oral de la delegación, que intentó aclarar el estado actual de la aplicación de la Convención en Zambia.

226. El Comité encomia al Estado parte por la composición de su delegación y agradece que la delegación estuviera dispuesta a entablar un diálogo franco y constructivo con el Comité.

Aspectos positivos

227. El Comité celebra los esfuerzos por fortalecer el mecanismo nacional para la mujer, la incorporación de la cuestión de género y la aprobación de varias políticas y programas para eliminar la discriminación contra la mujer, incluida la política

nacional de género y la creación de la División de Género en el Proceso de Desarrollo en la Oficina del Presidente.

228. El Comité encomia los esfuerzos del Estado parte por revisar las leyes que discriminan a la mujer. También toma nota de la promulgación de la Ley sobre el matrimonio y la Ley de sucesión intestada, que protegen a la mujer en las esferas del matrimonio y la herencia.

229. El Comité encomia la introducción del Programa para el Adelanto de la Educación de las Niñas, la reserva del 25% de las becas gubernamentales exclusivamente para mujeres calificadas para ingresar a la universidad, y la disminución de los requisitos mínimos para admitir a las niñas a los grados 8 y 10 en las escuelas a fin de remediar las desigualdades en el sector de la educación.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

230. El Comité expresa su preocupación por las disposiciones contradictorias que figuran en la Constitución, puesto que en el artículo 11 se garantiza la igualdad de la mujer y en el artículo 23 (4) se permite la existencia de leyes discriminatorias en la esfera del derecho personal, por ejemplo sobre la asignación de ingresos, la adopción, el matrimonio, el divorcio, el entierro, la retroversión de propiedades en caso de muerte, u otras cuestiones de derecho personal y consuetudinario respecto de cualquier asunto.

231. El Comité insta al Estado parte a que derogue el artículo 23 (4) de la Constitución, que permite la discriminación en las esferas del derecho que más afectan a la mujer.

232. Al Comité le preocupa que la Convención no se haya incorporado directamente en el derecho nacional y que no puedan invocarse sus disposiciones ante los tribunales.

233. El Comité recomienda al Estado parte que incorpore la Convención en el derecho interno.

234. Al Comité le preocupa que algunas leyes vigentes, incluso leyes nuevas como la Ley sobre el matrimonio y la Ley sobre el empleo, discriminen directa o indirectamente a la mujer.

235. El Comité pide al Estado parte que revise y modifique su legislación a fin de armonizarla con la Convención.

236. Al Comité le preocupa que los derechos de la mujer consagrados en la Constitución y las leyes para eliminar la discriminación no se estén respetando debidamente.

237. El Comité exhorta al Estado parte a que fortalezca sus órganos policiales y judiciales y a que establezca recursos eficaces para que las mujeres que sufren discriminación puedan acudir a los tribunales. El Comité pide al Estado parte que formule programas de formación sobre los derechos humanos de la mujer para jueces y agentes del orden público y difunda información especialmente entre las mujeres.

238. El Comité expresa su preocupación por el alto nivel de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia en el hogar y la violación en el matrimonio. También expresa su grave inquietud por el número de mujeres de edad

asesinadas por razones supersticiosas por miembros de su familia u otras personas en Zambia en los últimos años.

239. El Comité insta al Estado parte a que dé una gran prioridad a la cuestión de la violencia contra la mujer y reconozca que esa violencia constituye una violación de los derechos humanos de la mujer en virtud de la Convención. En consonancia con su recomendación general 19, el Comité pide al Estado parte que promulgue lo antes posible leyes contra la violencia en el hogar y vele por que la violencia contra las mujeres y las niñas se tipifique un delito penal y las mujeres víctimas de la violencia cuenten con medios inmediatos de reparación y protección. El Comité también recomienda que se imparta formación en materia de género a todos los funcionarios públicos, en particular a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial, así como a todos los profesionales de la salud, al objeto de educarlos sobre las consecuencias de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. También recomienda que se creen servicios de asesoramiento para las víctimas y campañas de concienciación pública a fin de adoptar y aplicar una política con la cual no se tolere en circunstancia alguna ninguna forma de violencia contra las mujeres y las niñas. El Comité pide al Estado parte que en su quinto informe periódico le presente información amplia sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas.

240. Aunque celebra que el Estado parte se propone lograr que las mujeres ocupen un 30% de los cargos políticos para el 2005, el Comité toma nota con preocupación de que la participación de la mujer en la vida política pública es limitada y que las mujeres cuentan con una escasa representación en todos los niveles de adopción de decisiones del Gobierno, el Parlamento, los partidos políticos, el sector privado, los comités especiales de servicios públicos y otras instituciones de la comunidad.

241. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para aumentar el número de mujeres en puestos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas. También recomienda al Estado parte que adopte medidas temporales especiales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para intensificar sus esfuerzos por promover a la mujer a puestos de poder, con el apoyo de programas especiales de capacitación y campañas de concienciación encaminados a subrayar la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles.

242. Aunque observa que el Estado parte ha hecho progresos por atender las necesidades sanitarias básicas de las mujeres de Zambia, el Comité expresa su preocupación por las altas tasas de mortalidad materna e infantil, la baja esperanza de vida, el elevado número de embarazos entre las adolescentes, los abortos realizados sin condiciones de seguridad y el acceso insuficiente a los servicios de salud y de planificación de la familia, en particular en las zonas rurales.

243. El Comité recomienda que el Estado parte formule políticas y asigne recursos suficientes para mejorar la situación de la salud de las mujeres, en particular en relación con la mortalidad materna e infantil. Insta al Estado parte a que mejore el acceso de las mujeres a los servicios de cuidado de la salud y de planificación de la familia. Recomienda también que se elaboren y apliquen programas de salud reproductiva para evitar los embarazos precoces y los abortos inducidos en las zonas urbanas y rurales.

244. El Comité expresa su preocupación por el aumento de la prevalencia del VIH/SIDA y la ausencia de medidas para atender a las mujeres y niñas infectadas por el VIH/SIDA.

245. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas exhaustivas para combatir la pandemia del VIH/SIDA y a que adopte nuevas medidas prácticas de prevención, incluso facilitando el acceso a preservativos a hombres y mujeres. Insta también al Estado parte a que vele por que no se discrimine a las mujeres y niñas infectadas por el VIH/SIDA y se les dé la asistencia necesaria. El Comité hace hincapié también en que la recogida de datos fiables sobre el VIH/SIDA es esencial para profundizar en el conocimiento de la pandemia.

246. A pesar del esfuerzo realizado por el Estado parte en la esfera de la educación, el Comité expresa su preocupación por la baja tasa de alfabetización femenina, la baja tasa de matrícula de niñas en las escuelas de las zonas urbanas y rurales, la alta tasa de abandono escolar de las niñas a causa de los embarazos. Estos factores negativos se refuerzan con los estereotipos de los libros de texto. Señala que la educación es esencial para el adelanto de la mujer y que el bajo nivel de educación de las mujeres y las niñas sigue siendo uno de los impedimentos más graves para el pleno disfrute de sus derechos humanos.

247. El Comité insta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos por mejorar la tasa de alfabetización de las mujeres y niñas en las zonas rurales y urbanas, garantizar el acceso equitativo de las niñas y las jóvenes a todos los niveles de educación y evitar que las niñas abandonen la escuela. Alienta al Estado parte a que adopte nuevas medidas especiales en la esfera de la educación, incluidos incentivos para que los padres envíen a sus hijas a la escuela, y a que fomente la contratación de profesoras más cualificadas.

248. El Comité expresa su preocupación por la alta tasa de desempleo de las mujeres. Expresa su preocupación también por la disparidad entre los salarios de hombres y mujeres, el acoso sexual y la falta de seguridad social para la mujer.

249. El Comité insta al Estado parte a que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, adopte medidas especiales de carácter temporal para crear oportunidades de empleo para las mujeres. Deberían procurar ampliar el programa de empleados públicos de base comunitaria a zonas en las que el número de mujeres desempleadas es especialmente alto. El Comité pide al Estado parte que examine su legislación y sus políticas en el sector del empleo con miras a facilitar la plena aplicación del artículo 11 de la Convención.

250. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que el matrimonio y las relaciones familiares se rijan por un doble sistema jurídico de leyes y costumbres, y que muchas de estas leyes no sean compatibles con la Convención. También observa que la legislación consuetudinaria sea sobre todo de carácter oral y su administración corresponda a menudo a hombres carentes de formación jurídica que actúan como jueces, y que no tienen en cuenta el problema de la discriminación contra la mujer al tomar sus decisiones.

251. El Comité recomienda que la legislación consuetudinaria se revise, enmiende y codifique para que sea coherente con el artículo 16 de la Convención. Recomienda también que se ejecuten programas de formación jurídica, sensibilización sobre las cuestiones de género y derechos humanos para los jueces.

252. Al Comité le preocupa que la poligamia esté ampliamente aceptada y el Estado parte no la combata con eficacia.

253. El Comité recomienda que el Estado parte tome medidas amplias y eficaces, como las de formar a los jueces y a los agentes del orden público y sensibilizar al público con campañas de información, a fin de eliminar la práctica de la poligamia.

254. Al Comité le preocupa que algunos aspectos de la ley de nacionalidad descritos en el informe continúen discriminando a las mujeres casadas.

255. El Comité recomienda que esas leyes se enmienden de conformidad con el artículo 9 de la Convención y que se hagan cumplir las decisiones judiciales que reconocen la igualdad de derechos de la mujer.

256. Aunque el Comité encomia los esfuerzos del Estado parte por acoger refugiados de los países vecinos, le preocupa la capacidad del Estado parte para proteger a los refugiados y garantizar sus derechos.

257. El Comité recomienda que el Estado parte continúe prestando asistencia a las mujeres y niñas refugiadas y que realice actividades de rehabilitación en su favor. El Comité recomienda también que el Estado parte recabe mayor apoyo de los organismos internacionales competentes en la esfera de la protección de los refugiados, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y que continúe trabajando en estrecha cooperación con esos organismos.

258. El Comité pide al Estado parte que responda a las cuestiones pendientes planteadas durante el diálogo constructivo con el Comité y a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en el siguiente informe periódico que presente con arreglo al artículo 18 de la Convención. Insta también al Estado parte a que mejore la recogida y el análisis de datos estadísticos, desglosados por sexo, y presente esos datos al Comité en su próximo informe.

259. El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo facultativo de la Convención y deposite lo antes posible su instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención relativo al calendario de reuniones del Comité.

260. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción que se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención.

261. El Comité pide que se dé amplia difusión en Zambia a las presentes observaciones finales con el fin de que la población, especialmente los miembros de organizaciones no gubernamentales, los administradores y los políticos, sea consciente de las medidas que se han adoptado para velar por la igualdad de la mujer, de jure y de facto, y de las demás medidas que es necesario adoptar a ese respecto. Pide al Estado parte que continúe dando amplia difusión, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la Convención y su Protocolo facultativo, a las recomendaciones finales del Comité, a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, al resultado del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” y al Programa de Acción adoptado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

4. Informes periódicos cuarto y quinto combinados

Ucrania

262. El Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Ucrania (CEDAW/C/UKR/4 y 5 y Corr.1) en sus sesiones 555ª y 556ª, celebradas el 6 de junio de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.555 y 556).

Presentación del Estado parte

263. Al presentar el informe, la representante de Ucrania comunicó al Comité que, si bien Ucrania era un Estado joven, formado recién en 1991 cuando se separó de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, durante su primer decenio se había formado una importante estructura democrática, que constituía la base para la promoción de la igualdad entre los géneros. En 1996, Ucrania adoptó una Constitución en la que se consagraba el principio de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, fundado en el criterio de que todas las personas son iguales en su dignidad.

264. La representante comunicó al Comité que en 1996 se había creado un Ministerio de la Familia y la Juventud, con el fin de aplicar las políticas de Estado sobre la familia, la mujer, la juventud y la infancia. El Ministerio había elaborado reglas legislativas encaminadas a dar cumplimiento a las normas generales en materia de derechos humanos. En 1997, el Gabinete de Ministros de Ucrania puso en marcha el Plan de acción nacional para el período 1997-2000, con el fin de mejorar la situación de la mujer en Ucrania y realzar su papel en la sociedad. En 1999, la Verhova Rada (Parlamento) adoptó una declaración relativa a los principios generales de la política de Estado sobre la familia y la mujer, en la que se preveía el fortalecimiento del papel de la mujer en la vida económica, política, social, cultural y espiritual del país. En 2001 se sancionó un código de la familia en el que se consagraba la igualdad de derechos y deberes de mujeres y hombres en lo tocante a los asuntos familiares, y se aprobó un nuevo Plan de acción nacional para el período 2001-2005.

265. La representante informó al Comité acerca del incremento de la cantidad y la repercusión de organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres en Ucrania durante los cinco últimos años. En ese período se había triplicado la cantidad de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y, a fin de fortalecer los vínculos entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales, se había creado el Consejo Nacional de Mujeres de Ucrania. El movimiento femenino había

adquirido gran dinamismo, en particular en lo tocante a las actividades relacionadas con la educación sobre cuestiones de género con el fin de luchar contra los estereotipos sociales y culturales. Sin embargo, la representante señaló las dificultades con que se había tropezado al tratar de eliminar los estereotipos y asegurar la igualdad entre los géneros en momentos en que Ucrania estaba experimentando graves problemas económicos derivados de la transición de una economía controlada por el Estado a una economía de mercado libre.

266. La representante informó al Comité acerca de la situación de la mujer en las esferas de la educación, el empleo y la salud. Señaló que las mujeres y los hombres tenían igualdad de acceso a la educación, como lo garantizaba la Constitución. En el período 2000-2001, las niñas y jóvenes representaban el 49% de los alumnos de las escuelas y más de la mitad de los estudiantes de las instituciones de educación superior; asimismo, más del 48% de los candidatos a doctorado eran mujeres. Sin embargo, a pesar del alto grado de calificación de las mujeres, el mercado de trabajo seguía estando segregado. Las mujeres estaban sobre todo empleadas en los sectores de la educación, la salud, la cultura y los servicios, en los que los salarios eran más bajos. Globalmente, los salarios de las mujeres equivalían al 73% de los de los hombres. El Gobierno estaba tratando de corregir la segregación horizontal del mercado de trabajo mediante su Plan de acción nacional, con un seguro social obligatorio para los desocupados. Se habían tomado medidas para establecer subsidios encaminados a facilitar la creación de empleos, y paralelamente se habían reservado ciertos empleos para prestar asistencia a sectores de la población que necesitaban protección especial, entre ellos, las mujeres con hijos menores de 6 años o las madres solteras con hijos menores de 14 años. La representante comunicó al Comité que en la Constitución se preveía la gratuidad de la asistencia de la salud, así como medidas de asistencia para las mujeres embarazadas. Señaló la notable mejora lograda en la tasa de mortalidad materna, que había descendido de 34 muertes por cada 100.000 mujeres en 1996 a 25 muertes por cada 100.000 mujeres en 2000. En el mismo período, la cantidad de abortos se había reducido en un tercio.

267. En las elecciones de 2002, la cantidad de mujeres en los gobiernos locales se había elevado al 50%. Sin embargo, seguía siendo baja la proporción de mujeres en el Parlamento, que era del 5,1%, mientras que en el órgano central de la rama ejecutiva las mujeres sólo ocupaban el 6% de los puestos de alto nivel. La vida política continuaba en gran medida dominada por los hombres. Las mujeres estaban excluidas de los centros de poder y no participaban en los procesos de adopción de decisiones en lo tocante a la asignación de recursos y la gestión. A fin de garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la vida política, en 1999 se había presentado un proyecto de ley sobre garantías estatales para la igualdad de derechos y oportunidades, que sería considerado, con miras a su sanción, por el nuevo Parlamento.

268. La representante comunicó al Comité que el Gobierno estaba considerando seriamente la cuestión de la violencia contra la mujer, incluidas la violencia en el hogar, la explotación sexual y el acoso sexual. En 2001 se sancionó la Ley sobre la prevención de la violencia en el hogar. Además, se habían establecido refugios y centros de crisis para la rehabilitación social de las mujeres y los niños víctimas de la violencia. A fin de luchar contra la trata de mujeres y niños, el Gobierno se había adherido a diversas convenciones internacionales sobre la prevención de la trata, y en mayo de 2002 había adoptado un programa integral contra la trata para los años

2002-2005, centrado en tres esferas: prevención del comercio de personas, enjuiciamiento y rehabilitación.

269. Ucrania había tomado medidas para mantener la paz entre las 130 nacionalidades que coexistían dentro del Estado. Los grupos étnicos estaban protegidos por instrumentos legales y normativos, entre ellos, la Convención Marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales, ratificada en 1997.

270. En conclusión, la representante señaló que Ucrania había hecho constantes progresos en dirección al logro de la igualdad entre los géneros y la promoción de la condición de la mujer, en particular después de 1996, fecha en que el Comité había considerado el tercer informe periódico de Ucrania y había hecho valiosas recomendaciones que habían contribuido a crear las condiciones para la potenciación de la mujer. Sin embargo, a fin de acelerar los progresos en la promoción de la igualdad entre los géneros, Ucrania necesitaría movilizar recursos nacionales e internacionales. La representante también reconoció la importancia del apoyo prestado por las organizaciones internacionales como las Naciones Unidas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en Ucrania.

Observaciones finales del Comité

Introducción

271. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por sus informes periódicos combinados cuarto y quinto, que en general se ajustan a las directrices del Comité sobre la elaboración de informes periódicos. Encomia al Estado parte por sus respuestas escritas a las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, así como por su exposición oral, en la que se suministró información adicional sobre la situación actual de la aplicación de la Convención en Ucrania. El Comité encomia al Estado parte por su delegación, encabezada por la Presidenta del Comité Estatal de Asuntos de la Familia y la Juventud.

272. El Comité observa que la acción gubernamental, en particular el Plan de acción nacional para mejorar la situación de la mujer, se ubica en el contexto de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

273. El Comité toma nota con satisfacción de que la Convención está incorporada al derecho ucraniano y, en caso de conflicto con la legislación nacional, tiene precedencia sobre ella.

274. El Comité celebra la serie de leyes y programas que se han sancionado e implantado, entre ellos, la ley sobre la prevención de la violencia en el hogar, la ley penal que tipifica como delito a la trata de personas y el nuevo código de la familia, así como los demás esfuerzos realizados para mejorar la situación de la mujer y promover la igualdad entre los géneros, como la elaboración de un proyecto de ley sobre la igualdad de oportunidades.

275. El Comité expresa su satisfacción por la presencia de una sociedad civil cada vez más activa en relación con las cuestiones atinentes a la mujer en Ucrania, e incluso de numerosos partidos políticos femeninos. El Comité también encomia al Estado parte por su reconocimiento del importante papel de la gran cantidad de organizaciones no gubernamentales dedicadas a las cuestiones relacionadas con la mujer.

276. El Comité toma nota con satisfacción del alto nivel alcanzado por las mujeres en materia de logros educacionales, así como del aumento de la cantidad de mujeres en los gobiernos locales de algunas regiones.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

277. Al Comité le preocupa la falta persistente de familiaridad con la Convención y de oportunidades para su aplicación, incluso entre los miembros del poder judicial, los agentes del orden y las propias mujeres.

278. El Comité recomienda que se instituyan programas de educación y formación sobre la Convención, en particular para los jueces, abogados y agentes del orden. También recomienda que se organicen campañas para informar a las mujeres de los recursos jurídicos que pueden presentar cuando se violen los derechos consagrados en la Convención. El Comité invita al Estado parte a que en su próximo informe facilite información sobre las demandas interpuestas en los tribunales que se basen en la Convención, así como sobre las resoluciones de los tribunales que se refieran a ese instrumento.

279. Al Comité le preocupa la aparente falta de comprensión de la discriminación contra la mujer como fenómeno multifacético que entraña una discriminación indirecta y no deliberada, así como directa y deliberada. Esta comprensión es un requisito previo para la efectiva eliminación de la discriminación tanto de jure como de facto contra la mujer.

280. El Comité recomienda que las políticas y las acciones se dirijan a contrarrestar la discriminación tanto directa como indirecta contra la mujer.

281. El Comité expresa su preocupación ante el hecho de que, si bien la Convención se ha incorporado en la legislación nacional y en la Constitución se consagra la igualdad de todos los ciudadanos, en el derecho ucraniano no existe una definición concreta de la discriminación contra la mujer y no se estipulan procedimientos y recursos para eliminarla. Al Comité le preocupa no haber recibido suficiente información sobre el contenido de la ley de igualdad de oportunidades.

282. El Comité recomienda que el Estado parte incluya en su derecho nacional una definición de discriminación, procedimientos de observancia y recursos para combatir las violaciones de los derechos de la mujer consagrados en la Convención. Recomienda también que incluya una disposición que permita la adopción de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

283. Preocupa al Comité que el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer no tenga poder y visibilidad o recursos financieros y humanos suficientes para promover eficazmente el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros.

284. El Comité recomienda al Estado parte que fortalezca el mecanismo nacional existente para potenciar su eficacia dotándolo de recursos humanos y financieros suficientes en todos los niveles y mejorando la coordinación entre los actuales mecanismos para el adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad entre los géneros.

285. El Comité reconoce que ha aumentado el número de mujeres elegidas en el gobierno local de algunas regiones, pero le preocupa la baja representación de las mujeres en los órganos de alto nivel elegidos y designados, incluso como parlamentarias,

de las que sólo el 5% son mujeres, entre los funcionarios de alto rango del poder ejecutivo, donde las mujeres ocupan sólo el 6% de los cargos, y en las administraciones del Estado y el servicio civil y diplomático.

286. El Comité insta al Estado parte a que tome medidas para aumentar la representación de las mujeres en los órganos elegidos y designados mediante, entre otras cosas, la aplicación de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de hacer efectivo el derecho de la mujer a participar en todas las esferas de la vida pública y, particularmente, en los altos niveles de adopción de decisiones. El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para ofrecer o apoyar programas de capacitación destinados a mujeres que ya son o serán dirigentes, y que lleve a cabo campañas de sensibilización respecto de la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones de política.

287. El Comité reconoce los esfuerzos realizados por el Estado parte para abordar el problema de la trata de mujeres y niñas, incluida la disposición del derecho penal contra la trata de personas, pero observa con preocupación que la magnitud de este problema no queda reflejada en la información proporcionada en el informe. Observa con preocupación que sigue siendo insuficiente la información sobre el tema o sobre una política amplia para abordar el problema.

288. El Comité insta al Estado parte a que otorgue alta prioridad a la cuestión de la trata de mujeres y niñas y a que en su próximo informe presente información y datos detallados sobre el tema y sobre los progresos realizados en esta esfera. Recomienda que se formule una estrategia global para combatir la trata de mujeres y niñas, incluso en el territorio del Estado parte, que debería comprender el enjuiciamiento y castigo de los delincuentes así como una mayor cooperación internacional, regional y bilateral con otros países de origen, tránsito y destino de las mujeres y niñas víctimas de la trata. Recomienda que se adopten medidas encaminadas a mejorar la situación económica de la mujer para eliminar su vulnerabilidad ante los traficantes, iniciativas de educación para los grupos vulnerables, incluidas las adolescentes, así como medidas de apoyo social, rehabilitación y reintegración en favor de las mujeres y las niñas que han sido víctimas de la trata. Pide al Estado parte que vele por que las mujeres y niñas víctimas de la trata tengan el apoyo que necesitan para poder testimoniar contra los traficantes. Insta al Estado parte a que imparta capacitación a la policía de fronteras y a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley para que tengan la competencia necesaria para reconocer a las víctimas de la trata y prestarles apoyo.

289. El Comité expresa su preocupación por el estado de salud de las mujeres, especialmente su salud reproductiva. Preocupa al Comité el elevado número de abortos y el que las tasas de mortalidad materna e infantil sigan siendo altas. También le preocupa la subnutrición de las mujeres, así como la carencia de yodo y otras enfermedades que padecen. Preocupa al Comité la insuficiente atención que se presta al tabaquismo y el alcoholismo entre las mujeres.

290. El Comité señala su recomendación general No. 24 relativa a la mujer y la salud, y recomienda una investigación amplia sobre las necesidades de salud concretas de las mujeres, incluida su salud reproductiva, la plena aplicación de un enfoque de la salud de la mujer basado en el ciclo biológico, el fortalecimiento financiero y organizacional de los programas de planificación de la familia, y un amplio acceso de todas las mujeres y todos los hombres a los anticonceptivos. El

Comité pide encarecidamente al Estado parte que refuerce los programas de educación sexual y reproductiva destinados a los adolescentes de ambos sexos para favorecer un comportamiento sexual responsable y seguir desalentando el aborto como medio de control de la natalidad. El Comité pide más información sobre la prevalencia del alcoholismo y el consumo de tabaco entre las mujeres así como sobre las medidas de lucha a ese respecto.

291. El Comité acoge con beneplácito las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer, en particular la sanción de la ley sobre la prevención de la violencia en el hogar, la inclusión del tema en el Plan de acción nacional, y el hecho de que la violación marital pueda ser objeto de enjuiciamiento con arreglo al Código Penal de Ucrania, pero le preocupa la prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia en el hogar.

292. El Comité insta al Estado parte a que otorgue elevada prioridad a la adopción de medidas amplias para abordar la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad. El Comité exhorta al Estado parte a que vele por que esa violencia se persiga y se castigue con la severidad y celeridad necesarias, y por que las mujeres víctimas de la violencia dispongan de recursos inmediatos de reparación y protección. Recomienda que se adopten medidas para proporcionar refugios a las mujeres víctimas de la violencia y sensibilizar plenamente a los funcionarios públicos, especialmente los encargados de hacer cumplir la ley, los miembros del poder judicial, los agentes de atención de salud y los trabajadores sociales, con todas las formas de violencia contra la mujer. El Comité invita al Estado parte a que adopte medidas de concienciación, incluida una campaña de tolerancia cero, para que ese tipo de violencia resulte social y moralmente inaceptable.

293. El Comité toma nota con reconocimiento del alto nivel de educación de las mujeres, pero expresa su preocupación por la situación de la mujer en el mercado de trabajo, en particular la elevada tasa de desempleo femenino y la intensa segregación ocupacional con una concomitante disparidad salarial. Al Comité le preocupa que las mujeres no puedan recibir una nueva formación profesional adecuada para competir en el mercado. Le preocupa además que las leyes de protección laboral del Estado parte que limitan la participación de la mujer en el trabajo nocturno y otros ámbitos puedan crear obstáculos para la participación de la mujer en el mercado de trabajo.

294. El Comité insta al Estado parte a que vele por la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el mercado de trabajo, inclusive mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. El Comité recomienda al Estado parte que elabore y ejecute programas especiales de capacitación y readiestramiento para los diferentes grupos de mujeres desempleadas. Recomienda también que se procure eliminar la segregación ocupacional, inclusive mediante la educación, la capacitación y el readiestramiento. Debería haber aumentos salariales adicionales en los sectores del empleo público en que predominan las mujeres para eliminar las diferencias salariales con respecto a los sectores en que predominan los varones. El Comité recomienda al Estado parte que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 11 de la Convención, examine periódicamente la legislación con miras a reducir los obstáculos con que tropiezan las mujeres en el mercado de trabajo. También recomienda que se refuercen aquellas medidas que sean eficaces para conciliar las responsabilidades familiares y las profesionales,

y que se promueva la repartición de las tareas domésticas y familiares entre la mujer y el hombre.

295. Al Comité le preocupa la persistencia de estereotipos tradicionales respecto de las funciones del hombre y de la mujer en la familia así como en la sociedad en general.

296. El Comité insta al Estado parte a que elabore y ejecute programas amplios en el ámbito del sistema educativo y a que aliente a los medios de información a que promuevan cambios culturales con respecto a las funciones y tareas atribuidas a la mujer y al hombre, como lo prescribe el artículo 5 de la Convención. Recomienda que se adopten políticas y se ejecuten programas para acabar con los estereotipos tradicionales sobre las funciones de cada sexo en la familia, el empleo, la política y la sociedad, así como con el apoyo que se les presta.

297. El Comité insta al Estado parte a que acepte la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa al tiempo asignado para las reuniones del Comité.

298. El Comité también insta al Estado parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención.

299. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción que se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia, las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información acerca de la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención.

300. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales en su próximo informe periódico, que presentará con arreglo al artículo 18 de la Convención. Pide también que en el informe se aborden las recomendaciones generales del Comité y se proporcione información sobre las repercusiones de la legislación, las políticas y los programas destinados a aplicar la Convención.

301. El Comité pide que se dé amplia difusión en Ucrania a estas observaciones finales para que el pueblo de ese país, en particular las autoridades públicas y los políticos, conozcan las medidas que se han adoptado para velar por la igualdad de jure y de facto de la mujer y las medidas ulteriores que se requieren en este sentido. También pide al Estado parte que siga divulgando ampliamente, en particular en las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado

“La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

5. Informes periódicos cuarto y quinto

Dinamarca

302. El Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto de Dinamarca (CEDAW/C/DEN/4 y CEDAW/C/DEN/5 y Add.1 y Corr.1) en sus sesiones 561^a y 562^a, celebradas el 12 de junio de 2002 (véase CEDAW/C/SR.561 y 562).

Presentación del Estado parte

303. Al presentar el informe, el representante de Dinamarca comunicó al Comité que las organizaciones no gubernamentales habían tenido la oportunidad de formular observaciones acerca de la aplicación de la Convención en Dinamarca. El Gobierno había estado aplicando las medidas incluidas en la Plataforma de Acción de Beijing, que habían tenido una significativa incidencia en la política de igualdad entre los géneros de Dinamarca. Desde el examen del anterior informe periódico de Dinamarca por parte del Comité, se había hecho un hincapié cada vez mayor en la violencia contra la mujer, la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, el desempleo de la mujer y la segregación por sexos del mercado de trabajo.

304. Después del quinto informe periódico presentado el año 2000 se formuló una nueva ley sobre la igualdad entre los géneros y se modificó el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer. El anterior Consejo para la Igualdad de Condición entre los Géneros había sido sustituido por una nueva estructura tripartita, integrada por el Ministerio de Igualdad entre los Géneros, un Centro de Información sobre la Igualdad entre los Géneros y una Junta para la Igualdad entre los Géneros. En julio de 2002, el Centro de Información dejará de funcionar como una organización financiada por el Estado. Continuará desarrollando su labor como una fundación privada vinculada a la Universidad de Roskilde. Según la Ley sobre la igualdad de los géneros de mayo de 2000, la promoción de la igualdad entre los géneros en Dinamarca se apoya en una estrategia doble que consiste en la incorporación de las perspectivas de género y en la aplicación de medidas de acción afirmativa/prioridades concretas. La Ministra para el derecho de la igualdad entre los géneros presenta un informe anual y un plan de acción al Parlamento sobre esas prioridades. En nombre de la Ministra, un comité coordinador preparó recientemente un plan de acción quinquenal sobre la incorporación de la perspectiva de género.

305. La incorporación de la perspectiva de género y la integración de los derechos de la mujer eran elementos fundamentales de la estrategia de asistencia para el desarrollo de Dinamarca, en la que se prestaba especial atención a las mujeres que vivían en la pobreza; a los derechos de la mujer, incluido el derecho a la propiedad y la herencia de tierras; a la violencia contra la mujer, incluida la trata; al acceso de las mujeres y las niñas a la salud y la educación, y al acceso de las mujeres a los servicios financieros, la asistencia para el desarrollo empresarial y las oportunidades comerciales.

306. El representante dijo que el objetivo de la política de igualdad entre los géneros de Dinamarca consistía en asegurar que mujeres y hombres fuesen asociados en pie de igualdad, y tuvieran las mismas posibilidades de elegir sus vidas. Las mujeres constituían el 44% de los miembros de los nuevos comités elegidos y ocupaban

el 38% de los escaños del Parlamento. La participación de las mujeres en el mercado de trabajo era alta, pues llegaba al 75%, y las mujeres tenían, como término medio, 1,7 hijos, cosa que indicaba que era posible combinar el trabajo con la vida familiar. Los factores que contribuían a ese resultado eran la existencia de numerosos servicios públicos de atención para los jóvenes, los ancianos y otros familiares a cargo, y el hecho de que los hombres jóvenes estaban asumiendo cada vez más su cuota parte de las responsabilidades familiares. El Gobierno había ampliado los planes de licencias por paternidad y maternidad, incrementado los subsidios a padres y madres para la atención de los hijos en el hogar y asegurado los servicios de guarderías. También se había ampliado el acceso al trabajo de tiempo parcial. Entre las esferas de preocupación figuraban la brecha entre las remuneraciones de mujeres y hombres y la segregación por sexos del mercado de trabajo. Sólo el 41% de las mujeres de las minorías étnicas participaban en el mercado del trabajo, pero el Gobierno estaba haciendo esfuerzos especiales por resolver esa cuestión.

307. La eliminación de la violencia contra la mujer tenía carácter prioritario, y el Gobierno había presentado recientemente un plan trienal, dirigido sobre todo a las mujeres de las minorías étnicas, las mujeres con discapacidades y los niños. También se habían intensificado los esfuerzos por eliminar la trata de mujeres y niños. A fin de combatir los matrimonios forzados se habían dado fondos a algunas organizaciones no gubernamentales para que ayudaran a jóvenes de minorías étnicas, y la edad para la reunificación de los cónyuges se había elevado de 18 a 24 años para todos los ciudadanos.

308. Otro representante indicó que en Groenlandia se había sancionado, en 2002, una ley sobre la igualdad de tratamiento de mujeres y hombres respecto de los servicios públicos y el empleo, que había reemplazado a la antigua legislación danesa y la legislación anterior a la autonomía. El Consejo para la Igualdad de Condición, que se había creado en 1998, había hecho aportes durante la elaboración de la nueva ley, y había encargado un estudio sobre la igualdad entre los géneros en el hogar, en los lugares de trabajo y en otras esferas de la vida pública. También, como parte de un proyecto piloto, había designado embajadores de igualdad entre los géneros para que actuaran como enlace entre el Consejo para la Igualdad de Condición y el público en cinco municipalidades. También se estaba elaborando un plan de acción sobre género y violencia, bajo los auspicios del Consejo Nórdico Occidental, con participación de Dinamarca, Groenlandia y las Islas Faroe. El Gobierno Autónomo de Groenlandia percibía la importancia de asegurar el equilibrio entre la vida familiar y la vida laboral, y se habían promulgado normas legislativas sobre licencia por maternidad y subsidios para madres y padres a fin de dar a unos y otros la oportunidad de pasar tiempo con sus hijos pequeños. La representación de la mujer en el Gobierno y en las municipalidades era elevada, pues alcanzaba al 67%, y las mujeres dominaban los sectores de la salud, la educación y los asuntos sociales. Seis de los 12 Viceministros y el 19% de los miembros del Parlamento eran mujeres. La educación y el fomento de las capacidades eran aspectos considerados fundamentales para lograr la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, y los datos indicaban que la mayoría de las personas que comenzaban programas de educación o capacitación eran mujeres y que la tasa de abandono de las mujeres era inferior a la de los hombres.

309. Otro representante indicó que en el derecho de las Islas Faroe había muy escasos obstáculos legislativos para que las mujeres gozaran de la igualdad de derechos. En 1994, el Parlamento de las Islas Faroe había sancionado la Ley sobre igualdad

entre hombres y mujeres, cuyo objetivo era asegurar la igualdad entre los géneros en el mercado de trabajo y la educación, así como en todos los comités, consejos y juntas públicos. En 2002 se había sancionado la Ley sobre licencia de maternidad, que establecía una licencia de maternidad remunerada de 28 semanas de duración. El Gobierno estaba tratando de incrementar el período de licencia de maternidad a 52 semanas. En las Islas Faroe, era baja la proporción de mujeres entre los integrantes del Parlamento, así como la representación de la mujer en los puestos de adopción de decisiones en el sector privado. En lo tocante a la violencia por motivos de género, una organización no gubernamental había establecido un centro de crisis para los casos de violencia en el hogar.

310. Todos los representantes expresaron su compromiso con la aplicación de la Convención en todas las partes de Dinamarca, incluso Groenlandia y las Islas Faroe, y aseguraron al Comité que sus observaciones finales darían lugar a un debate y un seguimiento nacionales.

Observaciones finales del Comité

Introducción

311. El Comité expresa su reconocimiento al Estado parte por sus informes periódicos cuarto y quinto, que se ajustan a las directrices para la elaboración de informes periódicos. Encomia al Estado parte por colaborar con las organizaciones no gubernamentales en la preparación de los informes y se complace en comprobar que una vez más se incluyeron como anexos del informe las observaciones de las organizaciones no gubernamentales sobre la aplicación de la Convención. El Comité también expresa su reconocimiento por la información brindada en respuesta a las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, así como durante la exposición oral.

312. El Comité expresa su reconocimiento por la inclusión de representantes de las Islas Faroe y de Groenlandia en la delegación.

Aspectos positivos

313. El Comité encomia al Estado parte por sus esfuerzos encaminados a fortalecer la promoción de la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer en Dinamarca mediante una amplia gama de leyes, políticas y programas en el contexto de las disposiciones de la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing. Asimismo celebra la realización de la igualdad *de jure* entre mujeres y hombres en numerosas esferas de la Convención, en especial en lo tocante a las prestaciones económicas y sociales y el matrimonio y la vida familiar.

314. El Comité encomia al Estado parte por haber designado una Ministra para el derecho de la igualdad entre los géneros, con lo cual la política de igualdad entre los géneros ha pasado a formar parte de las políticas gubernamentales y se ha logrado un mayor potencial para influir directamente en los procesos de adopción de decisiones políticas, así como por haber establecido la Junta para la Igualdad entre los Géneros, integrada por un juez y por dos abogados especializados en las esferas de igualdad entre los géneros y condiciones del mercado de trabajo, respectivamente, que entiende en las quejas sobre discriminación por motivos de género en el mercado de trabajo y en los sectores de la educación y la salud y financiero y social, así como en las empresas privadas.

315. El Comité encomia al Estado parte por sus esfuerzos encaminados a incorporar la perspectiva de género en su marco general de políticas, inclusive formulando un plan de acción para el período 2002-2006 para el proyecto interministerial danés de incorporación de la perspectiva de género, con un comité directivo integrado por representantes de todos los ministerios, y al mismo tiempo poniendo en práctica programas especiales para la mujer con el fin de fomentar la igualdad entre los géneros.

316. El Comité celebra el Plan de Acción encaminado a hacer cesar la violencia contra la mujer, cuyo objetivo es dar a las víctimas el apoyo que necesitan, impartir capacitación a los profesionales y establecer la cooperación interdisciplinaria, quebrar el ciclo de la violencia mediante el tratamiento correctivo de los infractores y mejorar la prevención mediante la reunión de datos sobre las causas y el alcance de la violencia contra la mujer.

317. El Comité celebra la participación del Estado parte con los demás países nórdicos y bálticos en dos grupos de trabajo del Consejo Nórdico de Ministros en relación con la trata de mujeres. El Comité encomia al Estado parte por haber firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial de mujeres y de niños y su protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. El Comité observa que el Parlamento ha dado su consentimiento para ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial de mujeres y de niños.

318. El Comité encomia asimismo al Estado parte por haber aceptado la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención y por haber ratificado el Protocolo facultativo de la Convención. El Comité también celebra que se hayan aplicado varias de las recomendaciones contenidas en las observaciones finales que formuló en ocasión de considerar el anterior informe periódico de Dinamarca.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

319. El Comité expresa su preocupación ante el hecho de que la Convención no se haya incorporado a la legislación interna. Señala que el Comité sobre la incorporación de las convenciones de derechos humanos en la legislación de Dinamarca, designado por el Ministro de Justicia en 1999 con el fin de examinar las ventajas e inconvenientes de la incorporación de los tratados generales de derechos humanos a la legislación danesa, al concluir su labor en octubre de 2001, recomendó que la Convención, a pesar de ser considerada fundamental para la protección de los derechos humanos, no se incorporase a la legislación danesa. El Comité también señala que la Constitución no tiene disposiciones sobre la discriminación contra la mujer.

320. El Comité recomienda que el Estado parte tome medidas para incorporar la Convención en el derecho interno cuando examine las recomendaciones formuladas por el Comité sobre la incorporación de las convenciones de derechos humanos en el derecho danés. El Comité pide que, en su próximo informe periódico, el Estado parte incluya información acerca de los progresos realizados a ese respecto, y en particular acerca de si la Convención ha sido invocada ante los tribunales internos.

321. El Comité observa que la política del Estado parte en cuanto al género parece estar formulada predominantemente en el marco de la Plataforma de Acción de Beijing y las disposiciones de la Unión Europea, pero le preocupa que no se haga suficiente hincapié en la importancia de la Convención como un instrumento de

derechos humanos y una base jurídicamente vinculante para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y promover el adelanto de la mujer.

322. El Comité insta al Estado parte a que preste atención especial a la Convención como instrumento de derechos humanos vinculante y considere la Plataforma de Acción como un documento normativo complementario de la Convención en sus esfuerzos por lograr los objetivos de igualdad. Además, insta al Estado parte a que adopte medidas dinámicas para despertar conciencia sobre la Convención.

323. El Comité está preocupado por la decisión de suprimir la Junta Danesa para la Igualdad Étnica, que había sido establecida en junio de 1997 para, entre otras cosas, asesorar acerca de la cuestión de la discriminación y la igualdad étnica al Parlamento y al Gobierno de Dinamarca, así como a la administración central y local y a las organizaciones privadas, y el Centro Nacional Danés de Investigación e Información sobre la Igualdad entre los Géneros, que había sido establecido en mayo de 2000 con arreglo a la Ley sobre la igualdad entre los géneros. El Comité observa que algunas actividades del antiguo Centro proseguirán sin fondos del Estado, con arreglo a distintos acuerdos institucionales.

324. El Comité recomienda que el Estado parte reconsidere su decisión de suprimir esas dos instituciones y que, en todas las circunstancias, continúe consignando fondos para sus actividades cuando se lleven a cabo en virtud de otros acuerdos institucionales, a fin de permitirles seguir aportando su contribución independiente al logro de la igualdad entre los géneros en el Estado parte.

325. Aunque comprueba que se ha creado una red sobre la igualdad de remuneración para las empresas interesadas en intercambiar experiencias sobre las razones de la división del trabajo por motivos de género, la diferencia de remuneraciones y los métodos para asegurar la igualdad de remuneración, y también que la participación de la mujer en el mercado de trabajo alcanza el admirable nivel del 75% y la tasa de desempleo de las mujeres apenas llega al 5,6%, al Comité le preocupa la persistencia de las diferencias salariales entre mujeres y hombres.

326. El Comité insta al Estado parte a formular políticas y adoptar medidas proactivas encaminadas a acelerar la erradicación de la discriminación contra la mujer en materia de remuneración, comprendiendo evaluaciones de puestos, reunión de datos, nuevos estudios de las causas profundas de las diferencias salariales y el incremento de la asistencia a las partes sociales en la negociación colectiva sobre salarios, en particular en la determinación de las estructuras salariales en los sectores dominados por las mujeres a fin de subsanar la segregación por motivos de género en el mercado de trabajo. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico aporte mayor información sobre los esfuerzos que esté realizando para erradicar la brecha salarial.

327. Sin perjuicio de encomiar al Estado parte por haber superado el umbral crítico del 30% al 35% en lo tocante a la representación de la mujer en la adopción de decisiones en el Parlamento, el Comité expresa su preocupación por el hecho de que siga siendo baja la representación de la mujer en los puestos de dirección y adopción de decisiones en los condados y municipalidades, así como en el sector económico privado.

328. **El Comité insta al Estado parte a tomar medidas encaminadas a incrementar la representación de las mujeres en los puestos de adopción de decisiones en todos los sectores, incluso en los condados y municipalidades, así como en el sector económico privado. El Comité recomienda que el Estado parte tome medidas para facilitar las opciones de que disponen las mujeres en el sector privado, en particular, mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, en todos los casos en que sea posible. El Comité recomienda que el Estado parte mejore la formulación de las medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y que vigile su aplicación.**

329. Sin perjuicio de comprobar que hay una elevada cantidad de mujeres en los niveles inferiores del servicio exterior, el Comité expresa su preocupación ante el bajo nivel de representación de las mujeres en los niveles superiores del servicio, en particular en cargos de embajadoras.

330. El Comité recomienda que el Estado parte implante medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención con el fin de incrementar la representación de las mujeres en los niveles superiores del servicio exterior, en particular en cargos de embajadoras.

331. El Comité expresa su preocupación ante el hecho de que, a pesar del alto nivel de los logros de las mujeres en la educación terciaria, la cantidad de profesoras en las universidades es desalentadoramente baja. Asimismo expresa su preocupación por el aparente desequilibrio entre las académicas y los académicos en lo tocante al acceso a subsidios de investigación y otros recursos.

332. El Comité insta al Estado parte a que adopte políticas para que no se discrimine contra las profesoras en lo tocante al acceso a cátedras, puestos de alto nivel, recursos y becas para la investigación a fin de aumentar el número de profesoras en puestos de alto nivel de las universidades.

333. El Comité está preocupado por la persistencia de actitudes estereotipadas respecto de la mujer, lo cual amenaza con socavar sus derechos y hacerlas vulnerables a la violencia, incluida la violencia doméstica.

334. El Comité exhorta al Estado parte a tomar medidas adicionales para eliminar las actitudes estereotipadas respecto de los papeles y las responsabilidades de las mujeres y los hombres, entre otras formas, mediante campañas de sensibilización y educación dirigidas tanto a mujeres como a hombres, así como a los medios de comunicación. Asimismo exhorta al Estado parte a realizar una evaluación de la incidencia de sus medidas a fin de determinar las deficiencias y ajustar y mejorar dichas medidas en consecuencia.

335. El Comité señala que a fines del año 2002 se dispondrá de materiales estadísticos confiables y lamenta que sea sumamente limitada la cantidad de información y datos existentes en lo tocante al alcance de la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar.

336. El Comité insta al Estado parte a que en sus estadísticas incluya información y datos desglosados por sexo sobre la naturaleza y el alcance de la violencia contra la mujer, incluso dentro de la familia, así como sobre nuevas formas de abuso, y a que incluya dicha información en su próximo informe periódico. El Comité también insta al Estado parte a que siga procurando aplicar y

fortalecer las políticas y los programas encaminados a luchar contra la violencia, prestando especial atención a las mujeres migrantes y las pertenecientes a las minorías.

337. El Comité está preocupado por el hecho de que las personas residentes en Dinamarca que disponen mutilaciones genitales en el extranjero no pueden ser enjuiciadas en Dinamarca a menos que la mutilación genital femenina esté tipificada como delito en el país en que se lleva a cabo.

338. El Comité insta al Estado parte a que castigue a todos los residentes daneses que dispongan mutilaciones genitales femeninas, tanto si llegan a practicarse como si no, a fin de eliminar esta nociva práctica tradicional.

339. Si bien advierte que el Estado parte asigna prioridad a los esfuerzos encaminados a resolver la cuestión de la trata de mujeres, entre otras cosas, mediante la organización de seminarios y la adopción de medidas de análisis y cooperación junto con los demás países nórdicos y bálticos, el Comité expresa su preocupación porque a pesar de esos esfuerzos continúe la trata de mujeres y niñas.

340. El Comité pide que, en su próximo informe periódico, el Estado parte suministre información sobre las novedades que hayan surgido a este respecto, indicando, en particular, si ha habido algún enjuiciamiento por trata de mujeres y niñas. Asimismo, el Comité alienta al Estado parte a que adopte medidas dentro de Dinamarca y realice esfuerzos dentro de la Unión Europea, con el fin de luchar contra la trata de mujeres, entre otras cosas, con medidas encaminadas a la prevención de la trata, la reunión de datos y la prestación de servicios para las mujeres sometidas a la trata, así como con medidas encaminadas a penar a quienes faciliten dicha trata.

341. El Comité está preocupado por el hecho de que la Ley de extranjería discrimina indirectamente en contra de la mujer, a pesar de que es neutral en materia de género.

342. El Comité recomienda que el Estado parte revea la Ley de extranjería y derogue las disposiciones incompatibles con las de la Convención, en particular con el artículo 2, que prohíbe la discriminación directa e indirecta.

343. El Comité expresa su preocupación por la situación de las mujeres migrantes, refugiadas e integrantes de minorías en Dinamarca, inclusive en lo tocante a la discriminación en la educación y el empleo y la discriminación por motivos de género y la violencia a que están sujetas.

344. El Comité insta al Estado parte a que tome medidas eficaces para eliminar la discriminación contra las mujeres migrantes, refugiadas e integrantes de minorías. Alienta al Estado parte a tomar medidas proactivas para prevenir la discriminación contra las mujeres migrantes, refugiadas e integrantes de minorías, tanto dentro de sus comunidades como en la sociedad en general, para luchar contra la violencia contra tales mujeres y para lograr que conozcan mejor los servicios sociales y recursos jurídicos existentes.

345. El Comité lamenta que en la reciente legislación se haya elevado de 18 a 24 años el límite de edad para la reunificación de los cónyuges, con el fin de luchar contra el matrimonio forzado.

346. El Comité también insta al Estado parte a que considere la derogación del límite de edad para la reunificación familiar entre cónyuges y analice la posibilidad de tomar otras medidas de lucha contra los matrimonios forzados.

347. Al Comité le preocupa que la situación de las extranjeras casadas con permiso de residencia que son víctimas de violencia en el hogar empeore a partir del 1° de julio de 2002, cuando entre en vigor la enmienda a la Ley de extranjería que incrementará de tres a siete años la duración del período de residencia necesario para obtener un permiso de residencia permanente. Al Comité también le preocupa que estas mujeres, por miedo a ser expulsadas, no pidan ayuda o tomen medidas para separarse o divorciarse de sus cónyuges.

348. El Comité recomienda que no se revoquen los permisos de residencia temporal para las mujeres víctimas de la violencia en el hogar y no se introduzcan reformas legislativas en las condiciones para la residencia sin una investigación completa de las consecuencias de esas medidas para tales mujeres.

349. El Comité está preocupado por el hecho de que, con arreglo a la Ley de extranjería enmendada, algunas mujeres que no tienen estatuto de refugiadas puedan ser repatriadas por la fuerza a países en que han sido víctimas de violaciones u otras atrocidades y donde pueden ser perseguidas.

350. El Comité insta al Estado parte a abstenerse de repatriar por la fuerza a tales mujeres y asegurarse que la repatriación en dichas circunstancias sea voluntaria.

351. Si bien agradece los materiales escritos suministrados por la delegación durante el constructivo diálogo, el Comité lamenta que la información contenida en el informe acerca de la situación de las mujeres en las Islas Faroe y en Groenlandia sea sumamente limitada.

352. El Comité insta al Estado parte a que, en su próximo informe periódico, incluya información detallada sobre la aplicación de todos los aspectos de la Convención en las Islas Faroe y en Groenlandia.

353. El Comité pide al Estado parte que, en el próximo informe periódico que presente con arreglo al artículo 18 de la Convención, dé respuesta a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales. Asimismo pide que en los futuros informes no se haga referencia a los informes anteriores, sino que se resuma brevemente la información suministrada con anterioridad.

354. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción que se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (por ejemplo, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información

sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención.

355. El Comité pide que las presentes observaciones finales se difundan ampliamente en Dinamarca, a fin de que el pueblo de Dinamarca, en particular los administradores y los políticos, se enteren de las medidas que se han tomado para asegurar la igualdad *de jure* y *de facto* de las mujeres y de las medidas adicionales que resultan necesarias a este respecto. Pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Capítulo V

Actividades llevadas a cabo en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

356. De conformidad con el artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención, el Comité incluirá en el informe anual que ha de presentar con arreglo al artículo 21 de la Convención un resumen de sus actividades en virtud del Protocolo.

357. El Grupo de Trabajo sobre el Protocolo Facultativo, establecido por el Comité en su 24º período de sesiones, se reunió del 4 al 8 de febrero de 2002 y examinó la cooperación entre la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con respecto a las comunicaciones, los procedimientos establecidos por la División para el Adelanto de la Mujer relativos a las comunicaciones y los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo analizó las decisiones adoptadas por otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre las comunicaciones, así como varios casos decididos por los tribunales regionales de derechos humanos. La Presidenta del Grupo de Trabajo proporcionó al Comité el informe del Grupo (CEDAW/C/2002/II/CRP.4).

Medidas adoptadas por el Comité en relación con el informe del Grupo de Trabajo sobre el Protocolo Facultativo

Cooperación entre la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

358. El Comité recomendó que las directrices sobre el envío de correspondencia entre los diversos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas se redactaran en colaboración con la División para el Adelanto de la Mujer. Recomendó que se estableciera una cooperación sistemática entre la División y el equipo de peticiones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y que en la Subdivisión de Servicios de Apoyo de la Oficina se nombrara un coordinador para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el cual se encargaría de analizar los resúmenes de las comunicaciones preparadas por la Subdivisión teniendo en cuenta la perspectiva de género y cuyas opiniones sobre esos resúmenes se incluirán en la base de datos de las comunicaciones y se señalarían a la atención del órgano creado en virtud del tratado pertinente.

Tramitación de las comunicaciones

359. El Comité recomienda que la División para el Adelanto de la Mujer presente al Grupo de Trabajo un informe periódico sobre la índole y el número de las comunicaciones que pueden recibirse, incluidas las reclamaciones manifiestamente infundadas y aquellas a las que no se da curso. El informe también debería contener información sobre el número de comunicaciones que puede recibir la División directa o indirectamente y que se estén resumiendo para incluirlas en un registro, así como sobre el número de comunicaciones que puede recibir la División pero se envían por otros medios, por ejemplo, a través del ACNUDH.

360. El Comité decidió que si se recibía suficiente información prima facie para establecer una comunicación, la División para el Adelanto de la Mujer debía proporcionar un resumen al Grupo de Trabajo para que éste decidiera si convenía registrar el caso.

Actividades de divulgación e investigación

361. El Comité recomendó que la División para el Adelanto de la Mujer intensificara sus actividades de divulgación de la Convención y su Protocolo Facultativo. También recomendó que la División preparara para el Comité documentos de antecedentes sobre diversas disposiciones del Protocolo Facultativo: “una cuestión” y “con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales” (Protocolo Facultativo, artículo 4 2) a)); “los hechos objeto de la comunicación hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo” (Protocolo Facultativo, artículo 4 2) e)). El Comité también recomendó que se prepararan documentos de antecedentes sobre la responsabilidad de los Estados partes por la conducta de los agentes no estatales sobre los recursos recomendados en los tratados de derechos humanos y sobre las medidas adoptadas en respuesta a las opiniones de los Estados partes (Protocolo Facultativo, artículo 7 3) 4) y 5)).

Fechas de la reunión del Grupo de Trabajo sobre el Protocolo Facultativo

362. El Comité decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Protocolo Facultativo se reuniera del 5 al 9 de febrero de 2003. También recomendó que, siempre que fuera posible, el Grupo de Trabajo se reuniera durante la semana anterior al período ordinario de sesiones del Comité, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera presentar oportunamente al Comité los resultados de su labor y no se demorara el examen de las comunicaciones.

Capítulo VI

Medios de agilizar los trabajos del Comité

363. El Comité examinó el tema 6 del programa, relativo a los medios de agilizar sus trabajos, en sus sesiones 550^a y 567^a, celebradas los días 3 y 21 de junio de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.550 y 567).

364. Al presentar el tema, la Jefa de la Sección de los Derechos de la Mujer, del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, señaló a la atención de los presentes el informe de la Secretaría (CEDAW/C/2002/II/4).

Medidas adoptadas por el Comité en relación con el tema 6 del programa

Miembros del grupo de trabajo anterior al 29º período de sesiones

365. El Comité decidió nombrar a los siguientes miembros y suplentes del grupo de trabajo anterior al 29º período de sesiones:

Miembros

Christine Kapalata (África)
Sjiamasih Achamad (Asia)
Goran Melander (Europa)
Yolanda Ferrer Gómez (América Latina y el Caribe)

Suplentes

Fatima Kwaku (África)
Heisoo Shin (Asia)
Regina Tavares da Silva (Europa)
Aída González Martínez (América Latina y el Caribe)

Fechas del 28º período de sesiones del Comité y de las reuniones del grupo de trabajo anterior al 29º período de sesiones

366. Con arreglo al calendario de conferencias y reuniones aprobado para 2003, el 28º período de sesiones del Comité se celebrará del 13 al 31 de enero de 2003 y las reuniones del grupo de trabajo anterior al 29º período de sesiones se celebrarán del 3 al 7 de febrero de 2003.

Informes que han de examinarse en futuros períodos de sesiones del Comité

367. El Comité decidió examinar los siguientes informes en sus períodos de sesiones 28º y 29º:

- a) 28º período de sesiones
- i) Informe inicial y segundo informe periódico combinados
Suiza

- ii) Informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados
Costa Rica
- iii) Informe inicial e informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados
Congo
- iv) Informes periódicos tercero y cuarto combinados
Kenya
- v) Cuarto informe periódico
Luxemburgo
- vi) Informes periódicos tercero y cuarto combinados y quinto informe periódico
El Salvador
- vii) Quinto informe periódico
Canadá
- viii) Informes periódicos quinto y sexto
Noruega
- b) *29º período de sesiones*
 - i) Informe inicial y segundo informe periódico combinados
Albania
 - ii) Informes periódicos segundo y tercero
Marruecos
Eslovenia
 - iii) Informes periódicos tercero y cuartos combinados
Francia
 - iv) Informes periódicos cuarto y quinto
Japón
 - v) Informes periódicos cuarto y quinto combinados
Ecuador

Informes no presentados

368. El Comité decidió que, como parte de la estrategia formulada para alentar a los Estados partes a presentar informes con arreglo al artículo 18 de la Convención, pediría a la secretaría que le proporcionara el perfil de los Estados que no presentaban informes y su historial de presentación de informes a todos los órganos creados en virtud de tratados. El Comité determinaría qué Estados partes necesitaban atención prioritaria, por ejemplo, los Estados partes que no hubieran presentado informes durante mucho tiempo, seguidos por los Estados partes que hacía poco tiempo que no

presentaban informes, y analizaría las razones por las que no presentaban informes, por ejemplo, la falta de recursos, de capacidad o de voluntad política.

369. El Comité recomendó que se adoptaran las medidas graduales siguientes para alentar a los Estados partes a presentar informes:

a) Los Estados partes que no presentaran informes recibirían recordatorios sistemáticos. Los Estados partes cuyos informes se hubieran atrasado cinco años o más recibirían notas verbales en las que se señalaría a su atención la decisión 23/II del Comité (sobre la consolidación de las obligaciones relativas a la presentación de informes) y la posibilidad de recibir asistencia técnica;

b) Se pediría a los altos funcionarios de las Naciones Unidas que alentarán la presentación de informes;

c) En el programa de la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se incluiría el tema de los informes no presentados, a fin de que aprobaran una estrategia coordinada sobre la cuestión;

d) Se alentaría a los miembros del Comité, a la Mesa y a la Presidenta a reunirse oficiosamente con los Estados partes que no presentaran informes, incluso en reuniones regionales;

e) El Comité convocaría una reunión privada con representantes de los distintos Estados partes que no presentaran informes para estudiar los problemas que afrontaban para presentar informes puntualmente;

f) Se alentaría a la División para el Adelanto de la Mujer, a otros órganos y entidades de las Naciones Unidas, incluso en el terreno, a otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que prestaran asistencia técnica a los Estados partes cuando se la solicitaran;

g) Se alentaría a todos los órganos creados en virtud de tratados de derecho humanos a que entablaran un diálogo constructivo con los Estados partes para examinar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de informes referentes a otros tratados de derechos humanos;

h) En el programa de la 12ª reunión de Estados partes en la Convención, prevista para agosto de 2002, debería incluirse el tema del cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de informes con arreglo al artículo 18 de la Convención.

Examen de los informes y diálogo constructivo entre el Comité y los Estados partes

370. El Comité decidió que en aquellos casos en los que un miembro del Comité fuera ciudadano de un Estado parte que presentara su informe, al principio de la reunión en que fuera a examinarse el informe la Presidenta explicaría la decisión 18/III del Comité según la cual sus miembros deben abstenerse de participar en todo aspecto del examen de los informes de sus Estados, y se reconocería la contribución de este miembro a la labor del Comité.

371. El Comité decidió que, cuando examinara los informes periódicos, las preguntas de los expertos se agruparían según las cuatro partes sustantivas de la Convención. Después de que los expertos hicieran preguntas con arreglo a cada uno de estos grupos, el Estado parte tendría ocasión de responder. Los expertos procurarían

concentrarse en aquellas cuestiones determinadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones y evitarían intervenir en el examen de cada grupo de preguntas.

372. El Comité decidió que la presentación de informes iniciales se limitaría a un máximo de 45 minutos y la de los informes periódicos a un máximo de 30 minutos, y que esos períodos se indicarían en el programa de trabajo del Comité y en el *Diario de las Naciones Unidas*. La reunión privada que el Comité celebraría para examinar el contenido de las observaciones finales duraría un mínimo de 30 minutos y ese período se indicaría en el programa de trabajo del Comité y en el *Diario*. El Comité decidió que las intervenciones de los expertos debían limitarse a cinco minutos. Esta medida se aplicaría con flexibilidad pero se utilizaría un cronómetro.

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

373. El Comité decidió que, en lo posible, los relatores de los Estados partes que presentaran informes debían formar parte del grupo de trabajo anterior al período de sesiones a fin de contribuir a preparar la lista de temas y cuestiones relativos a esos Estados partes. Cuando los relatores no formaran parte del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, se les alentaría a presentar una lista de temas y cuestiones al grupo.

Observaciones finales del Comité

374. El Comité decidió incluir en sus observaciones finales una sección sobre “factores y dificultades” que afectaban a la aplicación de la Convención únicamente en las circunstancias más excepcionales. La persistencia de las actitudes estereotipadas sobre el papel de los hombres y las mujeres no se consideraría como “factor o dificultad”.

375. El Comité decidió incluir en sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes un párrafo estándar en el que pediría información sobre la aplicación de distintos aspectos de las recomendaciones de las conferencias, las cumbres y los períodos de sesiones extraordinarios de examen de las Naciones Unidas:

“Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción que se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención.”

Capítulo VII

Aplicación del artículo 21 de la Convención

376. El Comité examinó el tema 5 del programa, relativo a la aplicación del artículo 21 de la Convención, en sus sesiones 550^a y 567^a, celebradas los días 3 y 21 de junio de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.550 y 567).

377. Al presentar el tema, la Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer señaló a la atención de los presentes una nota del Secretario General relativa a los informes presentados por los organismos especializados sobre la aplicación de la Convención en las esferas que corresponden al ámbito de sus respectivas actividades (CEDAW/C/2002/II/3 y Add.1 a 4).

Medidas adoptadas por el Comité en relación con el tema 5 del programa

Futuras recomendaciones generales del Comité

378. El Comité decidió formular una recomendación general basada en la declaración que formuló en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia².

379. El Comité decidió formular una recomendación general sobre el derecho de las mujeres de edad a la no discriminación, derecho consagrado en la Convención, basándose en los informes de los Estados partes, la declaración que formuló en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/57/38 (Part I), párrs. 430 a 436) y el Plan de Acción de Madrid aprobado en esa Asamblea.

380. El Comité pidió a la secretaría que le proporcionara un informe sobre el calendario actual relativo a sus recomendaciones generales en el 28º período de sesiones, que se celebraría en enero de 2003.

Declaración de apoyo a un decenio contra el tráfico de personas

381. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebra que se incorporara una perspectiva de género en la Declaración y Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001. También celebra que la Conferencia Mundial hiciera hincapié en que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tienen consecuencias especiales para las mujeres y las niñas, contra las que se discrimina de múltiples formas en todos los aspectos de la vida, por ejemplo, como víctimas de la trata de personas.

382. El Comité acoge con beneplácito y apoya la recomendación del Programa de Acción de Durban de que se proclame un decenio de las Naciones Unidas contra la trata de personas, especialmente de mujeres, jóvenes y niños.

383. El Comité desea señalar los aspectos generales cada vez más graves de la trata de mujeres, que constituye gran parte de la trata contemporánea de personas, es una forma de esclavitud y contraviene el artículo 6 de la Convención.

384. El Comité está convencido de que las deliberaciones, conferencias, publicaciones y otras actividades que emprenderán las Naciones Unidas y sus organismos para promover el decenio contra la trata de personas, especialmente de mujeres, jóvenes y niños, contribuirán decisivamente a los intentos por erradicar los sufrimientos humanos causados por la trata de personas y combatirán la marginación, discriminación y explotación de un gran número de mujeres de todo el mundo, en particular de los países pobres, que son víctimas de la trata de personas.

Capítulo VIII

Programa provisional del período extraordinario de sesiones y del 28° período de sesiones

385. El Comité examinó el proyecto de programa provisional de su período extraordinario de sesiones y su 28° período de sesiones en su 567ª sesión (véase CEDAW/C/SR.567). El Comité decidió aprobar los siguientes programas provisionales de los períodos de sesiones:

Período extraordinario de sesiones

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre el 27° período de sesiones y el período extraordinario de sesiones del Comité.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Aplicación del artículo 22 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Aprobación del informe del Comité sobre su período extraordinario de sesiones.

28° período de sesiones

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne de los nuevos miembros del Comité.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
5. Informe de la Presidenta sobre las actividades llevadas a cabo entre el período extraordinario de sesiones y el 28° período de sesiones del Comité.
6. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
8. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
9. Programa provisional del 29° período de sesiones.
10. Aprobación del informe del Comité sobre su 28° período de sesiones.

Capítulo IX

Aprobación del informe

386. El Comité examinó el proyecto de informe sobre su 27º período de sesiones (CEDAW/C/2002/I/L.1 y CEDAW/C/2002/II/CRP.3 y Add.1 a 6) en su 567ª sesión (véase CEDAW/C/SR.567) y lo aprobó en su forma oralmente revisada durante el debate.

Notas

¹ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/56/38)*, primera parte, párrs. 373 a 385.

Anexo

Directrices revisadas para la elaboración de informes

A. Introducción

A.1 Estas directrices sustituyen a todas las utilizadas anteriormente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/7/Rev.3), que quedan sin efecto a partir de ahora. Las presentes directrices no afectan al procedimiento seguido por el Comité respecto de los informes de carácter excepcional que puedan solicitarse, procedimiento establecido en el párrafo 5 del artículo 48 del Reglamento del Comité y en su decisión 21/1, relativa a los informes de carácter excepcional.

A.2 Estas directrices se aplicarán a todos los informes que se presenten después del 31 de diciembre de 2002.

A.3 Los Estados partes deberán respetar estas directrices al elaborar sus informes iniciales y todos los informes periódicos posteriores.

A.4 La aplicación de estas directrices hará menos necesario que el Comité solicite información adicional cuando se disponga a examinar un informe; también ayudará al Comité a analizar de forma equitativa la situación de cada Estado parte en materia de derechos humanos.

B. Marco de la Convención relativo a los informes

B.1 Al ratificar la Convención o adherirse a ella, todos los Estados partes se comprometen, en virtud del artículo 18, a presentar, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate, un informe inicial sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados en ese sentido, y en lo sucesivo informes periódicos por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

C. Orientación general acerca del contenido de todos los informes

C.1 *Artículos de la Convención y recomendaciones generales del Comité.* Al preparar los informes deberán tenerse en cuenta los artículos que figuran en las Partes I, II, III y IV de la Convención, así como las recomendaciones generales formuladas por el Comité sobre cualquiera de esos artículos o sobre los temas que se tratan en la Convención.

C.2 *Reservas y declaraciones.* Los Estados partes deberán explicar cualquier reserva o declaración que formulen respecto de los artículos de la Convención, así como su decisión de mantenerlas. Teniendo en cuenta la declaración relativa a las reservas, aprobada por el Comité en su 19º período de sesiones (véase el documento A/53/38/Rev.1, segunda parte, cap. I, secc. A), habría de indicarse los efectos concretos de cualquier reserva o declaración en las leyes y políticas nacionales. Los Estados partes que hayan presentado reservas generales que no se refieran a un artículo específico, o que afecten a los artículos 2 y 3 deberán informar sobre

las consecuencias y la interpretación de esas reservas. Los Estados partes también facilitarán información sobre toda reserva o declaración que hayan formulado respecto de obligaciones similares contraídas en virtud de otros tratados de derechos humanos.

C.3 Factores y dificultades. Según el párrafo 2 del artículo 18 de la Convención, se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Convención. Deberán explicarse asimismo la índole, el alcance y los motivos de cada uno de los posibles factores y dificultades y facilitar detalles sobre las medidas que se estén adoptando para superarlos.

C.4 Datos y estadísticas. Los informes habrán de incluir suficientes datos estadísticos y de otro tipo desglosados por sexo acerca de cada artículo y de las recomendaciones generales del Comité, a fin de que éste pueda evaluar los progresos conseguidos en la aplicación de la Convención.

C.5 Documento básico. Cuando el Estado parte ya haya preparado un documento básico, éste quedará a disposición del Comité. En caso necesario, el documento básico se actualizará en el informe, particularmente las secciones tituladas “Marco normativo general” e “Información y publicidad” (HRI/CORE/1, anexo).

D. Informe inicial

D.1 Generalidades

D.1.1 Este informe constituye la primera oportunidad del Estado parte para indicar al Comité hasta qué punto sus leyes y prácticas se ajustan a la Convención que ha ratificado. En el informe habrá que:

- a) Enunciar el marco constitucional, jurídico y administrativo relativo a la aplicación de la Convención;
- b) Explicar las medidas jurídicas y prácticas adoptadas para dar efecto a las disposiciones de la Convención;
- c) Exponer los progresos conseguidos para velar por que las personas que se encuentren en el Estado parte y estén sujetas a su jurisdicción pueden ejercer los derechos contemplados en la Convención.

D.2 Contenido del informe

D.2.1 El Estado parte deberá referirse específicamente a todos los artículos contenidos en las partes I, II, III y IV de la Convención, describiendo las normas jurídicas, pero también explicando y ejemplificando la situación de hecho y la disponibilidad práctica, los efectos y la aplicación de medidas para subsanar las violaciones de lo dispuesto en la Convención.

D.2.2 En el informe habrá que explicar:

Si la Convención, después de ser ratificada, puede aplicarse directamente en el derecho interno o se ha incorporado en la Constitución nacional o en el derecho interno de forma que pueda ser aplicada directamente;

Si las disposiciones de la Convención están garantizadas en la Constitución o en otras leyes y hasta qué punto; o en caso contrario, si se pueden invocar sus disposiciones ante los tribunales y las autoridades administrativas, y si éstas pueden darles efecto;

Cómo se aplica el artículo 2 de la Convención, indicando las principales medidas jurídicas adoptadas por el Estado parte para hacer efectivos los derechos contemplados en la Convención; y las vías de reparación de que disponen las personas cuyos derechos hayan podido ser conculcados.

D.2.3 Se facilitará información sobre las autoridades judiciales, administrativas o de otro tipo que tengan jurisdicción respecto de la aplicación de las disposiciones de la Convención.

D.2.4 El informe deberá incluir información sobre cualquier institución o mecanismo nacional u oficial que se encargue de aplicar la Convención o atender las denuncias de posibles violaciones de esas disposiciones, y aportar ejemplos de las actividades realizadas a este respecto.

D.2.5 En el informe se detallarán las restricciones o limitaciones, incluso de índole transitorio, impuestas por la ley, la práctica y la tradición, o de cualquier otro tipo, que afecten al cumplimiento de cada una de las disposiciones de la Convención.

D.2.6 También se describirá la situación de las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones de mujeres y su participación en la aplicación de la Convención y la preparación del informe.

D.3 Anexos del informe

D.3.1 El informe deberá contener suficientes citas o resúmenes de los principales textos constitucionales, legislativos y de otro tipo en los que se garantice y ofrezcan vías de reparación en relación con los derechos contemplados en la Convención.

D.3.2 Los informes deberán ser acompañados de los textos, que no se traducirán ni se reproducirán pero podrán ser consultados por el Comité.

E. Informes periódicos

E.1 En general, los informes periódicos que en lo sucesivo presenten los Estados partes deberán centrarse en el período comprendido entre el examen de su anterior informe y la presentación del nuevo. Dos serán los fundamentos de dichos informes:

a) Las observaciones finales (en particular la sección titulada “Motivos de preocupación y recomendaciones”) del informe anterior;

b) Un examen realizado por el Estado parte sobre los progresos conseguidos y la situación actual en cuanto a la aplicación de la Convención en su territorio o jurisdicción, así como el disfrute de los derechos contemplados en ella por parte de las personas que se encuentren dentro de su territorio o bajo su jurisdicción.

E.2 La estructura de los informes periódicos deberá reflejar la secuencia de los artículos de la Convención. Si no se han registrado novedades en relación con algún artículo, así debe indicarse. En los informes periódicos también habrá de destacarse los obstáculos que aún impidan la participación equitativa de la mujer en la vida política, social, económica y cultural del Estado parte.

E.3 El Estado parte deberá consultar de nuevo las directrices relativas a los informes iniciales y los anexos, ya que también pueden ser aplicables a los informes periódicos.

E.4 En ciertas circunstancias habrá que tener en cuenta las consideraciones siguientes:

a) En caso de que se haya producido un cambio fundamental en el marco jurídico y político del Estado parte que afecte a la aplicación de la Convención, puede ser necesario presentar un informe completo que haga referencia a la Convención artículo por artículo;

b) Cuando se hayan adoptado nuevas medidas jurídicas o administrativas, tal vez haya que adjuntar textos, fallos judiciales u otro tipo de decisiones.

F. Protocolo Facultativo

F.1 Si el Estado parte ha ratificado el Protocolo Facultativo o se ha adherido a él, y el Comité ha formulado opiniones en las que se menciona la necesidad de ofrecer vías de reparación o se expresa cualquier otra preocupación respecto de una comunicación recibida en el marco de dicho Protocolo, deberán incluirse en el informe datos sobre las medidas adoptadas para establecer vías de reparación o subsanar el motivo de preocupación, y velar por que la circunstancia que originó la comunicación no vuelva a producirse.

F.2 Si el Estado parte ha ratificado el Protocolo Facultativo o se ha adherido a él y el Comité ha realizado una investigación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo Facultativo, el informe deberá incluir detalles sobre las medidas adoptadas en respuesta a la investigación y para procurar que no vuelvan a producirse las violaciones que dieron origen a la investigación.

G. Medidas encaminadas a aplicar los resultados de las conferencias, las cumbres y los exámenes de las Naciones Unidas

G.1 A la luz de lo expuesto en el párrafo 323 de la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en septiembre de 1995, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en los informes iniciales y periódicos de los Estados partes habrá que incluir información sobre la aplicación de las medidas adoptadas respecto de las 12 esferas críticas de preocupación mencionadas en la Plataforma. También deberá facilitarse información sobre la puesta en práctica de las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, acordadas en junio de 2000 por la Asamblea General durante su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

G.2 Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, las plataformas y los programas de acción que se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (como la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial), los informes deberán incluir información sobre la aplicación de los

aspectos de esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención a la luz de los temas analizados (por ejemplo, las mujeres migrantes o las mujeres de edad).

H. Examen de los informes por parte del Comité

H.1 Generalidades

H.1.1 El Comité pretende que su examen de los informes sea un debate constructivo con la delegación, con objeto de mejorar la situación de los derechos contemplados en la Convención dentro de dicho Estado.

H.2 Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos

H.2.1 A partir de toda la información disponible, el Comité facilitará por adelantado una lista de cuestiones o preguntas que constituirá el programa básico para el examen de los informes periódicos. El Estado parte deberá remitir por escrito sus respuestas a las cuestiones o preguntas incluidas en la lista varios meses antes del período de sesiones en que se examinará el informe. La delegación habrá de estar preparada para abordar la lista de cuestiones y responder a las nuevas preguntas planteadas por los miembros, aportando toda la información actualizada necesaria y dentro de los plazos asignados para el examen del informe.

H.3 Delegación del Estado parte

H.3.1 El Comité desea asegurarse de que puede desempeñar efectivamente las funciones que le incumben según el artículo 18 y de que el Estado parte que presenta el informe se beneficie al máximo del proceso relativo a los informes. Por consiguiente, en la delegación del Estado parte deberán figurar personas que, debido a sus conocimientos y su competencia para explicar la situación de los derechos humanos en dicho Estado, puedan responder a las preguntas y observaciones formuladas oralmente y por escrito por el Comité respecto de todas las disposiciones de la Convención.

H.4 Observaciones finales

H.4.1 Poco después de examinar el informe, el Comité hará públicas sus observaciones finales sobre dicho informe y el diálogo constructivo con la delegación. Estas observaciones se incluirán en el informe anual presentado por el Comité a la Asamblea General. El Comité espera que el Estado parte difunda estas conclusiones, en todos los idiomas correspondientes, con fines informativos y de debate público.

H.5 Información adicional

H.5.1 Durante el examen de un informe, el Comité podrá solicitar más información y la delegación podrá facilitar datos adicionales. La secretaría tomará nota de los asuntos que deberán tratarse en el informe ulterior.

I. Formato del informe

- I.1 Los informes deberán presentarse en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés, inglés o ruso) y tanto en formato impreso como electrónico.
- I.2 Los informes deberán ser tan concisos como sea posible. Los informes iniciales no deberán tener más de 100 páginas y los informes periódicos no más de 70.
- I.3 Los párrafos deberán numerarse correlativamente.
- I.4 El documento deberá imprimirse en papel de tamaño A4 y a un espacio.
- I.5 El documento se imprimirá a una cara para permitir su reproducción en foto-offset.

Tercera parte

**Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer sobre la labor realizada en su período
extraordinario de sesiones**

Carta de envío

15 de septiembre de 2002

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en virtud del cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, “informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social”.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su período extraordinario de sesiones del 5 al 23 de agosto de 2002 en la Sede de las Naciones Unidas. En su 588ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 2002, el Comité aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe del Comité para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

(*Firmado*) Charlotte **Abaka**
Presidenta del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Introducción

1. En su decisión 25/I, adoptada en su 25º período de sesiones, el Comité, teniendo presente que había un número apreciable de informes de los Estados partes pendientes de examen y preocupado porque la información contenida en ellos se quedara anticuada, pidió a la Asamblea General que autorizara con carácter excepcional la celebración de un período de sesiones de tres semanas de duración, en agosto de 2002, consistente en 30 sesiones del Comité que se consagrarían enteramente al examen de informes de Estados partes para reducir la acumulación de informes.
2. En su resolución 56/229, de 24 de diciembre de 2002, la Asamblea General reconoció el número de informes que tenía por examinar el Comité y decidió autorizarlo a celebrar, a título excepcional, un período de sesiones de tres semanas de duración en el año 2002 que se dedicaría enteramente al examen de informes de los Estados partes.
3. Un total de 11 Estados partes presentaron informes durante el período extraordinario de sesiones del Comité, que se celebró del 5 al 23 de agosto de 2002.

Capítulo II

Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

4. Al 23 de agosto de 2002, fecha de clausura del período extraordinario de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 170 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York en marzo de 1980. De conformidad con su artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

5. En el anexo I del presente informe figura la lista de los Estados partes en la Convención. En el anexo II figura la lista de los Estados partes que han aceptado la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. En el anexo III figura la lista de los Estados partes que han firmado o ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se han adherido a él.

B. Apertura del período de sesiones

6. El Comité celebró su período extraordinario de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 5 al 23 de agosto de 2002. El Comité celebró 24 sesiones plenarias (568ª a 588ª) y se reunió como grupo de trabajo plenario en seis sesiones.

7. La Presidenta del Comité, Sra. Charlotte Abaka (Ghana), que había sido elegida en el 24º período de sesiones del Comité, celebrado en enero de 2001, declaró abierto el período de sesiones.

8. Al hacer uso de la palabra ante el Comité en su 568ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 2002, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, Sra. Angela E. V. King, dio la bienvenida a los miembros del Comité al período extraordinario de sesiones y les informó de varios acontecimientos que habían tenido lugar entre el 27º período de sesiones y el período extraordinario de sesiones.

9. La Asesora Especial informó al Comité del debate público celebrado en el Consejo de Seguridad sobre conflictos, mantenimiento de la paz y cuestiones de género, en el que había presentado algunas conclusiones en relación con los problemas planteados y las recomendaciones contenidas en el estudio del Secretario General sobre la mujer, la paz y la seguridad. Manifestó que el estudio, que estaba prácticamente concluido, se basaba en contribuciones de todos los órganos de las Naciones Unidas que participaron en el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la mujer, la paz y la seguridad, y recogía los conocimientos y la experiencia acumulados por el sistema de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno. El estudio analiza las repercusiones para las mujeres y las niñas de los conflictos armados en cada una de sus fases y revela que la violencia contra las mujeres y las niñas durante los conflictos armados a menudo continúa como violencia doméstica cuando el conflicto termina. El estudio llega a la conclusión de que no es posible lograr una paz sostenible y una seguridad duradera si no se potencia el papel de la mujer y formula

recomendaciones en materia de protección, derecho humanitario, niñas soldado, desarme, desmovilización, reasentamiento y reconstrucción.

10. La Asesora Especial se refirió al programa multianual de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para 2002-2006 e informó al Comité de que, además de los temas ordinarios de su programa, la Comisión examinaría dos asuntos temáticos en su 47º período de sesiones, que se celebrará en 2003. Esos asuntos son: “participación de la mujer en los medios de comunicación y en las tecnologías de la información y las comunicaciones, y acceso de la mujer a ellos, y sus efectos sobre el adelanto y la potenciación de la mujer y su uso como instrumentos para ello”, y “los derechos humanos de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, tal como se definieron en la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’”. La Asesora Especial indicó que en noviembre de 2002 se celebrarían reuniones de grupos de expertos sobre estos temas.

11. La Asesora Especial señaló a la atención del Comité que Bahrein había ratificado la Convención el 18 de junio de 2002. Informó al Comité de que ello elevaba el número total de Estados partes a 170, y garantizó al Comité que su Oficina y la División para el Adelanto de la Mujer seguirían aprovechando cualquier oportunidad para alentar la ratificación de la Convención y el Protocolo Facultativo, así como la enmienda al párrafo 1 del artículo 20. La Asesora Especial informó al Comité de la respuesta positiva que recibió de los Estados partes durante la reunión oficiosa de los Estados partes convocada por el Comité en su 27º período de sesiones. Asimismo, la Asesora Especial declaró que la División planeaba celebrar un seminario sobre presentación de informes dirigido a los Estados partes del Asia oriental que aún no habían presentado informes al Comité, que tendría lugar en noviembre, en la sede de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP).

12. Para concluir, la Asesora Especial informó al Comité sobre el objetivo de la Asamblea General de que las mujeres ocupasen el 50% de los puestos profesionales y de alto nivel. Señaló que este objetivo estaba lejos de lograrse, pues al 30 de junio de 2002, en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluida la Secretaría, sólo un 34% de esos puestos estaban ocupados por mujeres. Solicitó al Comité que pidiera a los Estados partes información periódica sobre cuántas mujeres de su nacionalidad trabajaban en organizaciones internacionales o regionales, lo que ayudaría al Secretario General a lograr el objetivo de la igualdad entre los sexos en este ámbito, con un 50% de los puestos para cada uno de ellos.

C. Asistencia

13. Asistieron al período extraordinario de sesiones 21 miembros del Comité. La Sra. Naela Gabr participó del 9 al 23 de agosto y la Sra. Göran Melander, del 19 al 23 de agosto. Las Sras. Emna Aouij y Mavivi Myakayaka-Manzini no asistieron al período de sesiones.

14. En el anexo IV del presente informe figura la lista de los miembros del Comité en la que se indica la duración de sus mandatos.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

15. El Comité examinó el programa provisional y la propuesta de organización de los trabajos (CEDAW/C/2002/EXC/1) en su 568ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 2002. Se aprobó el siguiente programa:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre el 27º período de sesiones y el período extraordinario de sesiones del Comité.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Aplicación del artículo 22 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Aprobación del informe del Comité sobre su período extraordinario de sesiones.

E. Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones

16. El Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones se reunió del 4 al 8 de febrero de 2002 para preparar las listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos que habría de examinar el Comité en su período extraordinario de sesiones. El Grupo de Trabajo anterior al período extraordinario de sesiones, autorizado por la Asamblea General en su resolución 56/229, se reunió con el grupo de trabajo anterior al 27º período de sesiones. Participaron los siguientes 10 miembros del Comité: Charlotte Abaka (África), Ivanka Corti (Europa), Yolanda Ferrer Gómez (América Latina y el Caribe), Rosalyn Hazelle (América Latina y el Caribe), Rosario Manalo (Asia), Göran Melander (Europa), Mavivi Myakayaka-Manzini (África), Frances Livingstone Raday (Europa), Zelmira Regazzoli (América Latina y el Caribe) y Heisoo Shin (Asia).

17. El Grupo de Trabajo preparó listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes de 11 Estados partes, a saber: Argentina, Armenia, Barbados, Grecia, Guatemala, Hungría, México, Perú, República Checa, Uganda y Yemen.

18. En la 568ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 2002, la Sra. Ivanka Corti, en nombre de la Sra. Göran Melander, Presidenta del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones, presentó el informe del grupo (CEDAW/PSWG/2002/EXC/CRP.1 y Add.1 a 10).

Capítulo III

Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre el 27º período de sesiones y el período extraordinario de sesiones del Comité

19. En la 568ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 2002, la Presidenta del Comité, Sra. Charlotte Abaka, informó de su asistencia a la 14ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados, de la que fue elegida Presidenta/Relatora. Señaló que la reunión dio a los Presidentes la oportunidad de intercambiar puntos de vista y dialogar con otros actores que operan en este ámbito, incluidas la Comisión de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

20. La Presidenta también informó brevemente al Comité sobre la cuarta reunión conjunta con los órganos que tienen mandatos en materia de procedimientos especiales, en la que se destacó la importancia de la interacción con los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y se recomendó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que explorase formas de alentar aún más el diálogo entre tales órganos. La Presidenta declaró que la próxima reunión conjunta se dedicaría a examinar la globalización y sus repercusiones en los distintos órganos que tienen mandatos en materia de procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados.

21. La Presidenta señaló a la atención del Comité las consultas oficiosas mantenidas entre los Estados partes y los Presidentes, en las que se examinaron varios asuntos, entre ellos, la periodicidad de los informes, la carga de trabajo que pueden entrañar, en particular para los Estados más pequeños, y el examen de los informes de los Estados partes. Señaló que, debido al interés que suscitó en la reunión, se acordó que en 2003 se dedicase una jornada completa a celebrar consultas oficiosas entre los Estados partes y los Presidentes.

22. La Presidenta informó al Comité sobre la primera reunión entre Comités, que se centró en los modos de estrechar la cooperación y la colaboración entre los órganos creados en virtud de tratados y la armonización de sus métodos de trabajo. Manifestó que, habida cuenta del éxito de la reunión entre Comités, se recomendó que se celebrara una segunda reunión dentro de dos años para examinar las cuestiones que habían quedado pendientes en la primera. En particular, señaló que todos los participantes en la reunión convinieron en que los órganos creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos deberían trabajar juntos de forma complementaria teniendo presente la naturaleza holística de la red de tratados sobre derechos humanos.

Capítulo IV

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

A. Introducción

23. En su período extraordinario de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por 11 Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención: los segundos informes periódicos de dos Estados partes; el tercer informe periódico de un Estado parte; el informe periódico tercero y cuarto combinado de un Estado parte; los cuartos informes periódicos de tres Estados partes; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de dos Estados partes; y los quintos informes periódicos de cinco Estados partes.

24. El Comité preparó observaciones finales sobre cada uno de los informes examinados. A continuación figuran las observaciones finales del Comité sobre los informes de los Estados partes, elaboradas por los miembros del Comité, y un resumen de las exposiciones introductorias de los representantes de los Estados partes.

B. Examen de los informes presentados por los Estados partes

1. Segundos informes periódicos

Armenia

25. El Comité examinó el segundo informe periódico de Armenia (CEDAW/C/ARM/2) en sus sesiones 571^a y 572^a, celebradas el 7 de agosto de 2002 (véase CEDAW/C/SR.571 y 572).

a) *Presentación a cargo del Estado parte*

26. Al presentar el informe, el representante de Armenia informó al Comité de que su Gobierno había procurado aplicar las recomendaciones y sugerencias que había hecho el Comité en sus observaciones finales sobre el informe inicial de Armenia, pero a pesar de hacer todo lo que estuvo a su alcance, 10 años no habían sido suficientes para que Armenia resolviera los problemas que había enfrentado como resultado de la transición, un terremoto devastador, el bloqueo y otras circunstancias extremadamente difíciles.

27. En mayo de 2002, en virtud de un decreto del Primer Ministro se había creado el puesto de Viceministro para las cuestiones de la mujer, dependiente del Ministerio de Seguridad Social. El Viceministro dirige el Departamento de Asuntos de la Mujer, coordina todas las actividades de otros ministerios relacionadas con la mujer, vela por la colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG) que se ocupan de las cuestiones de la mujer y hace cumplir la Convención. En virtud del mismo decreto, se habían establecido dos comisiones sobre las cuestiones de la mujer, la primera para elaborar el “Programa Nacional y Plan de Acción para mejorar la situación jurídica y social de la mujer e intensificar sus funciones en la sociedad” y crear mecanismos para su aplicación, y la segunda para ocuparse de la cuestión de la trata de mujeres.

28. El Gobierno era consciente de la función crucial de las ONG para el adelanto de la mujer. Tradicionalmente, las ONG habían trabajado en estrecha colaboración con los organismos del Gobierno, pero cuatro representantes de ONG habían sido incluidos en una de las comisiones, lo que permitió establecer una cooperación más directa, incluso en el diseño y aplicación de los programas del Gobierno. Las ONG que se ocupaban de las cuestiones de la mujer y el Ministerio de Seguridad Social habían colaborado en la creación de los “Ororots” o programa “Cuna”, en apoyo de las mujeres embarazadas y los recién nacidos. Los Ministerios de Salud y de Seguridad Social y las ONG también planificaban proyectos adicionales encaminados a mejorar las condiciones en las maternidades a la luz de la tasa de mortalidad causada por la maternidad, que había aumentado del 32% por cada 100.000 en 1995 a 1997 al 42% por cada 100.000 entre 1998 y 2000.

29. Aunque no existían impedimentos jurídicos para que las mujeres se presentaran a elecciones para la Asamblea Nacional, había sólo cuatro mujeres en la Asamblea, que tenía 131 miembros. Era necesario crear un entorno justo y transparente, que tuviera suficientes recursos financieros, y eliminar los obstáculos sociales, culturales y psicológicos para alentar a un mayor número de mujeres a que se postularan como candidatas; no obstante, en parte como resultado de la capacitación y los seminarios realizados por las ONG, los datos indicaban que serían más las mujeres que se presentarían a las elecciones regionales y municipales previstas para el 20 de octubre de 2002 en comparación con años anteriores.

30. El representante señaló que el Ministerio de Seguridad Social tenía previsto crear nuevas oportunidades de empleo para la mujer, aplicar programas especiales de microcrédito sin intereses en las zonas urbanas y rurales en apoyo que se ofrecía a las empresarias, promover las actividades de la mujer en las pequeñas y medianas empresas y aumentar la financiación que se ofrecía a las guarderías estatales. Uno de los objetivos más importantes del Ministerio de Seguridad Social era erradicar la discriminación contra la mujer mediante la reducción de la pobreza, y se había presentado una “Estrategia de Reducción de la Pobreza” que se sometería a un debate público.

31. El representante señaló que, desde la independencia, Armenia había firmado y ratificado más de 40 instrumentos internacionales sobre derechos humanos, varios de los cuales se relacionaban con la protección de los derechos de la mujer. Armenia había firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y se tenía previsto que esos instrumentos se ratificarían durante el período de sesiones de otoño de la Asamblea Nacional. Además, Armenia había pasado a ser miembro de pleno derecho del Consejo de Europa el 25 de enero de 2001 y firmó el Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y sus Protocolos. En virtud del decreto dictado por el Presidente de Armenia, se creó un grupo de trabajo especial, que se encargaría de elaborar unas recomendaciones en materia de reforma legislativa y adopción de medidas prácticas, con objeto de que se cumpliera lo previsto en el Convenio. La legislación nacional afirmaba la noción de la igualdad de derechos para todos en todas las esferas y la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre en la atención de la salud, la educación, las oportunidades económicas, el empleo y la administración de justicia.

32. La Corte Constitucional evaluaba si las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos internacionales se ajustaban a la Constitución de Armenia, con anterioridad a su ratificación. Una vez ratificados, los tratados pasaban a ser parte integrante del sistema jurídico armenio, y el artículo 116 de la Constitución establecía que las leyes y otros actos jurídicos de Armenia se aplicaban en la medida en que no contravinieran la Constitución. Se presentaron proyectos de leyes a los expertos internacionales para que evaluaran si se ajustaban a las obligaciones internacionales de Armenia, especialmente en la esfera de los derechos humanos.

33. En Armenia, la trata de mujeres era un fenómeno relativamente nuevo y no se abordaba en forma directa en la legislación. Algunos de los componentes de la trata, tales como los cruces ilícitos de frontera y la preparación de documentos falsificados, eran castigados con arreglo a las leyes en vigor, y también había varios artículos aplicables del Código Penal, incluidos los relativos a la violación, las relaciones sexuales con menores, los matrimonios ficticios, la poligamia, el proxenetismo y el secuestro. Recientemente se había establecido un grupo de trabajo interministerial especial encargado de elaborar programas de acción pertinentes, proponer las reformas o las modificaciones legislativas necesarias y preparar proyectos concretos, y también se había abordado la cuestión en programas de televisión, artículos y campañas de concienciación. El Gobierno creía que la prestación de asistencia calificada y la consulta a profesionales sobre cuestiones de migración reduciría el riesgo de la trata para posibles migrantes y, en consecuencia, en marzo de 2002, el Departamento de Estado para la Migración y los Refugiados estableció un servicio para migrantes que también aplicaba programas de prevención de la trata de mujeres.

34. El representante señaló que, si bien, según lo informado, las tasas de delitos contra la mujer en el hogar eran muy bajas, generalmente se reconocía que no se informaba de todos los casos debido al deseo de mantener a la familia unida por el bien de los niños, por la dependencia financiera o por el temor a la opinión pública. Las condiciones sociales y económicas también impedían que se informara al respecto y que se iniciaran procesos. Pese a que las agresiones contra mujeres en general estaban tipificadas en el código penal, no existía legislación específica sobre violencia en el hogar, y muchos ciudadanos consideraban que se justificaba que el hombre golpeará a su esposa en determinadas situaciones. El representante indicó que las actitudes públicas con respecto al sistema jurídico eran negativas y, en consecuencia, era inusual recurrir a los tribunales. El Grupo de Trabajo Conjunto de Lucha contra la Corrupción ha elaborado una estrategia y un plan de acción de lucha contra ese fenómeno y se los ha remitido al Primer Ministro para que los apruebe.

35. El representante señaló que la transición a una economía de mercado no había sido un proceso gradual, sino fragmentado, y que la repercusión en la economía estatal había sido significativa. Aunque entre el 98% y el 99% de la población estaba alfabetizada, el 55% vivía en la pobreza y casi el 66% de los desempleados en Armenia eran mujeres. En general, se empleaba a las mujeres en puestos de trabajo que tenían menos movilidad y, en consecuencia, eran menos competitivos en el mercado laboral, lo que ocasionaba, entre otras cosas, una disminución de su nivel de vida. En la actualidad, la seguridad social y las prestaciones estaban reducidas a un mínimo para ciertas categorías como las madres solteras, las madres con más de un hijo y las que padecían discapacidades. Asimismo, se habían hecho reducciones presupuestarias en las esferas de la salud, la educación y la cultura. Muchas madres habían elegido poner a sus hijos bajo la tutela del Estado, y el Ministerio de Seguridad Social, junto con el UNICEF supervisaba los orfanatos y las familias que habían

puesto a sus niños en esas instituciones. Como resultado de ello, muchos niños serían devueltos a sus familias y recibirían algún tipo de asistencia financiera.

36. En conclusión, el representante hizo hincapié en el compromiso del Gobierno de Armenia para mejorar la situación de la mujer y asegurar una igualdad de hecho y de derecho entre el hombre y la mujer. En los últimos años se había comenzado a exponer más claramente los problemas que enfrentaba la mujer, el número de ONG que se ocupan de esas cuestiones había aumentado significativamente y la sociedad tomaba más conciencia de las cuestiones de género. La percepción pública de la función del hombre y la mujer no había cambiado significativamente, pero se tenía más conciencia de la necesidad de cambiar la situación existente.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

37. El Comité encomia al Estado parte por su segundo informe, presentado de manera oportuna. Encomia también al Estado parte por las respuestas presentadas por escrito a las preguntas planteadas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones del Comité y por la franca comunicación oral de la delegación, que procuró esclarecer la situación actual de la mujer en Armenia y proporcionar información adicional sobre la aplicación de la Convención.

38. El Comité felicita al Estado parte por la delegación de alto nivel presidida por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas y el Viceministro de Seguridad Social. El Comité expresa su reconocimiento por el diálogo abierto que tuvo lugar entre la delegación y los miembros del Comité.

Aspectos positivos

39. El Comité acoge con beneplácito el establecimiento de un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer mediante la creación, en mayo de 2002, del cargo de Viceministro para cuestiones de la mujer, dependiente del Ministerio de Seguridad Social, a fin de coordinar las actividades de otros ministerios relacionadas con la mujer y velar por la colaboración con las ONG que se ocupan de esas cuestiones.

40. El Comité expresa su satisfacción ante los logros que siguen alcanzando las mujeres de Armenia en la esfera de la educación, en particular en los ámbitos técnico y científico, incluidas las nuevas tecnologías.

41. El Comité acoge con satisfacción el hecho de que cada vez más organizaciones internacionales desempeñen un papel primordial en la promoción del fomento de los derechos de la mujer en Armenia y aprecia el hecho de que el Estado parte haya incluido a cuatro representantes de organizaciones no gubernamentales en su Comisión de Derechos Humanos.

Esferas de especial preocupación y recomendaciones

42. Un motivo de preocupación para el Comité es el hecho de que las mujeres no estén suficientemente representadas en el proceso de adopción de decisiones y en los órganos políticos, en particular en la Asamblea General, donde únicamente ocupan cuatro escaños sobre un total de 131. Al Comité le preocupa que Armenia no aproveche suficientemente las capacidades y los conocimientos prácticos de las mujeres en su lucha contra los graves problemas económicos y sociales que afronta, y en

particular el problema de los refugiados. Otro motivo de preocupación es que, pese a su participación en el sector de las organizaciones no gubernamentales, la mujer no suele desempeñar un papel activo en la política y su nivel de participación en los partidos políticos es inferior al 20%.

43. El Comité recomienda que se adopten y apliquen medidas para incrementar la participación de la mujer en el ámbito político y que se estudie la posibilidad de aplicar las medidas especiales enunciadas en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, como la fijación de cupos, a fin de que la mujer participe más en el proceso de adopción de decisiones. El Comité recomienda que el Estado parte apoye programas de capacitación para mujeres dirigentes, actuales y futuras, y organice campañas de sensibilización sobre la importancia que reviste la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones políticas.

44. El Comité observa que, si bien aumenta el número de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de potenciar el papel de la mujer, en la aplicación de la Convención y la preparación del informe la cooperación entre el Estado parte y esas organizaciones ha sido limitada.

45. El Comité alienta al Estado parte a que haga participar a las organizaciones no gubernamentales en todas las etapas de la aplicación de la Convención, incluso en la formulación de políticas.

46. El Comité expresa su preocupación ante la prevalencia de la violencia contra la mujer y ante el hecho de que la legislación vigente en materia de violencia no incluye disposiciones concretas sobre la violencia en el hogar. Le preocupa la levedad de las penas actualmente aplicables al delito de violación, ya que parecen sugerir a los ciudadanos que esta infracción de los derechos humanos no constituye un delito grave.

47. El Comité insta al Estado parte a que reconozca que la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, constituye una violación de los derechos humanos de la mujer en virtud de la Convención, y a que asigne una alta prioridad a la introducción de medidas generales e integrales para hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas en la familia y la sociedad. Invita al Estado parte a que vele por que se enjuicie y castigue severamente a los autores de esos actos de violencia. Basándose en su recomendación general 19, el Comité pide al Estado parte que promulgue leyes sobre la violencia en el hogar y vele por que las víctimas tengan acceso inmediato a mecanismos de resarcimiento y protección. recomienda que se adopten medidas para proporcionar alojamiento a las mujeres y niñas víctimas de la violencia y se vele por que todos los funcionarios del Estado, en particular los encargados de hacer cumplir la ley y los miembros de la judicatura, así como los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales, estén plenamente sensibilizados acerca de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas. El Comité también recomienda que el Estado parte emprenda campañas de sensibilización y de tolerancia cero en esta materia por conducto de los medios de difusión y los programas de educación pública, a fin de que todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, incluida la violencia en el hogar, se consideren moral y socialmente inaceptables.

48. A la vez que toma nota de la creación del centro de servicios para los migrantes en el marco de una estrategia de lucha contra la trata, al Comité le preocupa la ausencia de una política general y de leyes destinadas a combatir la trata de mujeres

y niñas. Al Comité también le preocupa que las disposiciones legislativas vigentes, adoptadas para hacer frente a componentes de la trata, puedan exacerbar la situación de las víctimas en lugar de desalentar a los autores de este delito.

49. El Comité insta al Estado parte a que asigne una alta prioridad a la trata de mujeres y niñas mediante la formulación de una estrategia general para luchar contra este delito, lo cual debe incluir el enjuiciamiento y el castigo de los delincuentes y la intensificación de la cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, tránsito y destino de las mujeres objeto de la trata. Recomienda la introducción de medidas destinadas a mejorar la situación económica de las mujeres y a eliminar su vulnerabilidad ante los proxenetas, la adopción de iniciativas para impartir educación a los grupos vulnerables, entre ellos las adolescentes, y la adopción de medidas sociales para prestar servicios de apoyo, rehabilitación y reinserción a las mujeres y niñas que han sido víctimas de la trata. El Comité invita al Estado parte a que vele por que las mujeres y niñas que han sido objeto de la trata cuenten con el apoyo necesario para que puedan dar testimonio contra los autores de la trata, e insta al Estado a que imparta capacitación al personal de la policía fronteriza y a los agentes de policía a fin de que tengan las aptitudes necesarias para reconocer y prestar apoyo a las víctimas de la trata.

50. El Comité expresa su preocupación ante la falta de información en el informe y en las respuestas aportadas sobre la prostitución, y ante el hecho de que el Estado parte no ha hecho suficientes esfuerzos para combatir la explotación de las prostitutas.

51. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico proporcione información sobre el tema y elabore y aplique un programa integral para combatir este fenómeno, incluso mediante la promulgación de leyes destinadas a eliminar la explotación de las prostitutas. Recomienda también la introducción y difusión de programas orientados a potenciar económicamente a la mujer a fin de que tenga una alternativa a la prostitución.

52. El Comité expresa su preocupación ante el hecho de que los recortes presupuestarios en el sistema de asistencia sanitaria limita gravemente el acceso de la mujer a los servicios de atención médica. Le preocupa el estado de salud de la mujer, en particular, su salud reproductiva, y el aumento registrado en la tasa de mortalidad materna. Al Comité le preocupa el uso generalizado del aborto como medio de regular la natalidad, especialmente en las zonas rurales.

53. El Comité insta al Estado parte a que mantenga el acceso a servicios de atención médica a precios adecuados y asequibles. Haciendo hincapié en su recomendación general 24 relativa a las mujeres y la salud, el Comité invita al Estado parte a que vele por la disponibilidad y accesibilidad de anticonceptivos a precios asequibles tanto para hombres como para mujeres, como parte de una política integral de salud. Alienta al Estado parte a que promueva programas de educación sexual tanto para niñas como para niños. Lo exhorta a que adopte todas las medidas apropiadas para fomentar un comportamiento sexual responsable y para poner fin a la utilización del aborto como medio de regular la natalidad.

54. Al Comité le preocupa, en particular, la persistencia de actitudes patriarcales profundamente arraigadas en la familia y la sociedad, pese al elevado nivel educativo que la mujer ha alcanzado.

55. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas de amplia envergadura con carácter urgente, como la revisión de los planes de estudios y los libros de texto y la realización de programas de sensibilización, entre ellos programas concretos destinados a los hombres y los niños, con miras a cambiar las actitudes y percepciones estereotipadas y discriminatorias acerca de las funciones y responsabilidades de las mujeres y las niñas, así como de los hombres y los niños, en la familia y la sociedad.

56. El Comité expresa su preocupación ante los niveles superiores de desempleo de las mujeres en comparación con los hombres. Al Comité le preocupa la falta de información desglosada por sexo relativa a las cuestiones específicas en materia de desempleo y, en particular, los salarios. Le preocupa que no exista una legislación sobre la igualdad de oportunidades de empleo en la que establezcan recursos civiles y penales apropiados para los casos de discriminación en la contratación, la promoción, el despido y el hostigamiento sexual en los sectores público y privado. Al Comité también le preocupa que algunas de las disposiciones para la protección de la mujer en el empleo estén formuladas de forma que perpetúan estereotipos desfavorables.

57. El Comité recomienda que el Estado parte adopte una legislación sobre igualdad de oportunidades en materia de empleo. El Comité recomienda también que se establezcan programas de capacitación destinados a facilitar el empleo de la mujer, e insta al Estado parte a que coteje los datos desglosados por sexo relativos a todos los aspectos del empleo de la mujer, y especialmente los salarios, a fin de abordar la situación del empleo de modo documentado. Además, el Comité recomienda que el Estado parte revise su legislación de protección a fin de subsanar toda repercusión negativa que pueda tener sobre el empleo de la mujer.

58. El Comité expresa su preocupación respecto de la situación de las mujeres de las zonas rurales, en particular su acceso a los servicios de salud y las actividades generadoras de empleo.

59. El Comité alienta al Estado parte a que elabore políticas y programas especiales destinados a potenciar económicamente a las mujeres de las zonas rurales y a facilitar su acceso a los servicios de atención de la salud.

60. Al Comité le preocupa que la situación de dificultades económicas y miseria crecientes que atraviesa el país, y sobre todo la feminización de la pobreza, perjudiquen a la mujer en lo que respecta al disfrute de sus derechos humanos.

61. El Comité insta al Estado parte a que elabore unos programas de reducción de la pobreza destinados a las mujeres, y particularmente a la población de refugiados, que es predominantemente femenina.

62. El Comité toma nota de la insuficiencia de datos estadísticos desglosados por sexo en todos los ámbitos. También le preocupa el hecho de que no se haya evaluado la repercusión de las políticas y los programas destinados al adelanto de la mujer.

63. El Comité recomienda que se realice una recopilación integral de los datos desglosados por sexo e insta al Estado parte a que incluya en su próximo

informe las estadísticas y los datos pertinentes. También recomienda la introducción de evaluaciones periódicas de las repercusiones de la legislación, las políticas y los programas.

64. Al Comité le preocupa que la edad mínima legal para contraer matrimonio sea de 17 años en el caso de las mujeres y de 18, en el de los hombres. También le preocupa que, en circunstancias excepcionales, las jóvenes puedan contraer matrimonio a los 16 años.

65. **El Comité recomienda al Estado parte que eleve la edad de matrimonio para las mujeres hasta los 18 años.**

66. **El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y a que deposite, tan pronto como sea posible, su instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al tiempo previsto para las reuniones del Comité.**

67. **El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales en su próximo informe periódico de conformidad con el artículo 18 de la Convención.**

68. **Teniendo en cuenta la dimensión de género de las declaraciones, programas y plataformas de acción aprobados por las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas (tales como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones); el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya en su próximo informe periódico información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que tengan relación con los artículos pertinentes de la Convención.**

69. **El Comité solicita la amplia difusión en Armenia de las presentes observaciones finales, a fin de que la población de Armenia, y particularmente los administradores gubernamentales y los políticos, tengan conocimiento de las medidas que se han adoptado para garantizar de hecho y de derecho la igualdad de las mujeres, así como las futuras medidas requeridas a ese respecto. También solicita al Gobierno que siga divulgando ampliamente, en particular a las organizaciones que se ocupan de las cuestiones de la mujer y de los derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.**

República Checa

70. El Comité examinó el segundo informe periódico de la República Checa (CEDAW/C/CZE/2) en sus sesiones 573^a y 574^a, celebradas el 8 de agosto de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.573 y 574).

a) *Presentación del informe por el Estado parte*

71. Al presentar el segundo informe periódico, el representante de la República Checa dijo que aunque su país atravesaba un período de transformación social y económica, en los últimos cuatro años se habían realizado progresos considerables en las esferas abarcadas por la Convención. Se había hecho hincapié en la creación y el mejoramiento de los marcos jurídicos e institucionales para la realización de los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres.

72. Se había encomendado al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la tarea de coordinar la política del Gobierno relativa a la mujer y, en 1998, el Ministerio había elaborado un Plan de Acción Nacional para promover la igualdad entre hombres y mujeres. El Plan se basaba en las observaciones finales sobre el informe anterior que la República Checa había presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las cuales habían sido aprobadas por el Comité. El Plan, revisado y actualizado anualmente, plasmaba las prioridades y los procedimientos del Gobierno en su objetivo de lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Antes de que finalizara 2001, todos los ministerios debían establecer prioridades y procedimientos similares y crear centros de coordinación de las cuestiones de género. En marzo de 2002, el Gobierno aprobó un Plan Nacional para el Empleo, que incluía medidas normativas sobre la igualdad de oportunidades en el empleo.

73. En relación con la protección de los derechos humanos de la mujer, en 1998 el Gobierno creó un Consejo Consultivo sobre Derechos Humanos, dotado de un comité de trabajo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer e integrado por funcionarios del Estado y miembros de organizaciones no gubernamentales. En 2000, se creó la Oficina del Defensor Público de los Derechos Humanos y, en 2001, el Consejo del Gobierno sobre igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. El Consejo tenía por objeto aumentar el apoyo institucional a la incorporación de las cuestiones de género y la igualdad entre los géneros. En el bienio 2002-2003, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debía emprender un proyecto para evaluar y reconfigurar los mecanismos institucionales vigentes para el adelanto de la igualdad entre los géneros.

74. El representante añadió que las elecciones generales de junio de 2002 ofrecieron la oportunidad de aumentar la representación de la mujer en la vida política, ya que las mujeres obtuvieron el 17% de los escaños parlamentarios, es decir, cuatro más que en el período anterior, además de dos cargos ministeriales. Aunque otras instituciones nacionales, como la Corte Suprema, la Oficina del Procurador Nacional, la Oficina Nacional de Estadística, la Oficina Nacional de Seguridad Nuclear y la Academia Nacional de Ciencias, estaban dirigidas por mujeres, éstas todavía no estaban suficientemente representadas en los niveles de adopción de decisiones.

75. Se introdujeron varias mejoras en el ordenamiento jurídico nacional en relación con los derechos de la mujer. En mayo de 2001, entró en vigor en la República Checa el Protocolo Facultativo de la Convención. El principio de la igualdad entre los géneros se había incorporado al régimen jurídico mediante la enmienda de diversas leyes, como la Ley de Empleo, el Código Laboral y la Ley de Sueldos y Salarios. A raíz de la revisión de la Ley de Procedimiento Civil había mejorado la situación de los demandantes en las actuaciones judiciales en lo que respecta a la discriminación por motivos de género, pues se trasladaba la carga de la prueba del demandante al demandado. Atendiendo a la preocupación del Comité de que la legislación checa no incluía una definición de la discriminación como la que figuraba en las observaciones finales

relativas al informe anterior, se formuló una ley general de protección contra la discriminación que se presentaría al Gobierno a finales de 2002.

76. El representante señaló que uno de los principales obstáculos al cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención era la poca conciencia que tenía el público de las cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros, y añadió que el Gobierno reconocía que el primer paso en pos de la aplicación de políticas en que se tuvieran en cuenta las consideraciones de género y las medidas en favor de la igualdad entre los géneros era la organización de campañas de educación y toma de conciencia en la materia. En abril de 2001, el Gobierno convino en incorporar, cuando procediera, medidas positivas en los proyectos de ley pertinentes.

77. Respecto de la violencia contra la mujer, la supresión de la trata de mujeres revistió suma importancia para el Gobierno, dado que la República Checa se ha convertido en un país de origen, tránsito y, más recientemente, destino de víctimas de ese flagelo. Las gestiones realizadas por organizaciones no gubernamentales de mujeres y una campaña de concienciación del público, emprendida en 2001, pusieron de relieve el problema de la violencia en el hogar. En abril de 2001, se estableció un grupo de trabajo interministerial encargado de crear equipos interdisciplinarios que facilitarían la detención y el enjuiciamiento de los autores de actos de violencia contra la mujer mediante la cooperación en materia de salud y asuntos sociales, jurídicos y policiales. El Gobierno estaba preparando un nuevo Código Penal en que se tratara expresamente la violencia en el hogar.

78. El representante observó que, a pesar de la elevada tasa de empleo entre las mujeres en la República Checa, persistían los estereotipos en torno a las funciones que debían desempeñar hombres y mujeres, lo que entrañaba la duplicación de las responsabilidades de la mujer en el ámbito laboral y familiar. Por consiguiente, se hacía especial hincapié en la promoción de medidas legislativas y el vuelco de la opinión pública hacia una participación más activa de los hombres en la vida familiar. Con este fin, el Gobierno se proponía apoyar varias medidas centradas en la conciliación de las responsabilidades familiares y laborales que contribuyeran a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en el empleo, la política y la sociedad.

79. Para concluir, el representante destacó la función primordial que desempeñaba la cooperación internacional en la formulación y la promoción de políticas nacionales en la esfera de la igualdad entre los géneros, y reconoció la asistencia que la República Checa recibía de esa cooperación en la labor de determinar y formular políticas nacionales en esa esfera.

b) Observaciones finales del Comité

80. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la presentación de su segundo informe periódico, el cual se ajusta a las directrices del Comité para la preparación de informes periódicos. Encomia al Estado parte por las respuestas aportadas por escrito a las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo reunido antes del período de sesiones y por la presentación oral en que proporcionó información adicional sobre el estado de aplicación de la Convención en la República Checa.

81. El Comité encomia al Estado parte por su delegación, que estuvo encabezada por el Viceministro de Trabajo y Asuntos Sociales e integrada por funcionarios de distintos departamentos del Gobierno.

Aspectos positivos

82. El Comité encomia las medidas adoptadas por el Estado parte para aplicar la Convención y acoge con beneplácito las diversas reformas legislativas, políticas, planes y análisis de evaluación, que se llevaron a cabo con objeto de eliminar la discriminación contra la mujer, entre ellas, las revisiones de la Ley de Empleo, el Código Laboral, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal y las Prioridades y Medidas del Gobierno encaminadas a alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres. El Comité acoge con satisfacción las iniciativas emprendidas para intensificar la incorporación de las cuestiones de género y formular un proyecto de ley general sobre protección contra la discriminación, incluso la adopción de medidas especiales de carácter temporal, con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, que también se tendrán en cuenta, según convenga, en los demás proyectos de normas jurídicas.

83. El Comité celebra la creación progresiva de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros. Acoge con satisfacción la creación de mecanismos para supervisar la promoción y la protección de los derechos humanos, incluso los derechos humanos de la mujer, como el Consejo de Derechos Humanos del Gobierno y la Oficina del Defensor Público de los Derechos Humanos.

84. El Comité encomia la colaboración del Estado parte con las organizaciones no gubernamentales dedicadas a los asuntos de la mujer y el hecho de que el Estado reconozca la importancia de la función que desempeñan esas organizaciones.

85. El Comité toma nota con satisfacción del elevado nivel de educación alcanzado por la mujer y la reducción de las tasas de mortalidad maternoinfantil.

86. El Comité encomia al Estado parte por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención.

Esferas de especial preocupación y recomendaciones

87. Al Comité le preocupa el hecho de que hayan sido raros los casos en que las mujeres se hayan acogido a la legislación para denunciar actos de discriminación, así como el hecho de que no se hayan dictado resoluciones judiciales en las que hayan obtenido reparación como víctimas de tales actos. Al Comité le preocupa también el escaso conocimiento que todavía se tiene de la propia Convención y de las posibilidades de aplicarla y hacerla cumplir, así como de las reformas legislativas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer, incluso entre los miembros de la judicatura, el personal encargado de hacer cumplir la ley y las propias mujeres.

88. El Comité exhorta al Estado parte a velar por que en el ordenamiento jurídico checo se prevean unos procedimientos de ejecución legislativa y unos recursos jurídicos apropiados y accesibles en caso de atentados contra los derechos de la mujer. El Comité recomienda que se fortalezcan los programas de educación y capacitación, en particular los destinados a magistrados, juristas y funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de la ley, en relación con la Convención y las reformas legislativas destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer. Recomienda que se emprendan campañas de concienciación dirigidas a las mujeres, a fin de alentarlas a valerse de los procedimientos y recursos jurídicos existentes en caso de violación de los derechos amparados por la Convención. El Comité invita al Estado parte a que en su próximo

informe proporcione información acerca de las denuncias presentadas ante los tribunales con base en la Convención, así como todas las decisiones judiciales que se refieran a la Convención. Alienta al Estado parte a que siga reflexionando, en el marco de la legislación en materia de discriminación que se tiene previsto formular, sobre la creación de mecanismos cuasijudiciales.

89. Si bien se reconocen los esfuerzos que realiza el Estado parte a fin de fortalecer los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, el Comité sigue preocupado por el hecho de que los actuales mecanismos nacionales no tienen las facultades, la visibilidad ni los recursos humanos y financieros suficientes como para promover en forma eficaz el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros.

90. El Comité recomienda que el Estado parte fortalezca los mecanismos nacionales existentes a fin de incrementar su eficacia, otorgándole facultades suficientes, mayor visibilidad y recursos humanos y financieros en todos los niveles e intensificando la coordinación entre los mecanismos existentes destinados al adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad entre los géneros. Recomienda asimismo el fortalecimiento de las actividades que realiza el Estado parte con objeto de incorporar una perspectiva de género y, en el marco de las actividades del Estado parte encaminadas a la descentralización, alienta el establecimiento de mecanismos regionales y locales destinados a garantizar la igualdad de oportunidades.

91. Si bien reconoce que ha aumentado el número de mujeres en la Cámara de Diputados y que actualmente hay dos mujeres ministras en el Gobierno, al Comité le preocupa la escasa representación de la mujer en los órganos electivos de alto nivel, incluido el Parlamento, y entre los funcionarios superiores de los órganos ejecutivos, el poder judicial, la administración pública y el servicio exterior, así como en organizaciones internacionales.

92. El Comité exhorta al Estado parte a que adopte medidas, en particular enmiendas que perfeccionen la ley electoral, con objeto de incrementar la representación de la mujer en órganos electivos mediante, entre otras cosas, la aplicación de medidas especiales temporales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de hacer valer el derecho de la mujer a participar en todas las esferas de la vida pública y, en particular, en los altos niveles de adopción de decisiones. El Comité recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos con miras a ofrecer o prestar apoyo a programas de capacitación destinados a las actuales y futuras dirigentes y realice campañas de sensibilización respecto de la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones de carácter político. El Comité también recomienda que, en forma paralela a las actividades locales, se realicen esfuerzos destinados a promover el equilibrio de género en el sector público del plano nacional.

93. Si bien reconoce los esfuerzos que realiza el Estado parte en el ámbito jurídico y en otras esferas a fin de prevenir la violencia contra la mujer, al Comité le preocupa la prevalencia persistente de la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia en el hogar. Al Comité le preocupa especialmente que la violencia prive a la mujer de su seguridad personal y del acceso a una vivienda segura.

94. A la luz de su recomendación general 19, el Comité exhorta al Estado parte a que otorgue alta prioridad a la adopción de medidas amplias y holísticas con objeto de prevenir la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad.

El Comité pide al Estado parte que vele por el enjuiciamiento y la sanción con rigor y rapidez de quienes cometen esos actos de violencia y por que las mujeres que son víctimas de la violencia dispongan de inmediato de medios de resarcimiento y protección, por ejemplo las órdenes de amparo. El Comité pide al Estado parte que promulgue leyes relativas a la violencia en el hogar. El Comité recomienda que se adopten medidas para proporcionar un número suficiente de lugares de alojamiento para las mujeres que son víctimas de actos de violencia y que vele por que los funcionarios públicos, en particular los encargados de la aplicación de las leyes, el poder judicial, las instituciones de atención de la salud y los asistentes sociales, estén plenamente sensibilizados respecto de todas las formas de violencia contra la mujer. El Comité invita al Estado parte a que adopte medidas de concienciación recurriendo a los medios de difusión y a programas de educación pública, incluida la realización de una campaña para promover la tolerancia cero, a fin de que esos actos de violencia resulten social y moralmente inaceptables.

95. Al Comité le preocupa que las actuales actitudes ante el incesto manifestadas, entre otras cosas, en las sanciones leves impuestas para este delito, así como en las sanciones por violación, den a entender a los ciudadanos que estas infracciones de los derechos humanos no se consideran delitos graves. Al Comité le preocupa que la definición del delito de violación se basa en la utilización de la fuerza y no en la falta de consentimiento y que la violación en el matrimonio no es considerada actualmente como un delito específico.

96. El Comité exhorta al Estado parte a que examine e intensifique las sanciones impuestas a los delitos de incesto y violación a fin de hacer hincapié en que esos delitos constituyen violaciones graves de los derechos humanos de la mujer. El Comité exhorta al Estado parte a que defina el delito de violación como una relación sexual sin consentimiento y que trate expresamente el delito de violación en el matrimonio.

97. Aun reconociendo los esfuerzos que ha hecho el Estado parte para resolver el problema de la trata de mujeres y niñas, el Comité sigue preocupado por la gravedad de este problema. También está preocupado por las noticias de que la República Checa se ha convertido en país de origen, tránsito y destino de mujeres y niñas víctimas de la trata. Señala, con inquietud, que aún no se dispone de información suficiente sobre el asunto.

98. El Comité insta al Estado parte a que siga luchando contra la trata de mujeres y niñas y le pide que, en su próximo informe, aporte información y datos exhaustivos sobre el asunto y sobre los progresos que se hayan hecho al respecto. Recomienda al Estado parte que trace una estrategia detallada de lucha contra la trata de mujeres y niñas, especialmente en su propio territorio, en la que se prevea enjuiciar y castigar a los culpables e incrementar la cooperación internacional, regional y bilateral con otros países de origen, tránsito y destino de las víctimas. También le recomienda que adopte medidas para mejorar la situación económica de las mujeres y evitar, de este modo, que sean vulnerables a los traficantes; que implante programas educativos destinados a los grupos vulnerables, y en particular al de las adolescentes; y que adopte medidas de apoyo, rehabilitación y reinserción sociales en pro de las mujeres y las niñas que hayan sido víctimas de la trata. Exhorta al Gobierno que vele por que las víctimas de la trata de mujeres y niñas gocen del apoyo que necesitan para que puedan

testificar contra sus explotadores. Lo insta a que incluya, en la formación de la policía de fronteras y de los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de la ley, los conocimientos necesarios para reconocer a las víctimas de la trata y prestarles ayuda.

99. Si bien observa con agrado la elevada tasa de empleo de la mujer y las reformas legislativas en materia de empleo, incluso las enmiendas de la Ley de Empleo, el Código de Trabajo, la Ley de Salarios y la Ley de Sueldos, el Comité expresa su preocupación respecto de la situación de la mujer en el mercado de trabajo, incluida la elevada tasa de desempleo de las mujeres en comparación con la de los hombres y la marcada segregación vertical y horizontal, así como las diferencias de sueldo entre mujeres y hombres. Al Comité le preocupa que no haya mecanismos de ejecución legislativa y, por tanto, el incumplimiento *de facto* de las normas de igualdad de oportunidades promulgadas mediante ley.

100. El Comité exhorta al Estado parte a que vele por la igualdad de oportunidades de facto para las mujeres y los hombres en el mercado laboral, entre otras cosas, mediante la adopción de medidas especiales de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. El Comité recomienda que se procure eliminar la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical, entre otras cosas mediante la educación, la formación y la reorientación profesional y los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la legislación. Recomienda asimismo que se ofrezcan aumentos de sueldos en los sectores de la administración pública en que predominan las mujeres a fin de reducir la brecha de sueldos existente entre éstos y los sectores en que predominan los hombres. El Comité recomienda que se fortalezcan las medidas destinadas a la conciliación de las responsabilidades familiares y profesionales y se promueva la equidad en la distribución de las tareas familiares y hogareñas entre las mujeres y los hombres. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe proporcione información sobre la ejecución de reformas legislativas en materia de empleo y las consecuencias de dichas reformas, incluido un análisis de las gestiones que realicen los órganos de supervisión pertinentes.

101. Al Comité le preocupa la salud de la mujer, en particular la salud reproductiva. Si bien reconoce que los abortos han disminuido en un 60% desde 1994 y que ha aumentado gradualmente la utilización de dispositivos intrauterinos y anticonceptivos hormonales, le preocupa la posibilidad de que la actual tasa de abortos indique que se sigue recurriendo a él como medio de control de natalidad. Asimismo le preocupa que únicamente se permita la esterilización voluntaria de la mujer por razones de salud. Al Comité le preocupa la tasa de consumo de sedantes y barbitúricos con receta médica entre las mujeres.

102. El Comité destaca su recomendación general 24 sobre la mujer y la salud y recomienda la recolección de datos desglosados por sexo así como la realización de un estudio exhaustivo de las necesidades de las mujeres en materia de salud, incluida la salud reproductiva, la aplicación plena de un enfoque de la salud de la mujer basado en el ciclo vital, la intensificación de los programas de planificación de la familia en lo que respecta a su organización y recursos financieros, el suministro de anticonceptivos seguros y asequibles a todas las mujeres y los hombres y la eliminación de las restricciones a la esterilización voluntaria. El Comité exhorta al Estado parte a que intensifique los programas de educación sexual y reproductiva tanto para niñas como para varones. Lo insta

a que fomente una conducta sexual responsable y a que siga desalentando el aborto como medio de control de la natalidad. El Comité solicita más información sobre la prevalencia del abuso de sedantes y barbitúricos entre mujeres así como sobre la situación de la salud mental de las mujeres y las medidas adoptadas al respecto.

103. Al Comité le preocupa la persistencia de los estereotipos tradicionales relacionados con la función y las tareas de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad en general.

104. El Comité exhorta al Estado parte a que elabore y ejecute programas generales en el sistema educativo y aliente a los medios de comunicación a promover cambios culturales en relación con las funciones y responsabilidades atribuidas a las mujeres y los hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Convención. El Comité recomienda que se elaboren políticas y se ejecuten programas destinados a erradicar los estereotipos sexuales tradicionales en la familia, el empleo, la política y la sociedad.

105. El Comité expresa preocupación por el hecho de que en el informe no se haya proporcionado información acerca de las mujeres romaníes.

106. El Comité pide que el Estado parte proporcione en su próximo informe datos acerca de la situación de las mujeres romaníes en comparación con las mujeres no romaníes y los hombres romaníes, en particular en lo relativo a la situación de la salud, la educación y el empleo.

107. El Comité expresa preocupación por el hecho de que en el informe no se haya proporcionado información acerca de las mujeres de edad.

108. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe proporcione datos sobre la situación de las mujeres de edad en comparación con los hombres de edad, en particular en lo relativo a la situación de la salud, la educación y el empleo, incluidas las prestaciones de seguridad social.

109. El Comité exhorta al Estado parte a que acepte la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa a la periodicidad de las reuniones del Comité.

110. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados por las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones dedicado a la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones); la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya información sobre la aplicación de los aspectos de los documentos mencionados que se relacionan con los artículos pertinentes de la Convención, a la luz de los temas tratados en esas reuniones.

111. El Comité solicita al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales en el próximo informe periódico que deberá presentar de conformidad con el artículo 18 de la Convención. También

solicita que en el informe se atiendan las recomendaciones generales del Comité y se proporcione información sobre los efectos de la legislación, las políticas y los programas destinados a aplicar la Convención.

112. El Comité pide que en la República Checa se dé amplia difusión a estas observaciones finales a fin de que la población de la República Checa, en particular los administradores y políticos gubernamentales, conozcan las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de jure y de facto de las mujeres así como las demás medidas que sean necesarias a tal efecto. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

2. Tercer informe periódico

Uganda

113. El Comité examinó el tercer informe periódico de Uganda (CEDAW/C/UGA/3) en sus sesiones 575^a y 576^a, celebradas el 9 de agosto de 2002 (véase CEDAW/C/SR.575 y 576).

a) *Presentación del informe por el Estado parte*

114. Al presentar el tercer informe, la Ministra de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social señaló que su país había progresado considerablemente en los 17 años que habían transcurrido desde que se hubo ratificado la Convención, en 1985, y que había avanzado mucho en cuanto a aplicar las disposiciones de dicho instrumento, a pesar de los obstáculos que se habían interpuesto.

115. Desde que se hubo presentado el último informe, en febrero de 1995, se habían adoptado varias medidas para afianzar el marco jurídico y político de aplicación. El Gobierno había aprobado la política nacional sobre cuestiones de género y formulado un Plan de Acción Nacional de la Mujer, en los que se ofrecían directrices en materia de estrategias e intervenciones de potenciación del papel de la mujer. Se habían adoptado medidas para afianzar el marco jurídico y se estaban estudiando, en la actualidad, los proyectos de ley sobre relaciones domésticas, abusos sexuales y empleo.

116. Gracias a la política de adopción de medidas positivas, el número de mujeres que ocupaban cargos con facultades decisorias había subido del 17% en 1994 al 39% en 2002. Las mujeres ocupaban, ahora, algunos cargos de gran importancia, como el de Vicepresidenta, Vicepresidenta de Tribunal, Vicepresidenta del Parlamento y Subinspectora General de Policía. La representante señaló también que las organizaciones cívicas habían ayudado al Gobierno en su política de adopción de medidas positivas para acrecentar la participación política de la mujer mediante programas de fomento de la capacidad; entre ellos, programas de adquisición de conocimientos prácticos de dirección.

117. Entre los progresos más importantes se cuenta el de la aprobación de una Constitución nueva, que se consideraba, en general, como una de las más sensibles a las cuestiones de género. En ella se hacía hincapié en el respeto de los derechos

humanos y las libertades, se afirmaba la igualdad de todas las personas y se obligaba al Estado a adoptar medidas positivas en favor de los grupos desfavorecidos, a fin de subsanar las desigualdades estructurales y sociales.

118. Dentro del empeño del Gobierno por lograr el desarrollo económico y social, se había elaborado un plan de acción de erradicación de la pobreza en el que se preveían mecanismos para acabar con la miseria en 2017, a más tardar; con miras a garantizar a todos los ugandeses, y en particular a las mujeres, unos medios de subsistencia sostenibles. Uno de los principios rectores del plan era el de incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos.

119. El Gobierno había atendido la exhortación que le había hecho el Comité para que erradicara los abusos y la violencia sexistas. Las agresiones de que eran víctimas las mujeres y los niños se juzgaban ahora con arreglo al Código Penal. Se habían creado unidades de protección familiar en las comisarías de policía y se habían adoptado medidas de sensibilización y difusión de información pública.

120. Gracias a que se había adoptado un planteamiento multisectorial de la pandemia del VIH/SIDA, la tasa de prevalencia había descendido hasta un promedio del 6,1% en 2002, cuando hacía 10 años habían registrado un 22%. Se había hecho especial hincapié en el concienciamiento, la realización de análisis médicos voluntarios y el asesoramiento, así como en la prevención de la transmisión de madre a hijo.

121. En cumplimiento de los compromisos que se habían adquirido al suscribir la Plataforma de Acción de Beijing, se había creado un mecanismo nacional que, en esos momentos, supervisaba la incorporación de una perspectiva de género en todas las iniciativas que se adoptaran en pro del adelanto de la mujer, con lo que ayudaba a mejorar la condición jurídica y social de ésta dentro del marco político e institucional. La representante señaló que, si bien el mecanismo nacional había sufrido cambios estructurales e institucionales, había mantenido su objetivo de velar por el adelanto de la mujer y conseguir la igualdad de ésta.

122. El Gobierno había elaborado un programa de enseñanza primaria universal para impartir enseñanza gratuita a todos los alumnos de la escuela primaria, lo que había permitido matricularse, hasta el año 2001 inclusive, a 6,9 millones de alumnos, de los cuales 3,37 millones eran niñas. Dicho programa se concentraba en prestar servicios apropiados para satisfacer las necesidades de las niñas, y las de los niños discapacitados de ambos sexos.

123. Pese a los logros que se habían hecho en los últimos años en cuanto a fomentar la igualdad de género y el adelanto de la mujer, seguían interponiéndose obstáculos. Entre los problemas que afrontaba el Gobierno cabía citar, por ejemplo, la pobreza, la falta de datos desglosados por sexo y de información desglosada por género para formular unas políticas y unos programas con conocimiento de causa, así como la pervivencia de la mentalidad y las costumbres tradicionales. A pesar de esas dificultades, el Gobierno seguía dispuesto a cumplir sus obligaciones internacionales, y en particular la de aplicar todas las disposiciones de la Convención.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

124. El Comité encomia al Estado parte por su tercer informe periódico, que fue preparado de conformidad con las directrices del Comité para la preparación de

informes periódicos. Encomia también al Estado parte por las repuestas detalladas que presentó por escrito a las preguntas planteadas por el grupo de trabajo del Comité que se reunió antes del período de sesiones. El Comité elogia al Estado parte por haber enviado una delegación de alto nivel encabezada por la Ministra de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social de Uganda y expresa su agradecimiento por la exposición oral en que proporcionó información adicional sobre la aplicación de la Convención y la situación actual de la mujer en Uganda.

Aspectos positivos

125. El Comité encomia al Estado parte por haber promulgado en 1995 una nueva Constitución, en que se tienen en cuenta las consideraciones de género al definir la discriminación por motivos de género, en consonancia con lo dispuesto en la Convención.

126. El Comité encomia al Estado parte por haber adoptado medidas para hacer frente a la pandemia del VIH/SIDA y toma nota con satisfacción de la reducción de las tasas de prevalencia del VIH/SIDA, del 22% en 1992 a un promedio del 6,1% en 2002.

127. El Comité celebra la adopción, en 1997, de la política nacional sobre cuestiones de género y la formulación, en 1999, del Plan de Acción Nacional de la Mujer, que proporciona a las partes interesadas unas directrices para elaborar estrategias y realizar intervenciones en pro de la potenciación de los derechos de la mujer. Celebra también la adopción de la política de promoción de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, que tuvo como resultado el aumento de la representación de la mujer en cargos directivos, del 16,9% en 1994 al 39% en 2002. El Comité acoge con satisfacción el hecho de que la mujer ocupe cargos importantes de alto nivel.

128. El Comité encomia al Estado parte por la formulación y aplicación del Programa de Enseñanza Primaria Universal, que facilitó la matriculación en la escuela de 3,3 millones de niñas en 2001. Celebra también la adopción de medidas especiales de carácter temporal, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, destinadas a aumentar la proporción de mujeres estudiantes en la educación terciaria y el Programa de alfabetización funcional para adultos, que ha resultado particularmente provechoso para la mujer.

Esferas de especial preocupación y recomendaciones

129. Pese a la adopción, en 1995, de una Constitución en que se tienen en cuenta las consideraciones de género, al Comité le preocupa la continua vigencia de disposiciones legislativas que discriminan contra la mujer. También le preocupa que, a pesar de los progresos realizados en la preparación de leyes encaminadas a la eliminación de la discriminación, gran parte de ellas no hayan sido promulgadas. Le preocupa, en particular, la lentitud con que se avanza en la eliminación de derecho de la discriminación contra la mujer y en la prevención y la eliminación de la discriminación que sufre de hecho.

130. El Comité recomienda que el Estado parte acelere su proceso de reforma legislativa con miras a armonizar su legislación interna con sus principios constitucionales relativos a la no discriminación y a la igualdad entre hombres y mujeres. Recomienda que se promulguen, con celeridad, el proyecto de ley agraria, el proyecto de ley sobre las relaciones familiares y el proyecto de ley

sobre delitos sexuales. Además, el Comité recomienda que el Estado parte realice campañas de educación pública e información jurídica en relación con la Convención y la Constitución, a fin de crear conciencia acerca de los compromisos asumidos por el Estado parte a nivel nacional e internacional para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

131. Al Comité le preocupa que, a pesar de considerarse nulas y sin efecto las leyes y costumbres que contravienen las garantías constitucionales en materia de igualdad, se desconozcan en gran medida las disposiciones constitucionales relativas a la no discriminación, que, además, son inaccesibles para la mujer.

132. **El Comité recomienda la adopción de un procedimiento de reclamación que sea accesible, a fin de hacer cumplir las garantías constitucionales. Pide también que se realicen campañas de información jurídica para que las mujeres tomen conciencia de los derechos que les corresponden en virtud de la Constitución y de los medios que tienen a su disposición para hacerlos efectivos. El Comité recomienda la elaboración, en cooperación con grupos de mujeres, de programas de asistencia letrada para que las mujeres puedan exigir que se hagan efectivos sus derechos.**

133. Observando los esfuerzos realizados por el Estado parte en este contexto, al Comité le preocupa la persistencia de modelos de comportamiento patriarcales en el Estado parte y la existencia de estereotipos en torno a la función de la mujer en el hogar y la sociedad, y las expectativas de subordinación de la mujer al hombre.

134. **El Comité exhorta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos para corregir las actitudes estereotipadas acerca de las funciones y responsabilidades que incumben a hombres y mujeres, actitudes que perpetúan la discriminación directa e indirecta contra la mujer. Entre esos esfuerzos figura la adopción de medidas educativas a todos los niveles, desde una edad temprana, la revisión de los textos y planes de estudio escolares y la realización de campañas de toma de conciencia y educación pública dirigidas a hombres y mujeres y organizadas con la participación de los medios de difusión y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a fin de eliminar los estereotipos tradicionales en torno al papel de la mujer. El Comité exhorta también al Estado parte a que lleve a cabo una evaluación de los efectos que tienen estas medidas, a fin de determinar sus deficiencias y perfeccionarlas como corresponda.**

135. El Comité expresa su preocupación ante la elevada incidencia de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, la violación en general y la violación en el matrimonio en particular, el incesto, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y otras formas de abuso sexual de la mujer. Al Comité le preocupa, asimismo, la falta de medidas jurídicas y de otra índole para combatir la violencia contra la mujer. Le preocupa también que, pese a los sucesivos éxitos logrados en 1996 en la reducción de la mutilación genital de la mujer en algunos distritos, siga existiendo esta costumbre.

136. **El Comité insta al Estado parte a que asigne una alta prioridad a la adopción de medidas integrales para hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas de conformidad con su recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer. El Comité exhorta al Estado parte a que promulgue, cuanto antes, leyes sobre la violencia en el hogar, incluida la violación en el matrimonio, y vele por que se tipifiquen como delito los actos de violencia contra mujeres y niñas,**

por que las mujeres y las niñas que sean víctimas de violencia tengan acceso inmediato a mecanismos de recurso y protección y por que se persiga y enjuicie a los autores de esos actos de violencia. El Comité recomienda también que se imparta capacitación en que se tengan en cuenta las consideraciones de género a todos los funcionarios del Estado, en particular el personal encargado de hacer cumplir la ley, los miembros de la judicatura y los trabajadores sanitarios. El Comité recomienda la prestación de servicios de asesoramiento para las víctimas de la violencia, la realización de campañas de concienciación mediante programas de educación pública y los medios de difusión, y la adopción de políticas que no admitan ninguna forma de violencia contra la mujer. El Comité recomienda también que el Estado parte intensifique la adopción de medidas para eliminar la perjudicial práctica tradicional de la mutilación genital femenina.

137. A la vez que toma nota del número cada vez mayor de mujeres en cargos de adopción de decisiones como resultado, entre otras cosas, de la adopción de medidas especiales de carácter temporal, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, el Comité expresa su preocupación ante el hecho de que este número siga siendo bajo. También le preocupa que la persistencia de actitudes patriarcales, como el hecho de considerar al hombre el líder por naturaleza, puede impedir que las mujeres opten a cargos directivos.

138. El Comité insta al Estado parte a intensificar sus esfuerzos por alentar a la mujer a que asuma cargos de dirección mediante otras medidas especiales de carácter temporal, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención relativo a las medidas especiales de carácter temporal. El Comité recomienda que el Estado parte ofrezca o apoye programas para las mujeres que son o serán dirigentes y que realice campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones.

139. Preocupa al Comité el escaso número de mujeres que integran el cuerpo diplomático, en particular en puestos fuera de Uganda, y el hecho de que son pocas las mujeres ugandesas que trabajan en organizaciones internacionales.

140. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas, en especial con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para alentar a las mujeres a ingresar al cuerpo diplomático. También recomienda que se adopten medidas para alentar a las mujeres a buscar empleo en las organizaciones internacionales.

141. Si bien acoge con beneplácito las disposiciones constitucionales y las de la versión reformada de la Ley de inmigración y control de Uganda, de 1999, en las que se reconoce la igualdad de derechos de ciudadanía y nacionalidad del hombre y la mujer, el Comité expresa su preocupación de que en el reglamento de pasaportes se infrinjan esas disposiciones y se establezca la discriminación contra la mujer. Le preocupa que a una mujer casada no se le expida un pasaporte sin el consentimiento escrito de su marido, y que el padre, como tutor legal, deba dar su consentimiento para que se incluya en el pasaporte de una mujer a sus hijos menores de edad.

142. El Comité insta al Estado parte a adoptar medidas urgentes para conciliar su reglamento de pasaportes con las disposiciones de la Constitución y el artículo 9 de la Convención, a fin de eliminar todas las disposiciones discriminatorias contra la mujer en materia de nacionalidad y ciudadanía. Pide

al Estado parte que informe sobre la aplicación de esas medidas en su próximo informe periódico.

143. El Comité expresa su preocupación por el volumen limitado de información proporcionado por el Estado parte sobre el empleo de la mujer y toma nota de la falta de datos estadísticos desglosados por sexo. Expresa su preocupación por el alto índice de desempleo de la mujer; las disparidades en la remuneración del hombre y la mujer, incluso en el sector público; las disparidades en lo relativo a la seguridad social, y la falta de protección jurídica de la mujer frente al acoso sexual en el lugar de trabajo. Expresa preocupación asimismo porque aún no se ha aprobado el proyecto de política nacional de empleo que promueve la igualdad de oportunidades del hombre y la mujer respecto del empleo. Le preocupa también que aún no se haya promulgado la legislación exigida en el artículo 40 de la Constitución, que ampare el derecho a trabajar en condiciones satisfactorias, seguras y saludables, recibir igual remuneración por igual trabajo, y gozar de vacaciones pagas y de protección de la maternidad.

144. El Comité alienta al Estado parte a proporcionar información en su próximo informe periódico, incluso, en la medida de lo posible, datos desglosados por sexo, sobre la participación de la mujer en el mercado de trabajo y sus condiciones laborales, incluidos los salarios, dentro de los sectores privado y no estructurado, entre otros. Insta al Estado parte a promulgar legislación que proteja los derechos de los empleados, con arreglo a las disposiciones del artículo 11 de la Convención. También insta al Estado parte a aprobar el proyecto de política nacional de empleo y, asimismo, a introducir medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para crear oportunidades de empleo para la mujer. El Comité recomienda que el Estado parte introduzca legislación específica en que se aborde el acoso sexual en el lugar de trabajo, y se establezcan procedimientos accesibles, indemnización para las víctimas y sanciones para los agresores.

145. Preocupa al Comité que la explotación de mujeres y niñas mediante la prostitución vaya en aumento. También preocupa al Comité el aumento de la prevalencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual entre las prostitutas.

146. El Comité recomienda que se elaboren programas de acción relativos a la prostitución y se introduzca legislación que garantice el enjuiciamiento de los delitos de explotación de prostitutas y los sancione de manera más estricta. El Comité invita al Estado parte a que amplíe los programas orientados a la potenciación económica de la mujer. El Comité insta al Estado parte a velar por la prestación de servicios de salud a las prostitutas, para detener la propagación del VIH/SIDA.

147. Preocupa al Comité la elevada tasa de embarazos de adolescentes y las consecuencias sobre la capacidad de las niñas de gozar de los derechos consagrados en la Convención, en particular en los campos de la educación y la sanidad. También le preocupa la elevada tasa de mortalidad materna entre las adolescentes, en particular en las zonas rurales, con frecuencia resultante de abortos clandestinos.

148. El Comité recomienda que el Estado parte elabore y ejecute programas nacionales de sanidad, que incluyan la salud reproductiva, para prevenir los embarazos precoces y los abortos inducidos en las zonas rurales y urbanas. El Comité insta asimismo al Estado parte a reforzar los programas de educación

en materia de salud sexual y reproductiva de las niñas y los niños. También insta al Estado parte a suministrar anticonceptivos seguros a un precio asequible.

149. Pese a la estrategia de desarrollo del Estado parte, el Plan de Acción para la erradicación de la pobreza, para mejorar las condiciones de vida de todos los ugandeses, en especial las mujeres, preocupa al Comité que la pobreza esté generalizada entre las mujeres como consecuencia, entre otras cosas, de la privatización y la aplicación de políticas de ajuste estructural en las que no se han tomado en consideración las cuestiones de género.

150. El Comité insta al Estado parte a continuar intensificando la ejecución de los programas de lucha contra la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género en las zonas rurales y urbanas. Recomienda asimismo que el Estado parte siga elaborando políticas específicas y servicios de apoyo para la mujer, con el objetivo de aliviar y reducir la pobreza.

151. El Comité expresa su preocupación por la situación de la mujer del medio rural, que constituye la mayoría de la población femenina del país. Expresa también su preocupación por que la costumbre y las prácticas tradicionales, predominantes en las zonas rurales, impiden que la mujer herede o adquiera la propiedad de la tierra y otros bienes.

152. El Comité insta al Estado parte a prestar mayor atención a las necesidades de la mujer del medio rural, para que pueda beneficiarse de las políticas y los programas aprobados en todas las esferas, participe en los procesos de adopción de decisiones y tenga acceso pleno a la educación, a los servicios de salud y los servicios de crédito. Insta asimismo al Estado parte a eliminar todas las formas de discriminación con respecto a la propiedad, la copropiedad y la herencia de la tierra, y a introducir medidas para abordar las costumbres y las prácticas tradicionales negativas, en especial en las zonas rurales, que afectan el pleno disfrute del derecho de propiedad de la mujer.

153. Aun cuando tome nota de que en el párrafo 6 del artículo 33 de la Constitución “se prohíben las leyes, las costumbres o las tradiciones que atenten contra la dignidad, la integridad o los intereses de la mujer”, el Comité toma nota también, con preocupación, de que continúan existiendo una legislación y unos usos y costumbres en materia de herencia en general, herencia de las viudas en particular, propiedad de la tierra, poligamia, matrimonio forzado, compra de novias, tutela de los hijos y tipificación del adulterio, que discriminan a las mujeres y contravienen la Constitución y la Convención.

154. El Comité insta al Estado parte a reformar esas leyes y prohibir esas prácticas, con arreglo al párrafo 6 del artículo 33 de la Constitución de 1995. Pide al Estado parte que trabaje en colaboración con los ministerios y las ONG competentes, con asociaciones de abogados y grupos de mujeres, para crear un entorno que propicie las reformas jurídicas y la aplicación efectiva del derecho, así como la adquisición de una educación jurídica elemental.

155. Si bien toma nota de la participación positiva de la mujer en las iniciativas de consolidación de la paz, el Comité observa con preocupación que en algunas regiones de Uganda septentrional y occidental se sigue experimentando inseguridad de resultados de las luchas civiles. Al Comité le preocupa, en especial, que muchas mujeres y niñas de las zonas donde hay conflictos hayan sido víctimas de la violencia, y sobre todo víctimas de secuestros y de esclavitud sexual.

156. El Comité insta al Estado parte a permitir que la mujer participe en las iniciativas nacionales de reconciliación y consolidación de la paz. Recomienda que el Estado parte dé cabida en las negociaciones de paz a mujeres de todos los grupos étnicos afectados por el conflicto armado. También recomienda al Estado parte que incluya en las negociaciones de paz unas medidas para exigir cuentas y reparaciones y otras medidas de rehabilitación en favor de las mujeres y las niñas que hayan sido víctimas de la violencia de esos conflictos, en especial las víctimas de la esclavitud.

157. Aun reconociendo los progresos realizados en la aplicación de la Convención en el Estado parte, el Comité se muestra preocupado por la posibilidad de que, a falta de unas estrategias sistemáticas de conjunto y de unos mecanismos de apoyo, no pueda mantenerse a largo plazo el programa de aplicación.

158. Recomienda que el Estado parte introduzca un programa amplio de incorporación de las cuestiones de género en todos los ministerios del Gobierno y organice una campaña amplia de sensibilización, en la que también se informe a los funcionarios públicos respecto de la Convención.

159. El Comité insta al Estado parte a firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención y a depositar, lo antes posible, su instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, sobre los períodos de sesiones del Comité.

160. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en su próximo informe periódico, con arreglo al artículo 18 de la Convención.

161. Teniendo en cuenta los aspectos relacionados con el género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados por las Naciones Unidas en sus conferencias, reuniones en la cumbre y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionan con artículos pertinentes de la Convención en su próximo informe periódico.

162. El Comité pide que las presentes observaciones finales se difundan ampliamente en Uganda para que el pueblo de Uganda, y en particular los altos funcionarios del Gobierno y los políticos, tomen conciencia de las medidas que se han adoptado en relación con la igualdad de la mujer, de hecho y de derecho, y de las medidas futuras necesarias a ese respecto. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente y, en especial, entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de

sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

3. Informes periódicos combinados tercero, cuarto y quinto

Guatemala

163. El Comité examinó el informe que combinaba los informes periódicos tercero, cuarto y quinto de Guatemala (CEDAW/C/GUA/3-4 y CEDAW/C/GUA/5) en sus sesiones 577^a y 578^a, celebradas el 12 de agosto de 2002 (véanse los documentos CEDAW/C/SR.577 y 578).

a) Presentación del informe por el Estado parte

164. Al presentar los informes periódicos, la representante de Guatemala apuntó que si bien persistían obstáculos indudables, se habían realizado importantes avances en el país, en particular, los relativos a la salud reproductiva de las mujeres, la mujer rural en el marco de la estrategia de reducción de la pobreza y desarrollo rural, siendo la participación política incipiente.

165. En la esfera legal, la representante señaló que la igualdad entre mujeres y hombres, quedaba consagrada en la Constitución, así como la preeminencia de las convenciones y tratados internacionales sobre el derecho interno y en este sentido, destacó la ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención en el año 2001, y la aprobación de leyes tales como: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer, Política de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidades 2001-2006, Ley y Política de Desarrollo Social y Población, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Código Municipal.

166. A pesar de la mayor visibilización de la condición de opresión de las mujeres en el ámbito legal, la representante de Guatemala, apuntó como obstáculos permanentes en este sentido, el desconocimiento de las normativas y la debilidad del sistema judicial en el país. En este contexto, la representante de Guatemala, enumeró diversas propuestas de reformas a los Códigos Laboral, Civil y Penal, que incluían medidas de protección de la maternidad y del acoso sexual, la tipificación del delito de violencia contra la mujer y la ampliación de las penas establecidas para la trata de personas, la inducción y el reclutamiento para la prostitución, la discriminación, y en especial, la propuesta de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, donde se establece el sistema de cuotas.

167. En lo que refiere a los mecanismos institucionales, la representante de Guatemala, resaltó la existencia de la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Defensoría de la Mujer Indígena adscrita a la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos, destacando asimismo la existencia de órganos específicos de control tanto a nivel político como jurídico-administrativo y especialmente, el establecimiento de la Coordinadora Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer encargada de coordinar el trabajo de prevención contra la violencia a nivel gubernamental y de la sociedad civil. No obstante, la representante apuntó que la escasez de recursos humanos formados en áreas especializadas y la debilidad en la articulación de los mecanismos nacionales constituían importantes dificultades que estaban siendo abordadas.

168. En el área de la educación, la representante de Guatemala, indicó que el Estado garantizaba la igualdad de oportunidades en la concesión de becas y créditos educativos. Asimismo, destacó la aprobación de la Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer, para incorporar los derechos específicos de la mujer en el currículo, becas para mujeres y medidas específicas para mujeres que abandonaban sus estudios, así como la creación de la Subcomisión de Género en la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa en el 2001. Como cambios significativos en este ámbito, la representante de Guatemala subrayó el incremento de la cobertura educativa en las niñas, la implementación de diversas acciones afirmativas y la propuesta de elaboración de un programa de post-alfabetización con temas de salud reproductiva.

169. En el área de la salud, la representante mencionó los progresos realizados con la puesta en marcha de diversos programas, entre ellos, el Programa de Salud Reproductiva dentro del cual funciona el programa de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia con especial atención a la Mujer Indígena, el Programa de Atención Post-Aborto a nivel hospitalario, y de atención al VIH/SIDA, así como las normas de atención de violencia intrafamiliar en el marco de un sistema integrado de salud y la creación de la Red de Paternidad Responsable. La representante de Guatemala añadió que si bien la tendencia observada era la disminución de la tasa de fecundidad, existía todavía una atención fragmentada a la salud de las mujeres, así como la falta de articulación de las problemáticas de la violencia contra la mujer y la salud.

170. La representante de Guatemala destacó igualmente que en el ámbito laboral, la normativa actual garantizaba el trabajo de las mujeres y hombres en condiciones de igualdad, incluyendo la ampliación de la licencia post-parto, la prohibición de despido de mujeres embarazadas o en período de lactancia, así como el acceso a empleos no tradicionales. La representante subrayó como cambios significativos la capacitación de las mujeres trabajadoras sobre sus derechos y mecanismos de denuncia, así como la coordinación tripartita interinstitucional para la promoción y defensa de los derechos laborales de las mujeres, el cual se había constituido como un importante espacio de interlocución entre la sociedad civil y el Estado.

171. Respecto a la problemática de la mujer rural, la representante de Guatemala destacó, entre otras, la Ley y Política de Desarrollo Social y Población y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural mediante las cuales se intentaba asegurar la participación de las mujeres en la formulación de políticas de desarrollo, el acceso de las mismas a los bienes productivos, dotar de servicios básicos de infraestructura en las áreas de mayor pobreza y ejecutar y promover el Programa de Salud Reproductiva. La representante señaló como cambios importantes en el área, la implementación de acciones afirmativas para la educación de las niñas rurales, la tendencia ascendente en el acceso al crédito y el avance cuantitativo y cualitativo de las mujeres en los procesos de participación.

b) Observaciones finales del Comité

172. Comité encomia al Estado Parte por su informe que combina los informes periódicos tercero, cuarto y quinto. Asimismo, elogia al Estado parte por las respuestas que dio por escrito a las preguntas planteadas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones del Comité. No obstante, el Comité señala que los informes no se redactaron según las directrices impartidas por él para la preparación de los informes periódicos.

173. El Comité felicita al Estado parte por enviar una delegación de alto nivel, encabezada por la Secretaria Presidencial de la Mujer y compuesta por funcionarios de distintas dependencias del Gobierno. Además, expresa su satisfacción por la exposición oral de su delegación y el diálogo abierto e informativo que se entabló entre la delegación y los miembros del Comité, en el que se trató de explicar la situación actual de las mujeres en Guatemala y que facilitó información complementaria sobre la aplicación de la Convención. Finalmente, encomia al Estado Parte por su voluntad política de aplicar la Convención en las difíciles circunstancias derivadas de la reconstrucción tras un conflicto y de la escasez de recursos.

Aspectos positivos

174. El Comité celebra que el Estado Parte haya ratificado, el 9 de mayo de 2002, el Protocolo Facultativo de la Convención y aceptado, el 3 de junio de 1999, la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, referente al tiempo previsto para las reuniones del Comité.

175. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado Parte para aplicar la Convención, como indica la existencia de diferentes leyes, instituciones, políticas y programas destinados a hacer frente a la discriminación contra la mujer en Guatemala. El Comité señala y encomia en especial la promulgación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y la inclusión de una definición de discriminación en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer de 1999.

176. El Comité felicita al Estado Parte por lograr que las mujeres intervinieran en la negociación de los Acuerdos de Paz y que se incorporaran cuestiones relativas al género en los distintos componentes de esos Acuerdos.

177. El Comité elogia al Estado Parte por sus gestiones encaminadas a introducir la copropiedad y por las medidas positivas tomadas para conceder subsidios de vivienda a los hogares encabezados por mujeres.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

178. Aún cuando señala que la existencia de numerosos mecanismos nacionales en diversos niveles es un paso positivo para institucionalizar los derechos de la mujer e incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos, el Comité expresa su inquietud por la aparente falta de coordinación entre ellos. El Comité señala también que en los informes del Estado Parte no se explican claramente ni el mandato ni el nivel de autoridad y recursos (tanto financieros como humanos) conferido a cada uno de esos órganos.

179. El Comité recomienda al Estado parte que examine y evalúe la coordinación entre los mecanismos institucionales vigentes que se encarguen de promover el adelanto de la mujer y les proporcione los recursos económicos y humanos necesarios para que puedan mantenerse en funcionamiento los programas emprendidos, y que, en su próximo informe, aporte datos más claros sobre esta cuestión.

180. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, aunque en sus informes y en su exposición oral el Estado Parte facilitó amplia información sobre las medidas y los programas destinados a fomentar el desarrollo y la promoción de la

mujer a partir de la igualdad de oportunidades, ofreció muy pocos datos sobre la repercusión de esos programas y medidas.

181. El Comité insta al Estado Parte a evaluar la repercusión de los actuales programas y medidas de promoción de la mujer y a incluir en su próximo informe datos sobre los resultados de dicha evaluación.

182. El Comité observa con preocupación que, si bien la Constitución hace referencia al principio de igualdad, los términos “equidad” e “igualdad” parecen utilizarse como sinónimos en los informes y programas del Estado parte.

183. El Comité insta al Estado Parte a reconocer que los términos “equidad” e “igualdad” no son sinónimos ni intercambiables y que la Convención tiene por objetivo eliminar la discriminación y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

184. El Comité manifiesta su inquietud por la ambigüedad de las leyes relativas a la prostitución, especialmente la prostitución infantil, que la prohíben pero no establecen sanciones proporcionales a la gravedad de los delitos. Asimismo, se muestra preocupado por la elevada incidencia de la prostitución infantil y la explotación sexual de menores.

185. El Comité recomienda al Estado Parte que examine la legislación vigente relativa a la tipificación como delito de la prostitución infantil y la explotación sexual de menores y que adopte medidas para aplicar el Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala.

186. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, aunque los derechos humanos de la mujer se reconocen explícitamente en diversas leyes, no parece que las mujeres tengan, en general, conciencia de sus derechos amparados por dichas leyes o de los medios de hacerlas cumplir. El Comité observa que, pese al establecimiento en el ámbito laboral de medidas de protección y de derechos en materia de seguridad social, incluso para las empleadas domésticas y las que trabajan en las industrias maquiladoras, esta legislación no se aplica ni se hace cumplir y algunos empleadores de esa industria exigen a las mujeres que buscan empleo la realización de pruebas de embarazo. El Comité señala que el hecho de que no se aplique la legislación laboral tiene por resultado la discriminación de la mujer, en el sentido que se indica en el artículo 1 de la Convención.

187. El Comité insta al Estado Parte a velar por que las autoridades estatales apliquen toda la legislación de derechos humanos de la mujer, en particular la legislación laboral vigente, investigando activamente las supuestas violaciones de los derechos de las trabajadoras y a adoptar medidas para fortalecer la capacidad de hacer cumplir las leyes de las autoridades responsables de la inspección laboral. El Comité exhorta también al Estado Parte a tomar las medidas adecuadas, incluida la promoción de códigos de conducta más estrictos para el sector privado, a fin de lograr la aplicación de la legislación actual, en particular por lo que respecta a los derechos de la mujer consagrados en la Convención, que forma parte de la legislación de Guatemala. El Comité exhorta, asimismo, al Estado parte a que adopte medidas para concienciar a las mujeres con respecto a sus derechos legítimos y a los medios de hacerlos valer de manera efectiva.

188. El Comité, aunque acoge con agrado el hecho de que la Oficina Nacional de la Mujer haya elaborado una metodología para eliminar los estereotipos sexuales de los materiales didácticos y los libros de texto escolares y haya creado una comisión multisectorial para aplicar esta metodología, expresa su preocupación por la persistencia de los estereotipos relativos a la función de la mujer en la familia y la sociedad y observa que estos estereotipos están especialmente arraigados entre la población indígena. El Comité teme asimismo que, a pesar de los esfuerzos que se hacen para lograr la igualdad entre hombres y mujeres mediante la reforma legislativa, la ejecución de programas que tienen en cuenta el género, la capacitación de funcionarios y la creación de mecanismos nacionales, la persistencia de dichos estereotipos dificulte la promoción de las mujeres en Guatemala, sobre todo de las indígenas, y el ejercicio de sus derechos humanos.

189. El Comité insta al Estado Parte a que dé prioridad a la sensibilización de la opinión pública sobre los derechos de las mujeres en su estrategia de promoción de la mujer, aprovechando las campañas existentes en los medios de comunicación e iniciando nuevas campañas de concienciación y educación acerca de distintos temas relativos a los derechos humanos de la mujer. Dichas campañas deben ir dirigidas tanto a los hombres como a las mujeres de todos los niveles de la sociedad, y sobre todo a los indígenas.

190. Aún reconociendo que se han adoptado medidas especiales de carácter temporal para favorecer el adelanto de la mujer en el ámbito de la educación, el Comité observa la escasa participación de las mujeres en las actividades políticas, en particular su mínima representación en el Congreso y en los ámbitos de adopción de decisiones, tanto en el sector público como en el privado.

191. El Comité recomienda al Estado Parte que refuerce las medidas vigentes y que adopte otras nuevas con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de fomentar la participación de las mujeres en la vida pública y política de Guatemala, en particular promoviendo la aprobación del sistema de cuotas propuesto para las candidatas a las cinco próximas elecciones federales, ofreciendo o respaldando programas de capacitación para las dirigentes actuales o futuras y realizando campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación femenina en la adopción de decisiones, dirigidas a quienes ostenten facultades decisorias en los sectores público y privado.

192. El Comité expresa su preocupación por la alta tasa de mortalidad infantil y materna en Guatemala.

193. El Comité recomienda al Estado Parte que haga todo lo posible por aumentar el acceso a los servicios de salud y a la asistencia médica mediante la dotación de personal capacitado, especialmente en las zonas rurales y, sobre todo, en los ámbitos de la atención prenatal y posnatal.

194. El Comité manifiesta asimismo su inquietud por la limitada autonomía de que disponen las mujeres para decidir el número y el espaciamiento de sus hijos, su escasa educación sexual y su pobre conocimiento de la planificación familiar. También se muestra preocupado por la prevalencia de ciertas actitudes sociales que miden la virilidad de los hombres por el número de hijos que tienen.

195. El Comité insta al Estado Parte a mejorar sus políticas y programas de planificación familiar y salud reproductiva, entre otras cosas mediante la amplia distribución de métodos anticonceptivos asequibles, de manera que tanto

los hombres como las mujeres, especialmente los de las zonas rurales, tengan acceso a ellos. Alienta además al Estado Parte a redoblar sus esfuerzos por erradicar la opinión de que la única función de las mujeres es la reproducción, como se afirma en el informe que combina sus informes periódicos tercero y cuarto.

196. El Comité expresa su preocupación por la disparidad entre la edad legal a que pueden contraer matrimonio las mujeres y los hombres, disparidad que resulta discriminatoria. Manifiesta también su inquietud por el hecho de que la edad mínima a la que una joven puede contraer matrimonio legalmente —los 14 años— sea demasiado temprana, lo que puede redundar en perjuicio de su salud.

197. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para subsanar la disparidad entre la edad legal a la que hombres y mujeres pueden contraer matrimonio y a que tome medidas para elevar la edad mínima correspondiente a las jóvenes, de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, y con la disposición del párrafo 2 del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que trata del matrimonio entre niños. El Comité insta, también, al Estado parte a que prepare campañas de información pública con respecto a los perjuicios que entraña el matrimonio temprano para la salud y la educación de las niñas.

198. El Comité observa con preocupación la persistencia del analfabetismo en ciertos grupos de mujeres de Guatemala, particularmente entre la población indígena.

199. El Comité insta al Estado Parte a incrementar sus esfuerzos por combatir el analfabetismo, especialmente en las zonas rurales y entre la población indígena, y a formular más programas para hacer frente a este problema entre las mujeres adultas.

200. El Comité expresa su inquietud por la escasa información proporcionada en los informes y en la exposición oral del Estado Parte sobre el número de mujeres presentes en el sector académico, su categoría y su distribución por disciplinas.

201. El Comité insta al Estado Parte a que incluya datos sobre estas cuestiones en su próximo informe.

202. El Comité observa con preocupación la elevada incidencia del trabajo infantil en Guatemala, especialmente entre las niñas, así como sus consecuencias para el desarrollo personal de aquel ejercicio de su derecho a la educación y a la atención sanitaria.

203. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para que todos los menores de Guatemala, y sobre todo las niñas, tengan acceso a la educación básica, a la atención sanitaria y a la protección que ofrecen las normas laborales elementales fijadas por la Organización Internacional del Trabajo.

204. El Comité observa con inquietud que el sistema de atención médica de Guatemala no dispone de ningún programa de salud mental específicamente destinado a las mujeres. Se muestra, asimismo, preocupado por la falta de datos sobre la incidencia y los posibles efectos del uso indebido de drogas y otras sustancias en las mujeres y las relaciones entre los sexos en Guatemala.

205. El Comité recomienda al Estado Parte que adopte medidas para establecer un programa de salud mental femenina, especialmente en vista de los traumas concretos que padecen las mujeres en situaciones de conflicto como la registrada en Guatemala durante más de 30 años. Asimismo, el Comité exhorta al Estado parte a que aporte, en su próximo informe, datos sobre la magnitud del uso indebido de drogas y otras sustancias por parte de las guatemaltecas y sobre sus posibles efectos.

206. Teniendo en cuenta la dimensión de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados durante las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado Parte que facilite información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con los correspondientes artículos de la Convención en su próximo informe periódico.

207. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales.

208. El Comité pide que se dé amplia difusión en Guatemala a las presentes observaciones finales para que la población de ese país, y en particular los administradores del Gobierno y los políticos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para velar por la igualdad de las mujeres de jure y de facto y de las que habrá que tomar a ese respecto en el futuro. Asimismo, pide al Estado parte que continúe difundiendo ampliamente, sobre todo entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, el contenido de la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del trigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los género44s, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

4. Cuarto informe periódico

Barbados

209. El Comité examinó el cuarto informe periódico de Barbados (CEDAW/C/BAR/4) en su 579ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2002 (CEDAW/C/SR.579).

a) *Presentación del informe por el Estado parte*

210. Al presentar el cuarto informe periódico, la representante de Barbados señaló que la ratificación de la Convención por su país en 1980 había sido uno de los avances en el proceso de garantizar la igualdad de la mujer. Antes de firmar la Convención, el Gobierno ya había instituido un mecanismo que se ocupaba de las cuestiones de género, en concreto una comisión nacional creada en 1976 para averiguar

cuál era la condición jurídica y social de la mujer en el país e informar al respecto. Después de que se hubiera disuelto dicha comisión en 1978, se encomendó a su secretaria, la Oficina de Asuntos de la Mujer, que supervisara la aplicación de sus recomendaciones. Con la creación de esa oficina, Barbados había intentado progresar en el logro de la igualdad de la mujer, y no sólo mediante la reforma legal sino también mediante la adopción de medidas políticas; y había elaborado programas de formación profesional y de ejecución de proyectos de obtención de ingresos en pequeña escala. Por otra parte, Barbados se había afiliado a la Organización Internacional del Trabajo en 1967, con lo que había empezado a prestar atención a la defensa de los derechos de los trabajadores, entre ellos la supresión de la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral; y había participado, de manera sistemática, en la elaboración de los documentos finales de las cumbres y conferencias internacionales sobre la mujer, que había suscrito.

211. La representante hizo hincapié en los aspectos de la Plataforma de Acción que se había aprobado en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en 1995, y señaló que Barbados había delimitado cinco esferas prioritarias: los mecanismos institucionales, las mujeres pobres, la violencia que sufren las mujeres, la adopción de decisiones por parte de éstas y la salud de las mujeres.

212. En 1999, se había creado el Ministerio de Transformación Social, al que pertenecía el mecanismo nacional encargado de incorporar una perspectiva de género en todas las medidas políticas, los planes y los programas, de supervisar el proceso y de lanzar campañas de sensibilización en los sectores público y privado, mecanismo al que se había rebautizado con el nombre de “Oficina de Asuntos de Género”. Se había creado un comité nacional consultivo en asuntos de género para ayudar a la Oficina y asesorar al Gobierno y se había nombrado a unos coordinadores que formarían un comité interministerial y velarían por que los programas ejecutados por sus organismos y departamentos se concentraran en las cuestiones de género. Las organizaciones no gubernamentales, y sobre todo las de mujeres, que se dedicaban a actividades de defensa y promoción de intereses, habían participado, a menudo, en las delegaciones oficiales que se habían enviado a las conferencias regionales e internacionales y habían mantenido buenas relaciones de consulta con las instituciones nacionales.

213. La representante señaló que las mujeres que vivían en la pobreza solían ser las principales, cuando no las únicas personas que procuraban ingresos a las familias de Barbados y que el 44,4% de éstas tenían como jefe a una mujer. Dentro de su política social, el Gobierno ha introducido unos servicios y programas destinados a atender las necesidades de los grupos más vulnerables de la sociedad; por ejemplo, unos servicios de prestación de subsidios sociales y guardería; un fondo de erradicación de la pobreza, que había aplicado medidas para mejorar la actividad empresarial; la iniciativa “Ayuda 2000” que atendía las necesidades de los beneficiarios de prestaciones de empleo, formación, ayuda económica y vivienda, y el programa “Del subsidio al empleo”, que tenía por objeto impartir formación y prestar asesoramiento a las mujeres que estaban acogidas a la seguridad social.

214. La violencia contra la mujer permeaba todas las capas sociales y se debía, en esencia, a la desigualdad de las relaciones entre ellas y los hombres. Antes de que se celebrara la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, ya se habían promulgado leyes contra la violencia doméstica. Mediante la Ley de violencia doméstica (o de órdenes de amparo) y la Ley de delitos sexuales, de 1992, se pretendía acabar con ese tipo de

violencia protegiendo a sus víctimas; cambiar la mentalidad de los sectores público y privado, que no habían logrado impedirla, y modificar la mentalidad de la policía para que interviniera en esos casos y se tomara en serio las denuncias. El Gobierno procuraba, en la actualidad, luchar contra la violencia que sufrían las mujeres en dos niveles: erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres y prestar servicios a las víctimas y los culpables. De las actividades de sensibilización y de lucha contra ese tipo de violencia, se ocupaban, sobre todo, las organizaciones no gubernamentales, que prestaban servicios de apoyo a las víctimas y los culpables; entre ellos, servicios de acogida temporal, líneas telefónicas de atención urgente, asesoramiento y educación. En 1999, el Gobierno había abierto un refugio para mujeres maltratadas que dirigía una organización no gubernamental. El Departamento de Bienestar se encargaba de prestar los servicios de asesoramiento y de obtención de asistencia jurídica, así como los servicios de otra índole, y estaba intentando elaborar unos programas dirigidos a los agresores.

215. Las mujeres participaban activamente en el proceso político en calidad de ayudantes, propagandistas y votantes, pero seguían estando ausentes, total o parcialmente, de los centros de poder y de decisión, ya que sólo había cuatro mujeres entre los 28 miembros del Parlamento; seis de un total de 21 senadores; una en el tribunal superior y cuatro magistradas de un total de 10; y un 31% de mujeres ocupaban cargos con facultades decisorias en la administración pública, en cuyos escalones inferiores tenían la mayoría.

216. Barbados estimaba que la atención sanitaria era un derecho fundamental y había reconocido la necesidad de abandonar la idea cerrada de que las mujeres eran sólo madres y dedicarse a prestar servicios que respondieran a una definición más amplia de la salud reproductiva de la mujer y tuvieran en cuenta que las mujeres y los hombres tenían necesidades diferentes en materia de sanidad. La representante destacó varios programas, medidas políticas e iniciativas del ámbito de la sanidad, y en particular las clínicas familiares que ofrecían a las mujeres análisis de citología cervicouterina y les enseñaban, tanto a ellas como a su pareja, a reducir el número de embarazos imprevistos. El Gobierno reconoció que había que investigar cómo afectaba el medio de trabajo a la salud de la mujer, y el Ministerio de Sanidad estaba dispuesto a aportar medios apropiados y asequibles para prevenir el VIH/SIDA y luchar contra él, así como a proporcionar cuidados a sus víctimas, prestando, al mismo tiempo, la debida consideración a la defensa de los derechos humanos fundamentales. La representante señaló que las enfermedades crónicas no contagiosas seguían siendo las causas principales de la morbilidad y la mortalidad de la población y que la obesidad era un factor de riesgo importante, ya que, según las encuestas, el 30% de las mujeres eran obesas y el 58% tenían exceso de peso.

217. La representante señaló que la reforma legal había sido muy amplia y que se estaba estudiando un proyecto de ley sobre hostigamiento sexual. Se estaba revisando la ley del derecho de familia para garantizar la manutención de los niños y estaba previsto examinar otras leyes, como la de violencia doméstica, para juzgar su efectividad.

218. Por último, la representante comunicó al Comité que se estimaba que, gracias a la aceptación del modelo que relacionaba las cuestiones de género con las del desarrollo y al empeño por incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos, se lograrían grandes avances en cuanto a erradicar la discriminación inconsciente

contra la mujer, modificar la mentalidad con respecto a las cuestiones de género y lograr la igualdad entre los hombres y las mujeres.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

219. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por su cuarto informe periódico. Encomia al Estado parte por las respuestas que ha dado por escrito a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo que se reunió antes del período de sesiones.

220. El Comité encomia la delegación del Estado parte y agradece la presentación oral, que ha proporcionado información adicional sobre la aplicación de la Convención en Barbados.

Aspectos positivos

221. El Comité celebra la legislación que promueve y protege los derechos de la mujer, como la Ley de reforma del registro de domicilio, la Ley de violencia doméstica (o de órdenes de amparo), la Ley de cambio de nombre y la Ley de pensiones alimenticias, en la que se reconoce que las mujeres que pertenezcan a parejas que hayan convivido durante cinco años o más como marido y mujer tienen el mismo derecho que las casadas a recibir pensiones familiares.

222. El Comité encomia al Estado parte por proporcionar enseñanza gratuita, subvenciones en efectivo, uniformes escolares y becas para libros de texto a los alumnos necesitados, a fin de promover la asistencia escolar y lograr que los menores de 16 años, y sobre todo las niñas reciban una educación. Observa con satisfacción que la tasa de alfabetización entre las mujeres de Barbados llega aproximadamente a un 97%.

223. El Comité felicita al Estado parte por haber alcanzado una tasa de mortalidad materna de cero.

224. El Comité también encomia al Estado parte por considerar la atención sanitaria como un derecho fundamental y por establecer dispensarios para prestar diversos servicios de salud para la familia, por ejemplo, servicios de atención gratuita antes y después del parto a todos los ciudadanos y residentes del país. Asimismo, elogia al Estado parte por los servicios dirigidos a las mujeres y las niñas, por ejemplo, el programa de salud materno-infantil, que permite seguir la evolución de los embarazos.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

225. Al Comité le preocupa que la Constitución, que reconoce que las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres ante la ley y garantiza los derechos y las libertades fundamentales de todas las personas, no prohíba la discriminación por motivos de sexo, y también que la ley no defina la expresión “discriminación contra la mujer” conforme al artículo 1 de la Convención, que prohíbe tanto la discriminación directa como la indirecta. También le preocupa que no se haya presentado información sobre los procedimientos a los que las mujeres pueden recurrir para hacer valer los derechos consagrados en la Convención, denunciar las discriminaciones y obtener reparación.

226. **El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas para incorporar en la Constitución o en otra parte del ordenamiento el derecho a la no discriminación por motivos de sexo, definido de conformidad con el artículo 1 de la Convención. Pide al Estado parte que establezca procedimientos que hagan respetar la prohibición de la discriminación por motivos de sexo y adopte medidas efectivas como la de organizar campañas de información pública sobre la Convención, la Constitución y los recursos disponibles para hacer respetar el derecho de la mujer a la igualdad. El Comité pide al Estado parte que en el próximo informe periódico señale los progresos logrados a este respecto e indique si la Convención se ha invocado ante los tribunales de primera instancia.**

227. El Comité observa que el Estado parte no dice si la Oficina del Ombudsman, establecida para atender las quejas públicas, ha recibido y examinado denuncias de violaciones de los derechos de la mujer.

228. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico, presente información sobre la labor realizada por la Oficina del Ombudsman y sobre el número de casos de discriminación contra la mujer que ha estudiado. El Comité también recomienda que el Estado parte adopte medidas para lograr que la Oficina del Ombudsman incorpore una perspectiva de género en su labor.

229. Al Comité le preocupa que la Oficina de Asuntos de Género del Ministerio de Transformación Social, encargada de incorporar el concepto de género en todas las políticas, planes y programas del Gobierno, así como de supervisar su aplicación y capacitar a los organismos públicos y privados, no tenga los recursos humanos, financieros y materiales que necesita. Observa que se ha creado un Comité Nacional Consultivo en Asuntos de Género para ayudar a la Oficina y asesorar al Gobierno acerca de las tendencias y la evolución de las cuestiones relacionadas con el género, y que se ha nombrado a coordinadores que formarán un Comité Interministerial y velarán por que los programas ejecutados por sus organismos y departamentos se concentren en esas cuestiones.

230. El Comité recomienda al Estado parte que procure que la Oficina de Asuntos de Género cuente con los recursos humanos, financieros y materiales que necesita para darle continuidad, visibilidad y eficacia y para que pueda promover la aplicación eficaz y continua de las políticas y los programas formulados por el Gobierno para potenciar la igualdad entre los sexos. También alienta la incorporación de una perspectiva de género en todos los ministerios.

231. Aunque reconoce que Barbados tiene diversos servicios y programas encaminados a eliminar la discriminación contra la mujer y ha definido cinco esferas prioritarias basándose en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Comité se muestra preocupado por que no haya formulado ningún plan de acción nacional. También se muestra preocupado por que no se hayan evaluado aún los efectos de las medidas y los programas vigentes.

232. El Comité recomienda al Estado parte que formule un plan de acción nacional integrado en el que se tengan en cuenta todos los aspectos de la discriminación que sufre la mujer. Asimismo, insta al Estado parte a que evalúe las medidas que ya ha aplicado, a fin de introducir mejoras futuras.

233. El Comité sigue preocupado por el arraigo de las actitudes y los comportamientos estereotipados, que tienden reforzar la condición de inferioridad de la mujer

en todos los planos de la vida, y lamenta que el Estado parte no haya emprendido programas permanentes para cambiar esas actitudes y comportamientos sociales y culturales que encasillan a la mujer.

234. El Comité exhorta al Estado parte a que refuerce las medidas tomadas para cambiar las actitudes estereotipadas acerca del papel y la responsabilidad de los hombres y las mujeres, por ejemplo con campañas permanentes de información preparadas en colaboración con los medios de difusión y las organizaciones no gubernamentales de mujeres y con campañas de educación dirigidas tanto a los hombres como a las mujeres. El Comité destaca que toda política dirigida a promover la igualdad entre los sexos, de conformidad con la Convención, exige el reconocimiento de que la mujer puede desempeñar diversos papeles en la sociedad, no sólo el importante papel de madre y esposa, única responsable de los hijos y la familia, sino también otros papeles como persona y protagonista en la comunidad y la sociedad en general.

235. Al Comité le preocupa que en el informe del Estado parte se facilite información insuficiente sobre la trata de mujeres y niñas y su explotación mediante la prostitución. Al Comité le preocupa que no haya datos sobre la prostitución y que no se aborde la cuestión.

236. El Comité recomienda que se aprueben políticas para enjuiciar e imponer penas severas a las personas que explotan a las prostitutas. Ante el auge del turismo en Barbados, el Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe, facilite información amplia y datos sobre la trata de mujeres y niñas y su explotación mediante la prostitución, y también sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir esas actividades.

237. A pesar de la amplia labor que llevan a cabo las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y otras organizaciones, así como de la función mediadora que desempeña el Estado parte, al Comité le preocupa que la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, siga siendo un problema grave en el país. Al Comité le preocupa que la mayor parte de los datos estadísticos sobre la violencia y los malos tratos, reunidos por el Departamento de Libertad Condicional, la policía y el Departamento de Registros, no estén desglosados por sexo.

238. El Comité insta al Estado parte a que atribuya un alto grado de prioridad a las medidas encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad, de conformidad con la recomendación general 19 del Comité. El Comité insta al Estado parte a que refuerce sus actividades y programas para combatir la violencia sexual, los delitos sexuales, el incesto y la prostitución, especialmente la prostitución asociada con el turismo, y a que proporcione capacitación amplia al poder judicial, a la policía, al personal sanitario y a otros grupos pertinentes sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar. El Comité recomienda que el Estado parte establezca un mecanismo de reunión sistemática de datos desglosados por sexo sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar. También pide al Estado parte que le proporcione tales datos en su próximo informe periódico.

239. Aunque celebra que la violación en el matrimonio se considere delito sexual, el Comité observa con preocupación que la Ley sobre los delitos sexuales tipifica la violación en el matrimonio sólo si se comete cuando se ha dictado una sentencia de divorcio, un fallo de separación o un acuerdo de separación, o cuando se ha dictado una orden de alejamiento contra el marido.

240. El Comité insta al Estado parte a que considere la posibilidad de tipificar la violación en el matrimonio de manera que abarque los supuestos de separación de hecho y a que ponga en conocimiento de las ciudadanas los recursos jurídicos de que disponen, a fin de que se pueda enjuiciar y castigar a los culpables. El Comité pide que se le informe de las causas que se han incoado al amparo de la Ley de delitos sexuales en el próximo informe periódico del Estado parte.

241. Al Comité le preocupa que, a pesar de que el Estado parte considera la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones como una de sus cinco prioridades, y a pesar del alto nivel de educación de las mujeres de Barbados, las mujeres todavía ocupan pocos cargos políticos de responsabilidad. En este contexto, el Comité expresa preocupación porque el Estado parte no entiende claramente la importancia que tiene el que se apliquen las diversas medidas especiales de carácter temporal mencionadas en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

242. El Comité recomienda que se adopten estrategias para que las mujeres ocupen más cargos de responsabilidad, tanto en los órganos gubernamentales integrados por miembros designados como en los integrados por miembros elegidos. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de lograr que las mujeres estén más representadas en el Gobierno. También recomienda que el Estado parte formule programas especiales de formación para las mujeres y organice campañas periódicas para sensibilizar a la población acerca de este asunto. Recomienda que el Estado parte sensibilice a los partidos políticos y a los colaboradores sociales acerca de la importancia de estas medidas.

243. El Comité señala la falta de datos estadísticos desglosados por sexo sobre los sueldos, la falta de licencias reglamentarias de paternidad y la falta aparente de leyes que garanticen las mismas oportunidades de empleo.

244. El Comité recomienda que se reúnan datos desglosados por sexo sobre los sueldos e insta al Estado parte a que los incluya en su próximo informe. El Comité también recomienda que se promulgue una ley sobre la igualdad de oportunidades de empleo y se apruebe una disposición legal sobre las licencias de paternidad.

245. El Comité toma nota de la política social del Estado parte, que ha introducido servicios y programas como el Fondo para la Erradicación de la Pobreza para promover las actividades empresariales, fomentar el empleo autónomo y crear más empleo entre las mujeres y los jóvenes, pero expresa preocupación por la feminización de la pobreza y, en particular, por el hecho de que las mujeres encabecen aproximadamente el 44,4% de los hogares.

246. El Comité recomienda que el Estado parte procure que las políticas gubernamentales dirigidas a erradicar la pobreza sean sostenibles, incorporen una perspectiva de género y no marginen a la mujer.

247. El Comité observa que el Estado parte ejecuta un programa de salud para adolescentes que abarca una amplia gama de cuestiones, incluida la sexualidad humana y el VIH/SIDA, y aplica políticas y realiza actividades para educar y sensibilizar la población sobre el SIDA, pero expresa preocupación por el número de mujeres infectadas por el VIH/SIDA, que aumenta con mayor rapidez que el de los hombres.

248. El Comité insta al Estado parte a que examine las dimensiones del VIH/SIDA relacionadas con el género, incluido el distinto poder de los hombres y las mujeres, que a menudo impide que las mujeres insistan en prácticas sexuales seguras y responsables. El Comité alienta al Estado parte a intensificar sus esfuerzos por sensibilizar y educar a las mujeres y a las jóvenes acerca de los medios con que cuentan para protegerse.

249. Al Comité le preocupa el mayor número de embarazos entre las adolescentes y sus consecuencias para el disfrute de sus derechos, unos derechos consagrados en la Convención, en particular en los sectores de la salud y la educación.

250. El Comité recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos por incorporar la educación sexual en función de la edad en los planes de estudios y organice campañas de información para impedir los embarazos entre las adolescentes. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico proporcione información sobre los resultados que se han obtenido con los programas dirigidos a impedir el embarazo entre las adolescentes.

251. El Comité observa que en el informe no se atiende a las observaciones finales formuladas por el Comité sobre los informes periódicos segundo y tercero. También señala que no se han presentado suficientes datos desglosados por sexo en varios ámbitos.

252. El Comité insta al Estado parte a que, en su próximo informe periódico, responda a las cuestiones pendientes planteadas durante el diálogo constructivo celebrado y a las cuestiones concretas planteadas en estas conclusiones finales. También insta al Estado parte a que mejore la reunión y el análisis de datos estadísticos, desglosados por sexo y edad, y a que en su próximo informe presente esos datos al Comité.

253. El Comité alienta al Estado parte a que continúe sus procedimientos de ratificación del Protocolo facultativo de la Convención y aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa al tiempo asignado a las reuniones del Comité.

254. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados en las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que aporte información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en esos documentos sobre los artículos pertinentes de la Convención en su próximo informe periódico.

255. El Comité pide que el texto de estas conclusiones finales se distribuya ampliamente en Barbados a fin de informar al público, en particular a los administradores, las autoridades y los políticos, acerca de las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de jure y de facto entre los hombres y las mujeres y acerca de las medidas complementarias que deben adoptarse con ese fin. El Comité también insta al Estado parte a que divulgue ampliamente la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el Siglo XXI”, celebrado en junio de 2000, sobre todo entre las asociaciones de mujeres y las organizaciones de derechos humanos.

5. Cuarto y quinto informes periódicos combinados

Grecia

256. El Comité examinó el informe que combinaba los informes periódicos cuarto y quinto de Grecia (CEDAW/C/GRC/4-5) en su 585ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 2002 (véase CEDAW/C/SR. 585).

a) *Presentación del informe por el Estado parte*

257. Al presentar el cuarto y quinto informes periódicos, la Secretaria General de la Secretaría General para la Igualdad declaró que la igualdad entre los géneros era una de las metas principales del Estado parte y que las medidas que había adoptado a ese respecto reflejaba su voluntad política, que se fundaba en la democracia, en la integración económica y social, la participación, la falta de discriminación, la tolerancia y la justicia social.

258. La representante señaló que la Secretaría General para la Igualdad, que constituía el ente público encargado de las cuestiones relativas al género y las relativas a los derechos de la mujer, formaba parte del Ministerio del Interior, Administración Pública y Descentralización. Su plan de acción sexenal para la igualdad de género se concentraba en cuatro esferas de interés principales: la mujer y la política, la mujer y la economía, los derechos sociales y los estereotipos.

259. La labor dirigida a lograr la igualdad entre los géneros se había ampliado para dar cabida a las cuestiones nuevas y recientes que se habían planteado a raíz de la mundialización, como la trata de seres humanos, la nueva tecnología de la información y las migraciones, así como las nuevas estrategias, por ejemplo la de incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos.

260. La representante declaró que, desde que se hubieron presentado los segundo y tercero informes periódicos en 1999, el Estado parte había tomado medidas para afianzar su marco legal y político. Había sido uno de los 23 primeros Estados que habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención, el 10 de diciembre de 1999, y lo había ratificado en 2001. Además, el Estado parte había admitido la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención y estaba a la espera de que se adoptaran medidas en el plano internacional. Había enmendado el párrafo 2 del artículo 116 de la Constitución para garantizar totalmente los fundamentos jurídicos en que se basarían las medidas y las políticas positivas de eliminación de las

desigualdades entre los géneros. El Parlamento había aprobado la disposición enmendada el 16 de abril de 2001.

261. Tomando nota de la importancia que tenía la participación de la mujer en los procesos decisorios, la representante señaló que, en 2000 y 2001, se habían aprobado dos leyes en las que se preveía lo siguiente:

a) La participación equitativa de un porcentaje equivalente, como mínimo, a un tercio de cada sexo en los consejos, los comités de la administración pública, los organismos públicos y las autoridades locales que estuvieran dotados de facultades decisorias, y

b) La participación equitativa de un porcentaje equivalente, como mínimo, a un tercio de cada sexo en las listas de candidatos a las elecciones municipales y prefecturales.

262. Por lo que respecta al sector educativo, la representante señaló que, en 2001, el 61% de los alumnos de las universidades griegas que habían acabado la carrera eran mujeres. También señaló que la Secretaría General, por intermedio de su Centro de Investigación sobre Cuestiones relativas a la Igualdad y en colaboración con el Ministerio de Educación, había llevado a cabo muchos estudios y proyectos experimentales que se estaban aprovechando para promover el adelanto de la mujer en la política educativa y la futura política de incorporación de una perspectiva de género en todos los ámbitos.

263. La Secretaría General, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, se había ocupado de la cuestión de la violencia que sufrían las mujeres desde hacía muchos años. La representante comunicó al Comité que la Secretaría General también había cooperado con el Centro Nacional de Administración Pública en la preparación y la organización efectiva de los nuevos seminarios de sensibilización con respecto a la violencia que sufrían las mujeres destinados a agentes de policía, jueces, asistentes sociales, médicos de hospitales y funcionarios de la sanidad y la seguridad social.

264. La trata de personas era un problema complejo al que se había dado mucha prioridad en el programa político. En abril de 2001, se había creado un comité especial de lucha contra la trata de personas que se encargaría de estudiar y formular unas medidas concretas para combatir expresamente ese problema, así como de comprobar sus resultados. El Comité Especial constaba de una serie de funcionarios superiores del cuerpo de policía y de representantes de los ministerios competentes, el mundo universitario, la Organización Internacional para las Migraciones y la Secretaría General para la Igualdad. Su objetivo principal había consistido en actualizar la legislación del Estado parte de lucha contra la trata de personas para armonizarla con los instrumentos jurídicos internacionales vigentes. Grecia había firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para impedir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, y en julio de 2002 se había elevado al Parlamento un proyecto de ley sobre la trata de personas.

265. Para concluir, la representante aseguró al Comité que el Estado parte se esforzaba sistemáticamente por promover la igualdad de género y por incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos y, en general, en todas las etapas del proceso de formulación de medidas políticas, así como en las propias medidas.

b) *Observaciones finales del Comité*

Introducción

266. El Comité encomia al Gobierno de Grecia por el informe que combina los informes periódicos cuarto y quinto. También encomia al Estado parte por las respuestas que dio por escrito a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo previo al periodo de sesiones del Comité y por la exposición oral de su delegación, que trató de aclarar la situación actual de las mujeres en Grecia y facilitó información complementaria sobre la aplicación de la Convención.

267. El Comité felicita al Estado parte por enviar una delegación encabezada por la Secretaría General de la Secretaría General para la Igualdad. El Comité expresa su satisfacción por el diálogo franco e informativo que se entabló entre la delegación y los miembros del Comité.

Aspectos positivos

268. El Comité acoge con beneplácito la revisión de la Constitución hecha en 1999, en particular la revisión del párrafo 2 del artículo 116, que legaliza la aplicación de medidas especiales de carácter temporal en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de lograr una igualdad ostensible entre los hombres y las mujeres.

269. El Comité valora los vínculos estrechos que existen entre la Secretaría General para la Igualdad, otros órganos gubernamentales, la sociedad civil y el Centro de Investigación sobre Cuestiones Relativas a la Igualdad.

270. El Comité celebra el mayor número de organizaciones no gubernamentales que contribuye considerablemente a potenciar a la mujer en Grecia.

271. El Comité toma nota con satisfacción de las numerosas políticas que se aplican en el marco del plan de acción de seis años para promover la igualdad y el adelanto de la mujer. Sobre todo, encomia al Estado parte por las políticas que han logrado reducir la tasa de analfabetismo en general y la de las mujeres en particular.

272. El Comité también encomia al Estado parte por haber ratificado el Protocolo Facultativo.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

273. El Comité observa que se han tomado diversas iniciativas para eliminar las ideas estereotipadas, pero expresa inquietud ante la persistencia de las actitudes patriarcales firmemente arraigadas.

274. El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos, entre otros medios, fortaleciendo los programas especiales dirigidos a los hombres y los niños, a fin de cambiar los papeles, las actitudes y las ideas estereotipados y discriminatorios acerca de las funciones y las responsabilidades de las mujeres y las niñas y de los hombres y los niños en la familia y la sociedad.

275. El Comité expresa preocupación por el arraigo de la violencia contra la mujer y por la falta de disposiciones especiales sobre la violencia en el hogar y la violación en el matrimonio en las leyes vigentes sobre la violencia. Al Comité también le preocupa que el Estado parte no haya adoptado planes de conjunto para combatir todas las formas de violencia contra la mujer.

276. **El Comité pide al Estado parte que atribuya un alto grado de prioridad a formular y aplicar medidas amplias e integradas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en la familia y la sociedad, de conformidad con su recomendación general 19. Exhorta al Estado parte a que incorpore disposiciones especiales sobre la violencia en el hogar, incluida la violación en el matrimonio, en los nuevos proyectos de ley sobre la violencia contra la mujer y a que vele por que esas leyes se promulguen lo antes posible. El Comité recomienda al Estado parte que organice más actividades para sensibilizar a la población, por ejemplo campañas de tolerancia cero en los medios de difusión y programas de educación, a fin de conseguir que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia en el hogar, se consideren moral y socialmente inaceptables.**

277. El Comité expresa preocupación por la falta de disposiciones y medidas jurídicas contra el acoso sexual, especialmente en el trabajo.

278. **El Comité insta al Estado parte a que tome las medidas necesarias, incluida la de promulgar leyes especiales, para ayudar a la mujer a combatir el acoso sexual.**

279. El Comité expresa preocupación por el hecho de que el Estado parte se esté convirtiendo en un país de tránsito y destino para las mujeres y niñas víctimas de la trata de personas, incluso con fines de explotación sexual, y que el proyecto de ley sobre la eliminación de la trata de personas, de los delitos contra la libertad sexual, de la utilización de menores en la pornografía y de la explotación sexual en general, así como sobre la asistencia a las víctimas de esos delitos, no protege suficientemente los derechos humanos de las mujeres y las niñas víctimas de la trata de personas.

280. **El Comité insta al Estado parte a que formule y aplique una estrategia integral para combatir la trata de mujeres y niñas. Insta al Estado parte a que revise el proyecto de ley para fortalecer las disposiciones relativas a la asistencia y asegurar la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas víctimas de la trata de personas. Insta también al Estado parte a que continúe fortaleciendo las disposiciones relativas a la explotación sexual de las mujeres y las niñas víctimas de la trata de personas.**

281. El Comité expresa preocupación por el hecho de que se limite el acceso de las mujeres al empleo en el cuerpo de policía y en el bomberos.

282. **El Comité recomienda que se revise la ley que rige el empleo de la mujer en el cuerpo de policía y el de bomberos a fin de eliminar la discriminación contra la mujer.**

283. Aunque observa que en el período 1999-2001 se redujo considerablemente el desempleo, especialmente entre las mujeres, el Comité expresa preocupación por el hecho de que las mujeres, especialmente las jóvenes con títulos universitarios, constituyan todavía la mayoría de los desempleados del Estado parte. Al Comité también le preocupa que continúe la diferencia salarial entre los hombres y las mujeres y que las mujeres reciban una remuneración inferior a la de los hombres por el mismo trabajo y por un trabajo de igual valor.

284. **El Comité insta al Estado parte a que continúe formulando políticas y adoptando medidas orientadas a la acción para aumentar el índice de empleo de las mujeres, en particular entre las jóvenes, y a que procure eliminar cuanto**

antes las diferencias salariales entre los hombres y las mujeres. También pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico, proporcione más información sobre las medidas que haya adoptado para eliminar tales diferencias.

285. Al Comité le preocupa que los padres varones no se tomen licencias para el cuidado de los hijos y que ello refuerce los estereotipos laborales negativos.

286. El Comité pide al Estado parte que instituya unas licencias paternas individuales y remuneradas que permitan cuidar a los hijos.

287. El Comité toma nota del gran número de mujeres tituladas pero manifiesta preocupación por el hecho de que las mujeres no estén suficientemente representadas en los órganos políticos y normativos, en particular en el Parlamento, el sector económico y los círculos académicos.

288. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas como las mencionadas en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención para que las mujeres ejerzan su derecho a participar en todos los sectores de la vida pública y, en particular, en los órganos normativos superiores. También insta al Estado parte a que adopte medidas orientadas a la acción para alentar a más mujeres calificadas a solicitar puestos de responsabilidad en las universidades, y a que aplique medidas especiales de carácter temporal, como cuotas, con objetivos y plazos, cuando sea necesario.

289. El Comité expresa preocupación por el bajo número de mujeres en el cuerpo diplomático, en particular en el extranjero, y por el hecho de que pocas mujeres griegas trabajen en organizaciones internacionales.

290. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas como las mencionadas en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención para alentar a las mujeres a entrar en el cuerpo diplomático y darles la oportunidad de llegar a la categoría más alta de ese cuerpo. También recomienda que se adopten medidas para informar a las mujeres de las posibilidades que tengan de obtener empleo en las organizaciones internacionales.

291. El Comité observa que la tasa de abortos ha disminuido en un 30% durante el período comprendido entre 1994 y 2000, pero expresa preocupación por el hecho de que el aborto se considere, todavía, como un método de control de la natalidad. También observa con preocupación que hay un porcentaje anormalmente alto de partos por cesárea.

292. El Comité recomienda al Estado parte que, dentro de su política sanitaria general, procure que tanto los hombres como las mujeres tengan acceso a métodos anticonceptivos a precios razonables. El Comité alienta al Estado parte a que promueva programas de educación sexual para las niñas y los niños. Pide al Estado parte que fomente el comportamiento sexual responsable y tome las medidas necesarias para que el aborto deje de utilizarse como un método de control de la natalidad. El Comité también recomienda al Estado parte que ejecute programas para sensibilizar a la población acerca de los beneficios de los partos naturales, a fin de reducir el número de partos por cesárea.

293. El Comité manifiesta inquietud ante la discriminación que sufren, incluso en el acceso a la educación, las mujeres que pertenecen a minorías en Grecia, en particular las mujeres romaníes, que son víctimas de una doble discriminación, por ser mujeres y por su origen étnico, en la sociedad en general y en sus propias comunidades.

294. El Comité insta al Gobierno a que adopte medidas eficaces para eliminar la discriminación contra las mujeres que pertenecen a minorías. Insta asimismo al Estado parte a que respete y promueva los derechos humanos de las mujeres y tome medidas eficaces y orientadas a la acción, por ejemplo, programas para sensibilizar al público en general y a la policía en particular sobre la cuestión de las mujeres que pertenecen a minorías. También insta al Estado parte a que combata las formas de discriminación que sufren, incluso en el acceso a la educación, las mujeres que pertenecen a minorías en su sistema jurídico, administrativo y de bienestar.

295. Al Comité le preocupa que las musulmanas estén marginadas en la educación y el empleo y que no se aplique el ordenamiento jurídico ordinario de Grecia a la minoría musulmana en asuntos de matrimonio y herencia, lo que da lugar, sobre todo, a que se mantengan las costumbres de la poligamia y el repudio. También le preocupa que esta situación provoque discriminación contra las musulmanas y las perjudique en el ejercicio de sus derechos humanos, que están amparados por la Constitución griega y por la Convención.

296. El Comité insta al Estado parte a que agilice sus esfuerzos por mejorar las oportunidades educativas y laborales de las musulmanas. Lo insta también a que las informe mejor con respecto a sus derechos y a los recursos jurídicos de que disponen, y a que les garantice la aplicación del ordenamiento jurídico griego.

297. El Comité insta al Estado parte a que deposite lo antes posible su instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre el tiempo asignado a las reuniones del Comité.

298. El Comité pide al Estado parte que responda a las inquietudes manifestadas en las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico que debe presentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención.

299. Teniendo en cuenta la dimensión de género de las declaraciones, programas y plataformas de acción aprobados en las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya información sobre el cumplimiento de los aspectos de esos documentos que estén relacionados con los artículos pertinentes de la Convención en su próximo informe periódico.

300. El Comité pide que Grecia dé amplia difusión a estas observaciones finales para que la población del país, y en particular los administradores del Gobierno y los políticos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para lograr la igualdad de jure y de facto entre los hombres y las mujeres, así como de las que deberán adoptarse en el futuro. Asimismo, pide al Estado parte que continúe difundiendo ampliamente, sobre todo entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, el contenido de la Convención y su Protocolo

Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz y para el siglo XXI”.

Hungría

301. El Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Hungría (CEDAW/C/HUN/4-5) en sus sesiones 586^a y 587^a, celebradas el 20 de agosto de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.586 y 587).

a) Presentación del informe por el Estado parte

302. Al presentar los informes periódicos cuarto y quinto combinados, la representante de Hungría señaló que su Gobierno mantenía su firme adhesión a la protección internacional de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Insistió en que las cuestiones de la defensa de los derechos de las mujeres, el fomento de la igualdad de oportunidades para ellas y la eliminación de todas las formas de discriminación que sufrían eran prioritarias y había que empezar a resolverlas en el plano nacional.

303. La representante de Hungría declaró que su país estimaba que los diálogos que se celebraban periódicamente con el Comité ofrecían a los Estados partes una oportunidad única de anunciar los buenos resultados y estudiar cualquier dificultad que planteara la aplicación de la Convención en el ámbito nacional. También el estudio de los informes ayudaba, de manera efectiva, a hallar medios más apropiados para que las mujeres pudieran disfrutar de los derechos consagrados en la Convención cuanto antes.

304. La representante informó al Comité de que, a partir de las elecciones que se habían celebrado en Hungría en mayo de 2002, se habían producido transformaciones importantes. El número de mujeres que habían resultado elegidas al Parlamento había sido mayor que nunca. La Presidencia del Parlamento la ocupaba, en esos momentos, una mujer, y varias habían resultado elegidas Presidentas de comisiones parlamentarias. También había mujeres al frente del Ministerio del Interior, el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Hídricos y el Ministerio de Bienestar y Asuntos Sociales y Familiares.

305. Desde el 16 de junio de 2002, fecha en que había entrado en funciones el nuevo gobierno elegido, se habían emprendido varias transformaciones estructurales del marco institucional para el adelanto de la mujer. Se había creado una nueva dirección general de igualdad de oportunidades dentro del Ministerio de Política Laboral y Empleo, a cuya directora se le había encomendado que elaborara una política estatal encaminada a fomentar la igualdad de la mujer, la rehabilitación de los discapacitados y la obtención de empleo por parte de la población romaní. Está previsto que la Dirección General presente un proyecto de ley especial de lucha contra la discriminación que aglutine toda la normativa vigente sobre el particular, así como todas las modificaciones de dicha normativa. También se prevé que elabore un plan de acción nacional que esté en consonancia con el programa del Gobierno. La Dirección General ya ha anunciado un proyecto dirigido a aumentar las oportunidades de empleo de las mujeres de más de 40 años de edad y de las que se reincorporan al mercado laboral después de haber criado a su hijos.

306. La representante declaró que la experiencia enseñaba que la discriminación no podía tratarse con medidas gubernamentales exclusivamente. Por tanto, era importante que la sociedad civil empezara a participar activamente en la lucha contra la discriminación, y particularmente la que sufrían las mujeres. El Gobierno consideraba de suma importancia que la sociedad civil participara en la mejora de la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas las esferas y en todos los niveles de vida y alentaba la cooperación entre la sociedad civil, las universidades, las parlamentarias y otras personas e instituciones, a fin de elaborar programas de fomento de la igualdad entre los hombres y las mujeres. La legislación y la política de lucha contra la discriminación no serían plenamente efectivas si no iban acompañadas de actividades destinadas a modificar unos hábitos sociales arraigados e incrementar la comprensión mutua dentro de la sociedad. También dijo que para modificar los hábitos se necesitaban campañas de información pública y educación.

307. La representante puntualizó que la situación de la población romaní de Hungría era distinta de la de otras minorías. La integración social de los romaníes era una cuestión tanto de minoría como de política social y, al mismo tiempo, requería que se creara un clima social de tolerancia. Habida cuenta de que la gran mayoría de la sociedad húngara desconocía aún los problemas que afrontaba la población romaní, era esencial educarla para sacar a la luz las causas de los prejuicios. Sólo podrían obtenerse resultados positivos en ese ámbito mediante una política de desarrollo económico a largo plazo y la movilización de recursos económicos suplementarios.

308. La representante informó al Comité de que Hungría había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención en 2001, pero que había que esforzarse más para dar a conocer ese instrumento. Prueba del empeño que tenía Hungría por mejorar la situación de la mujer y garantizar su igualdad con respecto a los hombres era que se estaban emitiendo, a través de los medios de comunicación y de manera periódica, unos programas, conferencias y seminarios sobre la violencia, la trata de personas, la prostitución y la erradicación de los estereotipos, a fin de dar a conocer mejor la Convención, el Protocolo Facultativo y los objetivos de esos instrumentos, así como velar por su aplicación.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

309. El Comité manifiesta su agradecimiento al Estado Parte por sus informes periódicos cuarto y quinto combinados. Felicita al Estado Parte por las extensas respuestas formuladas por escrito a las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo antes del período de sesiones.

310. El Comité encomia al Estado Parte por su delegación y agradece la presentación oral, en la que se facilitó más información acerca del estado actual de la aplicación de la Convención en Hungría. Aprecia también el franco y constructivo diálogo que se produjo entre la delegación y los miembros del Comité.

Aspectos positivos

311. El Comité felicita al Estado Parte por haber adherido al Protocolo Facultativo relativo a la Convención, el 22 de diciembre de 2000.

312. El Comité felicita al Estado Parte por las medidas legislativas adoptadas recientemente en relación con la trata de personas, y sobre todo de mujeres y niñas incluido el cambio de la definición de “trata de personas” de modo que refleje la definición establecida en el artículo 3 a) del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como la introducción de medidas de protección de víctimas y testigos.

Principales inquietudes y recomendaciones

313. El Comité manifiesta preocupación por cuanto, si bien el Estado parte señala que la Convención está incorporada en el derecho interno y la Constitución dispone la prohibición de la discriminación por motivos de sexo, no existe una definición legislativa de la “discriminación contra la mujer” que refleje el artículo 1 de la Convención. Preocupa asimismo al Comité que la ley húngara no prevea procedimientos accesibles a las mujeres que les permitan hacer valer sus derechos en virtud de la Convención o la Constitución, o bien prever recursos que permitan reparar las violaciones de sus derechos, según se estipula en esos instrumentos.

314. El Comité recomienda que el Estado Parte tome medidas para incluir en su legislación un derecho específico de no discriminación por motivos de sexo, definido conforme al artículo 1 de la Convención. Insta al Estado Parte a que introduzca procedimientos que permitan la aplicación efectiva de la prohibición de la discriminación por motivos de sexo y aplique medidas, incluidas campañas de sensibilización respecto de la Convención, la Constitución y los recursos destinados a confirmar el derecho de la mujer a la igualdad, destinadas, entre otras, a la judicatura y los parlamentarios. El Comité pide al Estado Parte que en su próximo informe periódico informe acerca de la labor realizada a ese respecto, y también si se ha invocado la Convención ante tribunales nacionales.

315. Habida cuenta de la reestructuración que sufrió en fecha reciente el mecanismo nacional para la promoción de la mujer, en junio de 2002, inquieta al Comité la posible falta de poder suficiente para fomentar efectivamente la promoción de la mujer y la igualdad de género de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades y su Departamento de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, que acaban de establecerse en el marco del Ministerio de Política Laboral y Empleo. Preocupa al Comité que el mecanismo nacional no tenga los recursos financieros y humanos adecuados, si no se lo ayuda con unos mecanismos suplementarios mejores.

316. El Comité recomienda que el Estado Parte evalúe la capacidad del mecanismo nacional para la promoción de la mujer, incluido su mandato y recursos. El Comité recomienda que se conceda a tal mecanismo facultades, visibilidad y los recursos humanos y financieros necesarios para promover los esfuerzos del Estado Parte destinados a aplicar la Convención. Recomienda asimismo que el Estado Parte aplique plenamente estrategias de incorporación de una perspectiva de género definiendo claramente, entre otras cosas, la función coordinadora y el mandato del Consejo de representación de la mujer, integrado por representantes gubernamentales y representantes de organizaciones no gubernamentales, académicos y otros miembros de la sociedad civil interesados en asuntos relacionados con la mujer.

317. Si bien acoge con agrado que el Defensor del Pueblo para los Derechos Civiles (Ombudsman) tiene facultades para investigar casos de violaciones de derechos de las mujeres y para recomendar reparaciones en ese contexto, el Comité toma nota de que el Defensor ha estudiado únicamente un caso de discriminación contra la mujer. Inquieta al Comité que el Defensor del Pueblo para los Derechos Civiles no haya intentado que se instituyan una legislación o unos reglamentos sobre cuestiones de género.

318. El Comité recomienda que el Estado Parte tome medidas tendentes a que la entidad del Defensor del Pueblo para los Derechos Civiles incorpore de manera dinámica y plena una perspectiva de género en su labor.

319. El Comité está preocupado por la persistencia de estereotipos tradicionales arraigados acerca de las funciones y las responsabilidades de mujeres y hombres en el marco de la familia y de la sociedad en general.

320. El Comité insta al Estado Parte a que formule y aplique programas integrales en el sistema educativo, que tengan en cuenta la educación sobre derechos humanos y la formación en temas de género, lo cual implica divulgar información sobre la Convención, con miras a cambiar las actitudes estereotipadas existentes promoviendo la noción de la crianza de los hijos como responsabilidad social tanto de las madres como de los padres. recomienda realizar campañas de sensibilización destinadas a mujeres y hombres, como establece el artículo 5 de la Convención. El Comité recomienda que se exhorte a los hombres, mediante medidas tales como la licencia no transferible para atender a los hijos, a que hagan realidad esta transformación.

321. El Comité está preocupado por la prevalencia de violencia contra mujeres y niñas, incluida la violencia doméstica. Le preocupa especialmente que no se haya promulgado legislación específica que combata la violencia doméstica y el acoso sexual, y la inexistencia de órdenes judiciales de amparo de abandono del hogar, o de albergues para la protección inmediata de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

322. El Comité insta al Estado Parte a que conceda total prioridad a establecer medidas integrales que atiendan al tema de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, y a que reconozca que tal violencia, incluida la violencia doméstica, constituye una violación de los derechos humanos de la mujer en virtud de la Convención. De conformidad con su recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer, el Comité exhorta al Estado Parte a asegurarse de que tal violencia constituya un delito punible por la ley penal, que se enjuicie y reprima con el rigor y la velocidad necesarias, y de que las mujeres víctimas de violencia tengan medios inmediatos de reparación y protección, incluido el acceso a albergues en los que se encuentren protegidas, de manera eficaz y confidencial, de quienes las han maltratado. recomienda la adopción de medidas de formación para sensibilizar plenamente a los funcionarios públicos, especialmente los oficiales encargados de aplicar la ley, el Poder Judicial, los médicos y los asistentes sociales respecto de toda forma de violencia contra la mujer. El Comité invita al Estado Parte a que emprenda medidas de sensibilización en cooperación con las organizaciones no gubernamentales que trabajen en la esfera de los derechos humanos de la mujer, incluida una campaña de tolerancia cero, de forma que tal violencia se vuelva inaceptable tanto desde el punto de vista social como moral. recomienda se introduzca una ley específica por la

que se prohíba la violencia doméstica contra la mujer, que disponga órdenes de protección y exclusión, y el acceso a asistencia jurídica, así como legislación específica que prohíba el acoso sexual.

323. En vista de que el Estado Parte está estudiando un nuevo proyecto de ley sobre la prostitución, preocupa aún al Comité que las actuales normas por las que se establecen las llamadas “zonas de protección”, donde se prohíbe la prostitución, y “zonas de tolerancia”, donde se autoriza la prostitución, hagan quizás difícil sancionar la explotación de las mujeres por medio de la prostitución, con la que empeoraría su situación.

324. El Comité pide al Estado Parte que incluya en su próximo informe información sobre el examen de su proyecto de ley sobre la prostitución e información sobre los cambios legislativos que se hayan introducido a fin de prohibir efectivamente la explotación de las mujeres mediante la prostitución y brindar a éstas acceso a servicios sanitarios y sociales, así como otros medios de apoyo para proteger sus derechos humanos.

325. Si bien toma nota de que hay tres bancas más ocupadas por mujeres en el Parlamento desde las últimas elecciones en mayo de 2002, de que la Presidencia del Parlamento la ocupa una mujer y de que tres mujeres son ministros en el Gobierno, preocupa al Comité la baja representatividad general de las mujeres en órganos superiores elegidos y nombrados, así como en el servicio diplomático.

326. El Comité exhorta al Estado Parte a que adopte medidas para aumentar la representación de las mujeres en los órganos constituidos mediante elecciones y en aquellos constituidos mediante nombramiento gracias, entre otras cosas, a la aplicación de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de realizar el derecho de la mujer a la participación en todas las esferas de la vida pública y política y, en particular, en los altos niveles de adopción de decisiones. El Comité recomienda que el Estado Parte se esfuerce más por ofrecer o apoyar programas para dirigentes actuales y futuras y que lleve a cabo campañas de sensibilización dirigidas tanto a las mujeres como a los hombres con respecto a la importancia de la participación igual de la mujer en la adopción de decisiones políticas como requisito indispensable de la democracia. A este respecto, el Comité exhorta al Estado Parte a que investigue los obstáculos que se oponen a la participación, especialmente de mujeres jóvenes, en la adopción de decisiones políticas.

327. El Comité expresa preocupación por la posición desventajosa de la mujer en el mercado de trabajo, incluida la disminución del empleo de la mujer y la segregación vertical y ocupacional con diferentes salarios para mujeres y hombres. Al Comité le preocupa también que la política del Gobierno con respecto a esas diferencias de salario se base en unos planes generales de clasificación de puestos y que, en ella, no se tenga en cuenta, de manera expresa, la necesidad de garantizar a las mujeres un salario igual por un trabajo de igual valor. El Comité está preocupado por la discriminación en la contratación de mujeres en edad de procrear, madres con hijos pequeños y mujeres mayores.

328. El Comité exhorta al Estado parte a que garantice oportunidades iguales para las mujeres y los hombres en el mercado de trabajo, entre otras cosas, mediante la utilización de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. Recomienda que se procure eliminar la segregación ocupacional, entre otras cosas mediante la educación, la capacitación y el readiestramiento. El Comité insta al Estado parte a que recopile datos desglosados por sexo sobre la naturaleza y la magnitud de las diferencias salariales y a que haga un análisis de la clasificación de puestos para erradicar la costumbre de pagar a las mujeres distinto salario por un trabajo de igual valor. El Comité recomienda que se fortalezcan las medidas que permitan conciliar las responsabilidades familiares con las profesionales y que se promueva la participación de mujeres y hombres en las tareas domésticas y familiares.

329. Observando que las tasas de aborto han disminuido en el período que se examina, el Comité sigue preocupado por la alta tasa de abortos, incluso entre las mujeres, incluidas las mujeres jóvenes sin hijos, y la posible relación con las dificultades para tener acceso a métodos de planificación de la familia y el costo prohibitivo de los anticonceptivos, particularmente para las mujeres de bajos ingresos. Preocupa al Comité que el informe no incluya datos sobre la situación de salud general de las mujeres, el acceso a la atención de salud o la información sobre la política sanitaria general del Estado Parte, incluida información sobre el acceso a la atención de salud de las mujeres de las zonas rurales. Además, observa que el informe carece de datos estadísticos sobre la prevalencia del uso indebido de alcohol, drogas y sustancias por parte de mujeres de diferentes grupos de edad, con información detallada sobre las principales causas de defunción entre las mujeres.

330. El Comité señala a la atención su recomendación general 24 sobre la mujer y la salud y recomienda que se emprenda una investigación amplia acerca de las necesidades de salud específicas de las mujeres, incluida la salud reproductiva, el VIH/SIDA, el fortalecimiento financiero y orgánico de los programas de planificación de la familia dirigidos a las mujeres y los hombres y el suministro de amplio acceso a anticonceptivos para todas las mujeres. El Comité exhorta al Estado Parte a que refuerce los programas de educación sexual para las muchachas y los muchachos. El Comité exhorta al Estado Parte a que adopte todas las medidas apropiadas para promover el comportamiento sexual responsable y con objeto de poner fin al uso del aborto como medio de control de la natalidad. El Comité solicita al Estado Parte que, en su próximo informe, suministre información detallada sobre la salud general de las mujeres, las políticas gubernamentales en materia de salud, el acceso a la atención de salud y las principales causas de defunción entre las mujeres, en particular las mujeres de las zonas rurales, así como información y datos estadísticos desglosados por sexo y por edad sobre la prevalencia del uso indebido de alcohol, drogas y sustancias, y las medidas encaminadas a impedir y reducir ese uso indebido, así como la disponibilidad de servicios de asesoramiento y medidas de rehabilitación para esas mujeres y muchachas.

331. Observando que el informe contiene amplia información sobre la situación general de la minoría romaní y una gama de programas e iniciativas del Estado Parte, en particular con respecto a la educación, el Comité lamenta la falta de información y datos estadísticos desglosados por sexo sobre las mujeres romaníes.

332. **El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe, incluya datos estadísticos desglosados por sexo e información acerca de la situación de las mujeres románas y cualesquiera políticas y programas específicos en cuanto al género encaminados a su potenciación económica y a garantizar su acceso a los servicios de atención de salud, seguridad social, vivienda adecuada y oportunidades educacionales.**

333. Si bien acoge con beneplácito el examen amplio efectuado por el Estado Parte acerca de su ley actual en materia de delitos sexuales, al Comité le sigue preocupando el hecho de que el Código Penal de Hungría trate actualmente los delitos sexuales como delitos contra el pudor más bien que como violaciones de los derechos de la mujer a la seguridad corporal. Le preocupa en especial que la definición de violación, incluso dentro del matrimonio, se base en el uso de la fuerza más bien que en la falta de consentimiento, así como en la cuestión de la seducción de las muchachas menores de 14 años. También preocupa al Comité que el derecho de Hungría permita los matrimonios tempranos de muchachas entre los 16 y 18 años en ciertas circunstancias.

334. **El Comité recomienda al Estado parte que reforme su ordenamiento jurídico para tipificar los delitos sexuales como delitos que entrañan un atentado contra el derecho de la mujer a su integridad física y tipifique el delito de violación como relación sexual no consentida y reforme su ley de corrupción de muchachas menores de 14 años de edad para incorporar la figura del estupro y prohibir las relaciones sexuales con muchachas menores de edad. Asimismo, el Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para elevar la edad mínima en que las jóvenes pueden contraer matrimonio para ponerla en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que define a éste como todo ser humano menor de 18 años de edad, y la disposición del párrafo 2 del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer relativa al matrimonio infantil. El Comité insta al Estado parte a que haga campañas de información pública con respecto a los perjuicios que entraña el matrimonio temprano para la salud y la educación de las niñas.**

335. El Comité alienta al Estado Parte a que acepte la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, en relación con el período de reunión del Comité.

336. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, responda a las cuestiones concretas planteadas en las presentes observaciones finales. También pide que el informe aborde las recomendaciones generales del Comité y proporcione información sobre los efectos de la legislación, las políticas y los programas para aplicar la Convención.

337. Teniendo en cuenta los aspectos de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción relacionados con el género, adoptados por las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el

Envejecimiento), el Comité pide al Estado Parte que incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionan con artículos pertinentes de la Convención en su próximo informe periódico.

338. El Comité solicita que el texto de las presentes observaciones finales sea ampliamente distribuido en Hungría de manera de informar al público, en particular a los administradores, los funcionarios y los políticos, acerca de las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de hecho y de derecho entre el hombre y la mujer y las medidas complementarias que han de adoptarse en esa esfera. El Comité también exhorta al Estado Parte a dar amplia publicidad a la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” que se celebró en junio de 2000, particularmente entre las asociaciones de mujeres y las organizaciones de derechos humanos.

6. Cuarto y quinto informes periódicos

Argentina

339. El Comité examinó los cuarto y quinto informes periódicos de la Argentina (CEDAW/C/ARG/4) y (CEDAW/C/ARG/5) en su sesión 584ª, celebrada el 16 de agosto de 2002 (véase CEDAW/C/SR.584).

a) *Presentación del informe por el Estado parte*

340. Al presentar los informes periódicos cuarto y quinto, la representante de la Argentina señaló que en ellos se facilitaba información sobre la aplicación de la Convención durante dos etapas presidenciales de partidos políticos distintos. Sin embargo, el Consejo Nacional de la Mujer, que se había creado hacía 10 años como organismo dependiente del ejecutivo nacional, se había ocupado, en todo momento, de diversos objetivos concretos relacionados con la aplicación de la Convención, con independencia de los cambios que había habido en la cúpula política.

341. La representante ofreció un panorama general de la situación institucional, social y económica que vivía su país a raíz de la grave crisis que había estallado en diciembre de 2001 y expuso cómo había afectado dicha crisis a las mujeres en particular. La tasa de desempleo había ido en aumento desde 1995 y había alcanzado un máximo histórico en 2002. Sólo se disponía de datos desglosados por sexo sobre este fenómeno de las zonas del Gran Buenos Aires, en las que afectaba más a los hombres (23,2%) que a las mujeres (20,1%). Pese a la crisis actual, el Gobierno había adoptado medidas para aumentar el número de trabajadoras fijando cuotas de mujeres en los planes de empleo y en los cursos de formación profesional.

342. El Gobierno ha ejecutado varios planes de emergencia para hacer frente a la crisis; por ejemplo, un plan urgente de alimentación con arreglo al cual se procuraba ayuda económica a los ciudadanos para que compraran alimentos y un “plan de jefes y jefas de hogar” destinado a garantizar a determinadas familias su derecho a la inserción social, lo que incluía la asistencia de los hijos a la escuela, la atención sanitaria, la formación y la colocación en empleos. Se había decretado la emergencia sanitaria para garantizar a los ciudadanos el acceso a los productos y servicios de sanidad.

343. La representante declaró que los mecanismos de ayuda a la mujer de la Argentina habían acusado las reducciones del gasto público y que el Consejo Nacional de la Mujer había sufrido recortes presupuestarios del 75% en 2000 y otro 27% en 2001. La representante señaló que, sin embargo, el Consejo había seguido ejecutando la mayoría de sus planes y programas y había formulado otros.

344. El Gobierno nacional, sirviéndose del Consejo Nacional de la Mujer en calidad de organismo ejecutor, había puesto en práctica el plan federal para la mujer, cuyo objetivo era fortalecer las instituciones municipales, provinciales y nacionales que se ocupaban de la mujer. A pesar de que los fondos del plan se habían recortado de 15 millones de pesos a 10 millones, con lo que algunas actividades se habían retrasado y otras aplazado, aquél había dado buenos resultados; por ejemplo, se habían adquirido y distribuido computadoras para todas las oficinas de zona provinciales; se habían celebrado seminarios, cursos prácticos y cursos de formación relacionados con las cuestiones de género, así como prestado asistencia técnica, y se había procurado ayuda económica a los proyectos locales que guardaban relación con las medidas políticas públicas en que se tenían en cuenta las cuestiones de género. También se habían formulado dos programas financiados desde el extranjero para incorporar una perspectiva de género en proyectos financiados por el Banco Mundial y para promover un desarrollo familiar en que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género.

345. Por lo que respecta a las observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero que había hecho el Comité en 1997, la representante expuso varias medidas que había adoptado el Gobierno; por ejemplo, promulgar y aplicar una ley de cuotas en la que se disponía que se eligiera un mínimo del 30% de mujeres para el Congreso Nacional. Los resultados de la reforma habían quedado demostrados en las elecciones nacionales de 2001, en las que la participación de mujeres había alcanzado el nivel mínimo del 30%.

346. El Gobierno también había adoptado medidas para adaptar el Código Penal del país a las disposiciones de la Convención al haber aprobado la Ley de delitos contra la integridad sexual, de 1999, y había elaborado procedimientos e indicadores para reunir datos desglosados por sexo, así como un sistema de indicadores de diferencias de género para formular y supervisar medidas políticas.

347. Por lo que respecta a la violencia que sufren las mujeres, la representante declaró que los poderes legislativos de 20 provincias habían aprobado diversas leyes, que versaban, por ejemplo, sobre la jurisdicción civil, los matrimonios de derecho y de hecho, los mecanismos de denuncia oficial, las relaciones familiares, los programas y tratamientos educativos y terapéuticos y la prestación de asistencia médica y psicológica gratuita. Por lo que respecta al plano nacional, en la ley de reforma tributaria de 2000, había disposiciones relativas al seguro médico, la jubilación y las pensiones de las trabajadoras domésticas, y el Congreso estudiaba unos 10 proyectos de ley que trataban de la cuestión del acoso sexual. A partir de 1999, se habían promulgado unas leyes para atajar el problema del pago de las pensiones alimenticias y de la imposición de sanciones por impago de éstas.

348. La representante reconoció que había cuestiones fundamentales que resolver por lo que respecta a la violencia que sufrían las mujeres; por ejemplo, la prestación de ayuda especializada a las mujeres víctimas de la violencia, la coordinación entre los diversos organismos estatales, el acceso fácil y gratuito a la protección jurídica y el aumento de la concienciación de las mujeres con respecto a sus derechos humanos.

349. Por lo que respecta al Protocolo Facultativo de la Convención, la representante declaró que, en abril de 2002, el Gobierno había presentado una solicitud para que el Congreso dejara de estudiar el Protocolo. Sin embargo, el proyecto de ley se encontraba todavía en el Senado, donde se estaba debatiendo su aprobación futura.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

350. El Comité agradece al Estado parte la presentación de los cuarto y quinto informes periódicos de la Convención que se ajustan a las directrices formuladas por el Comité para la elaboración de los informes, así como las respuestas proporcionadas a las consultas del grupo de trabajo pre-sesión.

351. El Comité agradece al Estado parte el envío de una delegación encabezada por la Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer de Argentina, a pesar de la grave crisis que afronta el país.

352. El Comité evaluó la grave crisis económica, financiera, política y social que vive Argentina desde 2001 e hizo suya la decisión del Grupo de Trabajo pre-sesión de solicitar al Estado parte que presentara información amplia y actualizada sobre el impacto de la crisis en la población femenina del país y decidió, en consecuencia, ajustar su método de trabajo para el análisis de los informes ya que su contenido carece de actualidad.

Solicitud de un informe de seguimiento

353. El Comité manifiesta su insatisfacción por la falta de información durante el diálogo constructivo sobre el impacto de la crisis en la población femenina del país que incide negativamente en la aplicación de la Convención; por ello el Comité decide solicitar al Estado parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1, inciso b, de la Convención, la presentación de un informe de seguimiento, en enero de 2004 para que sea analizado por el Comité en junio de 2004.

354. El Comité aclara que en ningún caso el informe de seguimiento sustituirá la presentación del sexto informe periódico de la Argentina, previsto para el 14 de agosto de 2006, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención.

355. El informe de seguimiento solicitado deberá tener en cuenta las esferas de preocupación de acuerdo a la Convención, señaladas en los párrafos que se indican a continuación y dar respuestas a las recomendaciones formuladas por el Comité en estas observaciones finales, así como incluir información amplia, actualizada y sistemática, incluyendo datos desagregados por sexo en la medida de sus posibilidades, del impacto de la crisis en la población femenina del país y de las medidas adoptadas para reducir y superar sus efectos negativos en las mujeres.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

356. Preocupa al Comité la situación de las mujeres como resultado del aumento creciente de la pobreza, y la pobreza extrema, que se ha extendido a más de la mitad de la población, y que puede recaer en forma desproporcionada en la población femenina. En especial, preocupan al Comité las mujeres jefas de hogar que viven en la pobreza y se encuentran desocupadas, con hijas e hijos a su cargo, las mujeres de las zonas rurales, de las poblaciones indígenas y de los sectores más vulnerables de la población.

357. **El Comité recomienda que el Estado parte preste especial y permanente atención a la situación de las mujeres y tome todas las medidas necesarias para evitar que el mayor peso de la crisis recaiga sobre ellas, en especial en las zonas rurales, las poblaciones indígenas y los sectores más vulnerables de la población. También pide al Estado parte que en el Programa para Jefes y Jefas de hogar desocupadas y con hijos menores de 18 años o discapacitados a su cargo, se tenga en cuenta una perspectiva de género a fin de que los pocos recursos para subsidios sociales de los que se dispone, puedan distribuirse sin discriminación.**

358. Preocupa al Comité la precariedad del empleo femenino, en particular, la situación de las mujeres desempleadas y las trabajadoras del sector informal.

359. **El Comité recomienda al Estado parte que se realicen todos los esfuerzos necesarios para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral y proteger a las mujeres de la violación de sus derechos laborales básicos y de los despidos discriminatorios.**

360. Preocupan al Comité la alta tasa de mortalidad materna y que, con el creciente deterioro de los servicios de salud, las mujeres, y en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se vean desprotegidas de su derecho a la atención integral a la salud, en particular, la salud sexual y reproductiva. Asimismo, el Comité expresa preocupación porque, en este contexto crítico, se tienda a incrementar la incidencia del VIH/SIDA, especialmente entre las mujeres.

361. **El Comité recomienda que el Estado parte garantice el acceso de las mujeres a los servicios de salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva, y que adopte las medidas necesarias para reducir la alta tasa de mortalidad materna. El Comité le recomienda también que preste especial atención a la prevención del VIH/SIDA y a la lucha contra él.**

362. Preocupa al Comité que la crisis haya afectado sensiblemente al acceso de las mujeres, en particular de las niñas, a la educación pública, por falta de recursos para iniciar o continuar sus estudios.

363. **El Comité recomienda al Estado parte a que se desplieguen todos los esfuerzos posibles para garantizar el acceso de las niñas en condiciones de igualdad con los niños a la educación prestando especial atención a aquellas de sectores más vulnerables.**

364. Preocupa al Comité que, si bien el Estado parte cuenta con un amplio marco normativo en el ámbito de la prevención y el tratamiento de la violencia intrafamiliar, este problema se ha agravado en la situación actual. Preocupa al Comité que la crisis pudiera aumentar el riesgo de la trata de mujeres y niñas, así como la explotación con fines de prostitución.

365. **El Comité pide al Estado parte que se tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre violencia contra la mujer y se tomen todas las medidas necesarias para proteger integralmente a las víctimas, penalizar a los agresores y contrarrestar la tendencia creciente de esta problemática. El Comité solicita al Estado parte que evalúe la problemática de la trata, sobre todo, de mujeres y niñas y que refuerce las medidas internas y, en su caso, internacionales con países que constituyan origen, tránsito o destino de la explotación de las mujeres y niñas víctimas de trata en particular para prevenir la explotación de la prostitución.**

366. El Comité observa con preocupación el intento de desjerarquización institucional del Consejo Nacional de la Mujer, así como la falta de una estrategia formal de articulación y coordinación entre las distintas agencias estatales.

367. El Comité advierte de la importancia de la continuidad, autonomía de gestión y coordinación del mecanismo nacional para el avance de las mujeres en estos momentos de crisis en el país y recomienda su fortalecimiento.

368. El Comité recomienda al Estado parte incluir e involucrar a las mujeres en el proceso de reconstrucción económica, financiera, política y social del país.

369. El Comité pide que la Argentina dé amplia difusión a las presentes observaciones finales con objeto de que la población del país, en particular los funcionarios públicos y los políticos, tengan conocimiento de las medidas que se han adoptado para asegurar la igualdad de hecho y de derecho de la mujer, y las medidas que deben adoptarse por tal fin.

Yemen

370. El Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto del Yemen (CEDAW/C/YEM/4 y CEDAW/C/YEM/5) en sus sesiones 580^a y 581^a, celebradas el 14 de agosto de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.580 y 581).

a) Presentación del informe por el Estado parte

371. Al presentar los informes, la representante del Yemen hizo hincapié en lo mucho que había progresado el país desde su unificación, que había tenido lugar en 1999, gracias a un planteamiento que permitía la participación democrática y la libertad de expresión, así como la participación plena de la sociedad civil. La representante informó al Comité de que, desde el momento en que el Yemen se había adherido a la Convención, en 1984, se habían adoptado muchas medidas políticas para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, y sobre todo reformas jurídicas. En la Constitución del Yemen se reconocían los derechos de todos los ciudadanos, sin distinción de sexo. El Comité Nacional de la Mujer había presentado muchas propuestas de reforma legislativa; por ejemplo, la de que se suprimiera la disposición del Código Penal en que se otorgaba al marido el derecho de matar a su mujer en caso de adulterio. Se había formulado una ley de seguridad social que permitía a las solteras y las viudas beneficiarse plenamente de los programas de prestaciones sociales. Las mujeres recibían un estipendio mensual, a fin de mejorar sus condiciones de vida. Además, se estaba estudiando la posibilidad de revisar la Ley de nacionalidad para conferir a las viudas y las divorciadas el derecho de otorgar su nacionalidad a los hijos nacidos en el extranjero.

372. La representante informó al Comité de que la prostitución y la trata de mujeres estaban prohibidas en la ley islámica —la *sharia*—, que constituía la base del ordenamiento jurídico del país. Señaló que, a pesar de que en la ley electoral vigente se otorgaban a las mujeres y a los hombres los mismos derechos de voto, de nombramiento para cargos y de candidatura electoral, había muchas tradiciones, sobre todo en las zonas rurales, donde vivía el 75% de la población, que limitaban la participación política de las mujeres. Indicó que no llegaba al 15% la proporción de mujeres que participaban en los partidos políticos. Sin embargo, había habido algunos progresos recientes. En las elecciones locales de 2001, por ejemplo, se habían presentado candidatas 125 mujeres, y 35 de ellas habían resultado elegidas. La participación

de la mujer en el Gobierno se había incrementado y había, en la actualidad, una ministra y varias viceministras. La participación de las mujeres en los sindicatos seguía siendo reducida, habida cuenta de que no comprendían el sentido de esa labor.

373. La representante informó al Comité de que el Comité Nacional de la Mujer, que se había instituido después de haberse celebrado la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer con objeto de trazar una política y una estrategia de desarrollo de la mujer en ámbitos como los de la educación y la sanidad y en cuestiones como las de la violencia que sufre la mujer, se había ampliado en marzo de 2002. El Comité Nacional de la Mujer, que dirigía el Primer Ministro, colaboraba estrechamente con las organizaciones no gubernamentales y con el personal directivo de los departamentos que trabajaban en el ámbito del desarrollo de la mujer. Además, había otros mecanismos no gubernamentales que se ocupaban de fomentar el adelanto de la mujer. La mayoría de ellos concentraban su labor en las zonas urbanas, a pesar de que las necesidades urgentes de desarrollo estaban en las zonas rurales.

374. La representante subrayó que seguía habiendo una diferencia educativa muy grande entre los niños y las niñas, ya que sólo el 34% de éstas asistían a la escuela primaria. Muchas niñas, sobre todo de las zonas rurales, abandonaban la escuela para ayudar a su familia en el campo. También muchas abandonaban la escuela porque la mayoría eran mixtas y los padres se oponían a la convivencia de los sexos en ellas. La representante declaró también que, debido a la pervivencia de los estereotipos de género, las niñas no solían asistir a cursos de formación profesional ni técnica. Señaló que era importante hacer que las muchachas cambiaran de idea con respecto a ese tipo de formación, ya que ello era muy importante para favorecer el desarrollo del país.

375. La representante comunicó al Comité que la esperanza de vida era de 64 años para las mujeres y 60 para los hombres. La tasa de fecundidad seguía siendo muy elevada: 5,8% en las ciudades y 7,4% en las zonas rurales. Menos del 20% de las mujeres recurrían a los servicios de planificación de la familia. La mortalidad materna e infantil era alta debido, entre otros factores, a que las mujeres eran reacias a acudir a los centros de atención sanitaria, puesto que la mayoría de los médicos eran varones. Asimismo, la representante declaró que la mutilación de los genitales femeninos no era costumbre en el Yemen, y que estaba limitada a su región costera. El Ministro de Sanidad había prohibido que se practicara dicha mutilación en los hospitales del Estado y también había lanzado una campaña sobre los peligros que entrañaba esa costumbre.

376. La representante declaró que el Yemen tenía unos ingresos per cápita anuales de 300 dólares de los EE.UU. y que el 23% de la población vivía por debajo del umbral de la pobreza. A fin de luchar contra ésta, se habían creado diversos mecanismos y programas, entre ellos el Fondo Social de Desarrollo y el Fondo de Microcrédito, con objeto de procurar ingresos a las mujeres pobres. La representante señaló que las labores agrícolas que hacían las mujeres no se valoraban y que se consideraban parte de su función reproductora, puesto que los alimentos se cultivaban para satisfacer las necesidades familiares más que con fines comerciales. A fin de ayudar a las mujeres de las zonas rurales que tenían un trabajo duro y poco acceso a los servicios de atención sanitaria y de educación, se había creado en el Ministerio de Agricultura una división que se ocupaba expresamente de atender las necesidades de aquéllas. Añadió que se preveía que la situación de las mujeres de las zonas rurales

mejorara gracias a la aplicación de la estrategia de lucha contra la pobreza del período 2002-2005.

377. La representante señaló que en las leyes relativas a la condición social se seguía discriminando a las mujeres, si bien la mayoría de ellas emanaban de la *sharia*, que contenía disposiciones favorables a las mujeres, como la del derecho a la herencia y el derecho a administrar fondos. Sin embargo, el Comité Nacional de la Mujer intentaba que se reformara la legislación, ayudado por diversas organizaciones cívicas. La representante aseguró al Comité que el Comité Nacional de la Mujer consideraba la Convención, así como la Plataforma de Acción de Beijing, instrumentos esenciales para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, que había celebrado un congreso sobre la Convención y que publicaría, en breve, una versión simplificada de ella.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

378. El Comité expresa su reconocimiento al Estado parte por la presentación de sus informes periódicos cuarto y quinto en los que se han observado las directrices del Comité para la preparación de informes periódicos y que se elaboraron en cooperación con la sociedad civil. El Comité también expresa su reconocimiento por las respuestas que el Estado parte ha dado por escrito a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo que se reunió antes del período de sesiones.

379. El Comité encomia al Estado parte por su delegación, presidida por la Presidenta Adjunta del Comité Nacional de la Mujer, y agradece el diálogo franco y constructivo que se celebró entre la delegación y los miembros del Comité, en el que se proporcionó información adicional sobre la aplicación de la Convención en el Yemen.

Aspectos positivos

380. El Comité acoge complacido el compromiso del Estado parte de aplicar las disposiciones de la Convención, que se traduce en una serie de políticas, planes y programas.

381. El Comité acoge complacido el establecimiento del Comité Nacional de la Mujer como el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros. Toma nota con reconocimiento de la revisión en curso por el Comité Nacional de la Mujer de la legislación discriminatoria.

382. El Comité alaba el nombramiento de la Ministra de Estado para Derechos Humanos y el nombramiento de mujeres a la magistratura y a la fiscalía y el servicio diplomático.

383. El Comité acoge complacido la cooperación permanente del Estado parte con las organizaciones de mujeres en su empeño por aplicar la Convención de manera efectiva.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

384. Al Comité le preocupa que haya muchas disposiciones legales discriminatorias que son incompatibles con la Constitución y la Convención.

385. **El Comité recuerda al Estado parte que tiene la obligación de aplicar lo dispuesto en la Convención, y sobre todo de velar por que el artículo 1 de ésta quede fielmente reflejado en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, el Comité insta al Estado parte a que emprenda y continúe el proceso de examen y reforma legislativos generales para garantizar que todas las normas se armonicen con la Constitución y la Convención.**

386. Aun cuando concuerde con la declaración que ha hecho el Estado parte de que la educación es una piedra angular del desarrollo y un elemento fundamental en el mejoramiento de la condición de la mujer y la consecución de la igualdad entre la mujer y el hombre, el Comité toma nota con preocupación de los altos niveles de analfabetismo entre las mujeres y niñas, sobre todo en las zonas rurales y de la elevada tasa de deserción escolar de las niñas.

387. **El Comité exhorta al Estado parte a que redoble sus esfuerzos encaminados a erradicar el analfabetismo de la mujer, sobre todo el de las niñas y el de las zonas rurales, y a que adopte medidas, tanto generales como especiales de carácter temporal, destinadas a promover la educación primaria y secundaria de las niñas y a reducir las elevadas tasas de deserción escolar de las niñas. El Comité recomienda que se adopten medidas para crear un ambiente en el que aumenten las tasas de matrícula y retención escolar de las niñas a todos los niveles, por medio de un incremento de la capacitación y la contratación de maestras, la atención a las inquietudes de los padres respecto de la enseñanza mixta y la fijación de objetivos y calendarios precisos para medir los progresos alcanzados.**

388. El Comité observa con preocupación que persisten estereotipos patriarcales y normas culturales y sociales tradicionales, sobre todo los relativos al papel y los deberes de la mujer, que impiden el progreso en la aplicación de la Convención y el pleno disfrute de los derechos humanos de la mujer.

389. **El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para modificar actitudes estereotipadas y normas culturales negativas respecto de las responsabilidades y funciones de la mujer y el hombre y a que formule y ejecute programas de sensibilización dirigidos a todos los niveles de la sociedad.**

390. El Comité expresa su preocupación por que en diversas disposiciones del Código Penal se discrimina contra la mujer. En particular, señala al artículo 232, en el que se dispone que no se acusará de asesinato al marido, ni a cualquier otro pariente de sexo masculino, que mate a su mujer por causa de adulterio.

391. **El Comité insta al Gobierno a que elimine todas las disposiciones penales discriminatorias de conformidad con la Constitución y la Convención y a que garantice que se enjuicien y castiguen de la misma forma que otros asesinatos los homicidios cometidos contra mujeres por sus parientes de sexo masculino.**

392. Observando la vinculación entre la subordinación de la mujer en la familia y su capacidad de participar plenamente a todos los niveles de la sociedad, preocupan al Comité las disposiciones discriminatorias en la Ley sobre el estatuto personal, que permite la poligamia y establece diferencias en las normas aplicables a la mujer y al hombre en el matrimonio y en la vida de la familia. Asimismo, preocupa al Comité que la enmienda de 1999 a la Ley sobre el estatuto personal haya producido mayor discriminación contra la mujer en la familia al negarle el derecho a la igualdad en el matrimonio y al divorcio.

393. **El Comité insta al Estado parte a que revise la legislación vigente y enmiende las disposiciones discriminatorias que afecten los derechos de la mujer en la familia, a fin de que concuerden con la Constitución y la Convención. El Comité insta al Estado parte a que garantice que su legislación, políticas y programas con respecto a la familia reafirmen e incorporen el principio de igualdad y asociación entre la mujer y el hombre y la plena realización de los derechos humanos de la mujer. Asimismo, el Comité alienta al Estado parte a que obtenga información sobre jurisprudencia comparada, de las reformas legislativas y las resoluciones judiciales en que se hayan codificado las relaciones entre la ley islámica y la Convención.**

394. Preocupa al Comité la alta tasa de matrimonios a edad temprana que crea un grave riesgo sanitario para las niñas y les impide completar su educación.

395. **El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas destinadas a aumentar a los 18 años la edad mínima a la que las muchachas pueden contraer matrimonio, de acuerdo con la Convención y la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité insta al Estado parte a que organice campañas de concientización sobre los peligros relacionados con el matrimonio a edad temprana y los embarazos frecuentes y a que facilite el acceso a medios económicos de planificación de la familia para la mujer y el hombre, en particular en las zonas rurales.**

396. El Comité toma nota, con preocupación, de las elevadas tasas de mortalidad materna.

397. **El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas urgentes para elaborar unos programas de sanidad encaminados a reducir la tasa de mortalidad materna y a facilitar el acceso a anticonceptivos asequibles.**

398. Preocupa al Comité la falta de reunión sistemática de datos sobre violencia contra la mujer, incluidas la violencia en el hogar, la violencia sexual y la mutilación genital de la mujer.

399. **El Comité recomienda al Estado parte que realice investigaciones sobre el grado de violencia contra la mujer y la niña y que reúna información sobre todas las formas de violencia, incluida la violencia cometida dentro del hogar. En lo tocante a la práctica de la mutilación genital de la mujer, el Comité insta al Estado parte a velar por que aumente sus actividades para erradicar esa práctica tradicional perjudicial, especialmente por medio de campañas de concientización. A la luz de su recomendación general 19, el Comité insta al Estado parte a que se enjuicien y castiguen debidamente todas las formas de violencia contra la mujer y las víctimas cuenten con acceso inmediato a medidas de reparación y protección. El Comité pide al Estado parte que se ocupe de la plena concientización de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial y el público sobre todas las formas de violencia contra la mujer y la niña.**

400. Habida cuenta del hecho de que las mujeres de las zonas rurales constituyen la mayoría de las mujeres en el Yemen, el Comité observa con preocupación que la división tradicional del trabajo en la producción agrícola resulta desventajosa para la mujer y que, por razones culturales y sociales, la mujer no controla los medios de producción y tropieza con dificultades para la obtención de préstamos. Preocupa al

Comité que el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los servicios de atención sanitaria sea reducido o inexistente.

401. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas especiales de apoyo a la integración de las mujeres de las zonas rurales en todas las políticas y programas sectoriales y a que eliminen las prácticas discriminatorias mediante programas de concientización y educación orientados a la mujer y el hombre. Asimismo, el Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas urgentes para aumentar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los servicios de atención sanitaria.

402. El Comité acoge complacido los planes del Estado parte de velar por la participación de la mujer en el próximo proceso de inscripción electoral, pero señala su preocupación sobre la baja tasa de inscripción de mujeres en la votación y su escasa representación en las listas electorales y en los órganos encargados de adoptar decisiones políticas.

403. El Comité pide al Estado parte que adopte medidas para aumentar la representación política de la mujer entre los votantes y candidatos a todos los niveles. También exhorta al Estado parte a que examine la utilización de medidas especiales provisionales, como las cuotas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de aumentar el acceso de la mujer a puestos a nivel de adopción de decisiones. Asimismo, el Comité propone que el Estado parte ofrezca apoyo y programas de capacitación a las dirigentas y candidatas en las elecciones futuras y que ejecute programas de concientización respecto de la importancia de la participación de las mujeres en la adopción de decisiones políticas que afecten tanto a sus congéneres como a los hombres, en todos los ámbitos de la sociedad.

404. El Comité reconoce las dificultades económicas que afronta el Estado parte, pero señala la estrecha vinculación entre el éxito de las políticas de desarrollo y la promoción de la igualdad entre los géneros. El Comité considera que los efectos combinados de las elevadas tasas de analfabetismo de las mujeres y las niñas, la alta tasa de deserción escolar y de matrimonios a edad temprana de las niñas, la alta tasa de trabajo infantil femenino y el bajo nivel de participación política de las mujeres afectan negativamente las políticas nacionales de desarrollo.

405. El Comité alienta al Estado parte a que se cerciore de que las medidas destinadas a la consecución del objetivo de la igualdad entre los géneros queden plenamente integradas en todas las políticas y los programas nacionales de desarrollo en consonancia con las disposiciones de la Convención, y también acoge complacido el plan del Comité Nacional de la Mujer de aumentar la conciencia sobre los derechos humanos de la mujer entre el público en general.

406. El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención e invita al Estado parte a que acepte la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, sobre el tiempo asignado a las reuniones del Comité.

407. Teniendo en cuenta los aspectos de género de las declaraciones, los programas y los planes de acción aprobados por las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de la Asamblea General (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y la evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia

Internacional sobre la Población y el Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que debe incluir información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se refieran a artículos pertinentes de la Convención en el próximo informe periódico.

408. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico presentado con arreglo al artículo 18 de la Convención, responda a las inquietudes expresadas en las presentes observaciones finales. También pide que el informe se refiera a las recomendaciones generales del Comité y que se suministre información sobre los efectos de la legislación, las políticas y los programas en la aplicación de la Convención.

409. El Comité pide que el texto de estas conclusiones finales se distribuya ampliamente en el Yemen a fin de informar a la población, en particular a los administradores gubernamentales y los políticos, acerca de las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de jure y de facto entre el hombre y la mujer y acerca de las medidas que deben adoptarse con ese fin. El Comité también pide al Estado parte que siga divulgando ampliamente, en particular entre organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

7. Quinto informe periódico

México

410. El Comité examinó el quinto informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/5) en sus sesiones 569^a y 570^a, celebradas el 6 de agosto de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.569 y 570).

a) *Presentación del informe por el Estado parte*

411. Al presentar el quinto informe periódico, la representante de México afirmó que su país había avanzado considerablemente en los 20 años transcurridos desde que había ratificado la Convención, el 3 de septiembre de 1981, y que, desde julio de 2000, México atravesaba una transición democrática tras un cambio de gobierno. El jefe del nuevo gobierno había articulado su voluntad política caracterizando el apoyo al progreso de la mujer como “una responsabilidad ética y una exigencia de la democracia y de la justicia”. México había enmendado el primer artículo de la Constitución para prohibir todas las formas de discriminación, incluso por motivos de género, y había creado el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), cuyo mandato consistía en fomentar en la sociedad y sus instituciones una cultura de igualdad entre los géneros.

412. Entre los adelantos más importantes logrados por INMUJERES, se había fortalecido a las instituciones en materia de género estableciendo un plan de trabajo de seis años, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra la Mujer, 2001-2006 (PROEQUIDAD), que se aplicaba a todos los sectores de la administración pública federal. El Gobierno había firmado el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, en virtud del cual el gabinete y los poderes judicial y legislativo del gobierno federal se comprometían a respetar los objetivos generales de PROEQUIDAD. Se habían presentado 30 proyectos de ley en ámbitos de particular interés para la mujer, como la participación política, el acoso sexual, la seguridad social, el desarrollo social, la discriminación en el empleo y la violencia. Se había establecido una Mesa Interinstitucional sobre las relaciones entre los géneros para supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos en materia de género asumidos por el poder ejecutivo. INMUJERES se disponía a establecer un modelo de indicadores de género para evaluar las condiciones de vida de la mujer, la integración de una perspectiva de género en las actividades del Estado, la posición de las mujeres en los órganos encargados de adoptar decisiones, su acceso a la justicia y su participación en la administración de justicia.

413. En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención y de los compromisos enunciados en la Plataforma de Acción de Beijing, el Gobierno, entre otras cosas, había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención el 15 de marzo de 2002, había formulado y aplicado diversos programas de lucha contra las percepciones estereotipadas de los roles de uno y otro género, había aprobado un proyecto de decreto para enmendar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de establecer cupos obligatorios por género para los próximos cinco procesos electorales federales, había creado un programa de becas en el Ministerio de Educación como medida de acción afirmativa para reducir la disparidad entre los géneros en cuanto a la permanencia en la escuela, había establecido un programa para la salud de la mujer en el Ministerio de Salud y había creado una política integrada y sensible al género para la erradicación de la pobreza, denominada CONTIGO, que garantizaba una calidad de vida mejor a los mexicanos.

414. Una de las prioridades de PROEQUIDAD era luchar contra la violencia de que era víctima la mujer. INMUJERES había establecido una mesa institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y hacia las mujeres, mesa que constituía un marco nacional de acción coordinada contra la violencia que sufrían las mujeres. En ese marco, se estaba examinando con la sociedad civil un Programa Nacional para una Vida Sin Violencia 2002-2004 y se habían promulgado leyes contra la violencia familiar en 15 Estados. También se habían creado programas concretos para afrontar el problema de la violencia familiar en 16 Estados y se habían organizado diversas campañas y programas nacionales contra la violencia familiar.

415. Preocupaba particularmente al Gobierno la gravedad de los actos de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua. Se había establecido una comisión especial para investigar los asesinatos de mujeres perpetrados en la región. También se había establecido una mesa para coordinar las acciones de prevención y erradicación de la violencia, basada en la mesa nacional, con el objetivo de formular un plan para restablecer el tejido social en Ciudad Juárez y mejorar las condiciones de vida de los hijos de las mujeres asesinadas y de los residentes de la ciudad en su conjunto.

416. La representante afirmó que se habían aplicado diversas medidas para erradicar la trata de mujeres y el proxenetismo en todo el país, como la introducción de un plan de acción interinstitucional para prevenir, atender y erradicar la explotación sexual comercial de menores, la creación de la policía cibernética, la creación de un órgano interinstitucional de coordinación para la erradicación de la práctica de utilizar niños en la pornografía, enmiendas al Código Penal Federal, la aprobación de la ley de protección de los derechos de los niños y los adolescentes y la ratificación del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

417. La representante observó que el Gobierno había hecho un enorme esfuerzo por establecer una nueva relación entre la población indígena de México, el Estado y la sociedad en su conjunto. Se había formulado el Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. También se había presentado una enmienda constitucional al plan para los indígenas en que se reconocía que los pueblos indígenas estaban en una situación de desventaja en lo social y económico, pero se había apelado contra ella en la Suprema Corte. En el marco del Programa Intersectorial de Atención a Mujeres Indígenas, INMUJERES había firmado un acuerdo interinstitucional con la Oficina Representativa de Desarrollo de Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional Indigenista, en cuyo marco se estaban ejecutando diversos proyectos.

418. Como parte de las actividades del Gobierno encaminadas a establecer nuevas alianzas con la sociedad civil, la representante señaló que INMUJERES, en colaboración con la sociedad civil, había establecido la Agenda para el Diálogo Permanente entre el Instituto, los departamentos del gobierno federal y organizaciones no gubernamentales, universidades y centros de investigación. La representante añadió que, en el marco del Mecanismo de Diálogo con las Organizaciones de la Sociedad Civil para la Defensa de los Derechos Humanos, creado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, INMUJERES coordinaría debates sobre los derechos de la mujer y el cumplimiento de la Convención.

419. A modo de conclusión, la representante aseguró al Comité que el Gobierno reconocía que quedaba mucho por hacer para lograr y mantener el adelanto y la emancipación de la mujer. Entre otros problemas a que debía hacer frente el Gobierno, mencionó los siguientes: mejorar la administración de justicia y esclarecer los crímenes cometidos contra mujeres de Ciudad Juárez; ajustar la adopción de decisiones judiciales de México a los tratados y acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Gobierno de México respecto de la defensa, protección y promoción de los derechos de la mujer; incorporar una perspectiva de género en la presupuestación y el gasto públicos; promover la acción afirmativa en favor de la mujer en la reglamentación de las instituciones de crédito; modernizar la legislación de trabajo para asegurar la mayor cobertura posible de seguridad social para las madres trabajadoras de todos los sectores y regiones geográficas del país; promover programas de compensación para que las mujeres puedan acceder a oportunidades de empleo en condiciones de igualdad, particularmente en la economía estructurada; garantizar a las mujeres de zonas rurales, las mujeres indígenas y las que residen en los municipios más pobres el acceso a servicios de salud y de educación y fomentar cambios en las actitudes, valores y prácticas sexistas y discriminatorias.

b) *Observaciones finales del Comité*

Introducción

420. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la presentación de manera creativa del quinto informe periódico siguiendo las directrices formuladas por el Comité en la elaboración de los informes, así como por la franca presentación oral. El Comité encomia asimismo la amplitud de las respuestas a las preguntas que por escrito planteó el Comité al Estado parte.

421. El Comité encomia también al Estado parte por el envío de una delegación numerosa y de alto nivel encabezada por la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y que incluyó representantes de diferentes instituciones gubernamentales, legisladoras de diferentes partidos políticos, investigadoras y organizaciones no gubernamentales.

Aspectos positivos

422. El Comité felicita al Estado parte por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 15 de marzo de 2002 y la aceptación de la enmienda del artículo 20.1 de la Convención.

423. El Comité observa con beneplácito la reforma constitucional llevada a cabo el 14 de agosto de 2001 por la que se incorpora dentro del ordenamiento jurídico mexicano la prohibición específica de discriminación basada en el sexo.

424. El Comité acoge favorablemente la creación por ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en enero del 2001, con lo que se institucionaliza la perspectiva de género en la política nacional, configurándose como mecanismo nacional con rango ministerial, autárquico, descentralizado, dotado de presupuesto propio y con impacto transversal en todas las instituciones de gobierno. Asimismo, el Comité observa con beneplácito el diseño transversal del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación 2001-2006 (PROEQUIDAD) como eje rector de la política nacional en materia de género.

425. El Comité aprecia el esfuerzo realizado por el Estado parte para reducir las diferencias entre las niñas y niños en la permanencia y la promoción en el sistema escolar, en particular, a través del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior.

426. El Comité felicita al Estado por hacer realidad la iniciativa de establecer un Sistema Interactivo de seguimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer creado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en el marco de su programa de cooperación con INMUJERES, como mecanismo de seguimiento e intercambio de información de los informes presentados al Comité por los Estados partes de la Convención en América Latina y el Caribe.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

427. Aunque el Comité toma nota de las reformas, las iniciativas legislativas y los planes y programas que se están llevando a cabo, le preocupa de manera especial la ausencia de evaluación de los diversos programas puestos en práctica, así como de su impacto específico en las mujeres en particular.

428. **El Comité exhorta al Estado parte a prestar especial atención a la promoción de la implementación y evaluación de las políticas en los tres niveles de gobierno existentes en el país, en particular, las municipalidades y al establecimiento de un calendario específico para vigilar y evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.**

429. El Comité expresa su preocupación porque no se describen casos en que la Convención haya sido invocada ante los tribunales, así como ante la falta de recopilación de sentencias a este respecto.

430. **El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su conjunto y, en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos en el ámbito tanto judicial nacional como estatal.**

431. Si bien observa que el problema de la violencia es considerado como una de las áreas prioritarias del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación (PROEQUIDAD), y que se han promulgado reformas importantes al Código Penal, el Comité expresa gran preocupación por la violencia contra la mujer en México, incluyendo la violencia doméstica, que permanece sin penalizar en varios Estados.

432. **El Comité pide al Estado parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de centros de acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, comisarías y fiscalías especializadas.**

433. Preocupa al Comité que, aunque el Estado parte ha puesto en práctica estrategias para la reducción de la pobreza, ésta constituye un grave obstáculo para el goce de los derechos de las mujeres que representan la mayoría de los sectores más vulnerables, en especial, las mujeres de zonas rurales e indígenas.

434. **El Comité insta al Estado parte a que se asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza, con especial atención a las mujeres de las zonas rurales e indígenas, y, en este contexto, se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y en la participación de dichas mujeres no sólo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.**

435. El Comité observa con gran preocupación la problemática de la explotación de la prostitución, la pornografía infantil y el tráfico y la trata de mujeres y niñas en México, así como la ausencia de estadísticas desagregadas por sexo sobre la incidencia y evolución de estos fenómenos.

436. El Comité alienta al Estado parte a tomar medidas para combatir el fenómeno del tráfico y la trata de mujeres y niñas, tanto hacia el extranjero como del exterior hacia el país, la explotación de la prostitución, así como a recopilar y sistematizar datos desagregados por sexo, con vistas a la formulación de una estrategia amplia para poner fin a estas prácticas degradantes y sancionar a sus perpetradores.

437. Dado el creciente número de mujeres mexicanas que están emigrando a otros países en busca de mayores oportunidades laborales, preocupa al Comité que tal circunstancia les pueda hacer especialmente vulnerables a situaciones de explotación o tráfico.

438. El Comité exhorta al Estado parte a que se concentre en las causas de este fenómeno, adoptando medidas encaminadas a mitigar la pobreza y a potenciar e impulsar el papel económico de la mujer, así como la plena garantía del reconocimiento y ejercicio de sus derechos. Asimismo el Comité alienta al Estado parte a buscar acuerdos bilaterales o multilaterales con los países de destino de estas mujeres.

439. El Comité expresa gran preocupación por los acontecimientos sucedidos en Ciudad Juárez y por los continuos homicidios y desaparición de mujeres. El Comité se muestra especialmente preocupado por la aparente falta de conclusiones finales en las investigaciones sobre las causas de los numerosos homicidios de mujeres y la identificación y el enjuiciamiento de los perpetradores de tales crímenes para proteger a las mujeres de dicha violencia.

440. El Comité insta al Estado parte a impulsar y acelerar el cumplimiento de la Recomendación 44/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos Mexicana, en relación con el esclarecimiento y la sanción de los homicidios de Ciudad Juárez. Asimismo, el Comité insta al Estado parte a que proteja a las mujeres de esta violación de su derecho humano a la seguridad personal.

441. El Comité manifiesta preocupación por la baja calidad en el empleo de las mujeres mexicanas, en lo referente a discriminación salarial, segregación vertical y horizontal y prestaciones sociales. Asimismo, preocupa al Comité de manera especial la problemática de las mujeres que trabajan en el sector no estructurado, incluidas las trabajadoras domésticas, y sobre todo, preocupa también al Comité la situación de las mujeres trabajadoras de la industria maquiladora, cuyos derechos laborales más básicos no se respetan; en particular, preocupa al Comité la exigencia, por parte de los empleadores, de resultados negativos de las pruebas de embarazo y la posibilidad de que las trabajadoras de esa industria sean despedidas si los resultados son positivos.

442. El Comité recomienda al Estado parte que acelere la adopción de las reformas necesarias de la Ley laboral, incluida la prohibición de discriminación contra la mujer, para garantizar su participación en el mercado laboral en un plano de igualdad real con los hombres. Asimismo, insta al Estado parte a hacer efectivos los derechos laborales de las mujeres en todos los sectores. Con este fin, se recomienda al Estado parte fomentar y potenciar el papel del Instituto

Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en el proceso de negociación de la Ley laboral para dar cumplimiento específico a las necesidades de las mujeres trabajadoras, en particular al principio de igual retribución por trabajo de igual valor y a la prohibición específica de requerir a las trabajadoras de la industria maquiladora el test negativo de embarazo.

443. El Comité expresa su preocupación por el bajo porcentaje de mujeres en puestos de alto nivel en todas las esferas, en particular, las esferas política, parlamentaria, sindical y educativa.

444. El Comité recomienda que se adopten estrategias dirigidas a lograr un aumento del número de mujeres que intervienen en la adopción de decisiones a todos los niveles, y en particular, en las municipalidades a nivel local, a través de la adopción de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1 de la Convención, y se refuercen las actividades encaminadas a promover mujeres a cargos de dirección tanto en el sector público como el privado, con programas de capacitación especiales y campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles.

445. El Comité observa con preocupación la alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad, en especial, en aquellos casos derivados de abortos en adolescentes, y la insuficiente educación, difusión, accesibilidad y oferta de todos los métodos anticonceptivos, especialmente entre las mujeres pobres de las zonas rurales y urbanas, así como entre los adolescentes. Asimismo, el Comité nota con preocupación el incremento del VIH/SIDA entre los adolescentes, especialmente entre las mujeres.

446. El Comité recomienda que el Estado parte examine la situación de la población adolescente con prioridad y lo exhorta a adoptar medidas para que se garantice el acceso a servicios de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas conducentes a incrementar los conocimientos sobre los diferentes medios anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. Además, insta al Estado parte a que se fomente la educación sexual de los adolescentes, prestando especial atención a la prevención y a la lucha contra el VIH/SIDA.

447. El Comité nota la insuficiencia de datos estadísticos desagregados por sexo en muchas de las áreas abarcadas por el quinto informe, a pesar de que el Comité tiene entendido que el Censo Nacional Mexicano se realiza a través de estadísticas desagregadas por sexo.

448. El Comité recomienda una recopilación amplia de datos desagregados por sexo e insta al Estado parte a incluir estadísticas relevantes que muestren la evolución del impacto de los programas.

449. El Comité observa con preocupación que la edad mínima legal establecida para contraer matrimonio en la mayoría de los Estados, fijada en 16 años, es muy baja, y no es igual para niñas y niños.

450. El Comité recomienda la revisión de tal legislación, aumentando la edad mínima legal para contraer matrimonio, así como su aplicación a niñas y niños por igual de acuerdo a lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de

todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

451. El Comité pide al Estado parte que al presentar su próximo informe periódico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención responda a las cuestiones concretas planteadas en estas observaciones finales.

452. **Tomando en consideración las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados en las conferencias mundiales, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (el vigésimo séptimo), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con artículos pertinentes de la Convención en su próximo informe periódico.**

453. El Comité pide que México dé amplia difusión a las presentes observaciones finales con objeto de que la población del país, y en particular los funcionarios públicos y los políticos, tengan conocimiento de las medidas que se han adoptado para asegurar la igualdad de jure y de facto de la mujer, y las demás medidas que sean necesarias. También pide al Estado parte que continúe difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Perú

454. El Comité examinó el quinto informe periódico del Perú (CEDAW/C/PER/5) en sus sesiones 583 y 584, celebradas el 15 de agosto de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.583 y 584).

a) Presentación del Estado parte

455. Al presentar su quinto informe periódico, la representante de Perú, destacó en primer lugar como cambios significativos durante el período cubierto por los informes, el gran número de normas, políticas y mecanismos sobre la discriminación contra la mujer que se habían adoptado en el país, así como el especial interés prestado a la participación política de la mujer con el establecimiento de cupos del 30% para la incorporación de un número mínimo de mujeres o varones en las listas de candidatos/as al Congreso de la República.

456. En lo que a la legislación respecta, la representante del Perú, destacó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención el 9 de abril de 2001 junto con la de otros instrumentos internacionales de salvaguardia de los derechos humanos, así como la legislación sobre derechos civiles de los y las adolescentes adoptada en 1999 que corrigió la diferencia legal discriminatoria para contraer matrimonio, la

Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes rurales promulgada en el 2001 que tiene el objetivo de eliminar cualquier forma de discriminación en el ámbito educativo, prestando especial atención a las zonas rurales, la Ley que otorga un seguro de salud obligatorio a las mujeres de las organizaciones sociales de base, una directiva policial contra el acoso sexual que crea un procedimiento para la sanción administrativa de estos casos cuando se susciten en la Policía Nacional y la Ley sobre política educativa en materia de derechos humanos que crea un plan nacional para su difusión y enseñanza.

457. Adicionalmente, la representante de Perú, mencionó en el ámbito de la legislación civil la aprobación de la Ley que crea nuevas causales de divorcio y la Ley que retira la posibilidad de conciliación extrajudicial en casos de violencia familiar, encontrándose en debate la Ley de Igualdad de Oportunidades, la Ley que sanciona penalmente el acoso sexual y la Ley que retira la posibilidad de conciliar en materia de violencia familiar.

458. En el área de los mecanismos creados, la representante del Perú, subrayó la importancia de la creación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que tiene como mandato la promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades, principalmente para mujeres, personas adultas, mayores, niñas, niños, adolescentes y otros grupos sociales discriminados o excluidos, así como la creación de la Defensora Adjunta de los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo elevando su estatus respecto a su configuración anterior. En este contexto, la representante añadió igualmente la creación de una instancia para la no discriminación de la Mujer Policía y la Comisión de la Mujer del Congreso de la República, además de diferentes instancias intersectoriales e interinstitucionales que llevan a cabo un trabajo de coordinación y concertación para el avance de los derechos de las mujeres.

459. En el ámbito de las políticas promulgadas recientemente, la representante del Perú, resaltó la firma en julio de 2002, por parte de las diferentes fuerzas políticas del país, del Acuerdo de Gobernabilidad que contiene 29 políticas de Estado concertadas para los próximos 20 años, dentro de las cuales, la decimoprimer, impulsada por el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social recoge expresamente la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. Asimismo, la representante señaló la aprobación de numerosos planes, entre ellos, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia que fue constituido como documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y la sociedad civil para lograr el cumplimiento de los derechos humanos de los niños, las niñas y adolescentes peruanos y el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, 2002-2006 que contiene medidas especiales para las mujeres adultas mayores y tiene en cuenta sus condiciones y necesidades de género en el marco de una propuesta de envejecimiento saludable.

460. Posteriormente, la representante de Perú, informó al Comité de la promulgación en febrero del año 2000 del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2005 en respuesta a los compromisos internacionales suscritos por el Estado peruano, cuya coordinación, seguimiento y evaluación se encuentran bajo la responsabilidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. La representante del Perú, añadió el compromiso interministerial para el Avance de la Mujer firmado por los titulares de los diversos Ministerios, coincidiendo con el Día

Internacional de la Mujer, 8 de marzo, para contribuir al logro de la igualdad de oportunidades para la mujer.

461. Posteriormente, la representante de Perú, enumeró una serie de programas llevados a cabo, entre ellos, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, el Programa Nacional Wasa Wasi que presta atención y cuidado integral diurno a niños y niñas menores de 3 años cuyas madres trabajan, el programa PRO JOVEN, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que inició sus actividades en 1996 y capacita en oficios técnicos a jóvenes varones y mujeres, con mayor énfasis en jóvenes discapacitadas o mujeres con responsabilidades familiares, el PROFECE, programa femenino de consolidación del empleo, el programa BONOPYME focalizado en empresas con menos de 20 trabajadores, donde la mayoría de las pequeñas microempresas son dirigidas por mujeres, y por último el programa de alfabetización, que ha sido transferido al Ministerio de Educación en febrero de 2002 y que cuenta para el año 2002 con un total de 44.200 mujeres beneficiarias.

462. Para finalizar, la representante del Perú, enunció diferentes estudios y diagnósticos llevados a cabo con la finalidad de tener un conocimiento pleno de las diferentes problemáticas que afectan a las mujeres peruanas y sobre esta base, emprender el diseño y elaboración de políticas, entre los que destacó, un diagnóstico sobre la situación de la mujer rural, y estudios sobre estereotipos de género y de género por raza.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

463. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la presentación del quinto informe periódico, que sigue las directrices formuladas por el Comité en la elaboración de los informes, así como por la franca y abierta presentación oral realizada por el Estado parte. El Comité encomia asimismo la amplitud de las respuestas a las preguntas que por escrito planteó el Comité al Estado parte, que proporcionaron información adicional sobre el estado de la implementación de la Convención en el país.

464. El Comité encomia al Estado parte por enviar a la delegación encabezada por la Asesora para Asuntos de Género y Derechos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Aspectos positivos

465. El Comité encomia al Estado parte por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 9 de abril de 2001, y la realización de campañas de divulgación sobre su contenido.

466. El Comité elogia al Estado parte por los esfuerzos realizados en la implementación de la Convención a través del proceso de formulación y adopción de numerosos programas, leyes, planes y políticas para el adelanto de la mujer, entre ellos la Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, promulgada en el año 2001, el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2006, que contiene medidas especiales para las mujeres adultas mayores, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007, y el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, creado en abril de 2001.

467. El Comité da la bienvenida al fortalecimiento de los mecanismos nacionales, en particular la creación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, así como la elevación del rango de la Defensoría Adjunta de los Derechos de la Mujer.

468. El Comité encomia al Estado parte por el establecimiento de las normas que contemplan una cuota mínima de 30% de mujeres en la lista de candidatos(as) al Congreso de la República, lo que derivó en un incremento de la participación de la mujer en la toma de decisiones a nivel municipal y en su representación en el Congreso.

469. El Comité acoge con satisfacción la inclusión de la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación en el Acuerdo de Gobernabilidad, que contiene 29 políticas de Estado concertadas para los próximos 20 años.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

470. Si bien el Comité acoge con agrado la creación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como ente responsable de supervisar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos de las mujeres, le preocupa al Comité el hecho de que el Ministerio no tenga ni el papel que le corresponde como organismo rector y normativo en la formulación y desarrollo de políticas y programas que promuevan la igualdad, ni presupuesto suficiente. Preocupa asimismo que dicho mecanismo no cuente con un mandato explícito que le permita garantizar y exigir a los diferentes sectores de gobierno la promoción de planes y programas orientados a la igualdad de género.

471. El Comité alienta al Estado parte a fortalecer el papel del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como organismo rector y normativo, dotado de presupuesto suficiente, así como a asignarle los recursos financieros necesarios para la formulación y desarrollo de políticas y programas dirigidos a la igualdad de género. El Comité recomienda asimismo al Estado parte que asigne al Ministerio mayor autoridad en el marco de las instituciones del Estado para velar por la incorporación efectiva de la perspectiva de género en todos los sectores de gobierno y por la promoción de la igualdad de género.

472. Preocupa al Comité que, aunque en el informe se señala que el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2000-2005 continúa vigente, éste carezca de una visión estratégica orientada a lograr cambios fundamentales en la condición y posición de la mujer, y que tampoco se haya propuesto al Estado políticas dirigidas a la promoción de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género en los diversos sectores de gobierno.

473. El Comité recomienda que se continúe el proceso de revisión y consultas para la elaboración de un nuevo plan, incluyendo a la sociedad civil y en particular a las organizaciones de mujeres, a los efectos de su pronta aprobación, prevista para el año 2002.

474. Si bien existe una nueva estrategia de lucha contra la pobreza 2001-2006, le preocupa al Comité la inexistencia de programas de erradicación de la pobreza dirigidos específicamente a la población femenina.

475. El Comité recomienda al Estado parte que en las estrategias y los programas de erradicación de la pobreza se tenga en cuenta una perspectiva de género y, cuando proceda, se introduzcan medidas especiales de carácter temporal de conformidad

con lo establecido en el artículo 4.1 de la Convención para erradicar la pobreza entre las mujeres, en particular las mujeres rurales.

476. Preocupa al Comité que, si bien existe una ley de prevención, protección y atención a la violencia intrafamiliar, y otra que establece la acción penal pública en los delitos contra la libertad sexual, así como un Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, los índices de violencia contra la mujer continúen siendo muy graves. Preocupa al Comité que no exista un registro centralizado sobre los delitos sexuales, que no se haya prestado toda la atención necesaria a la violencia sexual y que el incesto no se haya penalizado de forma particular. Asimismo, preocupa al Comité la inexistencia de legislación específica para combatir el acoso sexual.

477. El Comité pide al Estado parte que tenga en cuenta la recomendación general 19, sobre la violencia contra la mujer, que garantice la implementación sistemática del Programa de Acción Nacional y de todas las leyes y medidas relacionadas con la violencia contra la mujer y que supervise su impacto. Asimismo, el Comité insta al Estado parte a que garantice que dicha violencia sea perseguida y sancionada con la debida celeridad y severidad, que asegure que las mujeres víctimas de dicha violencia reciban reparación y protección inmediata, y que la posibilidad de conciliación prevista en la ley de violencia familiar no se utilice para exculpar a los perpetradores. El Comité recomienda al Estado parte llevar a cabo campañas de sensibilización, incluyendo campañas de tolerancia cero, con el objetivo de hacer que la violencia contra la mujer sea social y moralmente inaceptable. El Comité recomienda al Estado parte reforzar las medidas para garantizar la sensibilización de los funcionarios públicos sobre todo tipo de violencia contra la mujer, en particular el poder judicial, los trabajadores del sector de la salud, el personal policial y los trabajadores sociales. El Comité recomienda también que el Estado parte recopile información sistemática de los datos sobre todo tipo de violencia contra la mujer. El Comité pide al Estado parte que tipifique el incesto como delito específico dentro del Código Penal y que promulgue legislación específica para combatir el acoso sexual.

478. El Comité observa con preocupación que persiste la discriminación por motivos de género en el mercado de trabajo, incluyendo un limitado acceso de las mujeres al empleo, la baja calidad del mismo al que tienen acceso y su acceso reducido a los recursos y a las nuevas tecnologías. Asimismo, le preocupa al Comité la discriminación salarial y la segregación vertical y horizontal. Preocupa al Comité la mayoritaria y creciente incorporación de mujeres al sector informal o al trabajo parcial, en condiciones de precariedad, sin protección laboral, sin acceso a la seguridad social y sin el debido respeto a sus derechos laborales. Preocupan al Comité condiciones precarias de las trabajadoras del sector no estructurado o a tiempo parcial, sin protección laboral, sin acceso a la seguridad social y sin el debido respeto a sus derechos laborales. También le preocupa que la legislación para prevenir la discriminación laboral parezca basarse tan sólo en sanciones penales y no existen recursos civiles adecuados.

479. El Comité recomienda que se tomen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 11 de la Convención y la aplicación de las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, en particular, sobre la no discriminación en el empleo y la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres. El Comité recomienda que se tomen medidas

para eliminar la segregación ocupacional a través de, entre otras cosas, la educación, la formación y la capacitación.

480. Preocupa al Comité que si bien se observan avances en la composición del Congreso y en el gobierno local como resultado de la normativa aprobada, aún parezca insuficiente la participación de mujeres en el Congreso, en el ámbito judicial y en los niveles superiores de la dirección política y administrativa de país.

481. El Comité recomienda que se adopten estrategias dirigidas a lograr un aumento del número de mujeres que intervienen en la adopción de decisiones a todos los niveles, a través de la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4.1 de la Convención, y que se refuercen las actividades encaminadas a promover a mujeres a cargos de dirección tanto en el sector público como en el privado, con programas de capacitación especiales y campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación de la mujer en la planificación del desarrollo y la toma de decisiones.

482. Preocupa al Comité la situación de la salud de la mujer, y en particular su salud reproductiva. En especial el Comité se muestra preocupado por la desaparición del Programa Mujer, Salud y Desarrollo. El Comité observa con preocupación la alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad, en especial la mortalidad derivada de abortos clandestinos, incluyendo los adolescentes, y la normatividad que puede impedir a las mujeres obtener tratamiento médico en caso de aborto. Preocupa asimismo al Comité la insuficiente educación sexual y la limitada difusión, accesibilidad y oferta de todos los métodos anticonceptivos, especialmente entre las mujeres indígenas, los sectores más vulnerables de la población y los adolescentes. El Comité observa con preocupación que la tasa de contagio del VIH/SIDA entre las mujeres se está incrementando, en particular entre las mujeres jóvenes.

483. El Comité exhorta al Estado parte a que considere la posibilidad de reanudar el Programa Mujer, Salud y Desarrollo. El Comité recomienda que el Estado parte examine la situación de la población adolescente con prioridad. También le exhorta a que adopte medidas para fortalecer el programa de planificación familiar y que garantice el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, prestando atención a las necesidades de información de la población, en particular de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas orientados a incrementar los conocimientos sobre los diferentes medios anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. Además, insta al Estado parte a que se fomente la educación sexual de toda la población, incluyendo los adolescentes, prestando especial atención a la prevención de la lucha contra el VIH/SIDA, y que se fortalezca la difusión de información en cuanto a los riesgos y sus vías de transmisión.

484. El Comité observa con preocupación que en el período abarcado por el informe se han descrito numerosos casos de esterilización efectuada a mujeres sin su previo consentimiento informado, utilizando violencia psicológica o la promesa de incentivos económicos, lo que afecta el derecho de la mujer a decidir el número y espaciamiento de los hijos. Preocupa también al Comité que, pese a que la Defensoría Adjunta de los Derechos de la Mujer y otros organismos han denunciado estos casos, los causantes no hayan sido sancionados.

485. **El Comité recomienda que se tomen todas las medidas necesarias para continuar garantizando el servicio de esterilización quirúrgica como derecho de libre elección de la mujer a su salud reproductiva, después de que haya sido debidamente informada de las características médicas y consecuencias de la operación y haya expresado su consentimiento. El Comité recomienda también evitar en el futuro la repetición de estos acontecimientos. De igual forma recomienda que se continúen los esfuerzos para procesar ante los tribunales a los responsables de esta violación del derecho a la salud.**

486. Preocupa al Comité la escasa información disponible sobre la trata de mujeres y niñas, y la explotación de la prostitución de la mujer.

487. **El Comité solicita al Estado parte que incluya en su próximo informe información y datos sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución, así como las medidas tomadas para proteger, y en su caso rehabilitar y reinserter, a las mujeres y niñas víctimas de estos abusos. El Comité insta al Estado parte a que aplique las leyes que prohíben la explotación de la prostitución de mujeres.**

488. El Comité observa con preocupación que la edad mínima legal de 16 años establecida para contraer matrimonio, e incluso excepcionalmente de 14 años, es muy baja y acarrea serios riesgos para la salud de las niñas y les impide completar su educación.

489. **El Comité insta al Estado parte a tomar medidas para aumentar la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio en consonancia con el artículo I de la Convención sobre los Derechos del Niño que entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, y con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Comité insta al Estado parte a realizar campañas de sensibilización sobre las implicaciones negativas de los matrimonios tempranos para la salud y educación de las niñas.**

490. Pese a la disminución de la tasa general de analfabetismo de las mujeres, el Comité expresa su preocupación por la elevada tasa de analfabetismo en la población femenina, sobre todo en zonas rurales. Preocupan también al Comité los altos niveles de deserción escolar de niñas y adolescentes en zonas rurales.

491. **El Comité pide al Estado parte que ponga en práctica programas especialmente diseñados para reducir el analfabetismo femenino, en particular entre las mujeres y niñas de las zonas rurales y para mantener a las niñas en las escuelas.**

492. Preocupa al Comité la persistencia de estereotipos tradicionales relacionados con los roles y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad en general.

493. **El Comité pide al Estado parte que diseñe e implemente programas globales en el ámbito educativo y que inste a los medios de comunicación a que promuevan cambios culturales en la publicidad y la programación de entretenimientos con relación a los roles y responsabilidades que desempeñan mujeres y hombres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Convención. Asimismo, el Comité recomienda que se desarrollen políticas y se implementen**

programas que garanticen la eliminación de los estereotipos asociados a roles tradicionales en la familia, el empleo, la política y la sociedad.

494. Si bien el Comité reconoce que el Estado parte está desarrollando acciones en la Amazonia, a través del Instituto Nacional de Bienestar Familiar, dirigidas principalmente a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o de abandono, preocupa al Comité que no existen otros programas dirigidos específicamente a las mujeres indígenas.

495. El Comité recomienda al Estado parte que fortalezca la programación vigente e implemente programas específicos dirigidos a las mujeres indígenas, a los efectos de transformar su situación económica, social y familiar y potenciar su papel económico, así como para el cumplimiento de sus derechos en un plano de igualdad con los hombres.

496. Preocupa al Comité la falta de datos en los informes sobre emigración de mujeres y niñas, así como sobre el cumplimiento de sus derechos en un plano de igualdad con los hombres.

497. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe incluya datos sobre la emigración de mujeres y niñas y todas las medidas que adopte el Estado para su protección.

498. Al Comité le preocupa que el informe no contenga información suficiente sobre la situación de las minorías en particular las mujeres de ascendencia africana.

499. El Comité pide al Estado parte que facilite información en su próximo informe periódico sobre la situación de las mujeres pertenecientes a minorías, y en particular la situación de la mujer de ascendencia africana, especialmente en relación con su estado de salud, educación y empleo.

500. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, responda a los temas concretos planteados en estas observaciones finales. El Comité insta al Estado parte a que deposite, lo antes posible, el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al periodo de reunión del Comité.

501. Tomando en consideración las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados en las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (el vigésimo séptimo), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con artículos pertinentes de la Convención en su próximo informe periódico.

502. El Comité pide que en el Estado parte se difundan ampliamente estas observaciones finales a fin de que la población del Perú, en particular los funcionarios públicos y los políticos conozcan las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de las mujeres y las demás medidas que sean necesarias a tal fin. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Capítulo V

Aplicación del artículo 21 de la Convención

503. El Comité examinó el tema 5 del programa, relativo a la aplicación del artículo 21 de la Convención, en su 568ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 2002.

504. Presentó el tema la Jefa de la Sección de Derechos de la Mujer de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, que señaló a la atención de los presentes una nota del Secretario General sobre los informes de los organismos especializados (CEDAW/C/2002/EXC/3) y los informes de los organismos especializados relativos a la aplicación de la Convención en las esferas que se hallaran dentro de su ámbito de actividades (CEDAW/C/2002/EXC/Add.1, 3 y 4).

Capítulo VI

Aprobación del informe

505. El Comité examinó el proyecto de informe sobre su período extraordinario de sesiones (CEDAW/C/2003/EXC/CRP.3 y Add.1 a 10) en su 588ª sesión (véase CEDAW/C/SR.588) y lo aprobó, con las enmiendas orales que se le introdujeron durante el debate.

Anexo I

**Estados partes en la Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación contra la mujer,
al 15 de septiembre de 2002**

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión a) o de sucesión b)</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Albania	11 de mayo de 1994 ^a	10 de junio de 1994
Alemania ^e	10 de julio de 1985	9 de agosto de 1985
Andorra	15 de enero de 1997 ^a	14 de febrero de 1997
Angola	17 de septiembre de 1986 ^a	17 de octubre de 1986
Antigua y Barbuda	1º de agosto de 1989 ^a	31 de agosto de 1989
Arabia Saudita	7 de septiembre de 2000	7 de octubre de 2000
Argelia	22 de mayo de 1996 ^a	21 de junio de 1996
Argentina	15 de julio de 1985	14 de agosto de 1985
Armenia	13 de septiembre de 1993 ^a	13 de octubre de 1993
Australia	28 de julio de 1983	27 de agosto de 1983
Austria	31 de marzo de 1982	30 de abril de 1982
Azerbaiyán	10 de julio de 1995 ^a	9 de agosto de 1995
Bahamas	8 de octubre de 1993 ^a	7 de noviembre de 1993
Bahrein	18 de junio de 2002 ^a	18 de julio de 2002
Bangladesh	6 de noviembre de 1984 ^a	6 de diciembre de 1984
Barbados	16 de octubre de 1980	3 de septiembre de 1981
Belarús	4 de febrero de 1981	3 de septiembre de 1981
Bélgica	10 de julio de 1985	9 de agosto de 1985
Belize	16 de mayo de 1990	15 de junio de 1990
Benin	12 de marzo de 1992	11 de abril de 1992
Bhután	31 de agosto de 1981	30 de septiembre de 1981
Bolivia	8 de junio de 1990	8 de julio de 1990
Bosnia y Herzegovina	1º de septiembre de 1993 ^b	1º de octubre de 1993
Botswana	13 de agosto de 1996 ^a	12 de septiembre de 1996
Brasil	1º de febrero de 1984	2 de marzo de 1984
Bulgaria	8 de febrero de 1982 ^c	10 de marzo de 1982
Burkina Faso	14 de octubre de 1987 ^a	13 de noviembre de 1987
Burundi	8 de enero de 1992	7 de febrero de 1992
Cabo Verde	5 de diciembre de 1980 ^a	3 de septiembre de 1981
Camboya	15 de octubre de 1992 ^a	14 de noviembre de 1992
Camerún	23 de agosto de 1994	22 de septiembre de 1994
Canadá	10 de diciembre de 1981	9 de enero de 1982

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión a) o de sucesión b)</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Chad	9 de junio de 1995 ^a	9 de julio de 1995
Chile	7 de diciembre de 1989	6 de enero de 1990
China	4 de noviembre de 1980 ^b	3 de septiembre de 1981
Chipre	23 de julio de 1985 ^a	22 de agosto de 1985
Colombia	19 de enero de 1982	18 de febrero de 1982
Comoras	31 de octubre de 1994 ^a	30 de noviembre de 1994
Congo	26 de julio de 1982	25 de agosto de 1982
Costa Rica	4 de abril de 1986	4 de mayo de 1986
Côte d'Ivoire	18 de diciembre de 1995	17 de enero de 1996
Croacia	9 de septiembre de 1992 ^b	9 de octubre de 1992
Cuba	17 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Dinamarca	21 de abril de 1983	21 de mayo de 1983
Djibouti	2 de diciembre de 1998 ^a	1° de enero de 1999
Dominica	15 de septiembre de 1980	15 de octubre de 1980
Ecuador	9 de noviembre de 1981	9 de diciembre de 1981
Egipto	18 de septiembre de 1981	18 de octubre de 1981
El Salvador	19 de agosto de 1981	18 de septiembre de 1981
Eritrea	5 de septiembre de 1995 ^a	5 de octubre de 1995
Eslovaquia	28 de mayo de 1993 ^a	27 de junio de 1993
Eslovenia	6 de julio de 1992 ^b	5 de agosto de 1992
España	5 de enero de 1984	4 de febrero de 1984
Estonia	21 de octubre de 1991 ^a	20 de noviembre de 1991
Etiopía	10 de septiembre de 1981	10 de octubre de 1981
ex República Yugoslava de Macedonia	18 de enero de 1994 ^b	17 de febrero de 1994
Federación de Rusia	23 de enero de 1981	3 de septiembre de 1981
Fiji	28 de agosto de 1995 ^a	27 de septiembre de 1995
Filipinas	5 de agosto de 1981	4 de septiembre de 1981
Finlandia	4 de septiembre de 1986	4 de octubre de 1986
Francia	14 de diciembre de 1983	13 de enero de 1984
Gabón	21 de enero de 1983	20 de febrero de 1983
Gambia	16 de abril de 1993	16 de mayo de 1993
Georgia	26 de octubre de 1994 ^a	25 de noviembre de 1994
Ghana	2 de enero de 1986	1° de febrero de 1986
Granada	30 de agosto de 1990	29 de septiembre de 1990
Grecia	7 de junio de 1983	7 de julio de 1983
Guatemala	12 de agosto de 1982	11 de septiembre de 1982
Guinea	9 de agosto de 1982	8 de septiembre de 1982

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión a) o de sucesión b)</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Guinea-Bissau	23 de agosto de 1985	22 de septiembre de 1985
Guinea Ecuatorial	23 de octubre de 1984 ^a	22 de noviembre de 1984
Guyana	17 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Haití	20 de julio de 1981	3 de septiembre de 1981
Honduras	3 de marzo de 1983	2 de abril de 1983
Hungría	22 de diciembre de 1980	3 de septiembre de 1981
India	9 de julio de 1993	8 de agosto de 1993
Indonesia	13 de septiembre de 1984	13 de octubre de 1984
Iraq	13 de agosto de 1986 ^a	12 de septiembre de 1986
Irlanda	23 de diciembre de 1985 ^a	22 de enero de 1986
Islandia	18 de junio de 1985	18 de julio de 1985
Islas Salomón	6 de mayo de 2002 ^a	
Israel	3 de octubre de 1991	2 de noviembre de 1991
Italia	10 de junio de 1985	10 de julio de 1985
Jamahiriyá Árabe Libia	16 de mayo de 1989 ^a	15 de junio de 1989
Jamaica	19 de octubre de 1984	18 de noviembre de 1984
Japón	25 de junio de 1985	25 de julio de 1985
Jordania	1º de julio de 1992	31 de julio de 1992
Kazajstán	26 de agosto de 1998 ^a	25 de septiembre de 1998
Kenya	9 de marzo de 1984 ^a	8 de abril de 1984
Kirguistán	10 de febrero de 1997 ^a	12 de marzo de 1997
Kuwait	2 de septiembre de 1994 ^a	2 de octubre de 1994
Lesotho	22 de agosto de 1995	21 de septiembre de 1995
Letonia	14 de abril de 1992 ^a	14 de mayo de 1992
Líbano	16 de abril de 1997 ^a	16 de mayo de 1997
Liberia	17 de julio de 1984 ^a	16 de agosto de 1984
Liechtenstein	22 de diciembre de 1995 ^a	21 de enero de 1996
Lituania	18 de enero de 1994 ^a	17 de febrero de 1994
Luxemburgo	2 de febrero de 1989	4 de marzo de 1989
Madagascar	17 de marzo de 1989	16 de abril de 1989
Malasia	5 de julio de 1995 ^a	4 de agosto de 1995
Malawi	12 de marzo de 1987 ^a	11 de abril de 1987
Maldivas	1º de julio de 1993 ^a	31 de julio de 1993
Mali	10 de septiembre de 1985	10 de octubre de 1985
Malta	8 de marzo de 1991 ^a	7 de abril de 1991
Marruecos	21 de junio de 1993 ^a	21 de julio de 1993
Mauricio	9 de julio de 1984 ^a	8 de agosto de 1984

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión a) o de sucesión b)</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Mauritania	10 de mayo de 2001 ^a	9 de junio de 2001
México	23 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Mongolia	20 de julio de 1981	3 de septiembre de 1981
Mozambique	21 de abril de 1997 ^a	21 de mayo de 1997
Myanmar	22 de julio de 1997 ^a	21 de agosto de 1997
Namibia	23 de noviembre de 1992 ^a	23 de diciembre de 1992
Nepal	22 de abril de 1991	22 de mayo de 1991
Nicaragua	27 de octubre de 1981	26 de noviembre de 1981
Níger	8 de octubre de 1999 ^a	7 de noviembre de 1999
Nigeria	13 de junio de 1985	13 de julio de 1985
Noruega	21 de mayo de 1981	3 de septiembre de 1981
Nueva Zelanda	10 de enero de 1985	9 de febrero de 1985
Países Bajos	23 de julio de 1991	22 de agosto de 1991
Pakistán	12 de marzo de 1996 ^a	11 de abril de 1996
Panamá	29 de octubre de 1981	28 de noviembre de 1981
Papua Nueva Guinea	12 de enero de 1995 ^a	11 de febrero de 1995
Paraguay	6 de abril de 1987 ^a	6 de mayo de 1987
Perú	13 de septiembre de 1982	13 de octubre de 1982
Polonia	30 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Portugal	30 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de abril de 1986	7 de mayo de 1986
República Centrafricana	21 de junio de 1991 ^a	21 de julio de 1991
República Checa ^c	22 de febrero de 1993 ^b	24 de marzo de 1993
República de Corea	27 de diciembre de 1984	26 de enero de 1985
República Democrática del Congo ^d	17 de octubre de 1986	16 de noviembre de 1986
República Democrática Popular Lao	14 de agosto de 1981	13 de septiembre de 1981
República de Moldova	1° de julio de 1994 ^a	31 de julio de 1994
República Dominicana	2 de septiembre de 1982	2 de octubre de 1982
República Popular Democrática de Corea	27 de febrero de 2001 ^a	29 de abril de 2001
República Unida de Tanzania	20 de agosto de 1985	19 de septiembre de 1985
Rumania	7 de enero de 1982	6 de febrero de 1982
Rwanda	2 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Saint Kitts y Nevis	25 de abril de 1985 ^a	25 de mayo de 1985
Samoa	25 de septiembre de 1992 ^a	25 de octubre de 1992
Santa Lucía	8 de octubre de 1982 ^a	7 de noviembre de 1982
San Vicente y las Granadinas	4 de agosto de 1981 ^a	3 de septiembre de 1981

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recepción del instrumento de ratificación o adhesión a) o de sucesión b)</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Senegal	5 de febrero de 1985	7 de marzo de 1985
Seychelles	5 de mayo de 1992 ^a	4 de junio de 1992
Sierra Leona	11 de noviembre de 1988	11 de diciembre de 1988
Singapur	5 de octubre de 1995 ^a	4 de noviembre de 1995
Sri Lanka	5 de octubre de 1981	4 de noviembre de 1981
Sudáfrica	15 de diciembre de 1995	14 de enero de 1996
Suecia	2 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Suiza	27 de marzo de 1997	26 de abril de 1997
Suriname	1° de marzo de 1993 ^a	31 de marzo de 1993
Tailandia	9 de agosto de 1985 ^a	8 de septiembre de 1985
Tayikistán	26 de octubre de 1993 ^a	25 de noviembre de 1993
Togo	26 de septiembre de 1983 ^a	26 de octubre de 1983
Trinidad y Tabago	12 de enero de 1990	11 de febrero de 1990
Túnez	20 de septiembre de 1985	20 de octubre de 1985
Turkmenistán	1° de mayo de 1997 ^a	31 de mayo de 1997
Turquía	20 de diciembre de 1985 ^a	19 de enero de 1986
Tuvalu	6 de octubre de 1999 ^a	5 de noviembre de 1999
Ucrania	12 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Uganda	22 de julio de 1985	21 de agosto de 1985
Uruguay	9 de octubre de 1981	8 de noviembre de 1981
Uzbekistán	19 de julio de 1995 ^a	18 de agosto de 1995
Vanuatu	8 de septiembre de 1995 ^a	8 de octubre de 1995
Venezuela	2 de mayo de 1983	1° de junio de 1983
Viet Nam	17 de febrero de 1982	19 de marzo de 1982
Yemen ^f	30 de mayo de 1984 ^a	29 de junio de 1984
Yugoslavia	12 de marzo de 2001 ^b	11 de abril de 2001
Zambia	21 de junio de 1985	21 de julio de 1985
Zimbabwe	13 de mayo de 1991 ^a	12 de junio de 1991

^a Ratificación o adhesión.

^b Sucesión.

^c Antes de convertirse en Estados separados, lo que ocurrió el 1° de enero de 1993, la República Checa y Eslovaquia formaban parte de Checoslovaquia, que ratificó la Convención el 16 de febrero de 1982.

^d Con efecto a partir del 17 de mayo de 1997, el Zaire cambió su denominación por la de República Democrática del Congo.

^e El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana (que ratificó la Convención el 9 de julio de 1980) y la República Federal de Alemania (que la ratificó el 10 de julio de 1985) se unificaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas con el nombre de "Alemania".

^f El 22 de mayo de 1990, el Yemen y el Yemen Democrático se fusionaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas con el nombre de "Yemen".

Anexo II

Estados partes que han depositado instrumentos de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención ante el Secretario General

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de aceptación</i>
Alemania	25 de febrero de 2002
Australia	4 de junio de 1998
Austria	11 de septiembre de 2000
Brasil	5 de marzo de 1997
Canadá	3 de noviembre de 1997
Chile	8 de mayo de 1998
China	10 de julio de 2002
Chipre	30 de julio de 2002
Dinamarca	12 de marzo de 1996
Egipto	2 de agosto de 2001
Finlandia	18 de marzo de 1996
Francia	8 de agosto de 1997
Guatemala	3 de junio de 1999
Islandia	8 de mayo de 2002
Italia	31 de mayo de 1996
Jordania	11 de enero de 2002
Lesotho	12 de noviembre de 2001
Liechtenstein	15 de abril de 1997
Madagascar	19 de julio de 1996
Maldivas	7 de febrero de 2002
Malí	20 de junio de 2002
Malta	5 de marzo de 1997
México	16 de septiembre de 1996
Mongolia	19 de diciembre de 1997
Níger	1º de mayo de 2002
Noruega	29 de marzo de 1996
Nueva Zelanda	26 de septiembre de 1996

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de aceptación</i>
Países Bajos ^a	10 de diciembre de 1997
Panamá	5 de noviembre de 1996
Portugal	8 de enero de 2002
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^b	19 de noviembre de 1997
República de Corea	12 de agosto de 1996
Suecia	17 de julio de 1996
Suiza	2 de diciembre de 1997
Turquía	9 de diciembre de 1999

^a En nombre del Reino de los Países Bajos en Europa, las Antillas Neerlandesas y Aruba.

^b En nombre del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Isla de Man, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Turcas y Caicos.

Anexo III

Estados partes que han firmado o ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se han adherido a él

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Ratificación o adhesión^a</i>
1. Alemania	10 de diciembre de 1999	15 de enero de 2002
2. Andorra	9 de julio de 2001	
3. Argentina	28 de febrero de 2000	
4. Austria	10 de diciembre de 1999	6 de septiembre de 2000
5. Azerbaiyán	6 de junio de 2000	1º de junio de 2001
6. Bangladesh	6 de septiembre de 2000	6 de septiembre de 2000
7. Belarús	29 de abril de 2002	
8. Bélgica	10 de diciembre de 1999	
9. Benin	25 de mayo de 2000	
10. Bolivia	10 de diciembre de 1999	27 de septiembre de 2000
11. Bosnia y Herzegovina	7 de septiembre de 2000	4 de septiembre de 2002
12. Brasil	13 de marzo de 2001	28 de junio de 2002
13. Bulgaria	6 de junio de 2000	
14. Burkina Faso	16 de noviembre de 2001	
15. Burundi	13 de noviembre de 2001	
16. Camboya	11 de noviembre de 2001	
17. Chile	10 de diciembre de 1999	
18. Chipre	8 de febrero de 2001	26 de abril de 2002
19. Colombia	10 de diciembre de 1999	
20. Costa Rica	10 de diciembre de 1999	20 de septiembre de 2001
21. Croacia	5 de junio de 2000	7 de marzo de 2001
22. Cuba	17 de marzo de 2000	
23. Dinamarca	10 de diciembre de 1999	31 de mayo de 2000
24. Ecuador	10 de diciembre de 1999	5 de febrero de 2002
25. El Salvador	4 de abril de 2001	
26. Eslovaquia	5 de junio de 2000	17 de noviembre de 2000
27. Eslovenia	10 de diciembre de 1999	
28. España	14 de marzo de 2000	6 de julio de 2001
29. ex República Yugoslava de Macedonia	3 de abril de 2000	
30. Federación de Rusia	8 de mayo de 2001	
31. Filipinas	21 de marzo de 2000	
32. Finlandia	10 de diciembre de 1999	29 de diciembre de 2000

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Ratificación o adhesión^a</i>
33. Francia	10 de diciembre de 1999	9 de junio de 2000
34. Georgia		1º de agosto de 2002 ^a
35. Ghana	24 de febrero de 2000	
36. Grecia	10 de diciembre de 1999	24 de enero de 2002
37. Guatemala	7 de septiembre de 2000	9 de mayo de 2002
38. Guinea-Bissau	12 de septiembre de 2000	
39. Hungría		22 de diciembre de 2000 ^a
40. Indonesia	28 de febrero de 2000	
41. Irlanda	7 de septiembre de 2000	7 de septiembre de 2000
42. Islandia	10 de diciembre de 1999	6 de marzo de 2001
43. Islas Salomón		6 de mayo de 2002 ^a
44. Italia	10 de diciembre de 1999	22 de septiembre de 2000
45. Kazajstán	6 de septiembre de 2000	24 de agosto de 2001
46. Kirguistán		22 de julio de 2002 ^a
47. Lesotho	6 de septiembre de 2000	
48. Liechtenstein	10 de diciembre de 1999	24 de octubre de 2001
49. Lituania	8 de septiembre de 2000	
50. Luxemburgo	10 de diciembre de 1999	
51. Madagascar	7 de septiembre de 2000	
52. Malawi	7 de septiembre de 2000	
53. Malí		5 de diciembre de 2000 ^a
54. Mauricio	11 de noviembre de 2001	
55. México	10 de diciembre de 1999	15 de marzo de 2002
56. Mongolia	7 de septiembre de 2000	28 de marzo de 2002
57. Namibia	19 de mayo de 2000	26 de mayo de 2000
58. Nepal	18 de diciembre de 2001	
59. Nigeria	8 de septiembre de 2000	
60. Noruega	10 de diciembre de 1999	5 de marzo de 2002
61. Nueva Zelandia ²	7 de septiembre de 2000	7 de septiembre de 2000
62. Países Bajos ¹	10 de diciembre de 1999	22 de mayo de 2002
63. Panamá	9 de junio de 2000	9 de mayo de 2001
64. Paraguay	28 de diciembre de 1999	14 de mayo de 2001
65. Perú	22 de diciembre de 2000	9 de abril de 2001
66. Portugal	16 de febrero de 2000	26 de abril de 2002
67. República Checa	10 de diciembre de 1999	26 de febrero de 2001
68. República Dominicana	14 de marzo de 2000	10 de agosto de 2001
69. Rumania	6 de septiembre de 2000	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Ratificación o adhesión^a</i>
70. Santo Tomé y Príncipe	6 de septiembre de 2000	
71. Senegal	10 de diciembre de 1999	26 de mayo de 2000
72. Seychelles	22 de julio de 2002	
73. Sierra Leona	8 de septiembre de 2000	
74. Suecia	10 de diciembre de 1999	
75. Tailandia	14 de junio de 2000	14 de junio de 2000
76. Tayikistán	7 de septiembre de 2000	
77. Turquía	8 de septiembre de 2000	
78. Ucrania	7 de septiembre de 2000	
79. Uruguay	9 de mayo de 2000	26 de julio de 2001
80. Venezuela	17 de marzo de 2000	13 de mayo de 2002

¹ En nombre del Reino de los Países Bajos en Europa, las Antillas Neerlandesas y Aruba.

² Con la siguiente declaración: “De conformidad con la situación constitucional de Tokelau, y teniendo en cuenta su voluntad de adquirir la autonomía por medio de un acto de libre determinación en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, esta ratificación no incluirá a Tokelau hasta que el Gobierno de Nueva Zelanda presente una declaración a tal efecto ante el depositario basándose en las correspondientes consultas en dicho territorio”.

Anexo IV

Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

<i>Nombre del miembro</i>	<i>País de nacionalidad</i>
Charlotte Abaka*	Ghana
Ayse Feride Acar**	Turquía
Sjamsiah Achmad**	Indonesia
Emna Aouij*	Túnez
Ivanka Corti*	Italia
Feng Cui*	China
Naela Gabr*	Egipto
Françoise Gaspard**	Francia
Yolanda Ferrer Gómez**	Cuba
Aída González Martínez**	México
Savitri Goonesekere*	Sri Lanka
Rosalyn Hazelle*	Saint Kitts y Nevis
Christine Kapalata **	Tanzanía
Fatima Kwaku**	Nigeria
Rosario Manalo*	Filipinas
Göran Melander**	Suecia
Mavivi Myakayaka-Manzini*	Sudáfrica
Frances Livingstone Raday*	Israel
Zelmira Regazzoli*	Argentina
Fumiko Saiga*	Japón
Hanna Beate SchöppBSchilling**	Alemania
Heisoo Shin**	República de Corea
Maria Regina Tavares da Silva**	Portugal

* El mandato termina en 2002.

** El mandato termina en 2004.

Anexo V

Directrices revisadas para la elaboración de informes

(el texto de las directrices figura en el anexo de la parte II)

Anexo VI

Documentos que el Comité tuvo ante sí en sus períodos de sesiones 26° y 27° y período extraordinario de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título o descripción</i>
A. 26° período de sesiones	
CEDAW/C/2002/I/1	Programa provisional anotado
CEDAW/C/2002/I/2	Informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
CEDAW/C/2002/I/3	Nota del Secretario General acerca de los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades
CEDAW/C/2002/I/3/Add.1	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
CEDAW/C/2002/I/3/Add.2	Informe de la Organización Mundial de la Salud
CEDAW/C/2002/I/3/Add.3	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CEDAW/C/2002/I/3/Add.4	Informe de la Organización Internacional del Trabajo
CEDAW/C/2002/I/4	Informe de la Secretaría sobre los medios de acelerar los trabajos del Comité
Informes de los Estados partes	
CEDAW/C/FJI/1	Informe inicial de la República de Fiji
CEDAW/C/EST/1-3	Informes combinados inicial y periódicos segundo y tercero de Estonia
CEDAW/C/TTO/1-3	Informes combinados inicial y periódicos segundo y tercero de Trinidad y Tabago
CEDAW/C/URY/2-3	Informes periódicos segundo y tercero combinados del Uruguay
CEDAW/C/ICE/2-4	Informes periódicos tercero y cuarto combinados de Islandia
CEDAW/C/LKA/3-4	Informes periódicos tercero y cuarto combinados de Sri Lanka
CEDAW/C/PRT/4 y CEDAW/C/PRT/5	Informes periódicos cuarto y quinto de Portugal
CEDAW/C/USR/5	Quinto informe periódico de la Federación de Rusia

*Signatura del documento**Título o descripción***B. 27º período de sesiones**

CEDAW/C/2002/II/1	Programa provisional anotado
CEDAW/C/2002/II/2	Informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
CEDAW/C/2002/II/3	Nota del Secretario General acerca de los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades
CEDAW/C/2002/II/3/Add.1	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
CEDAW/C/2002/II/3/Add.2	Informe de la Organización Mundial de la Salud
CEDAW/C/2002/II/3/Add.3	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CEDAW/C/2002/II/3/Add.4	Informe de la Organización Internacional del Trabajo
CEDAW/C/2002/II/4	Informe de la Secretaría sobre los medios de acelerar los trabajos del Comité

Informes de los Estados partes

CEDAW/C/SUR/1-2	Informes combinados inicial y periódico segundo de Suriname
CEDAW/C/KNA/1-4	Informes combinados inicial y periódicos segundo, tercero y cuarto de Saint Kitts y Nevis
CEDAW/C/BEL/3-4	Informes periódicos combinados tercero y cuarto de Bélgica
CEDAW/C/TUN/3-4	Informes periódicos combinados tercero y cuarto de Túnez
CEDAW/C/ZAM/3-4	Informes periódicos combinados tercero y cuarto de Zambia
CEDAW/C/UKR/4-5 y CEDAW/C/UKR/4-5/Corr.1	Informes períodos combinados cuarto y quinto de Ucrania
CEDAW/C/DEN/4, CEDAW/C/DEN/5, CEDAW/C/DEN/5/Corr.1 y CEDAW/ C/DEN/5/Add.1	Informes periódicos cuarto y quinto de Dinamarca

C. Períodos extraordinarios de sesiones

CEDAW/C/2002/EXC/1	Programa provisional anotado
CEDAW/C/2002/EXC/3	Nota del Secretario General acerca de los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades
CEDAW/C/2002/EXC/3/Add.1	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
CEDAW/C/2002/EXC/3/Add.2	Informe de la Organización Mundial de la Salud

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título o descripción</i>
CEDAW/C/2002/EXC/3/Add.3	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CEDAW/C/2002/EXC/3/Add.4	Informe de la Organización Internacional del Trabajo
CEDAW/C/2002/EXC/4	Informe de la Secretaría sobre los medios de acelerar los trabajos del Comité
Informes de los Estados partes	
CEDAW/C/ARM/2	Segundo informe periódico de Armenia
CEDAW/C/CZE/2	Segundo informe periódico de la República Checa
CEDAW/C/UGA/3	Tercer informe periódico de Uganda
CEDAW/C/GUA/3-4 y CEDAW/C/GUA/5	Informes periódicos combinados tercero y cuarto, y quinto informe periódico de Guatemala
CEDAW/C/BAR/4	Cuarto informe periódico de Barbados
CEDAW/C/GRC/4-5	Informes periódicos cuarto y quinto de Grecia
CEDAW/HUN/4-5	Informes periódicos combinados cuarto y quinto de Hungría
CEDAW/C/ARG/4 y CEDAW/C/ARG/5	Informes periódicos cuarto y quinto de la Argentina
CEDAW/C/YEM/4 y CEDAW/C/YEM/	Informes periódicos cuarto y quinto del Yemen
CEDAW/C/MEX/5	Quinto informe periódico de México
CEDAW/C/PER/5	Quinto informe periódico del Perú

Anexo VII

Estado de la presentación y el examen de informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 15 de septiembre de 2002

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
A. Informes iniciales			
Albania	10 de junio de 1995	20 de mayo de 2002 (CEDAW/C/ALB/1-2)	
Alemania	9 de agosto de 1986	15 de septiembre de 1988 (CEDAW/C/5/Add.59)	Noveno (1990)
Andorra	14 de febrero de 1998	23 de junio de 2000 (CEDAW/C/AND/1)	25° (2001)
Angola	17 de octubre de 1987		
Antigua y Barbuda	31 de agosto de 1990	21 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	17° (1997)
Arabia Saudita	7 de julio de 2001		
Argelia	21 de junio de 1997	1° de septiembre de 1998 (CEDAW/C/DZA/1) 1° de diciembre de 1998 (CEDAW/C/DZA/1/Add.1)	20° (1999)
Argentina	14 de agosto de 1986	6 de octubre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.39)	Séptimo (1988)
Armenia	13 de octubre de 1994	30 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/ARM/1) 10 de febrero de 1997 (CEDAW/C/ARM/1/Corr.1)	17° (1997)
Australia	27 de agosto de 1984	3 de octubre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.40)	Séptimo (1988)
Austria	30 de abril de 1983	20 de octubre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.17)	Cuarto (1985)
Azerbaiyán	9 de agosto de 1996	11 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/AZE/1)	18° (1998)
Bahamas	5 de noviembre de 1994		
Bangladesh	6 de diciembre de 1985	12 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.34)	Sexto (1987)
Barbados	3 de septiembre de 1982	11 de abril de 1990 (CEDAW/C/5/Add.64)	11° (1992)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Belarús	3 de septiembre de 1982	4 de octubre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.5)	Segundo (1983)
Bélgica	9 de agosto de 1986	20 de julio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.53)	Octavo (1989)
Belice	15 de junio de 1991	19 de junio de 1996 (CEDAW/C/BLZ/1 y 2)	21° (1999)
Benin	11 de abril de 1993		
Bhután	30 de septiembre de 1982		
Bolivia	8 de julio de 1991	8 de julio de 1991 (CEDAW/C/BOL/1) 26 de agosto de 1993 (CEDAW/C/BOL/1/Add.1)	14° (1995)
Bosnia y Herzegovina	1° de octubre de 1994		
Botswana	12 de septiembre de 1997		
Brasil	2 de marzo de 1985		
Bulgaria	10 de marzo de 1983	13 de junio de 1983 (CEDAW/C/5/Add.15)	Cuarto (1985)
Burkina Faso	13 de noviembre de 1988	24 de mayo de 1990 (CEDAW/C/5/Add.67)	Décimo (1991)
Burundi	7 de febrero de 1993	1° de junio de 2000 (CEDAW/C/BDI/1)	24° (2001)
Cabo Verde	3 de septiembre de 1982		
Camboya	14 de noviembre de 1993		
Camerún	22 de septiembre de 1995	9 de mayo de 1999 (CEDAW/C/CMR/1)	23° (2000)
Canadá	9 de enero de 1983	15 de julio de 1983 (CEDAW/C/5/Add.16)	Cuarto (1985)
Chad	9 de julio de 1996		
Chile	6 de enero de 1991	3 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/CHI/1)	14° (1995)
China	3 de septiembre de 1982	25 de mayo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.14)	Tercero (1984) Tercero (1984)
Chipre	22 de agosto de 1986	2 de febrero de 1994 (CEDAW/C/CYP/1 y 2)	15° (1996)
Colombia	18 de febrero de 1983	16 de enero de 1986 (CEDAW/C/5/Add.32)	Sexto (1987)
Comoras	30 de noviembre de 1995		
Congo	25 de agosto de 1983	8 de abril de 2002 (CEDAW/C/COG/1 a 5)	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Costa Rica	4 de mayo de 1987	10 de julio de 2001 (CEDAW/C/CRI/1)	
Côte d'Ivoire	17 de enero de 1997		
Croacia	9 de octubre de 1993	10 de enero de 1995 (CEDAW/C/CRO/1)	18° (1998)
Cuba	3 de septiembre de 1982	27 de septiembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.4)	Segundo (1983)
Dinamarca	21 de mayo de 1984	30 de julio de 1984 (CEDAW/C/5/Add.22)	Quinto (1986)
Dominica	3 de septiembre de 1982		
Djibouti	2 de enero de 2000		
Ecuador	9 de diciembre de 1982	14 de agosto de 1984 (CEDAW/C/5/Add.23)	Quinto (1986)
Egipto	18 de octubre de 1982	2 de febrero de 1983 (CEDAW/C/5/Add.10)	Tercero (1984)
El Salvador	18 de septiembre de 1982	3 de noviembre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.19)	Quinto (1986)
Eritrea	5 de octubre de 1996		
Eslovaquia	27 de junio de 1994	29 de abril de 1996 (CEDAW/C/SVK/1) 11 de mayo de 1998 (CEDAW/C/SVK/1/Add.1)	19° (1998)
Eslovenia	5 de agosto de 1993	23 de noviembre de 1993 (CEDAW/C/SVN/1)	16° (1997)
España	4 de febrero de 1985	20 de agosto de 1985 (CEDAW/C/5/Add.30)	Sexto (1987)
Estonia	20 de noviembre de 1992	14 de junio de 2001 (CEDAW/C/EST/1 a 3)	26° (2002)
Etiopía	10 de octubre de 1982	22 de abril de 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3) 16 de octubre de 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	15° (1996)
ex República Yugoslava de Macedonia	17 de febrero de 1995		
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.12)	Segundo (1983)
Fiji	27 de septiembre de 1996	29 de febrero de 2000 (CEDAW/C/FJI/1)	26° (2002)
Filipinas	4 de septiembre de 1982	22 de octubre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.6)	Tercero (1984)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Finlandia	4 de octubre de 1987	16 de febrero de 1988 (CEDAW/C/5/Add.56)	Octavo (1989)
Francia	13 de enero de 1985	13 de febrero de 1986 (CEDAW/C/5/Add.33)	Sexto (1987)
Gabón	20 de febrero de 1984	19 de junio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.54)	Octavo (1989)
Gambia	16 de mayo de 1994		
Georgia	25 de noviembre de 1995	9 de marzo de 1998 (CEDAW/C/GEO/1) 6 de abril de 1999 (CEDAW/C/GEO/1/Add.1) 21 de mayo de 1999 (CEDAW/C/GEO/1/Add.1/Corr.1)	21° (1999)
Ghana	1° de febrero de 1987	29 de enero de 1991 (CEDAW/C/GHA/1 y 2)	11° (1992)
Granada	29 de septiembre de 1991		
Grecia	7 de julio de 1984	5 de abril de 1985 (CEDAW/C/5/Add.28)	Sexto (1987)
Guatemala	11 de septiembre de 1983	2 de abril de 1991 (CEDAW/C/GUA/1 y 2 y Corr.1) 7 de abril de 1993 (CEDAW/C/GUA/1 y 2/Amend.1)	13° (1994)
Guinea	8 de septiembre de 1983	4 de agosto de 2000 (CEDAW/C/GIN/1 a 3 y Corr.1)	25° (2001)
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1986		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1985	16 de marzo de 1987 (CEDAW/C/5/Add.50)	Octavo (1989)
Guyana	3 de septiembre de 1982	23 de enero de 1990 (CEDAW/C/5/Add.63)	13° (1994)
Haití	3 de septiembre de 1982		
Honduras	2 de abril de 1984	3 de diciembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.44)	11° (1992)
Hungría	3 de septiembre de 1982	20 de septiembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.3)	Tercero (1984)
India	8 de agosto de 1994	2 de febrero de 1999 (CEDAW/C/IND/1)	22° (2000)
Indonesia	13 de octubre de 1985	17 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.36)	Séptimo (1988)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Iraq	12 de septiembre de 1987	16 de mayo de 1990 (CEDAW/C/5/Add.66/Rev.1)	12° (1993)
Irlanda	22 de enero de 1987	18 de febrero de 1987 (CEDAW/C/5/Add.47)	Octavo (1989)
Islandia	18 de julio de 1986	5 de mayo de 1993 (CEDAW/C/ICE/1 y 2)	15° (1996)
Israel	2 de noviembre de 1992	12 de enero de 1994 ^c 7 de abril de 1997 (CEDAW/C/ISR/1 y 2)	17° (1997)
Italia	10 de julio de 1986	20 de octubre de 1989 (CEDAW/C/5/Add.62)	Décimo (1991)
Jamahiriya Árabe Libia	15 de junio de 1990	18 de febrero de 1991 (CEDAW/C/LIB/1) 4 de octubre de 1993 (CEDAW/C/LIB/1/Add.1)	13° (1994)
Jamaica	18 de noviembre de 1985	12 de septiembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.38)	Séptimo (1988)
Japón	25 de julio de 1986	13 de marzo de 1987 (CEDAW/C/5/Add.48)	Séptimo (1988)
Jordania	31 de julio de 1993	27 de octubre de 1997 (CEDAW/C/JOR/1)	22° (2000)
Kazajstán	25 de septiembre de 1999	26 de enero de 2000 (CEDAW/C/KAZ/1)	24° (2001)
Kenya	8 de abril de 1985	4 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/KEN/1 y 2)	12° (1993)
Kirguistán	12 de marzo de 1998	26 de agosto de 1998 (CEDAW/C/KGZ/1)	20° (1999)
Kuwait	1° de octubre de 1995		
Lesotho	21 de septiembre de 1996		
Letonia	14 de mayo de 1993		
Líbano	21 de mayo de 1998		
Liberia	16 de agosto de 1985		
Liechtenstein	21 de enero de 1997	4 de agosto de 1997 (CEDAW/C/LIE/1)	20° (1999)
Lituania	17 de febrero de 1995	4 de junio de 1998 (CEDAW/C/LTU/1)	23° (2000)
Luxemburgo	4 de marzo de 1990	13 de noviembre de 1996 (CEDAW/C/LUX/1)	17° (1997)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Madagascar	16 de abril de 1990	21 de mayo de 1990 (CEDAW/C/5/Add.65) 8 de noviembre de 1993 (CEDAW/C/5/Add.65/Rev.2)	13° (1994)
Malasia	4 de agosto de 1996		
Malawi	11 de abril de 1988	15 de julio de 1988 (CEDAW/C/5/Add.58)	Noveno (1990)
Maldivas	11 de julio de 1994	28 de enero de 1999 (CEDAW/C/MDV/1)	24° (2001)
Mali	10 de octubre de 1986	13 de noviembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.43)	Séptimo (1988)
Malta	7 de abril de 1992	1° de agosto de 2002 (CEDAW/C/MLT/1 a 3)	
Marruecos	21 de julio de 1994	14 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/MOR/1)	16° (1997)
Mauricio	8 de agosto de 1985	23 de febrero de 1992 (CEDAW/C/MAR/1 y 2)	14° (1995)
Mauritania	9 de junio de 2002		
México	3 de septiembre de 1982	14 de septiembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.2)	Segundo (1983)
Mongolia	3 de septiembre de 1982	18 de noviembre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.20)	Quinto (1986)
Mozambique	16 de mayo de 1998		
Myanmar	21 de agosto de 1998	14 de marzo de 1999 (CEDAW/C/MNR/1)	22° (2000)
Namibia	23 de diciembre de 1993	4 de noviembre de 1996 (CEDAW/C/NAM/1)	17° (1997)
Nepal	22 de mayo de 1992	16 de noviembre de 1998 (CEDAW/C/NPL/1)	21° (1999)
Nicaragua	26 de noviembre de 1982	22 de septiembre de 1987 (CEDAW/C/5/Add.55)	Octavo (1989)
Níger	8 de noviembre de 2000		
Nigeria	13 de julio de 1986	1° de abril de 1987 (CEDAW/C/5/Add.49)	Séptimo (1987)
Noruega	3 de septiembre de 1982	18 de noviembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.7)	Tercero (1984)
Nueva Zelandia	9 de febrero de 1986	3 de septiembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.41)	Séptimo (1988)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Países Bajos	22 de agosto de 1992	19 de noviembre de 1992 (CEDAW/C/NET/1) 17 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/NET/1/Add.1) 20 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/NET/1/Add.2) 9 de octubre de 1993 (CEDAW/C/NET/1/Add.3)))))13° (1994))))
Pakistán	11 de abril de 1997		
Panamá	28 de noviembre de 1982	12 de diciembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.9)	Cuarto (1985)
Papua Nueva Guinea	11 de febrero de 1996		
Paraguay	6 de mayo de 1988	4 de junio de 1992 (CEDAW/C/PAR/1 y 2) 23 de agosto de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.1) 20 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.2)	15° (1996)
Perú	13 de octubre de 1983	14 de septiembre de 1988 (CEDAW/C/5/Add.60)	Noveno (1990)
Polonia	3 de septiembre de 1982	10 de octubre de 1985 (CEDAW/C/5/Add.31)	Sexto (1987)
Portugal	3 de septiembre de 1982	19 de julio de 1983 (CEDAW/C/5/Add.21)	Quinto (1986)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1987	25 de junio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.52)	Noveno (1990)
República Centrafricana	21 de julio de 1992		
República Checa	24 de marzo de 1994	30 de octubre de 1995 (CEDAW/C/CZE/1)	18° (1998)
República de Corea	26 de enero de 1986	13 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.35)	Sexto (1987)
República Democrática del Congo ^b	16 de noviembre de 1987	1° de marzo de 1994 (CEDAW/C/ZAR/1)	22° (2000)
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1982		
República Popular Democrática de Corea	27 de marzo de 2002	11 de septiembre de 2002 (CEDAW/C/PRK/1)	
República de Moldova	31 de julio de 1995	26 de septiembre de 1998 (CEDAW/C/MDA/1)	23° (2000)
República Dominicana	2 de octubre de 1983	2 de mayo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.37)	Séptimo (1988)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1986	9 de marzo de 1988 (CEDAW/C/5/Add.57)	Noveno (1990)
Rumania	6 de febrero de 1983	14 de enero de 1987 (CEDAW/C/5/Add.45)	12° (1993)
Rwanda	3 de septiembre de 1982	24 de mayo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.13)	Tercero (1984)
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1986	18 de enero de 2002 (CEDAW/C/KNA/1 a 4)	
Samoa	25 de octubre de 1993		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1983		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1982	27 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3) 28 de julio de 1994 (CEDAW/C/STV/1 a 3/Add.1)	16° (1997)
Senegal	7 de marzo de 1986	5 de noviembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.42)	Séptimo (1988)
Seychelles	4 de junio de 1993		
Sierra Leona	11 de diciembre de 1989		
Singapur	4 de noviembre de 1996	1° de diciembre de 1999 (CEDAW/C/SGP/1)	25° (2001)
Sri Lanka	4 de noviembre de 1982	7 de julio de 1985 (CEDAW/C/5/Add.29)	Sexto (1987)
Sudáfrica	14 de enero de 1997	5 de febrero de 1998 (CEDAW/C/ZAF/1)	19° (1998)
Suecia	3 de septiembre de 1982	22 de octubre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.8)	Segundo (1983)
Suiza	26 de abril de 1998	20 de febrero de 2002 (CEDAW/C/CH/1 y 2)	
Suriname	31 de marzo de 1994	13 de febrero de 2002 (CEDAW/C/SUR/1 y 2)	27° (2002)
Tailandia	8 de septiembre de 1986	1° de junio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.51)	Noveno (1990)
Tayikistán	25 de octubre de 1994		
Togo	26 de octubre de 1984		
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1991	23 de enero de 2001 (CEDAW/C/TTO/1 a 3)	
Túnez	20 de octubre de 1986	17 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/TUN/1 y 2)	14° (1995)
Turkmenistán	31 de mayo de 1998		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Turquía	19 de enero de 1987	27 de enero de 1987 (CEDAW/C/5/Add.46)	Noveno (1990)
Ucrania	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.11)	Segundo (1983)
Uganda	21 de agosto de 1986	1° de junio de 1992 (CEDAW/C/UGA/1 y 2)	14° (1995)
Uruguay	8 de noviembre de 1982	23 de noviembre de 1984 (CEDAW/C/5/Add.27)	Séptimo (1988)
Uzbekistán	18 de agosto de 1996	19 de enero de 2000 (CEDAW/C/UZB/1)	24° (2001)
Vanuatu	8 de octubre de 1996		
Venezuela	1° de junio de 1984	27 de agosto de 1984 (CEDAW/C/5/Add.24)	Quinto (1986)
Viet Nam	19 de marzo de 1983	2 de octubre de 1984 (CEDAW/C/5/Add.25)	Quinto (1986)
Yemen	29 de junio de 1985	23 de enero de 1989 (CEDAW/C/5/Add.61)	12° (1993)
Yugoslavia	11 de abril de 2002		
Zambia	21 de julio de 1986	6 de marzo de 1991 (CEDAW/C/ZAM/1 y 2)	13° (1994)
Zimbabwe	12 de junio de 1992	28 de abril de 1996 (CEDAW/C/ZWE/1)	18° (1998)

B. Segundos informes periódicos

Albania	10 de junio de 1999	20 de mayo de 2002 (CEDAW/C/ALB/1 y 2)	
Alemania	9 de agosto de 1990	8 de octubre de 1996 (CEDAW/C/DEU/2 y 3)	22° (2000)
Andorra	14 de febrero de 2002		
Angola	17 de octubre de 1991		
Antigua y Barbuda	31 de agosto de 1994	21 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	17° (1997)
Argelia	21 de junio de 2001		
Argentina	14 de agosto de 1990	13 de febrero de 1992 (CEDAW/C/ARG/2) 27 de mayo de 1994 (CEDAW/C/ARG/2/Add.1) 19 de agosto de 1994 (CEDAW/C/ARG/2/Add.2)	17° (1997)
Armenia	13 de septiembre de 1998	23 de agosto de 1999 (CEDAW/C/ARM/2)	Extraordinaria (2002)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Australia	27 de agosto de 1988	24 de julio de 1992 (CEDAW/C/AUL/2)	13° (1994)
Austria	30 de abril de 1987	18 de diciembre de 1989 (CEDAW/C/13/Add.27)	Décimo (1991)
Azerbaiyán	9 de agosto de 2000		
Bahamas	5 de noviembre de 1998		
Bangladesh	6 de diciembre de 1989	23 de febrero de 1990 (CEDAW/C/13/Add.30)	12° (1993)
Barbados	3 de septiembre de 1986	4 de diciembre de 1991 (CEDAW/C/BAR/2 y 3)	13° (1994)
Belarús	3 de septiembre de 1986	3 de marzo de 1987 (CEDAW/C/13/Add.5)	Octavo (1989)
Bélgica	9 de agosto de 1990	9 de febrero de 1993 (CEDAW/C/BEL/2)	15° (1996)
Belize	15 de junio de 1995	19 de junio de 1996 (CEDAW/C/BLZ/1 y 2)	21° (1999)
Benin	11 de abril de 1997		
Bhután	30 de septiembre de 1986		
Bolivia	8 de julio de 1995		
Bosnia y Herzegovina	1° de septiembre de 1998		
Botswana	12 de septiembre de 2001		
Brasil	2 de marzo de 1989		
Bulgaria	10 de marzo de 1987	6 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/BGR/2 y 3)	18° (1998)
Burkina Faso	13 de noviembre de 1992	11 de diciembre de 1997 (CEDAW/C/BFA/2 y 3)	22° (2000)
Burundi	7 de febrero de 1997		
Cabo Verde	3 de septiembre de 1986		
Camboya	14 de noviembre de 1997		
Camerún	22 de septiembre de 1999		
Canadá	9 de enero de 1987	20 de enero de 1988 (CEDAW/C/13/Add.11)	Noveno (1990)
Chad	9 de julio de 2000		
Chile	6 de enero de 1995	9 de marzo de 1995 (CEDAW/C/CHI/2)	21° (1999)
China	3 de septiembre de 1986	22 de junio de 1989 (CEDAW/C/13/Add.26)	11° (1992)
Chipre	22 de agosto de 1990	2 de febrero de 1994 (CEDAW/C/CYP/1 y 2)	15° (1996)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Colombia	18 de febrero de 1987	14 de enero de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3) 2 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3/Rev.1)	13° (1994)
Comoras	30 de noviembre de 1999		
Congo	25 de agosto de 1987	8 de abril de 2002 (CEDAW/C/COG/2 a 5)	
Costa Rica	4 de mayo de 1991	10 de julio de 2001 (CEDAW/C/CRI/1 a 3)	
Côte d'Ivoire	17 de enero de 2001		
Croacia	9 de octubre de 1997		
Cuba	3 de septiembre de 1986	13 de marzo de 1992 (CEDAW/C/CUB/2 y 3) 30 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/CUB/2 y 3/Add.1)	15° (1996)
Dinamarca	21 de mayo de 1988	2 de junio de 1988 (CEDAW/C/13/Add.14)	Décimo (1991)
Dominica	3 de septiembre de 1986		
Ecuador	9 de diciembre de 1986	28 de mayo de 1990 (CEDAW/C/13/Add.31)	13° (1994)
Egipto	18 de octubre de 1986	19 de diciembre de 1986 (CEDAW/C/13/Add.2)	Noveno (1990)
El Salvador	18 de septiembre de 1986	18 de diciembre de 1987 (CEDAW/C/13/Add.12)	11° (1992)
Eritrea	5 de octubre de 2000		
Eslovaquia	27 de junio de 1998		
Eslovenia	5 de agosto de 1997	26 de abril de 1999 (CEDAW/C/SVN/2)	
España	4 de febrero de 1989	9 de febrero de 1989 (CEDAW/C/13/Add.19)	11° (1992)
Estonia	20 de noviembre de 1996	14 de junio de 2001 (CEDAW/C/EST/1 a 3)	26° (2002)
Etiopía	10 de octubre de 1986	22 de abril de 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3) 16 de octubre de 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	15° (1996)
ex República Yugoslava de Macedonia	17 de febrero de 1999		
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1986	10 de febrero de 1987 (CEDAW/C/13/Add.4)	Octavo (1989)
Fiji	27 de septiembre de 2000		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Filipinas	4 de septiembre de 1986	12 de diciembre de 1988 (CEDAW/C/13/Add.17)	Décimo (1991)
Finlandia	4 de octubre de 1991	9 de febrero de 1993 (CEDAW/C/FIN/2)	14° (1995)
Francia	13 de enero de 1989	10 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/FRA/2 y Rev.1)	12° (1993)
Gabón	20 de febrero de 1988		
Gambia	16 de mayo de 1998		
Georgia	25 de noviembre de 1999		
Ghana	1° de febrero de 1991	29 de enero de 1991 (CEDAW/C/GHA/1 y 2)	11° (1992)
Granada	29 de septiembre de 1995		
Grecia	7 de julio de 1988	1° de marzo de 1996 (CEDAW/C/GRC/2 y 3)	20° (1999)
Guatemala	11 de septiembre de 1987	2 de abril de 1991 (CEDAW/C/GUA/1 y 2 y Corr.1) 7 de abril de 1993 (CEDAW/C/GUA/1 y 2/Amend.1)	13° (1994) 13° (1994)
Guinea	8 de septiembre de 1987	4 de agosto de 2000 (CEDAW/C/GIN/1 a 3 y Corr.1)	25° (2001)
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1990		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1989	6 de enero de 1994 (CEDAW/C/GNQ/2 y 3)	
Guyana	3 de septiembre de 1986	20 de septiembre de 1999 (CEDAW/C/GUY/2)	25° (2001)
Haití	3 de septiembre de 1986		
Honduras	2 de abril de 1988	28 de octubre de 1987 (CEDAW/C/13/Add.9)	11° (1992)
Hungría	3 de septiembre de 1986	29 de septiembre de 1986 (CEDAW/C/13/Add.1)	Séptimo (1988)
India	8 de agosto de 1998		
Indonesia	13 de octubre de 1989	6 de febrero de 1997 (CEDAW/C/IDN/2 y 3)	18° (1998)
Iraq	12 de septiembre de 1991	13 de octubre de 1998 (CEDAW/C/IRQ/2 y 3)	23° (2000)
Irlanda	22 de enero de 1991	6 de febrero de 1997 (CEDAW/C/IRL/2 y 3)	21° (1999)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Islandia	18 de julio de 1990	5 de mayo de 1993 (CEDAW/C/ICE/1 y 2)	15° (1996)
Israel	2 de noviembre de 1996	7 de abril de 1997 (CEDAW/C/ISR/1 y 2)	17° (1997)
Italia	10 de julio de 1990	1° de marzo de 1994 (CEDAW/C/ITA/2)	17° (1997)
Jamahiriyá Árabe Libia	15 de junio de 1994	14 de diciembre de 1998 (CEDAW/C/LBY/2)	
Jamaica	18 de noviembre de 1989	17 de febrero de 1998 (CEDAW/C/JAM/2 a 4)	24° (2001)
Japón	25 de julio de 1990	21 de febrero de 1992 (CEDAW/C/JPN/2)	13° (1994)
Jordania	31 de julio de 1997	19 de noviembre de 1999 (CEDAW/C/JOR/2)	22° (2000)
Kenya	8 de abril de 1989	4 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/KEN/1 y 2)	12° (1993)
Kirguistán	12 de marzo de 2002		
Kuwait	2 de octubre de 1999		
Lesotho	21 de septiembre de 2000		
Letonia	14 de mayo de 1997		
Líbano	21 de mayo de 2002		
Liberia	16 de agosto de 1989		
Liechtenstein	21 de enero de 2001		
Lituania	17 de febrero de 1999	4 de abril de 2000 (CEDAW/C/LTU/2)	23° (2000)
Luxemburgo	4 de marzo de 1994	8 de abril de 1997 (CEDAW/C/LUX/2)	17° (1997)
Madagascar	16 de abril de 1994		
Malasia	4 de agosto de 2000		
Malawi	11 de abril de 1992		
Maldivas	1° de julio de 1998		
Malí	10 de octubre de 1990		
Malta	7 de abril de 1996	1° de agosto de 2002 (CEDAW/C/MLT/1 a 3)	
Marruecos	21 de julio de 1998	29 de febrero de 2000 (CEDAW/C/MOR/2)	
Mauricio	8 de agosto de 1989	23 de enero de 1992 (CEDAW/C/MAR/1 y 2)	14° (1995)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
México	3 de septiembre de 1986	3 de diciembre de 1987 (CEDAW/C/13/Add.10)	Noveno (1990)
Mongolia	3 de septiembre de 1986	17 de marzo de 1987 (CEDAW/C/13/Add.7)	Noveno (1990)
Mozambique	16 de mayo de 2002		
Myanmar	21 de agosto de 2002		
Namibia	23 de diciembre de 1997		
Nepal	22 de mayo de 1996		
Nicaragua	26 de noviembre de 1986	16 de marzo de 1989 (CEDAW/C/13/Add.20)	12° (1993)
Nigeria	13 de julio de 1990	13 de febrero de 1997 (CEDAW/C/NGA/2 y 3)	19° (1998)
Noruega	3 de septiembre de 1986	23 de junio de 1988 (CEDAW/C/13/Add.15)	Décimo (1991)
Nueva Zelanda	9 de febrero de 1990	3 de noviembre de 1992 (CEDAW/C/NZE/2) 27 de octubre de 1993 (CEDAW/C/NZE/2/Add.1)	13° (1994)
Países Bajos	22 de agosto de 1996	10 de diciembre de 1998 (CEDAW/C/NET/2) (CEDAW/C/NET/2/Add.1) (CEDAW/C/NET/2/Add.2)	25° (2001)
Pakistán	11 de abril de 2001		
Panamá	28 de noviembre de 1986	17 de enero de 1997 (CEDAW/C/PAN/2 y 3)	19° (1998)
Papua Nueva Guinea	11 de febrero de 2000		
Paraguay	6 de mayo de 1992	4 de junio de 1992 (CEDAW/C/PAR/1 y 2) 23 de agosto de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.1) 20 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.2)	15° (1996)
Perú	13 de octubre de 1987	13 de febrero de 1990 (CEDAW/C/13/Add.29)	14° (1995)
Polonia	3 de septiembre de 1986	17 de noviembre de 1988 (CEDAW/C/13/Add.16)	Décimo (1991)
Portugal	3 de septiembre de 1986	18 de mayo de 1989 (CEDAW/C/13/Add.22)	Décimo (1991)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1991	11 de mayo de 1991 (CEDAW/C/UK/2 y Amend.1)	12° (1993)
República Centroafricana	21 de julio de 1996		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
República Checa	24 de marzo de 1997	10 de marzo de 2000 (CEDAW/C/CZE/2)	Extraordinario (2000)
República de Corea	26 de enero de 1990	19 de diciembre de 1989 (CEDAW/C/13/Add.28 y Corr.1)	12° (1993)
República Democrática del Congo ^b	16 de noviembre de 1991	24 de octubre de 1996 (CEDAW/C/ZAR/2) 27 de agosto de 1998 (CEDAW/C/ZAR/2/Add.1 y Corr.1)	22° (2000)
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1986		
República de Moldova	31 de julio de 1999		
República Dominicana	2 de octubre de 1987	26 de abril de 1993 (CEDAW/C/DOM/2 y 3)	18° (1998)
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1990	25 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TZA/2 y 3)	19° (1998)
Rumania	6 de febrero de 1987	19 de octubre de 1992 (CEDAW/C/ROM/2 y 3)	12° (1993)
Rwanda	3 de septiembre de 1986	7 de marzo de 1988 (CEDAW/C/13/Add.13)	Décimo (1991)
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1990	18 de enero de 2001 (CEDAW/C/KNA/1 a 4)	27° (2002)
Samoa	25 de octubre de 1997		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1987		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1986	27 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3) 28 de julio de 1994 (CEDAW/C/STV/1 a 3/Add.1)	16° (1997)
Senegal	7 de marzo de 1990	23 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/SEN/2 y Amend.1)	13° (1994)
Seychelles	4 de junio de 1997		
Sierra Leona	11 de diciembre de 1993		
Singapur	4 de noviembre de 2000	16 de abril de 2001 (CEDAW/C/SGP/2)	25° (2001)
Sri Lanka	4 de noviembre de 1986	29 de diciembre de 1988 (CEDAW/C/13/Add.18)	11° (1992)
Sudáfrica	14 de enero de 2001		
Suecia	3 de septiembre de 1986	10 de marzo de 1987 (CEDAW/C/13/Add.6)	Séptimo (1988)
Suiza	26 de abril de 2002	20 de febrero de 2002 (CEDAW/C/CHE/1 y 2)	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Suriname	31 de marzo de 1998	13 de febrero de 2002 (CEDAW/C/SUR/1 y 2)	27° (2002)
Tailandia	8 de septiembre de 1990	3 de marzo de 1997 (CEDAW/C/THA/2 y 3)	20° (1999)
Tayikistán	25 de octubre de 1998		
Togo	26 de octubre de 1988		
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1995	23 de enero de 2001 (CEDAW/C/TTO/1 y 2)	26° (2002)
Túnez	20 de octubre de 1990	17 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/TUN/1 y 2)	14° (1995)
Turkmenistán	31 de mayo de 2002		
Turquía	19 de enero de 1991	7 de febrero de 1994 ^c 3 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TUR/2 y 3)	16° (1997)
Ucrania	3 de septiembre de 1986	13 de agosto de 1987 (CEDAW/C/13/Add.8)	Noveno (1990)
Uganda	21 de agosto de 1990	1° de junio de 1992 (CEDAW/C/UGA/1 y 2)	14° (1995)
Uruguay	8 de noviembre de 1986	8 de febrero de 1999 (CEDAW/C/URY/2 y 3)	26° (2002)
Uzbekistán	18 de agosto de 2000		
Vanuatu	8 de octubre de 2000		
Venezuela	1° de junio de 1988	18 de abril de 1989 (CEDAW/C/13/Add.21)	11° (1992)
Viet Nam	19 de marzo de 1987	2 de noviembre de 1999 (CEDAW/C/VNM/2)	25° (2001)
Yemen	29 de junio de 1989	8 de junio de 1989 (CEDAW/C/13/Add.24 y Amend.1)	12° (1993)
Zambia	21 de julio de 1990	6 de marzo de 1991 (CEDAW/C/ZAM/1 y 2)	13° (1994)
Zimbabwe	12 de junio de 1996		
C. Terceros informes periódicos			
Alemania	9 de agosto de 1994	8 de octubre de 1996 (CEDAW/C/DEU/2 y 3)	22° (2000)
Angola	17 de octubre de 1995		
Antigua y Barbuda	31 de agosto de 1998	21 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	17° (1997)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Argentina	14 de agosto de 1994	1º de octubre de 1996 (CEDAW/C/ARG/3)	17º (1997)
Australia	27 de agosto de 1992	1º de marzo de 1995 (CEDAW/C/AUL/3)	17º (1997)
Austria	30 de abril de 1991	25 de abril de 1997 (CEDAW/C/AUT/3 y 4)	23º (2000)
Bangladesh	6 de diciembre de 1993	26 de enero de 1993 ^c 27 de marzo de 1997 (CEDAW/C/BGD/3 y 4)	17º (1997)
Barbados	3 de septiembre de 1990	4 de diciembre de 1991 (CEDAW/C/BAR/2 y 3)	13º (1994)
Belarús	3 de septiembre de 1990	1º de julio de 1993 (CEDAW/C/BLR/3)	22º (2000)
Bélgica	9 de agosto de 1994	29 de septiembre de 1998 (CEDAW/C/BEL/3 y 4)	27º (2002)
Belice	15 de junio de 1999		
Benin	11 de abril de 2001		
Bhután	30 de septiembre de 1990		
Bolivia	7 de julio de 1999		
Brasil	2 de marzo de 1993		
Bulgaria	10 de marzo de 1991	6 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/BGR/2 y 3)	18º (1998)
Burkina Faso	13 de noviembre de 1996	11 de diciembre de 1997 (CEDAW/C/BFA/2 y 3)	22º (2000)
Burundi	7 de febrero de 2001		
Cabo Verde	3 de septiembre de 1990		
Camboya	14 de noviembre de 2001		
Canadá	9 de enero de 1991	9 de septiembre de 1992 (CEDAW/C/CAN/3)	16º (1997)
Chile	6 de enero de 1999	1º de noviembre de 1999 (CEDAW/C/CHI/3)	21º (1999)
China	3 de septiembre de 1990	29 de mayo de 1997 (CEDAW/C/CHN/3 y 4)	20º (1999)
Chipre	22 de agosto de 1994		
Colombia	18 de febrero de 1991	14 de enero de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3) 2 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3/Rev.1)	13º (1994)
Congo	25 de agosto de 1991	8 de abril de 2002 (CEDAW/C/COG/1 a 5)	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Costa Rica	4 de mayo de 1995	10 de julio de 2001 (CEDAW/C/CRI/1 a 3)	
Croacia	9 de octubre de 2001		
Cuba	3 de septiembre de 1990	13 de marzo de 1992 (CEDAW/C/CUB/2 y 3) 30 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/CUB/2 y 3/Add.1)	15° (1996)
Dinamarca	21 de mayo de 1992	7 de mayo de 1993 (CEDAW/C/DEN/3)	16° (1997)
Dominica	3 de septiembre de 1990		
Ecuador	9 de diciembre de 1990	23 de diciembre de 1991 (CEDAW/C/ECU/3)	13° (1994)
Egipto	18 de octubre de 1990	30 de enero de 1996 (CEDAW/C/EGY/3)	24° (2001)
El Salvador	18 de septiembre de 1990	26 de julio de 2001 (CEDAW/C/SLV/3 y 4)	
Eslovaquia	27 de junio de 2002		
Eslovenia	5 de agosto de 2001		
Estonia	20 de noviembre de 2000	14 de junio de 2001 (CEDAW/C/EST/1 a 3)	26° (2002)
España	4 de febrero de 1993	20 de mayo de 1996 (CEDAW/C/ESP/3)	21° (1999)
Etiopía	10 de octubre de 1990	22 de abril de 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3) 16 de octubre de 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	15° (1996)
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1990	24 de julio de 1991 (CEDAW/C/USR/3)	14° (1995)
Filipinas	4 de septiembre de 1990	20 de enero de 1993 (CEDAW/C/PHI/3)	16° (1997)
Finlandia	4 de octubre de 1995	28 de enero de 1997 (CEDAW/C/FIN/3)	24° (2001)
Francia	13 de enero de 1993	5 de octubre de 1999 (CEDAW/C/FRA/3 y 4)	
Gabón	20 de febrero de 1992		
Gambia	10 de mayo de 2002		
Ghana	1° de febrero de 1995		
Granada	2 de septiembre de 1999		
Grecia	7 de julio de 1992	1° de marzo de 1996 (CEDAW/C/GRC/2 y 3)	20° (1999)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Guatemala	11 de septiembre de 1991	20 de marzo de 2001 (CEDAW/C/GUA/3 y 4)	Extraordinario (2002)
Guinea	8 de septiembre de 1991	4 de agosto de 2000 (CEDAW/C/GIN/1 a 3 y Corr.1)	25° (2001)
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1994		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1993	6 de enero de 1994 (CEDAW/C/GNQ/2 y 3)	
Guyana	3 de septiembre de 1990		
Haití	3 de septiembre de 1990		
Honduras	2 de abril de 1992	31 de mayo de 1991 (CEDAW/C/HON/3)	11° (1992)
Hungría	3 de septiembre de 1990	4 de abril de 1991 (CEDAW/C/HUN/3) 3 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/HUN/3/Add.1)	15° (1996)
India	8 de agosto de 2002		
Indonesia	13 de octubre de 1993	6 de febrero de 1997 (CEDAW/C/IDN/2 y 3)	18° (1998)
Iraq	12 de septiembre de 1995	13 de octubre de 1998 (CEDAW/C/IRQ/2 y 3)	23° (2000)
Irlanda	22 de enero de 1995	7 de agosto de 1997 (CEDAW/C/IRL/2 y 3)	21° (1999)
Islandia	3 de julio de 1994	15 de julio de 1998 (CEDAW/C/ICE/3 y 4)	26° (2002)
Israel	2 de noviembre de 2000	22 de octubre de 2001 (CEDAW/C/ISR/3)	
Italia	10 de julio de 1994	21 de junio de 1997 (CEDAW/C/ITA/3)	17° (1997)
Jamahiriya Árabe Libia	15 de junio de 1998		
Jamaica	18 de noviembre de 1993	17 de febrero de 1998 (CEDAW/C/JAM/2 a 4)	24° (2001)
Japón	25 de julio de 1994	28 de octubre de 1993 (CEDAW/C/JPN/3)	13° (1994)
Jordania	31 de julio de 2001		
Kenya	8 de abril de 1993	5 de enero de 2000 (CEDAW/KEN/3 y 4)	
Letonia	14 de mayo de 2001		
Liberia	16 de agosto de 1993		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Luxemburgo	4 de marzo de 1998	12 de marzo de 1998 (CEDAW/C/LUX/3) 17 de junio de 1998 (CEDAW/C/LUX/3/Add.1)	22° (2000)
Madagascar	16 de abril de 1998		
Malawi	11 de abril de 1996		
Maldivas	1° de julio de 2002		
Mali	10 de octubre de 1994		
Malta	7 de abril de 2000	1° de agosto de 2002 (CEDAW/C/MLT/1 a 3)	
Marruecos	21 de julio de 2002		
Mauricio	8 de agosto de 1993		
México	3 de septiembre de 1990	1° de diciembre de 1992 7 de abril de 1997 (CEDAW/C/MEX/3 y 4)	18° (1998)
Mongolia	3 de septiembre de 1990	8 de diciembre de 1998 (CEDAW/C/MNG/3 y 4)	24° (2001)
Namibia	23 de diciembre de 2001		
Nepal	22 de mayo de 2000		
Nicaragua	26 de noviembre de 1990	15 de octubre de 1992 (CEDAW/C/NIC/3)	12° (1993)
Nigeria	13 de julio de 1994	13 de febrero de 1997 (CEDAW/C/NGA/2 y 3)	19° (1998)
Noruega	3 de septiembre de 1990	25 de enero de 1991 (CEDAW/C/NOR/3)	14° (1995)
Nueva Zelandia	9 de febrero de 1994	2 de marzo de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4) 15 de abril de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4/Add.1)	19° (1998)
Países Bajos	22 de agosto de 2000	13 de noviembre de 2000 (CEDAW/C/NET/3 y Add.1 y 2)	25° (2001)
Panamá	28 de noviembre de 1990	17 de enero de 1997 (CEDAW/C/PAN/2 y 3)	19° (1998)
Paraguay	6 de mayo de 1996		
Perú	13 de octubre de 1991	25 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/PER/3 y 4)	19° (1998)
Polonia	3 de septiembre de 1990	22 de noviembre de 1990 (CEDAW/C/18/Add.2)	Décimo (1991)
Portugal	3 de septiembre de 1990	10 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/18/Add.3)	Décimo (1991)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1995	16 de agosto de 1995 (CEDAW/C/UK/3) 8 de agosto de 1997 (CEDAW/C/UK/3/Add.1) 14 de julio de 1998 (CEDAW/C/UK/3/Add.2)	21° (1999)
República Centrafricana	21 de julio de 2000		
República Checa	24 de marzo de 2001		
República de Corea	26 de enero de 1994	8 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/KOR/3)	19° (1998)
República Democrática del Congo ^b	16 de noviembre de 1995	2 de julio de 1998 (CEDAW/C/COD/1)	22° (2000)
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1990		
República Dominicana	2 de octubre de 1991	26 de abril de 1993 (CEDAW/C/DOM/2 y 3)	18° (1998)
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1994	25 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TZA/2 y 3)	19° (1998)
Rumania	6 de febrero de 1991	19 de octubre de 1992 (CEDAW/C/ROM/2 y 3)	12° (1993)
Rwanda	3 de septiembre de 1990	18 de enero de 1991 (CEDAW/C/RWA/3)	12° (1993)
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1994	18 de enero de 2002 (CEDAW/C/KNA/1 a 4)	27° (2002)
Samoa	25 de octubre de 2001		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1991		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1990	27 de septiembre de 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3) 28 de julio de 1994 (CEDAW/C/STV/1 a 3/Add.1)	16° (1997)
Senegal	7 de marzo de 1994		
Seychelles	4 de junio de 2001		
Sierra Leona	11 de diciembre de 1997		
Sri Lanka	4 de noviembre de 1990	7 de octubre de 1999 (CEDAW/LKA/3 y 4)	26° (2002)
Suecia	3 de septiembre de 1990	3 de octubre de 1990 (CEDAW/C/18/Add.1)	12° (1999)
Suriname	13 de marzo de 2002		
Tailandia	8 de septiembre de 1994	3 de marzo de 1997 (CEDAW/C/THA/2 y 3)	20° (1999)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Togo	26 de octubre de 1992		
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1999	23 de enero de 2001 (CEDAW/C/TTO/1 a 3)	26° (2002)
Túnez	20 de octubre de 1994	27 de julio de 2000 (CEDAW/C/TUN/3 y 4)	27° (2002)
Turquía	19 de enero de 1995	3 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TUR/2 y 3)	16° (1997)
Ucrania	3 de septiembre de 1990	31 de mayo de 1991 (CEDAW/C/UKR/3) 21 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/UKR/3/Add.1)	15° (1996)
Uganda	21 de agosto de 1994	22 de mayo de 2000 (CEDAW/C/UGA/3)	Extraordinario (2002)
Uruguay	8 de noviembre de 1990	8 de febrero de 1999 (CEDAW/C/URY/2 y 3)	26° (2002)
Venezuela	1° de junio de 1992	8 de febrero de 1995 (CEDAW/C/VEN/3)	16° (1997)
Viet Nam	19 de marzo de 1991	6 de octubre de 2000 (CEDAW/C/VNM/3 y 4)	25° (2001)
Yemen	29 de junio de 1993	13 de noviembre de 1992 (CEDAW/C/YEM/3)	12° (1993)
Zambia	21 de julio de 1994	12 de agosto de 1999 (CEDAW/C/ZAM/3 y 4)	27° (2002)
Zimbabwe	12 de junio de 2000		
D. Cuartos informes periódicos			
Alemania	9 de agosto de 1998	27 de octubre de 1998 (CEDAW/C/DEU/4)	22° (2000)
Angola	17 de octubre de 1999		
Antigua y Barbuda	13 de agosto de 2002		
Argentina	14 de agosto de 1998	18 de enero de 2000 (CEDAW/C/ARG/4)	Extraordinario (2002)
Australia	27 de agosto de 1996		
Austria	30 de abril de 1995	25 de abril de 1997 (CEDAW/C/AUT/3 y 4)	23° (2000)
Bangladesh	6 de diciembre de 1997	27 de marzo de 1997 (CEDAW/C/BGD/3 y 4)	17° (1997)
Barbados	3 de septiembre de 1995	24 de noviembre de 2000 (CEDAW/C/BAR/4)	Extraordinario (2002)
Belarús	3 de septiembre de 1994		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Bélgica	9 de agosto de 1998	29 de octubre de 1998 (CEDAW/C/BEL/3 y 4)	27° (2002)
Bhután	30 de septiembre de 1994		
Brasil	2 de marzo de 1997		
Bulgaria	10 de marzo de 1995		
Burkina Faso	13 de noviembre de 2000		
Cabo Verde	3 de septiembre de 1994		
Canadá	9 de enero de 1995	2 de octubre de 1995 (CEDAW/C/CAN/4)	16° (1997)
China	3 de septiembre de 1994	29 de mayo de 1997 (CEDAW/C/CHN/3 y 4)	20° (1999)
Chipre	22 de agosto de 1998		
Colombia	18 de febrero de 1995	8 de julio de 1997 (CEDAW/C/COL/4)	20° (1999)
Congo	25 de agosto de 1995	8 de abril de 2002 (CEDAW/C/COG/1 a 5)	
Costa Rica	4 de mayo de 1999		
Cuba	3 de septiembre de 1994	27 de septiembre de 1999 (CEDAW/C/CUB/4)	23° (2000)
Dinamarca	21 de mayo de 1996	9 de enero de 1997 (CEDAW/C/DEN/4)	27° (2002)
Dominica	3 de septiembre de 1994		
Ecuador	9 de diciembre de 1994	8 de enero de 2001 (CEDAW/C/ECU/4 y 5)	
Egipto	18 de octubre de 1994	30 de marzo de 2000 (CEDAW/C/EGY/4 y 5)	24° (2001)
El Salvador	18 de octubre de 1994	26 de julio de 2001 (CEDAW/C/SLV/3 y 4)	
España	4 de febrero de 1997	20 de octubre de 1998 (CEDAW/C/ESP/4)	21° (1999)
Etiopía	10 de octubre de 1994		
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1994	31 de agosto de 1994 (CEDAW/C/USR/4)	14° (1995)
Filipinas	4 de septiembre de 1994	22 de abril de 1996 (CEDAW/C/PHI/4)	16° (1997)
Finlandia	4 de octubre de 1999	23 de noviembre de 1999 (CEDAW/C/FIN/4)	24° (2001)
Francia	13 de enero de 1997	5 de octubre de 1999 (CEDAW/C/FRA/3 y 4)	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Gabón	20 de febrero de 1996		
Ghana	1° de febrero de 1999		
Grecia	7 de julio de 1996	19 de abril de 2001 (CEDAW/C/GRC/4 y 5)	Extraordinario (2002)
Guatemala	11 de septiembre de 1995	20 de marzo de 2001 (CEDAW/C/GUA/3 y 4)	Extraordinario (2002)
Guinea	8 de septiembre de 1995		
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1998		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1997		
Guyana	3 de septiembre de 1994		
Haití	3 de septiembre de 1994		
Honduras	2 de abril de 1996		
Hungría	3 de septiembre de 1994	19 de septiembre de 2000 (CEDAW/C/HUN/4 y 5)	Extraordinario (2002)
Indonesia	13 de octubre de 1997		
Iraq	12 de septiembre de 1999		
Irlanda	22 de enero de 1999		
Islandia	3 de julio de 1998	15 de julio de 1998 (CEDAW/C/ICE/3 y 4)	26° (2002)
Italia	10 de julio de 1998		
Jamahiriya Árabe Libia	15 de junio de 2002		
Jamaica	18 de noviembre de 1997	17 de febrero de 1998 (CEDAW/C/JAM/2 a 4)	24° (2001)
Japón	25 de julio de 1998	24 de julio de 1998 (CEDAW/C/JPN/4)	
Kenya	8 de abril de 1997	5 de enero de 2000 (CEDAW/C/KEN/3 y 4)	
Liberia	16 de agosto de 1997		
Luxemburgo	4 de marzo de 2002	12 de marzo de 2002 (CEDAW/C/LUX/4)	
Madagascar	16 de abril de 2002		
Malawi	11 de abril de 2000		
Malí	10 de octubre de 1998		
Mauricio	8 de agosto de 1997		
México	3 de septiembre de 1994	1° de diciembre de 1992 ^c 7 de marzo de 1997 (CEDAW/C/MEX/3 y 4) 9 de julio de 1997 (CEDAW/C/MEX/3 y 4/Add.1)	18° (1998)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Mongolia	3 de septiembre de 1994	8 de diciembre de 1998 (CEDAW/C/MNG/3 y 4)	24° (2001)
Nicaragua	26 de noviembre de 1994	16 de junio de 1998 (CEDAW/C/NIC/4)	25° (2001)
Nigeria	13 de julio de 1998		
Noruega	3 de septiembre de 1994	1° de septiembre de 1994 (CEDAW/C/NOR/4)	14° (1995)
Nueva Zelandia	9 de febrero de 1998	2 de marzo de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4) 15 de abril de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4/Add.1)	19° (1998)
Panamá	28 de noviembre de 1994		
Paraguay	6 de mayo de 2000		
Perú	13 de octubre de 1995	25 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/PER/3 y 4)	19° (1998)
Polonia	3 de septiembre de 1994		
Portugal	3 de septiembre de 1994	23 de noviembre de 1999 (CEDAW/C/PRT/4)	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1999	19 de enero de 1999 (CEDAW/C/UK/4 y Add.1 a 4)	21° (1999)
República de Corea	26 de enero de 1998	27 de marzo de 1998 (CEDAW/C/KOR/4)	19° (1998)
República Democrática del Congo ^b	16 de noviembre de 1999		
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1994		
República Dominicana	2 de octubre de 1995	29 de octubre de 1997 (CEDAW/C/DOM/4)	18° (1998)
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1998		
Rumania	6 de febrero de 1995	10 de diciembre de 1998 (CEDAW/C/ROM/4 y 5)	23° (2000)
Rwanda	3 de septiembre de 1994		
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1998	18 de enero de 2002 (CEDAW/C/KNA/1 a 4)	27° (2002)
Santa Lucía	7 de noviembre de 1995		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1994		
Senegal	7 de marzo de 1998		
Sierra Leona	11 de diciembre de 2001		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Sri Lanka	4 de noviembre de 1994	7 de octubre de 1999 (CEDAW/C/LKA/3 y 4)	26° (2002)
Suecia	3 de septiembre de 1994	21 de mayo de 1996 (CEDAW/C/SWE/4)	25° (2001)
Tailandia	8 de septiembre de 1998		
Togo	26 de octubre de 1996		
Túnez	20 de octubre de 1998	27 de julio de 2000 (CEDAW/C/TUN/3 y 4)	27° (2002)
Turkmenistán	31 de mayo de 2000		
Turquía	19 de enero de 1999		
Ucrania	3 de noviembre de 1994	2 de agosto de 1999 (CEDAW/C/UKR/4 y 5)	27° (2002)
Uganda	21 de agosto de 1998		
Uruguay	8 de noviembre de 1994		
Venezuela	1° de junio de 1996		
Viet Nam	19 de marzo de 1995	6 de septiembre de 2000 CEDAW/C/VNM/3 y 4	25° (2001)
Yemen	29 de junio de 1997	8 de marzo de 2000 (CEDAW/C/YEM/4)	Extraordinario (2002)
Zambia	21 de julio de 1998	12 de agosto de 1999 (CEDAW/C/ZAM/3 y 4)	27° (2002)

E. Quintos informes periódicos

Alemania	9 de agosto de 2002		
Argentina	14 de agosto de 2002	15 de enero de 2002 (CEDAW/C/ARG/5)	Extraordinario (2002)
Australia	27 de agosto de 2000		Extraordinario (2002)
Austria	30 de abril de 1999	20 de septiembre de 1999 (CEDAW/C/AUT/5)	23° (2000)
Bangladesh	6 de diciembre de 2001		
Barbados	3 de septiembre de 1999		
Belarús	3 de septiembre de 1998		
Bélgica	9 de agosto de 2002		
Bhután	30 de septiembre de 1998		
Brasil	2 de marzo de 2001		
Bulgaria	10 de marzo de 1999		
Cabo Verde	3 de septiembre de 1998		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Canadá	9 de enero de 1999	2 de abril de 2002 (CEDAW/C/CAN/5)	
China	3 de septiembre de 1998		
Chipre	22 de agosto de 2002		
Colombia	18 de febrero de 1999		
Congo	25 de agosto de 1999	8 de abril de 2002 (CEDAW/C/COG/1 a 5)	
Cuba	3 de septiembre de 1998		
Dinamarca	21 de mayo de 2000	13 de junio de 2000 (CEDAW/C/DEN/5)	27° (2002)
Dominica	3 de septiembre de 1998		
Ecuador	9 de diciembre de 1998	8 de enero de 2002 (CEDAW/C/ECU/4 y 5)	
Egipto	9 de octubre de 1998	30 de marzo de 2000 (CEDAW/C/EGY/4 y 5)	24° (2001)
El Salvador	18 de septiembre de 1998	26 de julio de 2001 (CEDAW/C/SLV/5)	
España	4 de febrero de 2001		
Etiopía	10 de octubre de 1998		
Federación de Rusia	30 de septiembre de 1998	3 de marzo de 1999 (CEDAW/C/USR/5)	26° (2002)
Filipinas	4 de septiembre de 1998		
Francia	13 de enero de 2001	27 de agosto de 2002 (CEDAW/C/FRA/5)	
Gabón	20 de febrero de 2000		
Grecia	7 de julio de 2000	19 de abril de 2001 (CEDAW/C/GRC/4 y 5)	Extraordinario (2002)
Guatemala	11 de septiembre de 1999	15 de enero de 2002 (CEDAW/C/GUA/5)	
Guinea	8 de septiembre de 1999		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 2001		
Guyana	3 de septiembre de 1998		
Haití	3 de septiembre de 1998		
Honduras	2 de abril de 2000		
Hungría	3 de septiembre de 1998	19 de septiembre de 2000 (CEDAW/C/HUN/4 y 5)	Extraordinario (2002)
Indonesia	13 de octubre de 2001		
Islandia	3 de julio de 2002		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Italia	10 de julio de 2002		
Jamaica	18 de noviembre de 2001		
Japón	25 de julio de 2002	13 de septiembre de 2002 (CEDAW/C/JPN/5)	
Kenya	8 de abril de 2001		
Liberia	16 de agosto de 2001		
Malí	10 de octubre de 2002		
Mauricio	8 de agosto de 2001		
México	3 de septiembre de 1998	1º de diciembre de 2000 (CEDAW/C/MEX/5)	Extraordinario (2002)
Mongolia	3 de septiembre de 1998		
Nicaragua	26 de noviembre de 1998	2 de septiembre de 1999 (CEDAW/C/NIC/5)	25º (2001)
Nigeria	13 de julio de 2002		
Noruega	3 de septiembre de 1998	23 de marzo de 2000 (CEDAW/C/NOR/5)	
Nueva Zelanda	9 de febrero de 2002		
Panamá	28 de noviembre de 1998		
Perú	13 de octubre de 1999	21 de julio de 2000 (CEDAW/C/PER/5)	Extraordinario (2002)
Polonia	3 de septiembre de 1998		
Portugal	3 de septiembre de 1998	13 de junio de 2001 (CEDAW/C/PRT/5)	26º (2002)
República de Corea	16 de enero de 2002		
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1998		
República Dominicana	2 de septiembre de 1999		
Rumania	6 de febrero de 1999	10 de diciembre de 1998 (CEDAW/C/ROM/4 y 5)	23º (2000)
Rwanda	3 de septiembre de 1998		
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 2002		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1999		
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1998		
Senegal	7 de marzo de 2002		
Sri Lanka	4 de noviembre de 1998		
Suecia	3 de septiembre de 1998	8 de diciembre de 2000 (CEDAW/C/SWE/5)	25º (2001)
Tailandia	8 de septiembre de 2002		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de presentación efectiva</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Togo	26 de octubre de 2000		
Ucrania	3 de septiembre de 1998	2 de agosto de 1999 (CEDAW/C/UKR/4 y 5)	27° (2002)
Uganda	21 de agosto de 2002		
Uruguay	8 de noviembre de 1998		
Venezuela	1° de junio de 2000		
Viet Nam	19 de marzo de 1999		
Yemen	29 de junio de 2001	3 de enero de 2002 (CEDAW/C/YEM/5)	Extraordinario (2002)
Zambia	21 de julio de 2002		

F. Informes presentados con carácter excepcional

Croacia		15 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/CRO/SP.1)	14° (1995)
República Democrática del Congo ^b		16 de enero de 1997 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.317)	16° (1997)
República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)		2 de diciembre de 1993 (CEDAW/C/YUG/SP.1) 2 de febrero de 1994 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.254)	13° (1994)
Rwanda		31 de enero de 1996 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.306)	15° (1996)

^a Un año antes de la fecha de presentación prevista, el Secretario General invita al Estado parte a que presente su informe.

^b Con efecto a partir del 17 de mayo de 1997, el Zaire cambió su denominación por la de República Democrática del Congo.

^c El informe fue retirado.